
Boletín **Oficial**

de las

Cortes de Castilla y León

VII LEGISLATURA

AÑO XXVII

30 de Enero de 2009

Núm. 155

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>	<u>Págs.</u>
III.- ACUERDOS Y COMUNICACIONES.		
Acuerdos		
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se ordena la publicación de la		Memoria Anual del Consejo de Cuentas de Castilla y León correspondiente al ejercicio 2007. 10206

Por otro lado, debe resaltarse que la Comunidad Autónoma de Castilla y León, únicamente consignó en sus Presupuestos Generales del ejercicio 2003 el importe correspondiente al tramo básico de la financiación de las Universidades, que abonó en el mismo ejercicio por doceavas partes. Mientras que los conceptos “Convergencia y Programa Campus”, “Nuevos estudios” y “Consolidación de nuevos estudios”, incluidos dentro del tramo singular de la financiación de las Universidades para el año 2003, y que en el caso concreto de la Universidad de Salamanca ascendieron a 12.137 miles de euros, no se incluyeron en los Presupuestos Generales de la Comunidad del año 2003 y, en consecuencia, no dieron lugar al reconocimiento de obligaciones ni fueron pagados en este ejercicio; siendo satisfechos por parte de la Comunidad Autónoma en ejercicios posteriores al 2003. Esta es una de las circunstancias que determinaron que la Universidad de Salamanca, tal y como ya se ha indicado en el apartado IV.1.1.5 de este informe, tuviera problemas de liquidez en el ejercicio 2003.

Por último, y como resumen de todo este apartado debe destacarse, que el reconocimiento de derechos derivados de la transferencia para gastos corrientes de la Comunidad Autónoma Castilla y León, por un importe 12.137 miles de euros, sin haberse cumplido los requerimientos exigidos en los Principios Contables Públicos, determina los siguientes ajustes en las cuentas anuales:

- 1.- En el **cuadro del resultado presupuestario del estado de liquidación del Presupuesto** de la Universidad, el resultado presupuestario y el saldo presupuestario del ejercicio se disminuyen en 12.137 miles de euros. (apartado IV.2.2.5.3)
- 2.- En el **balance**, los deudores presupuestarios se disminuyen en 12.137 miles de euros. (apartado IV.2.3.1.2.A)
- 3.- En la **cuenta del resultado económico-patrimonial** las transferencias corrientes se disminuyen en 12.137 miles de euros. (apartado IV.2.4.1)
- 4.- El **remanente de tesorería** no afectado se disminuyen en 12.137 miles de euros. (apartado IV.2.2.5.4)

C) Capítulo VII, Transferencias de capital.

El citado capítulo representa el 8% del total de los derechos reconocidos netos, con un nivel de ejecución del 69% con relación a las previsiones definitivas.

El grado de cumplimiento o de recaudación, se situó en un 64%.

En el cuadro siguiente, se recogen para este capítulo del Presupuesto de ingresos del ejercicio 2003, los derechos reconocidos netos, la recaudación neta y los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre.

Cuadro 30
Capítulo VII del Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		(miles de euros)		
Artículo/ Concepto	DESCRIPCIÓN	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos reconocidos pendientes de cobro a 31/12/2003
70	De la Administración del Estado	1.620	1.620	0
71	De Organismos Autónomos	933	933	0
75	De Comunidades Autónomas	3.320	2.088	1.233
	750 De la Comunidad Autónoma Castilla y León	3.314	2.082	1.233
	759 De otras CC.AA.	6	6	0
77	De Empresas Privadas	14	14	0
78	De familias e instituciones sin ánimo de lucro	264	255	9
79	Del Exterior	7.568	3.884	3.683
	790 Del Fondo Europeo de Desarrollo Regional	7.065	3.382	3.683
	795 Otras transferencias de la U.L.	478	478	0
	799 Otras transferencias	25	25	0
TOTAL		13.720	8.794	4.926

Del análisis del cuadro anterior se desprende que las subvenciones de capital más importantes, son las que procedieron de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del Exterior. Por ello, la revisión que se ha efectuado ha consistido fundamentalmente en comprobar que los derechos pendientes de cobro a 31/12/2003 en concepto de transferencias y subvenciones de capital procedentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del Exterior, fueron reconocidos e imputados al Presupuesto de ingresos del ejercicio 2003 de conformidad con los Principios Contables Públicos.

Además, se solicitó a la Intervención General de la Administración de la Comunidad, información sobre las obligaciones reconocidas (pagadas y no pagadas) derivadas de subvenciones de capital concedidas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León a la Universidad de Salamanca.

En concreto, el análisis en detalle se ha centrado en comprobar, que los derechos pendientes de cobro a 31/12/2003, reconocidos en virtud de subvenciones de capital de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del Exterior destinadas a financiar los gastos de las obras de rehabilitación de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Béjar y la reforma de la Facultad de de Filología fueron reconocidos e imputados al Presupuesto de ingresos del ejercicio 2003 de conformidad con los Principios Contables Públicos.

En este sentido, los derechos reconocidos por la Universidad de Salamanca se imputan a los conceptos 750 y 790 del Presupuesto de ingresos.

- El concepto 750 (Transferencias de Capital Comunidad Autónoma Inversiones) recoge las subvenciones de capital que la Universidad recibe de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para inversiones en obras.
- El concepto 790 (Transferencias de la Unión europea) recoge, en este caso, las subvenciones de capital que la Universidad recibe del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Por otra parte hay que tener en cuenta que los gastos derivados de las obras de rehabilitación de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Béjar y la

reforma de la Facultad de de Filología están cofinanciados conjuntamente por el FEDER y por la Comunidad de Castilla y León dentro del Programa Operativo FEDER 2000-2006, en un 65% y 35% respectivamente. Además, los gastos anteriores son considerados por la Universidad de Salamanca como gastos con financiación afectada.

A continuación en el cuadro siguiente se recoge un resumen de los derechos reconocidos, tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, correspondientes a los proyectos objeto de análisis:

Cuadro 31

Subvenciones para rehabilitación de la ETS Ingeniería Industrial y reforma Filología

(miles de euros)								
Proyecto	Concepto	Importe concedido	Derechos Reconocidos en ejercicios anteriores	Derechos Reconocidos en 2003	Importe recaudado (en 2003 y ejercicios anteriores) de DR en ejercicios anteriores	Importe recaudado en 2003 de DR en 2003	Derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores	Derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente
Rehab. F.T.S. Ingeniería Industrial Béjar	750	912	124	91	0	0	124	91
Reforma Facultad Filología	790	4.291	231	169	68	0	163	169
	750		316	436	0	0	316	436
	790		586	810	68	0	518	810
TOTAL			1.258	1.506	136	0	1.122	1.506

Se ha verificado que la Universidad efectuó el reconocimiento de los derechos e ingresos derivados de las subvenciones de capital de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del FEDER y la correspondiente imputación de los derechos al Presupuesto de ingresos en función de los compromisos de gastos adquiridos de acuerdo con las justificaciones remitidas al organismo subvencionador.

El registro contable de los ingresos y derechos y la correspondiente imputación presupuestaria de los derechos que se derivan de la ejecución de un gasto con financiación afectada, deben efectuarse de conformidad con los criterios de reconocimiento e imputación establecidos en los documentos de los Principios Contables Públicos. Por esta razón, la Universidad de Salamanca no debería haber reconocido esos derechos e ingresos ni tampoco debería haber imputado los correspondientes derechos al Presupuesto de ingresos, hasta haberse producido la recaudación de los derechos o hasta haber tenido constancia de que el ente concedente de la subvención dictó el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.

Así la Universidad de Salamanca, reconoció en 2003 derechos e ingresos derivados de las subvenciones de capital de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del FEDER destinadas a financiar los gastos derivados de las obras de rehabilitación de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Béjar y la reforma de la Facultad de de Filología, y simultáneamente imputó los derechos al Presupuesto de ingresos del ejercicio 2003, incumpliendo los requerimientos exigidos en los Principios Contables Públicos.

Por último, como resumen de todo este apartado debe destacarse, que el reconocimiento de derechos en 2003, derivados de las subvenciones de capital de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del FEDER destinadas a financiar los gastos mencionados en el párrafo anterior, y la imputación al Presupuesto de ingresos del ejercicio 2003, tal y como se deduce del cuadro anterior, sin cumplir los requerimientos exigidos en los Principios Contables Públicos, determina los siguientes ajustes en las cuentas anuales:

- 1.- En el cuadro del **resultado presupuestario** del estado de liquidación del Presupuesto de ingresos de la Universidad, el resultado presupuestario y el saldo presupuestario del ejercicio se disminuyen en 1.506 miles de euros (apartado IV.2.2.5.3)

Además si tenemos en cuenta que los gastos presupuestarios que se derivan de las obras de rehabilitación de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Béjar y la reforma de la Facultad de de Filología se llevan como gastos con financiación afectada, entonces las desviaciones de financiación del ejercicio sufren las modificaciones que se señalan en el apartado IV.2.2.5.3 del informe.

Todas estas modificaciones a su vez tienen incidencia en el cálculo de superávit o deficit de financiación, tal y como se recoge en el apartado mencionado anteriormente.

- 2.- En el **balance**, los deudores presupuestarios se disminuyen de ejercicio corriente en 1.506 miles de euros. (apartado IV.2.3.1.2.A)
- 3.- En la cuenta del resultado económico-patrimonial las subvenciones de capital se disminuyen en 1.506 miles de euros . (apartado IV.2.4.1)
- 4.- El remanente de tesorería se disminuye en 1.506 miles de euros, de los cuales 820 miles corresponden a remanente afectado y el resto, 686 miles a remanente no afectado. (apartado IV.2.2.5.4)

D) Capítulo IX, Pasivos financieros.

El citado capítulo supone el 11% del total de los derechos reconocidos netos, con un nivel de cumplimiento o recaudación del 100%, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 32
Capítulo IX del Presupuesto de Ingresos

(miles de euros)				
Artículo/Concepto	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro a 31/12/2003
91	Préstamos recibidos del interior	18.879	18.879	0
	Préstamos recibidos a corto plazo de entes del sector público	18.844	18.844	0
912	Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público	35	35	0
TOTAL		18.879	18.879	0

El concepto 912 recoge, por un lado, el reconocimiento como derecho a cobrar del saldo vivo a 31 de diciembre de 2003, por un importe total de 18.835 miles

de euros, correspondientes a las dos pólizas de crédito que la Universidad había suscrito con el B.S.C.H y, por otro, 9 miles de euros para financiar la reparación de una caldera del sistema de calefacción de la Universidad. Por su parte, el concepto 913 incluye 35 miles de euros, correspondientes a la financiación de la reparación de la caldera mencionada anteriormente cuyo pago estaba previsto que se efectuase a largo plazo.

Con carácter previo al análisis de este capítulo resulta necesario hacer una breve referencia a la normativa que resulta aplicable a cualquier operación de endeudamiento financiero:

- Por lo que se refiere a la normativa **estatal** el art. 81.3 h) de la LOU establece que las operaciones de endeudamiento que puedan concertarse por las Universidades deberán ser autorizadas por la Comunidad Autónoma
- Por lo que respecta a la normativa **autonómica** debe destacarse que el art. 24.1 h) de la LUCYL señala que el Consejo Social deberá proponer a la Consejería competente la autorización de cualquier operación de endeudamiento de la Universidad.
- Por su parte el art. 182.h de los Estatutos de la **Universidad** de Salamanca establece que uno de los recursos financieros de la Universidad es el constituido por “el producto de las operaciones de crédito que se concierten, debiendo ser compensado para la consecución del necesario equilibrio presupuestario de la Junta de Castilla y León, la cual, en todo caso, deberá autorizar cualquier operación de endeudamiento”. Las Bases de Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2003 puntualizan que, cuando el eventual recurso al crédito tenga como finalidad operaciones de tesorería, podrá ser aprobada por el Rector, el cual informará al Consejo Social.

De toda la normativa anterior se desprende, que las operaciones de endeudamiento que concierte la Universidad, con independencia del carácter que puedan tener y del destino de los fondos obtenidos por esta vía, deberán proponerse por el Consejo Social a la Consejería competente para que proceda a su autorización. En ningún caso estas operaciones podrán concertarse por el Rector de la Universidad, sin la previa autorización de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, resulta preciso hacer mención a las dos pólizas de crédito, mencionadas anteriormente, que la Universidad tiene suscritas con el Banco Santander Central Hispano, cuyo análisis también se realiza en el apartado IV.2.3.2.4 de este informe. Respecto a estas pólizas, con un límite máximo disponible que a 31 de diciembre de 2003 ascendía a 15.000 y 7.323 miles de euros, respectivamente, se ha verificado, que la

Universidad registra contablemente el saldo vivo de las mismas, en su Presupuesto de ingresos, a través del concepto 912. Por su parte, tanto las disposiciones como las reposiciones relativas a estas pólizas se registran contablemente a través de una operación no presupuestaria.

Sin embargo, al finalizar el ejercicio 2003 la Universidad, de conformidad con lo establecido en el Documento nº 5 del Endeudamiento Público de los Principios Contables Públicos, debería haber imputado al Presupuesto de gastos o ingresos en vigor, el importe de la variación neta producida entre los importes efectivos de las disposiciones y las reposiciones realizadas durante el ejercicio; en lugar de reconocer como derecho a cobrar el saldo vivo a 31 de diciembre de 2003 de las citadas pólizas.

Se detalla a continuación, para cada una de las pólizas de crédito, un resumen de la suma de las disposiciones y reposiciones efectuadas por la Universidad a lo largo del ejercicio 2003:

Cuadro 33
Resumen de las pólizas de crédito

(miles de euros)

Línea de crédito	Límite	Disposiciones	Reposiciones	Variación Neta 31/12/2003
48.6 BSCH	15.000	14.920	9.240	5.680
30.7 BSCH	7.323	7.323	3.450	3.873
TOTAL		22.243	12.690	9.553

En este caso, de conformidad con el Documento nº 5 relativo al Endeudamiento Público mencionado anteriormente, en la fecha de cierre del ejercicio deberían haberse imputado al capítulo IX de Pasivos Financieros del Presupuesto de Ingresos de la Universidad 9.553 miles de euros y no 18.835 miles de euros, tal como se detalla en el cuadro anterior.

Como consecuencia de los ajustes anteriores, el resultado y el saldo presupuestario del ejercicio deben disminuirse en 9.282 miles de euros.

Por último, teniendo en cuenta la normativa aplicable relativa a las operaciones de endeudamiento financiero, ya mencionada anteriormente, debe destacarse, tal y como se señala en la limitación al alcance nº 2 de este informe, que la Universidad no ha proporcionado, respecto a las pólizas de crédito que tiene suscritas con el Banco de Santander Central Hispano, la autorización de las mismas por la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

IV.2.2.5.3. RESULTADO PRESUPUESTARIO.

Previamente a analizar el estado del “resultado presupuestario”, ha de ponerse de manifiesto (cuadro nº 12) que este estado no ha sido cumplimentado de conformidad con el PGCPCL, ya que a efectos de calcular el superávit o déficit de financiación del ejercicio no se recogió información sobre la parte del

remanente de tesorería utilizado para cubrir obligaciones reconocidas, ni sobre las desviaciones de financiación positivas y negativas imputables al ejercicio 2003 derivadas de la ejecución de gastos con financiación afectada.

En relación con la información no suministrada en el estado del “resultado presupuestario” cabe realizar las siguientes observaciones:

1. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería. La Universidad no ha incluido en la memoria, (como ya se indicó en el apartado de este informe referente al contenido de las cuentas anuales) ningún tipo de información sobre la “aplicación del remanente de tesorería”, (apartado D) 5.4. de la memoria). A pesar de la importancia del remanente de tesorería utilizado para financiar las modificaciones de crédito (13.618 miles de euros), la Universidad no reflejó la parte del remanente de tesorería utilizado para cubrir obligaciones reconocidas, es decir la parte remanente de tesorería efectivamente gastado que habría incrementado el saldo presupuestario a efectos de determinar el superávit o déficit de financiación del ejercicio.

2. Desviaciones producidas en la financiación de gastos con financiación afectada. Los sistemas de información de la Universidad no permiten obtener la relación de ingresos afectados ni la de los gastos que financian. La Universidad no incluyó en las cuentas anuales la totalidad de la información que era necesaria para el cálculo de las desviaciones de financiación.

En el cuadro siguiente se recogen desviaciones de financiación del ejercicio 2003 calculadas con la información proporcionada por la Universidad, los ajustes que se proponen en este informe y las desviaciones de financiación que resultarían de estos ajustes, distinguiendo dentro de éstas últimas las que son positivas de las que son negativas.

Cuadro 34
Desviaciones de financiación del ejercicio 2003

Concepto	(miles de euros)				
	Desviación de financiación del ejercicio según la Universidad	Ajustes	Desviación de financiación del ejercicio después de ajustes	Desviaciones de financiación positivas	Desviaciones de financiación negativas
P.O.Integrado Castilla y León (Junta de Castilla y León)	12	-527 (*)	-515		-515
P.O.Integrado Castilla y León (FEDER)	91	-979 (**)	-888		-888
P.O.INTERRG.II (FEDER)	0		0		
P.O.INTERRG.III (FEDER)	0		0		
I.P.O.Infraestructura Científica (FEDER)	-3		0		
II.P.O.Infraestructura Científica (FEDER)	-2.095		-2.095		-2.095
Investigación MIC	1.128		1.128	1.128	
Inversión. Junta de Castilla y León	63		63	63	
Proyectos y Contratos art.83 I.O.U)	368		368	368	
Otras inversiones	12	0	12	12	12
TOTALES	-424	-1.506	-1.930	1.571	-3.486

(*) y (**) los gastos reflejados en I.I.S. de la Facultad de Ilustración se corresponden con derechos reconocidos en el ejercicio 2003 (en el concepto 750 y 790) por la Universidad de Salamanca, sin darse los requerimientos exigidos por los Principios Contables Públicos para efectuar dichos reconocimientos (apartado IV.2.2.5.2.C)

Por último en el cuadro siguiente se recoge el estado del “resultado presupuestario” según la Universidad, los ajustes que se proponen en este informe, y el estado del resultado presupuestario que resultaría tras la aplicación de los citados ajustes.

Cuadro 35
Resultado Presupuestario

Conceptos	(miles de euros)		
	Importes	Ajustes y reclificaciones	Importes tras los ajustes
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	-796	-12.041	-12.837
1. Operaciones no financieras	-796	-12.041	-12.837
CAPITULO I	-102.475		-102.475
CAPITULO II	-30.073		-30.073
CAPITULO III	29.659	1.602 (1)	31.261
CAPITULO IV	99.036	- 12.137 (2)	86.899
CAPITULO V	2.049		2.049
CAPITULO VI	-12.712		-12.712
CAPITULO VII	13.720	- 1.506 (3)	12.214
2. Operaciones con activos financieros	0		0
CAPITULO VIII	0		0
VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	17.520	-9.282	8.238
CAPITULO IX	17.520	-9.282 (4)	8.238
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+III)	16.724	-21.323	-4.599
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			0
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada		- 1.571 (5)	-1.571
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada		3.486 (6)	3.486
SUPERAVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4+5+6)		-19.408	-2.684

(1) Los derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente del capítulo III “Tasas, precios públicos y otros ingresos” se incrementan en 1.602 miles de euros, ya que la Universidad consideró como deudores presupuestarios los derechos de cobro derivados de la parte aplazada de las matrículas del curso 2003/2004 por importe de 4.275 miles de euros (3.887 miles de euros de títulos oficiales de 1º y 2º ciclo y 388 miles de euros de títulos oficiales de 3º ciclo) cuando de conformidad con los Principios Contables Públicos, dichos deudores no fueron presupuestarios en este ejercicio. (y debieran haber estado recogidos en la cuenta 443 “Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento”). Al mismo tiempo los derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente de este capítulo se aumentan por importe de 5.877 miles de euros (5.496 miles de euros de títulos oficiales de 1º y 2º ciclo y 381 miles de euros de títulos oficiales de 3er ciclo), por la parte aplazada de las matrículas del curso 2002/2003. (apartado IV.2.2.5.2.A)

(2) Los derechos reconocidos de presupuesto corriente del capítulo IV “Transferencias corrientes” se disminuyen en 12.137 miles de euros. Este ajuste tiene su origen en que la Universidad reconoció derechos derivados de transferencias y subvenciones corrientes cuando no se dieron las condiciones exigidas por los Principios Contables Públicos para efectuar dichos reconocimientos. (apartado IV.2.2.5.2.B)

(3) Los derechos reconocidos de presupuesto corriente del capítulo VII “Transferencias de capital” se disminuyen en 1.506 miles de euros. Este ajuste tiene su origen en el en que la Universidad reconoce derechos derivados de subvenciones de capital si tener en cuenta las condiciones exigidas por lo Principios Contables Públicos para efectuar dichos reconocimientos. (apartado IV.2.2.5.2.C)

(4) Los derechos reconocidos de presupuesto corrientes del capítulo IX “Pasivos financieros” se disminuyen en 9.282 miles de euros. Este ajuste corresponde a las dos pólizas de crédito que la Universidad tiene suscritas con el BSCH, ya que al finalizar el ejercicio, únicamente, debe imputarse al Presupuesto de ingresos la variación neta producida entre los importes efectivos de las disposiciones y las reposiciones realizadas durante el ejercicio (apartado IV.2.2.5.2.D)

(5) y (6). Las desviaciones de financiación positivas y negativas son las desviaciones de financiación del ejercicio 2003 que resultarían tras la aplicación de los ajustes recogidos en el cuadro nº 34.

IV.2.2.5.4. REMANENTE DE TESORERÍA.

En este cuadro se recoge el estado del remanente de tesorería de la Universidad, los ajustes que se proponen en este informe y el remanente de tesorería que resultaría tras la aplicación de los citados ajustes.

Cuadro 36
Remanente de tesorería

Conceptos	(miles de euros)		
	Remanente de Tesorería según la Universidad	Ajustes	Remanente de Tesorería según el Consejo de Cuentas
(+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	39.009	-19.040	20.279
(-del Presupuesto corriente	28.193	-17.918	10.275
(-de Presupuestos cerrados	10.964	-1.122	9.842
(-de operaciones no presupuestarias	162		162
(-de operaciones comerciales	0		
(-de dudoso cobro	-310		
(-cobros realizados pendientes de aplicación	0		
(-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	10.949	0	12.642
(-del Presupuesto corriente	7.926		8.309
(- de Presupuestos cerrados	148		
(- de operaciones no presupuestarias	2.876		4.333
(- de operaciones comerciales	0		
(- pagos realizados pendientes de aplicación	0		
(+) FONDOS LIQUIDOS	714	0	714
I. Remanente de Tesorería afectado	27.145	-25.116	2.029
II. Remanente de Tesorería no afectado	1.630	6.076	6.323
III. Remanente de Tesorería total	28.774	-19.040	8.351

En el cuadro siguiente se recoge, por capítulos, la explicación de cada uno de los ajustes de los **derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente** que se encuentran en el (cuadro nº 36).

Cuadro 37
Ajustes de los derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente

Capítulo	(miles de euros)		
	Derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente según la Universidad	Ajustes	Derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente según el Consejo de Cuentas
3 Tasas, prec. públicos y otros ingresos.	8.905	- 4.275 (1)	4.630
4 Transferencias corrientes	13.253	- 12.137 (2)	1.116
5 Ingresos patrimoniales	1.020		1.020
6 Enajenación de inversiones reales	0		0
7 Transferencias de capital	-4.926	- 1.506 (3)	-3.420
8 Activos financieros	89		89
9 Pasivos financieros	0		0
TOTAL	28.193	-17.918	10.275

(1) Los derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente del capítulo III "Tasas, precios públicos y otros ingresos" se disminuyen en 4.275 miles de euros, por la parte aplazada a los precios que deben ser satisfechos por los alumnos del curso 2003/2004. Estos deudores no presupuestarios no se incluyen en el remanente, ya que serán presupuestarios en el ejercicio de su vencimiento, es decir, en el año 2004. (apartado IV.2.2.5.2.A)

(2) y (3) Los derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente de los capítulos IV "Transferencias corrientes" y VII "Transferencias de capital" se disminuyen en 12.137 miles de euros y en 1.506 miles de euros respectivamente. Estos ajustes tienen su origen en que la Universidad reconoce derechos derivados de transferencias corrientes y de subvenciones corrientes y de capital cuando no se dan las condiciones exigidas por los Principios Contables Públicos para efectuar dichos reconocimientos. (apartado IV.2.2.5.2.B y IV.2.2.5.2.C).

El ajuste de los **derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados** del cuadro nº 36 y tal y como se señalará en el apartado IV.2.3.1.2.A de este informe, se justifica porque la Universidad había reconocido derechos procedentes de ejercicios cerrados por un importe de 1.122 miles de euros, para las obras de rehabilitación y reforma de la ETS de Ingeniería Industrial de Béjar y de la Facultad de Filología, sin haberse cumplido los requerimientos exigidos en los Principios Contables Públicos.

Por último y para justificar las cuantías del remanente de tesorería afectado y no afectado del (cuadro nº 36), en el cuadro siguiente se recogen las desviaciones de financiación acumuladas de gastos de financiación afectada calculadas con la información proporcionada por la Universidad, los ajustes que proponen en este informe, las desviaciones de financiación acumuladas que resultarían de estos ajustes y, por último, dentro de estas últimas las que son positivas, ya que son las que constituyen el remanente de tesorería afectado.

Cuadro 38
Desviaciones de financiación acumuladas

Concepto	(miles de euros)			
	Desviaciones de financiación acumuladas según los datos Universidad	Ajustes	Desviaciones de financiación acumuladas después de ajustes	Desviaciones de financiación acumuladas positivas
P.O.Integrado Castilla y León (Junta de Castilla y León)	791	- 967 (1)	-176	
P.O.Integrado Castilla y León (FEDER)	1.337	- 1.661 (2)	-324	
P.O.INTERREG.II (FEDER)	2		2	2
P.O.INTERREG.III (FEDER)	0		0	
I.P.O.Infraestructura Científica (FEDER)	-3		-3	
II.P.O.Infraestructura Científica (FEDER)	14		14	14
Investigación MEC	-3.265		-3.265	
Inversión Junta de Castilla y León	213		213	213
Proyectos y Contratos art.83 LOU	763		763	763
Otras inversiones	1.036		1.036	1.036
TOTAL	889	-2.628	-1.739	2.029

(1) y (2) Los ajustes realizados en el P.O.Integrado de Castilla y León, tanto en la parte financiada por la Junta de Castilla y León como en la parte financiada por el FEDER, se corresponden con derechos reconocidos (en el concepto 750 y 790) en los ejercicios 2001 y 2002 (1.122 miles de euros) y en el ejercicio 2003 (1.506 miles de euros), sin darse los requerimientos exigidos por los Principios Contables Públicos para efectuar dichos reconocimientos. (apartado IV.2.2.5.2.C)

En relación con el cuadro anterior debe hacerse constar que las desviaciones de financiación acumuladas calculadas con los datos proporcionados por la Universidad de Salamanca (889 miles de euros) no coinciden con el remanente de tesorería afectado reflejado en el estado del remanente de tesorería de la memoria de las cuentas anuales (27.145 miles de euros). La razón fundamental de esta diferencia de 26.256 miles de euros se encuentra en que se consideró como "afectado", a la parte del remanente de tesorería que la Universidad pensaba utilizar en el ejercicio 2004 para financiar compromisos de gasto contraídos en el año 2003, la reposición del crédito dispuesto de las dos pólizas de crédito suscritas con el BSCH y la incorporación de los créditos que habiendo sido asignados a los Centros y Departamentos en el ejercicio 2003 no se habían consumido totalmente a 31 de diciembre. De conformidad con los Principios Contables Públicos el remanente de tesorería afectado está constituido exclusivamente por la suma de las desviaciones de financiación acumuladas correspondientes a cada uno de los gastos con financiación afectada, por lo que el remanente calificado por la Universidad como "afectado" era un remanente de tesorería de libre disposición.

Como consecuencia de todo lo anterior el remanente de tesorería afectado recogido en el estado del remanente de tesorería de la memoria de las cuentas anuales (27.145 miles de euros) debe disminuirse en 25.116 miles de euros (Disminución de 26.256 miles de euros por la parte de remanente considerada por la Universidad como "afectado" y aumento de 1.140 miles de euros por los ajustes del cuadro 38).

IV.2.3. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE

IV.2.3.1. ACTIVO

El importe total del activo a 31/12/2003 asciende a 316.900 miles de euros de los que un 87 % corresponden

al inmovilizado y un 13% al activo circulante. En el cuadro siguiente se muestra la evolución del activo del balance del ejercicio 2000 al ejercicio 2003.

Cuadro 39
Activo del Balance

BALANCE	EJERCICIO			
	2000	2001	2002	2003
(miles de euros)				
A) INMOVILIZADO	224.238	245.582	264.038	277.100
I. Inversiones destinadas al uso general			12	12
II. Inmovilizaciones inmateriales	2.074	2.608	2.983	3.344
III. Inmovilizaciones materiales	222.098	242.908	260.977	272.489
IV. Inversiones gestionadas				
V. Inversiones financieras permanentes	66	66	66	1.255
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS				
C) ACTIVO CIRCULANTE	32.120	31.146	35.034	39.800
I. Existencias				
II. Deudores	31.693	28.615	33.884	39.084
III. Inversiones financieras temporales	2	2	2	2
IV. Tesorería	425	2.529	1.148	714
V. Ajustes por periodificación				
TOTAL ACTIVO	256.358	276.728	299.072	316.900

IV.2.3.1.1. INMOVILIZADO

A) Inmovilizado material e inmaterial.

Los epígrafes A) II. "Inmovilizaciones Inmateriales" y A) III "Inmovilizaciones Materiales" del activo del balance de la Universidad de Salamanca comprenden las cuentas que se incluyen en el cuadro siguiente. Además, este cuadro muestra las variaciones producidas durante el ejercicio 2003 en las mencionadas cuentas.

Cuadro 40
Inmovilizado material e inmaterial

CUENTA	DENOMINACIÓN	(miles de euros)			
		Saldo 01/01/03	Altas	Bajas	Saldo 31/12/03
208	Bienes de patrimonio histórico.	12	0	0	12
	Inversiones destinadas uso general	12	0	0	12
212	Propiedad industrial	332	104	0	436
215	Aplicaciones informáticas	2.625	257	1	2.882
216	Propiedad intelectual	26	0	0	26
	Inmovilizado Inmaterial	2.983	361	1	3.344
220	Terrenos y bienes naturales	21.989	0	0	21.988
221	Construcciones	157.770	4.585	0	162.355
223	Maquinaria	24.140	3.732	90	27.781
224	Uttillaje	6	1	0	7
226	Mobiliario	16.672	921	125	17.467
227	Equipos para proc. Informac.	21.700	1.573	608	22.665
228	Elementos de Transporte	250	0	14	236
229	Otro inmovilizado material	18.450	1.561	23	19.988
	Inmovilizado Material	260.976	12.373	860	272.488
	TOTAL INMOVILIZADO	263.960	12.734	861	275.833

CUENTA	DENOMINACIÓN	(miles de euros)			
		Saldo 01/01/03	Altas	Bajas	Saldo 31/12/03
281	Amortización Inmovil. Inmaterial	0	0	0	0
282	Amortización Inmovil. material	0	0	0	0

1. Inventario.

Por los que respecta al inventario se ha verificado que:

- La Universidad dispone de un inventario elaborado por la Sección de Patrimonio y Fundaciones de la misma, en el que se recogen los bienes y derechos integrantes del Inmovilizado material e inmaterial. El inventario se gestiona a través del módulo correspondiente de la aplicación informática SOROLLA.

- Los Fondos Bibliográficos son gestionados por el Servicio de Archivos y Bibliotecas, independientemente de la Sección de Patrimonio.
- Los bienes históricos carecen de valoración alguna, aunque sí están perfectamente identificados.
- La Universidad no realizó ningún tipo de conciliación entre los datos recogidos en el inventario, elaborado por la Sección de Patrimonio y Fundaciones, y los reflejados en sus cuantas anuales. La Universidad tan sólo disponía de un resumen por masas patrimoniales. En este sentido, los defectos de control interno sobre la gestión de los bienes de la Universidad implican una limitación relativa a la autenticidad de los saldos del inmovilizado que figuran en el balance de la Universidad.

La Universidad dispone de unas Instrucciones para el Mantenimiento del Inventario de Bienes Muebles aprobadas el 24 de marzo de 1998 que regulan el procedimiento para el inventario de los bienes muebles.⁽¹⁾

- La Universidad no practicó amortización alguna en el ejercicio 2003, respecto a los bienes y derechos integrantes del inmovilizado material e inmaterial. Tampoco lo hizo en años anteriores, al no aparecer en contabilidad ninguna cuenta que refleje la amortización acumulada.
- La Universidad no ha suministrado, mediante anexos o notas a sus cuentas anuales, información correspondiente a su volumen de inmovilizado en curso, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.3.4 del documento nº 6 del Inmovilizado no financiero de los Principios Contables Públicos

2. Coherencia entre los saldos contables y presupuestarios.

Se ha verificado si las altas y bajas que aparecen reflejadas en la contabilidad patrimonial de la Universidad son coherentes con las que se recogen en el capítulo VI "Inversiones reales" del Presupuesto de gastos y el capítulo VI "Enajenación de inversiones reales" del Presupuesto de ingresos.

Conciliación entre las bajas de inmovilizado y la liquidación presupuestaria del capítulo VI del Presupuesto de ingresos "Enajenación de inversiones reales".

Los derechos reconocidos con cargo al Capítulo VI del Presupuesto de Ingresos, deberían coincidir con las bajas reflejadas en contabilidad en las cuentas de Inmovilizado Inmaterial y Material (Grupos 21 y 22 del PGCPCL).

⁽¹⁾ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

Los derechos reconocidos en el capítulo VI "Enajenación de Inversiones reales" importan un total de 22 miles de euros, de los cuales 20 miles de euros corresponden a reintegros de operaciones de capital de ejercicios cerrados y 2 miles de euros provienen de material de transporte, tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro 41
Derechos reconocidos imputados al capítulo VI del Presupuesto de Ingresos

(miles de euros)	
DERECHOS RECONOCIDOS con cargo al Capítulo VI del Presupuesto de Ingresos (Enajenación de Inversiones Reales)	22
Derechos reconocidos con cargo al Capítulo VI del Presupuesto de Ingresos que no provienen de bajas de inmovilizado	20
Reintegros de operaciones de capital de ejercicios cerrados	20
Derechos reconocidos en el Capítulo VI del Presupuesto de Ingresos que provienen de bajas de inmovilizado	2
Enajenación de material de transporte	2

Por su parte, las bajas del inmovilizado, según se deduce de los datos recogidos en el balance de la Universidad ascienden a 861 miles de euros (860 miles de euros correspondientes al inmovilizado material y 1 miles de euros correspondientes al inmovilizado inmaterial). De este importe, tal y como ya se ha señalado anteriormente, 2 miles de euros corresponden a enajenación de material de transporte y están reflejados en el capítulo VI del Presupuesto de ingresos. Mientras que el importe restante, 859 miles de euros, no dieron lugar al reconocimiento de derechos presupuestarios al tratarse de pérdidas de carácter irreversible producidas en el inmovilizado.

Conciliación entre las altas de inmovilizado y la liquidación presupuestaria del capítulo VI del Presupuesto de gastos "Inversiones reales".

Las obligaciones reconocidas con cargo al Capítulo VI del Presupuesto de gastos, deberían coincidir con las altas reflejadas en contabilidad en las cuentas de inmovilizado inmaterial y material (Subgrupos 21 y 22 del PGCPCL).

Las obligaciones reconocidas en el capítulo VI "Inversiones reales" ascienden a 12.734 miles de euros (361 miles de euros de inmovilizado inmaterial y 12.373 miles de euros de inmovilizado material). Este importe coincide con las altas reflejadas en contabilidad en las cuentas de inmovilizado material e inmaterial.

3. Pólizas de seguro.

La Universidad, a 31 de diciembre de 2003, tenía contratada una póliza multirriesgo patrimonial con Corredores de Seguros Prado S.L. para garantizar tanto posibles daños en el inmovilizado como indemnizaciones a terceros.

4. Registro de la Propiedad.

No se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad algunas de las fincas y edificios propiedad de la Universidad. La Universidad debe continuar

realizando las actuaciones que sean necesarias para que la totalidad de sus inmuebles figuren inscritos en el Registro de la Propiedad.⁽¹⁾

B) Inversiones financieras permanentes.

El epígrafe A) V." Inversiones financieras permanentes" del Activo del Balance de de la Universidad de Salamanca comprende, exclusivamente, la cuenta 250. El cuadro siguiente muestra las variaciones producidas en el ejercicio 2003 en la mencionada cuenta:

Cuadro 42
Inversiones financieras permanentes

(miles de euros)					
Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo a 31/12/2002	Adiciones	Bajas o Reclasificaciones	Saldo a 31/12/2003
250	Inversiones Financieras permanentes en capital.	66	1.189		1.255
TOTALES		66	1.189	0	1.255

El saldo de las inversiones financieras a 31/12/2002, reflejaba la participación en las entidades que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 43
Porcentaje de participación y valor a 31/12/2002

(miles de euros)					
Entidades participadas	% de participación	Cantidad representativa de esa participación	Capital desembolsado	Pendiente desembolso	
Cursos Internacionales de la Univ. de Salamanca, S.A.	100%	60	30	30	
Universitatís Salmantinae Mercatus, S.R.L.	100%	24	24	0	
Oficina de Cooperación Universitaria, S.A.	18,45%	60	12 (*)	0	
TOTALES		144	66	30	

(*) De acuerdo con la información suministrada por la Sección de Patrimonio y Fundaciones, la Universidad tiene 2000 acciones de 30 euros de valor nominal cada una. No obstante, el valor que aparece reflejado en contabilidad es de 12 miles de euros.

Por otro lado, las variaciones en el ejercicio se deben a la contabilización de la cesión de acciones que tanto la Sociedad Siresa Salmantina S.A. (por importe de 1.149 miles de euros) como Portal Universia S.A. (por importe de 40 miles de euros) efectuaron a favor de la Universidad.

El cuadro siguiente muestra el saldo de la cuenta 250 "Inversiones permanentes en capital" teniendo en cuenta el valor de la participación que se ostentaba en cada entidad participada, al finalizar el ejercicio 2003:

Cuadro 44
Porcentaje de participación y valor a 31/12/2003

(miles de euros)					
Entidades participadas	% de participación	Cantidad representativa de esa participación	Valor a 31/12/2003	Pendiente desembolso	
Cursos Internacionales de la Univ. de Salamanca, S.A.	100%	60	30	30(*)	
Universitatís Salmantinae Mercatus, S.R.L.	100%	24	24	0	
Oficina de Cooperación Universitaria, S.A.	18,45%	60	12	0	
Siresa Salmantina, S.A.	40%	1.148	1.148	0	
Portal Universia, S.A.	0,17%	40	40	0	
TOTALES		1.333	1.255	30	

(*) La Universidad no tenía registrado en contabilidad este importe, pese a que de acuerdo con la información proporcionada por la Sección de Patrimonio y Fundaciones dicho importe estaba pendiente de desembolso a 31/12/2003.

Por otra parte, debe destacarse que la Universidad no tenía registradas en contabilidad su participación en las siguientes entidades de las que formaba parte a 31/12/2003, de acuerdo con la información proporcionada por la Sección de Patrimonio y Fundaciones:

⁽¹⁾ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

Cuadro 45
Participación en entidades no registradas en contabilidad a 31/12/2003

(miles de euros)

Entidades participadas	% de participación	Cantidad representativa de esa participación	Valor a 31/12/2003	Pendiente desembolso
Fundación General de la Universidad	100%	6	6	0
Fundación Hispano Brasileña	50%	12	12	0
TOTALES		18	18	0

En relación con la valoración de las participaciones que poseía la Universidad, cabe hacer las siguientes consideraciones:

- La Universidad debe reflejar en el balance como inversión financiera la cantidad representativa de su participación en la Oficina de Cooperación Universitaria, S.A. por un total de 60 miles de euros, en vez de 12 miles de euros, tal y como se refleja en el cuadro 43 del informe. Por esta razón, debería realizarse un ajuste en contabilidad, mediante un cargo a la cuenta de Inversiones Financieras Permanentes de 48 miles de euros y un abono a la cuenta 7799 "Otros ingresos y beneficios de ejercicios cerrados" por este mismo importe. Como consecuencia de ello, el resultado económico-patrimonial del ejercicio debe aumentarse en 48 miles de euros, tal y como se indicará en el (apartado IV.2.4.1) del informe.
- Debe reflejarse en contabilidad el importe pendiente de desembolso, por un total de 30 miles de euros, correspondiente a las acciones de Cursos Internacionales de la Universidad de Salamanca, S.A. Para ello, debe incrementar en el importe citado el valor de adquisición de estas acciones, a través de un cargo en la cuenta 250 y un abono a la cuenta 259 "Desembolsos pendientes sobre acciones" del PGCPCL.
- A efectos de justificar la contabilización de las participaciones en los fondos propios de las fundaciones mencionadas en el cuadro anterior como inversiones financieras permanentes, debe tenerse en cuenta que de los estatutos de las entidades aludidas se desprende que, en caso de disolución de la entidad y una vez satisfechas todas sus obligaciones, el remanente de sus bienes será reintegrado a la Universidad de Salamanca en la forma que determine el Patronato. Por tanto, la Universidad debe registrar en balance la participación en los fondos propios de la Fundación General por 6 miles de euros y en la Fundación Hispano Brasileña por 12 miles de euros, aumentado el saldo de la cuenta 250 "Inversiones financieras permanentes" en 18 miles de euros y abonando la cuenta 7799 "Otros ingresos y beneficios de ejercicios cerrados" del PGCPCL en este mismo importe.

Por otra parte, a efectos de valorar si debe o no dotarse provisión por depreciación de estas inversiones

financieras, de conformidad con la norma de valoración nº 7 del PGCPCL, en el siguiente cuadro se detalla el valor de los fondos correspondiente a las entidades en las que Universidad ostentaba una participación a 31/12/2003, en función del porcentaje de participación de la Universidad, así como su valor de adquisición considerando los ajustes propuestos anteriormente:

Cuadro 46
Provisión inversiones financieras

(miles de euros)

Entidades participadas	Fondos propios, según porcentaje de participación	Valor adquisición	Provisión
Cursos Internacionales de la Univ. de Salamanca, S.A.	93	30	-
Universitatis Salmantinae Mercatus, S.R.L.	115	24	-
Oficina de Cooperación Universitaria, S.A.	239	60	-
Siresa Salmantina, S.A.	1.174	1.148	-
Portal Universia, S.A.	9	40	31
Fundación General de la Universidad	-583	6	6
Fundación Hispano Brasileña	225	12	-
TOTAL			37

Como puede observarse, la Universidad debería haber dotado, al finalizar el ejercicio 2003, una provisión por depreciación de valores negociables de 37 miles de euros, teniendo en cuenta la mencionada norma nº 7 del PGCPCL y el principio de prudencia. El ajuste propuesto debe realizarse cargando la cuenta 696 "Dotación a la provisión para valores negociables a largo plazo" y abonando la cuenta 297 "Provisión por depreciación de valores a largo plazo" del PGCPCL. Como consecuencia de ello, el resultado económico-patrimonial del ejercicio debe disminuirse en 37 miles de euros.

IV.2.3.1.2. ACTIVO CIRCULANTE

A) Deudores.

Los deudores a final de ejercicio alcanzaron un importe de 39.084 miles de euros, aumentando un 15% respecto al ejercicio anterior. El siguiente cuadro muestra la composición y evolución respecto al ejercicio anterior, del epígrafe C) II "Deudores" del Balance de la Universidad de Salamanca.

Cuadro 47
Deudores

(miles de euros)

Concepto	Importes a 31/12/2003	Importes a 31/12/2002	Variación	% Variación
Deudores presupuestarios	39.157	37.417	1.741	5%
Deudores no presupuestarios	162	105	57	54%
Otros deudores	75	78	-3	-4%
Provisiones	-310	-3.716	3.406	-92%
TOTAL	39.084	33.884	5.200	15%

Del importe total del epígrafe C) II.1 "Deudores presupuestarios" del Activo del Balance, 28.193 miles de euros se derivan de la ejecución del presupuesto corriente, y 10.964 miles euros de la ejecución de presupuestos cerrados.

Con relación a los deudores presupuestarios que derivan de la ejecución del presupuesto corriente, en el cuadro siguiente se desglosa su saldo según el capítulo de ingresos del que proceden:

Cuadro 48
Deudores de presupuesto corriente pendientes de cobro

(miles de euros)	
Capítulo	Derechos Reconocidos pendientes de cobro a 31/12/2003
3 Tasas, prec. públicos y otros ingresos.	8.905
4 Transferencias corrientes	13.253
5 Ingresos patrimoniales	1.020
6 Enajenación de inversiones reales	0
7 Transferencias de capital	4.926
8 Activos financieros	89
9 Pasivos financieros	0
TOTAL	28.193

Dentro de cada capítulo, los importes más significativos fueron los siguientes:

- En el capítulo III, destacan los derechos pendientes de cobro por matriculación de alumnos por importe de 7.870 miles de euros (concepto 313). Igualmente, aunque en menor cuantía cabe señalar 439 miles de euros que correspondieron a ingresos por contratos art.11 LRU (actualmente art. 83 LOU).
- En el capítulo IV, el mayor importe de los derechos pendientes de cobro, 12.137 miles de euros correspondía a la transferencia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para gastos corrientes.
- En el capítulo V, deben destacarse fundamentalmente 878 miles de euros correspondientes a concesiones administrativas.
- En el capítulo VII, destacan por orden de importancia, las transferencias procedentes de la Unión Europea por importe de 3.683 miles de euros y las procedentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para inversiones por importe de 1.233 miles de euros.
- Y, por último, el capítulo VIII recoge los préstamos concedidos al personal de la Universidad, en concepto de anticipo de nóminas, que se encontraban pendientes de cobro a 31/12/2003.

El análisis más detallado de estos deudores se realiza en el apartado IV.2.2.5.2 del informe relativo a la ejecución del Presupuesto de ingresos. En dicho apartado se indican de forma detallada los ajustes y/o reclasificaciones que, en su caso, corresponden a estos deudores.

Con relación a los **deudores presupuestarios** que derivan de la ejecución de **presupuestos cerrados**, en el cuadro siguiente se desglosa su saldo por ejercicio de origen:

Cuadro 49
Deudores de presupuestos cerrados pendientes de cobro

(miles de euros)	
Ejercicio	Saldo
1996	42
1997	70
1998	34
1999	82
2000	535
2001	6.591
2002	3.610
Saldo de deudores presupuestarios de presupuestos cerrados a 31/12/2003	10.964

Respecto a los ejercicios cerrados, los deudores presupuestarios pendientes de cobro a 31/12/2003 con importes más significativos eran los siguientes:

- Comunidad Autónoma de Castilla y León, por 2.638 miles de euros, en concepto de transferencias de capital para inversiones.
- Unión Europea, por 7.266 miles de euros correspondientes a transferencias de capital.

En este sentido, tal y como ya se ha comentado en el apartado IV.2.2.5.2.C de este informe, la Universidad en los ejercicios 2001 y 2002, reconoció derechos e ingresos derivados de las subvenciones de la Comunidad Autónoma y del FEDER para la ejecución de las **obras de rehabilitación y reforma de la ETS. Ingeniería Industrial de Béjar y de la Facultad de Filología**, por un importe de 1.258 miles de euros, de los cuales se encontraban pendientes de cobro al finalizar el ejercicio 2003, 1.122 miles de euros (cuadro 31)

El registro contable de los ingresos y derechos y la correspondiente imputación presupuestaria de los derechos que derivan de la ejecución de un gasto con financiación afectada deben efectuarse de conformidad con los criterios de reconocimiento e imputación establecidos en los documentos de los Principios Contables Públicos. En este sentido, la Universidad a pesar de haber ejecutado parte de la inversión financiable con la subvención, en los ejercicios 2001 y 2002, no debería haber reconocido esos derechos hasta haberse producido su recaudación. Como consecuencia de lo anterior, procedería realizar los siguientes ajustes:

- En el **balance**, los deudores presupuestarios, correspondientes a ejercicios cerrados, se disminuyen en 1.122 miles de euros.
- En la **cuenta del resultado económico-patrimonial** las pérdidas por la modificación de derechos de presupuestos cerrados se incrementan en 1.122 miles de euros. (apartado IV.2.4.2)
- El **remanente de tesorería** afectado se disminuye en 1.122 miles de euros. (apartado IV.2.2.5.4)

El epígrafe C) II.2 “Deudores no presupuestarios” del Activo del Balance de la Universidad de Salamanca, está integrado por las cuentas 440 “Deudores por IVA repercutido” y 449 “Otros deudores no presupuestarios”, mientras que el epígrafe C) II.5.”Otros deudores” comprende la cuenta 555 “Pagos pendientes de aplicación”. El cuadro siguiente muestra las variaciones producidas en el ejercicio 2003 en las mencionadas cuentas

Cuadro 50
Deudores no presupuestarios y otros deudores

(miles de euros)

Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo a 31/12/2002	Cargos en la cuenta	Abonos en la cuenta	Saldo a 31/12/2003
440	Deudores por IVA repercutido	99	473	416	155
449	Otros deudores no presupuestarios	6	11	10	7
555	Pagos pendientes de aplicación	78	10.721	10.724	75
TOTALES		183	11.204	11.150	237

La cuenta 440 recoge las deudas de terceros correspondientes al IVA, repercutido, fundamentalmente, como consecuencia de la de la prestación de servicios derivada de los contratos art. 83 LOU.

Por su parte, el saldo de la cuenta 555 recoge los pagos realizados por Universidad que no pudieron aplicarse definitivamente al finalizar el ejercicio 2003.

El epígrafe C) II.6 “Provisiones” del Activo del Balance de la Universidad de Salamanca está integrado exclusivamente por la **cuenta 490 “Provisión para insolvencias”**, por un importe de 310 miles de euros. Este importe se desglosa en dos partes:

- Las deudas de plazas vinculadas hasta el 31 de diciembre de 2003, por importe de 308 miles de euros, debido a la existencia de discrepancias, en el método del cálculo, entre la Universidad y el SACYL.
- Deudores de dudoso cobro por importe de 2 miles de euros.

B) Inversiones financieras temporales.

El epígrafe C) III.” **Inversiones financieras temporales**” del Activo del Balance de la Universidad de Salamanca comprende las cuentas 542 “Créditos a corto plazo” y 544 “Créditos a corto plazo al personal”. El cuadro siguiente muestra las variaciones producidas en el ejercicio 2003 en las mencionadas cuentas:

Cuadro 51
Inversiones financieras temporales

(miles de euros)

Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo a 31/12/2002	Adiciones	Bajas o Reclasificaciones	Saldo a 31/12/2003
542	Créditos a corto plazo	-29	0		-29
544	Créditos a corto plazo al personal	30	175	175	30
TOTALES		2	175	175	2

El saldo de la cuenta 542 “Créditos a corto plazo” recoge un saldo deudor negativo de 29 miles de euros. La Universidad cargó por error la cuenta 542, cuando

debería haber cargado el debe de la cuenta 544 en negativo, al tratarse de créditos concedidos al personal de la Universidad cuyo vencimiento es inferior a doce meses. Este error fue subsanado en el año 2004.

C) Tesorería.

El epígrafe C) IV “Tesorería” balance de situación de la Universidad de Salamanca comprende las cuentas 571, 575 y 578. El cuadro siguiente muestra las variaciones producidas en el ejercicio 2003 en las mencionadas cuentas:

Cuadro 52
Tesorería

(miles de euros)

Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo a 31/12/2002	Cargos	Abonos	Saldo a 31/12/2003
571	Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas operativas	1.148	162.798	163.232	714
575	Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pago	0	440	440	0
578	Movimientos internos de tesorería	0	1.789	1.789	0
TOTALES		1.148	165.027	165.461	714

Se ha solicitado a la Universidad de Salamanca información sobre las cuentas que esta mantiene abiertas a 31/12/2003, sobre su saldo contable, naturaleza y forma de gestión. De la información que nos ha proporcionado merece destacarse:

- Que la Universidad operaba fundamentalmente a través de cuentas abiertas con el Banco de Santander Central Hispano, con quien existía un convenio que regulaba la gestión y la forma de ingreso de los precios públicos. En concreto, a 31/12/2003 mantenía abiertas en esta entidad 241 cuentas. Además, la Universidad operaba con 3 cuentas en el BBVA, 7 cuentas en Caja España, 1 cuenta en el Banco de España, 1 cuenta en Caja Duero y 1 cuenta en la Caja de Ahorros de Ávila.
- Que las cuentas operativas de tesorería se nutren básicamente de las transferencias y subvenciones de la CCAA y de otros entes públicos y de los traspasos efectuados desde las cuentas restringidas de recaudación.

Respecto a los libramientos de pagos a justificar, debe indicarse que la Universidad no da a este tipo de pagos el tratamiento previsto en el PGCPCL, al no utilizar para su control la cuenta 441 “Deudores por provisiones de fondos pendientes de justificar”.

- Que dentro de las cuentas restringidas de recaudación tienen especial relevancia las destinadas al cobro de los ingresos por matrícula. Los saldos de estas cuentas se traspasan quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, a la cuenta de tesorería que la Universidad mantiene abierta en el BSCH.⁽¹⁾

⁽¹⁾ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

Por otro lado, debe indicarse que el saldo a favor de la Universidad de las cuentas restringidas de recaudación se registra contablemente en la cuenta 571 "Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas operativas". En este sentido, sería conveniente que la Universidad reflejase contablemente los saldos de este tipo de cuentas, en la cuenta 573 "Banco e Instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación" del PGCPCL; con el fin de dotar de una mayor claridad y transparencia a las cuentas restringidas de recaudación.

- Dentro de las cuentas restringidas de pagos tienen especial relevancia, la relativa al pago de nóminas y las cuentas de anticipos de caja fija, destinadas a cubrir las necesidades de los distintos centros y departamentos de la Universidad. En este sentido, debe ponerse de manifiesto que la Universidad no da a los anticipos de caja fija, el tratamiento establecido en el PGCPCL, ya que no utiliza la cuenta 558 "Anticipos de caja fija pendientes de reposición".
- La Universidad de Salamanca mantenía abiertas un elevado número de cuentas corrientes bancarias, la mayoría de las cuales estaban destinadas a satisfacer gastos de pequeña cuantía de las diferentes Unidades de Coste. Este elevado número de cuentas corrientes dificulta la gestión y el control de la tesorería.⁽¹⁾

IV.2.3.2. PASIVO

El importe total del pasivo a 31/12/2003 ascendía a 316.900 miles de euros. El 83% lo constituían fondos propios, el 7% a acreedores a largo plazo y un 10% a acreedores a corto plazo.

En el cuadro siguiente se muestra la evolución del pasivo del balance del ejercicio 2000 al ejercicio 2003.

Cuadro 53
Pasivo del balance

Balance	Ejercicio			
	2000	2001	2002	2003
A) FONDOS PROPIOS	211.902	237.574	253.069	263.765
I. Patrimonio	119.442	119.442	119.442	119.442
II. Reservas				
III. Resultados de ejercicios anteriores	82.509	92.460	118.132	133.627
IV. Resultados del ejercicio	9.951	25.672	15.495	10.696
B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	203	203		
C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	25.642	24.757	23.773	21.134
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables				
II. Otras deudas a largo plazo	25.642	24.757	23.773	21.134
III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos				
D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	18.611	14.194	22.230	32.001
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables				
II. Deudas con entidades de crédito	455	980	894	20.778
III. Acreedores	18.156	13.214	21.336	11.223
IV. Ajustes por periodificación				
TOTAL PASIVO	256.358	276.728	299.072	316.900

IV.2.3.2.1. FONDOS PROPIOS

En el cuadro siguiente se recogen las cuentas que forman parte del epígrafe de "Fondos propios" del Balance, con indicación de los movimientos producidos en el ejercicio.

Cuadro 54
Fondos propios

Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo a 31/12/2002	Adiciones	(miles de euros)	
				Bajas o Reclasificaciones	Saldo a 31/12/2003
100	Patrimonio	119.442	0	0	119.442
120	Resultados positivos de ejercicios anteriores	118.641	15.495	0	134.135
121	Resultados negativos de ejercicios anteriores	-509	0	0	-509
129	Resultado del ejercicio	15.495	10.696	15.495	10.696
TOTALES		253.069	26.191	15.495	263.765

El importe de los fondos propios ascendió a 263.765 miles de euros incrementándose, respecto al ejercicio anterior, un 4% como consecuencia de los resultados obtenidos en el ejercicio. Ni la cuenta 100 "Patrimonio", ni la cuenta 121 "Resultados negativos de ejercicios anteriores" experimentaron variación alguna respecto al ejercicio anterior. Por su parte, los resultados del ejercicio 2002 se traspasaron a la cuenta 120 "Resultados positivos de ejercicios anteriores".

IV.2.3.2.2. PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS

En este epígrafe, únicamente, deberían recogerse los compromisos para pensiones asumidos por la Universidad con su PAS laboral, en el caso de que la cobertura se realizara mediante la dotación de fondos internos que supusieran el mantenimiento por parte de ésta de la titularidad de los fondos constituidos. El análisis más detallado de tales compromisos se realiza en el apartado IV.3.1.3.3 relativo al subárea de personal.

IV.2.3.2.3. ACREEDORES A LARGO PLAZO

En el siguiente cuadro se recogen las cuentas que forman parte del epígrafe de "Acreedores a largo plazo" del balance, con indicación de los movimientos producidos en el ejercicio.

Cuadro 55
Acreedores a largo plazo

Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo a 31/12/2002	Adiciones	(miles de euros)	
				Bajas o Reclasificaciones	Saldo a 31/12/2003
170	Deudas a largo plazo con entidades de crédito	23.772	35	6.620	17.188
171	Deudas a largo plazo	0	3.947	0	3.947
TOTAL		23.772	3.982	6.620	21.134

La cuenta 170 "Deudas a largo plazo con entidades de crédito" representa las deudas que la Universidad mantiene con Caja España (14.555 miles de euros), BBVA (2.606 miles de euros) y la empresa suministradora de una de las calderas de calefacción de la Universidad (27 miles de euros).

El Ministerio de Ciencia y Tecnología, el 29 de diciembre de 2000, concedió a la Universidad un anticipo reintegrable de 4.220 miles de euros, para el Fomento y Desarrollo del Parque Científico Biosanitario de la Universidad. De este importe, 3.947 miles de euros aparecen registrados en la cuenta 171 del PGCPCL. El resto, 273 miles de euros están contabilizados en la

⁽¹⁾ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

cuenta 521 "Deudas a corto plazo", tal y como se indicará posteriormente.

IV.2.3.2.4. ACREEDORES A CORTO PLAZO

A) Deudas con entidades de crédito

El epígrafe **D) II. "Deudas con entidades de crédito"** del Pasivo del Balance de la Universidad de Salamanca comprende sólo la cuenta 520 "Deudas a corto plazo con entidades de crédito". El cuadro siguiente muestra las variaciones producidas en el ejercicio 2003 en la mencionada cuenta:

Cuadro 56
Deudas a corto plazo

(miles de euros)					
Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo a 31/12/2002	Adiciones	Bajas o Reclasificaciones	Saldo a 31/12/2003
520	Deudas a corto plazo con entidades de crédito	894	21.243	1.359	20.778

El saldo de esta cuenta refleja las deudas que la Universidad mantiene con Caja España (956 miles de euros), con BBVA (978 miles de euros), con la empresa suministradora de una de las calderas de calefacción de la Universidad (9 miles de euros) y el saldo vivo, a 31 de diciembre de 2003, de la dos pólizas de crédito suscritas con el BSCH (18.835 miles de euros). No obstante, el saldo de esta cuenta debería disminuirse en 18.835 miles de euros, correspondientes al saldo vivo de las dos pólizas de crédito, tal y como ya se ha indicado en el apartado IV.2.2.5.2.D de este informe.

B) Acreedores

Los acreedores a final de ejercicio alcanzaron un importe de 11.223 miles de euros, disminuyendo un 47% respecto al ejercicio anterior. El siguiente cuadro muestra la composición y evolución respecto al ejercicio anterior, del epígrafe **D) III "Acreedores"** del pasivo del balance de la Universidad de Salamanca.

Cuadro 57
Acreedores

(miles de euros)					
Concepto	Importes a 31/12/2003	Importes a 31/12/2002	Variación	% Variación	
Acreedores presupuestarios	8.074	6.313	1.760	28%	
Acreedores no presupuestarios	551	9.909	-9.357	-94%	
Administraciones Públicas	2.324	5.114	-2.790	-55%	
Otros acreedores	274	274	0	100%	
TOTAL	11.223	21.336	-10.113	-47%	

El cuadro siguiente muestra las cuentas que componen el epígrafe **D) III.1 "Acreedores presupuestarios"** y las variaciones producidas en el ejercicio 2003 en las mencionadas cuentas.

Cuadro 58
Acreedores presupuestarios

(miles de euros)					
Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo a 31/12/2002	Adiciones	Bajas o Reclasificaciones	Saldo a 31/12/2003
400	Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente	6.165	145.468	143.707	7.926
401	Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos cerrados	148	6.165	6.165	148
408	Acreedores por devolución de ingresos	0	893	893	0
TOTALES		6.313	152.526	150.765	8.074

Con relación a los acreedores presupuestarios que derivan de la ejecución del presupuesto corriente, en el cuadro siguiente se desglosa su saldo según el capítulo de gastos del que proceden:

Cuadro 59
Acreedores presupuestarios de presupuesto corriente

(miles de euros)	
Capítulo	Acreedores por obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31/12/2003
1 Gastos de personal.	865
2 Gastos corrientes en bienes y servicios.	5.256
3 Gastos financieros.	17
4 Transferencias corrientes.	162
6 Inversiones reales.	1.625
7 Transferencias de capital.	0
8 Activos financieros.	0
9 Pasivos financieros.	1
TOTAL	7.926

Por su parte los acreedores presupuestarios que derivan de la ejecución de **presupuestos cerrados**, ascienden a 148 miles de euros. De este importe 147 miles de euros proceden de obligaciones cuyo reconocimiento tuvo lugar en el ejercicio 1995. En este sentido, la Universidad debería plantearse si el importe mencionado debería ser objeto de prescripción, teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 54 y 55, respectivamente, de la LH.

El cuadro siguiente muestra las cuentas que componen el epígrafe **D) III.2 "Acreedores no presupuestarios"** del Pasivo Balance de la Universidad de Salamanca y las variaciones producidas en el ejercicio 2003 en las mencionadas cuentas.

Cuadro 60
Acreedores no presupuestarios

(miles de euros)					
Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo a 31/12/2002	Adiciones	Bajas o Reclasificaciones	Saldo a 31/12/2003
410	Acreedores por I.V.A. soportado	34	251	239	46
419	Otros acreedores no presupuestarios	9.874	209	9.578	505
TOTALES		9.909	460	9.817	551

El saldo de la **cuenta 419 "Otros acreedores no presupuestarios"** representa:

- Un ingreso efectuado por la empresa "OCP Construcciones", por importe de 208 miles euros, debido a un litigio que la Universidad tuvo con la misma.
- Fianzas de los colegiales, por importe de 131 miles de euros.
- 166 miles de euros procedentes de ingresos que, a 31 de diciembre de 2003, la Universidad desconocía su aplicación definitiva.

La Universidad no periodificó las pagas extras devengadas y no vencidas, a 31 de diciembre de 2003, del PDI y PAS funcionario y laboral. El importe correspondiente a este ajuste debería haberse recogido en la cuenta 411 "Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios" del PGCPCL, tal y como ya se indica en el apartado IV.3.1.3.3 de este informe.

El cuadro siguiente muestra las cuentas que componen el epígrafe **D) III.4 “Administraciones Públicas”** del pasivo balance de la Universidad y las variaciones producidas en el ejercicio 2003 en las mencionadas cuentas.

Cuadro 61
Administraciones públicas

(miles de euros)

Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo a 31/12/2002	Adiciones	Bajas o Reclasificaciones	Saldo a 31/12/2003
4750	Hacienda Pública, acreedor por I.V.A.	270	226	362	134
4751	Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas	4.679	17.810	20.475	2.014
4759	Hacienda Pública, acreedor por otros conceptos	0	1.546	1.546	0
4760	Seguridad Social	165	2.068	2.057	176
4761	MUFACE	0	677	677	0
4770	I.V.A. repercutido	0	475	475	0
TOTAL		5.114	22.802	25.592	2.324

El saldo acreedor de la **cuenta 4750 “Hacienda Pública, Acreedor por IVA”** recogía la cuota resultante de la declaración-liquidación correspondiente al último mes del ejercicio.

Por su parte, el saldo acreedor que refleja la **cuenta 4751 “Hacienda Pública acreedora por retenciones practicadas”** se correspondía con las retenciones practicadas por IRPF en el último mes del ejercicio 2003, cuya liquidación se realizó en el mes de enero de 2004.

El saldo de la **cuenta 4760 “Seguridad Social acreedora”** recogía, fundamentalmente, la cuota de los trabajadores de diciembre de 2003, que se liquidó en enero de 2004.

Por último, el epígrafe **D) III.5.”Otros acreedores”** del pasivo del balance de la Universidad de Salamanca comprendía sólo la cuenta 521 “Deudas a corto plazo”, la cual recogía el saldo vivo, a corto plazo, del anticipo reembolsable concedido por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, por un importe de 274 miles de euros.

C) Ajustes por periodificación

El epígrafe **D) IV.”Ajustes de periodificación”** del pasivo del balance de la Universidad de Salamanca no recogía importe alguno al finalizar el ejercicio 2003, ya que la Universidad no efectuó periodificación alguna correspondiente a los ingresos derivados de los precios públicos de 1º, 2º y 3er ciclo.

No obstante, la Universidad debió periodificar tales ingresos aplicando el principio del devengo, de conformidad con el Documento nº 2 relativo a los derechos a cobrar e ingresos de los Principios Contables Públicos. En este sentido, considerando que el curso académico abarca un periodo de 12 meses, de los cuales tres corresponden al año 2003 la Universidad debería practicar un ajuste de 13.737 miles de euros, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 62
Ajustes por periodificación

Cuenta PGCPCL	Descripción	Derechos reconocidos netos*	Pendiente recaudar 31/12/2003	Periodificación Universidad	Periodificación Consejo de Cuentas	Ajuste
741	1º y 2º ciclo	12.161	3.858	0,00	9.121	9.121
741	3º ciclo	781	452	0,00	585	585
741	becas mec	5.352	3.529	0,00	4.014	4.014
741	becas gob vasco	23	0	0,00	17	17
TOTAL		18.316	7.839	0,00	13.737	13.737

* Se incluyen, únicamente las previsiones correspondientes al curso 03/04.

El ajuste propuesto debe realizarse cargando la cuenta 741 “Precios públicos por prestación de servicios” y abonando la cuenta 485 “Ingresos anticipados” del PGCPCL en 13.737 miles de euros. Como consecuencia de ello, el resultado económico patrimonial del ejercicio debe disminuirse en el importe citado, tal y como se detallará posteriormente en el apartado IV.2.4.1 de este informe.

Por otra parte, la Universidad considera que los ingresos derivados de las prestaciones de servicios recogidas en los contratos art. 83 LOU y en los convenios, cuyo importe se encuentra recogido en la aplicación presupuestaria 329 del Presupuesto de ingresos de la Universidad son ingresos del ejercicio en que se reconocen los mismos, es decir son ingresos del ejercicio en el que contablemente se efectuó el simultáneo reconocimiento del derecho de cobro presupuestario.

De acuerdo con el principio de devengo, la imputación temporal de estos ingresos debió hacerse en función de la corriente real de servicios que los mismos representen, por lo que la Universidad debió practicar los correspondientes ajustes de periodificación de estos ingresos contabilizados en el ejercicio 2003 y cuya proyección económica sobre su patrimonio neto correspondía a otro ejercicio, de manera que la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio 2003 hubiera reflejado adecuadamente los ingresos que le correspondían.

Por último, los ingresos obtenidos por la matriculación de alumnos en enseñanzas propias en el curso académico 2003/2004 (master y especialista y otros cursos y seminarios) tampoco fueron objeto de periodificación. En este sentido, cuando estas enseñanzas propias se impartan en un periodo que se encuentra a caballo entre dos ejercicios contables, los ingresos derivados de la matriculación de alumnos deben ser objeto de periodificación.

IV.2.4. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

La cuenta del resultado económico patrimonial se analiza desde una triple perspectiva:

- Ingresos.

- Gastos.
- Ahorro y desahorro.

IV.2.4.1. INGRESOS

En el cuadro siguiente se recogen los ingresos que la Universidad incluyó en la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2003, los ajustes que se proponen en este informe y los ingresos que resultarían tras la aplicación de los citados ajustes.

Cuadro 63
Ingresos y beneficios del ejercicio 2003.

	(miles de euros)		
	Ingresos y Beneficios del ejercicio 2003 según la Universidad de Salamanca	Ajustes y reclasificaciones	Ingresos y Beneficios del ejercicio 2003 según el Consejo de Cuentas
Prestación de servicios	30.432	-13.737	16.695
Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades	26.014	-13.737 (1)	12.277
Precios públicos por utilización positiva o aprovechamiento del dam	4.418		4.418
Ingresos de gestión ordinaria	875		875
Ingresos tributarios	875		875
Otros ingresos de gestión ordinaria	1.527	0	1.527
Reintegros	133		133
Otros ingresos de gestión	1.376		1.376
Ingresos de participaciones en capital	18		18
Otros intereses e ingresos asimilados	1		1
Transferencias y subvenciones	116.466	-13.643	102.823
Transferencias corrientes	95.444	-12.137 (2)	83.307
Subvenciones corrientes	7.302		7.302
Transferencias de capital	5.874	-1.506 (3)	4.368
Subvenciones de capital	7.846		7.846
Ganancias e ingresos extraordinarios	1.189	48	1.237
Ingresos extraordinarios	1.189		1.189
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0	-8 (4)	-8
TOTAL INGRESOS	150.489	-27.332	123.157

(1) Se disminuyen 13.737 miles de euros por la periodificación de los precios públicos correspondientes a las titulaciones oficiales de 1º, 2º y 3er ciclo y las becas. (apartado IV.2.3.2.4.1B)

(2) Se disminuye el importe de las transferencias corrientes debido al inadecuado reconocimiento de ingresos (apartado IV.2.2.5.2.C)

(3) El importe disminuido en transferencias de capital corresponde al reconocimiento de ingresos sin darse los requisitos exigidos en los Principios Contables Públicos. (apartado IV.2.2.5.2.C)

(4) Este importe corresponde a la contabilización de la participación de la Universidad en la Oficina de Cooperación Universitaria, S.A por el valor desembolsado, es decir, 60 miles de euros y no 12 miles de euros (apartado IV.2.3.1.1.1B)

A continuación se explican los ingresos que forman parte de los epígrafes y partidas de la Cuenta del resultado económico-patrimonial y los ajustes propuestos en este informe:

• Prestación de servicios

En la partida de "Prestación de servicios" se recogen las cuentas del PGCPCL 741 y 742 que incluye los ingresos correspondientes a la matriculación de alumnos en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de 1º, 2º y 3º ciclo, de títulos propios y estudios de postgrado, cursos y seminarios, los ingresos derivados de los contratos del art. 83 LOU y otros ingresos procedentes de prestaciones de carácter médico asistencial, residencias universitarias y otros servicios

El PGCPCL señala que la cuenta 776 "Ingresos por servicios diversos" recoge otros ingresos de gestión corriente, en concreto, los originados por la prestación eventual de ciertos servicios a terceros. Están excluidos, por tanto, aquellos cuya contraprestación esté constituida por una tasa o un precio público, que figurarán en el subgrupo 74 "Tasas, precios públicos y contribuciones especiales". En coherencia con lo anterior, los ingresos derivados de los contratos del art. 83 de la LOU y los derivados de la matriculación de alumnos en enseñanzas propias de la Universidad, al no tener la consideración de tasas o precios públicos, deberían haberse recogido contablemente en la cuenta 776 del PGCPCL "Ingresos por servicios diversos" y no en la 741 "Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades".

En este epígrafe debe tenerse en consideración el ajuste que propuesto con cargo a la cuenta 485 "Ingresos anticipados" del PGCPCL, ya analizado en el apartado IV.2.3.2.4.B) de este informe, por importe de 13.737 miles de euros. Además, como ya se ha comentado en este mismo apartado la Universidad no periodificó ni los ingresos de los contratos del art.83 de la LOU, ni tampoco los obtenidos por la matriculación de alumnos en las enseñanzas propias en el curso académico 2003/20004.

• Otros ingresos de gestión ordinaria.

En la partida de "Reintegros" se incluyen los ingresos por reintegros de pagos realizados indebidamente por la Universidad con cargo a los créditos de los capítulos I a IV de los presupuestos de gastos de ejercicios anteriores. Estos ingresos se aplicaron presupuestariamente al concepto 380 del capítulo III "Tasas, Precios públicos y otros ingresos", por importe de 113 miles de euros. Además en esta partida se han incluido también los ingresos por reintegros de pagos realizados indebidamente con cargo a los créditos del capítulo VI y VII de los presupuestos de gastos de ejercicios anteriores, que se han aplicado presupuestariamente en el concepto 680 del capítulo VI "Enajenación de inversiones reales", por importe de 19 miles de euros

En la partida de "Otros Ingresos de Gestión" se incluyen las cuentas 775 y 777, que recogen los ingresos procedentes de arrendamientos y otra serie de ingresos que no se pueden incluir en cuentas específicas.

En la partida de "Ingresos de participaciones en capital" se incluyen los ingresos devengados en el ejercicio procedentes de participaciones en beneficios de empresas privadas, por importe de 18 miles de euros

• Transferencias y Subvenciones

El PGCPCL contempla dos cuentas distintas para recoger los ingresos derivados de las transferencias y subvenciones corrientes, la cuenta 750 para recoger las "Transferencias corrientes" y la cuenta 751 para incluir las "Subvenciones corrientes". Según el párrafo 12 del Documento nº 4 de los Principios Contables Públicos, las transferencias corrientes son aquellas que implican una distribución de renta para ser utilizada en la financiación de operaciones corrientes no concretas ni específicas realizadas por el beneficiario, mientras que el párrafo 15 señala que las subvenciones corrientes son aquellas que se destinan a financiar operaciones concretas y específicas.

Por otra parte, de conformidad con el apartado IV.2.2.5.2.B de este informe, los ingresos recogidos en la cuenta 750 "Transferencias corrientes" deben disminuirse en 1.506 miles de euros correspondientes a la transferencia para gastos corrientes de la Junta de Castilla y León, que se encontraba pendiente de cobro al finalizar el ejercicio 2003.

Por último, tal y como ya se ha señalado en el apartado IV.2.2.5.2.B de este informe, los ingresos

recogidos en la cuenta 756 "Subvenciones de capital" deben disminuirse en 1.122 miles de euros.

• Ingresos extraordinarios

Recoge ingresos procedentes de la contabilización de la cesión de acciones de la sociedad Siresa Salmantina S.A. a la Universidad (por importe de 1.149 miles de euros), y la cesión de otro paquete de acciones (por importe de 40 miles de euros) efectuado por la sociedad Portal Universia S.A.

Además, la partida de "Ingresos y beneficios de otros ejercicios" debe incrementarse en 48 miles de euros como consecuencia del ajuste planteado en el apartado IV.2.3.1.1.B del informe.

IV.2.4.2. GASTOS

En el cuadro siguiente se recogen los gastos que la Universidad incluyó en la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2003, los ajustes que se proponen en este informe y los gastos que resultarían tras la aplicación de los citados ajustes.

Cuadro 64
Gastos y pérdidas del ejercicio.

	(miles de euros)		
	Gastos y pérdidas del ejercicio 2003 según la Universidad de Salamanca	Ajustes y reclasificaciones	Gastos y pérdidas del ejercicio 2003 según el Consejo de Cuentas
Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones	130.248	37	130.285
Gastos de personal (3)	102.475		102.475
Sueldos, salarios y asimilados	91.853		
Cargas sociales	10.622		
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	0		0
Variación de provisiones de tráfico	-3.406	0	-3.406
Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	-3.406		
Otros gastos de gestión	30.073		30.073
Servicios exteriores	30.022		
Tributos	51		
Gastos financieros y asimilables	1.107		1.107
Variación de las provisiones de inversiones financieras	0	37 (1)	37
Transferencias y subvenciones	3.710	0	3.710
Subvenciones corrientes	3.710		3.710
Pérdidas y gastos extraordinarios	5.835	1.122	6.957
Pérdidas procedentes de inmovilizado	858		858
Pérdidas por operaciones de endeudamiento	0		0
Gastos extraordinarios	0		0
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	4.976	1.122 (2)	6.098
TOTAL GASTOS	139.793	1.159	140.952

(1) Ajuste como consecuencia de la provisión por depreciación de valores negociables (apartado IV.2.3.1.1.B).

(2) Ajuste como consecuencia de la contabilización por parte de la Universidad de ingresos de ejercicios anteriores sin cumplir lo dispuesto en los Principios Contables Públicos. Ello da lugar a una corrección que supone un aumento de la cuenta 6791 "Pérdida por la modificación de derechos de presupuestos cerrados" (apartado IV.2.3.1.2.A).

(3) El importe correspondiente a las remuneraciones abonadas al PDI por su participación en proyectos de investigación, convenios y contratos celebrados al amparo del art. 83 de la LOU, así como las percibidas por el profesorado de la Universidad por impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios deberían haberse registrado en la cuenta 640 "Sueldos y salarios" del PGCPCL. Estos gastos se encontraban recogidos en la partida de servicios exteriores.

A continuación se explican los gastos y pérdidas que forman parte de los epígrafes y partidas de la cuenta del resultado económico-patrimonial y los ajustes propuestos en este informe:

• Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales.

La partida de "Gastos de personal" comprende los sueldos y salarios por importe de 91.853 miles de euros, las aportaciones de la Universidad a los distintos regímenes de seguridad social y de pensiones del personal a su servicio por importe de 10.622 miles de euros.

Tal y como se indica en el cuadro anterior, el importe correspondiente a las remuneraciones abonadas al PDI por su participación en proyectos de investigación,

convenios y contratos celebrados al amparo del art. 83 de la LOU, así como las percibidas por el profesorado de la Universidad por impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios deberían haberse registrado en la cuenta 640 "Sueldos y salarios" del PGCPCL. Estos gastos se encontraban recogidos en la cuenta 6229 "Otros servicios", tal y como se indicará posteriormente en el apartado IV.3.1.3.3 de este informe. Por tanto, debería realizarse la oportuna reclasificación.

La partida de "Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado" aparece sin importe alguno, debido a que la Universidad no efectúa ningún tipo de amortización de su inmovilizado material e inmaterial, tal y como ya se ha comentado en el apartado IV.2.3.1.1.A del informe.

En la partida "Variación de las provisiones de tráfico" se recoge una dotación de la provisión para insolvencias de 64 miles de euros y una aplicación de la provisión de 3.470 miles de euros.

En la partida de "Otros gastos de Gestión" se incluyen tributos de carácter estatal y local, por importe de 51 miles de euros; y los servicios exteriores, por un importe global de 30.022 miles de euros.

La partida de "Gastos financieros y asimilados" recoge los intereses de deudas a corto plazo por importe de 537 miles de euros, y otros gastos financieros por importe de 569 miles de euros. En este último importe se incluyen, 569 miles de euros, correspondientes a los intereses de las dos pólizas de créditos suscritas por la Universidad con el BSCH.

En la partida de "Variación de las provisiones de inversiones financieras" deben reflejarse 37 miles de euros, como consecuencia del ajuste propuesto en el apartado IV.2.3.1.1.B del informe. El cargo se realizaría a la cuenta 696 "Dotación a la provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo"

• Transferencias y Subvenciones.

Este epígrafe, como se observa en el cuadro, está constituido la cuenta la 650 "Transferencias corrientes", por importe de 3.710 miles de euros.

• Pérdidas y Gastos extraordinarios.

La partida de "Pérdidas procedentes del inmovilizado" recoge las pérdidas producidas como consecuencia de bajas de inmovilizado material por importe de 858 miles de euros.

La partida de "Gastos y pérdidas de otros ejercicios" recoge las pérdidas por la modificación de derechos de presupuestos cerrados, por importe de 4.976 miles de euros.

Asimismo, como consecuencia del ajuste planteado en el apartado IV.2.2.5.2.C de este informe, la cuenta 679 "Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores" ha de incrementarse en 1.122 miles de euros. El cargo se realizaría concretamente a la cuenta 6791 "Pérdida por la modificación de derechos de presupuestos cerrados".

IV.2.4.3. AHORRO O DESAHORRO.

En el cuadro siguiente se recogen los ingresos y beneficios del ejercicio 2003, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia el resultado, ahorro o desahorro, según la Universidad y según el Consejo de Cuentas.

Cuadro 65
Ahorro/Desahorro.

	(miles de euros)		
	Según la Universidad	Ajustes	Según el Consejo de Cuentas
Ingresos y Beneficios del ejercicio 2003	150.489	-27.332	123.157
Gastos y pérdidas del ejercicio 2003	-139.793	1.159	-138.634
AHORRO / DESAHORRO	10.696	-26.173	-15.477

IV.2.5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

IV.2.5.1. ALCANCE

Esta fiscalización alcanza a todo el procedimiento de contratación y se ha extendido a la contratación de la Universidad de Salamanca adjudicada en el 2003 y que se ha comunicado al Tribunal de Cuentas en aplicación del art. 57 del TRLCAP.

Sobre la relación facilitada al Consejo de Cuentas por el Tribunal de Cuentas se han aplicado criterios cuantitativos y cualitativos a fin de seleccionar los contratos de mayor cuantía que permitieran la representación de todos los órganos de contratación y de todos los tipos de contratación y un examen de toda la vida del expediente.

Esta selección cumple el criterio fijado en la reunión de la Comisión Técnica de Coordinación del Informe Anual, celebrada en octubre de 1999, con participación de los diversos OCEX y del Tribunal de Cuentas, ya que se examinan 6 contratos con un importe de adjudicación total de 5.248.593,72 € que representa un 81,36% del importe total de los contratos remitidos por el Tribunal de Cuentas.

Los contratos examinados son los siguientes distribuidos por procedimiento de adjudicación:

Cuadro 66
Contratos examinados

Nº Orden	Tipo	Objeto	Adjudicación			
			Fecha	Procedimiento	Forma	Precio adjudicación
1	O	Obra de reforma del edificio de Anayita (Facultad de Filología)	10/06/03	A	C	1.578.900,26
2	O	Construcción del edificio policlínico de odontología en el Campus Miguel de Unamuno de la Universidad de Salamanca	17/12/03	A	C	2.398.128,03
3	A	Servicio de Mantenimiento de la aplicación informática SIGMA de la Universidad de Salamanca	17/02/03	N	-	378.225,28
4	A	Servicio de Mantenimiento de las aplicaciones IJOMINIS y SOROLLA de la Universidad de Salamanca	17/02/03	N	-	214.479,09
5	A	Servicio de implantación del sistema Universitas XXI-Académico	23/12/03	N	-	464.268,06
6	A	Servicio de mantenimiento del sistema Universitas XXI-Gestión	19/11/03	N	-	214.593,00
TOTAL						5.248.593,72

La distribución por tipo de contrato es la siguiente:

Cuadro 67
Tipología de los contratos examinados

OBRAS	SUMINISTROS	C y A	TOTAL
Nº Importes de adjudicación			
2 3.977.028,29	-	4 1.271.565,43	6 5.248.593,72

IV.2.5.2. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 57 DEL TRLCAP

Se ha examinado el cumplimiento de la obligación de comunicar los contratos adjudicados al Tribunal de Cuentas según lo establecido en el art. 57 del TRLCAP, sin encontrar deficiencias en dicha comunicación.

IV.2.5.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

En cuanto a las deficiencias observadas en los contratos se realiza una exposición por tipo de contrato.

IV.2.5.3.1. CONTRATOS DE OBRAS

Se han analizado 2 contratos por un importe de adjudicación total de 3.977.028,29 € que se adjudicaron mediante concurso.

Contrato 1. Obra de reforma del edificio "Anayita" (Facultad de Filología).

La elección del procedimiento y forma de adjudicación utilizados no se justifica adecuadamente en el expediente, incumpléndose el art. 75.2 del TRLCAP.

En el expediente se incluye informe de la Asesoría Jurídica del PCAP Tipo. En este Pliego tipo utilizado en el procedimiento se han adaptado las distintas cláusulas al objeto del contrato en cuestión, no quedando constancia de la parte del clausulado que está informada por la Asesoría Jurídica.

Los criterios de adjudicación no están debida y suficientemente ponderados y valorados, ya que no se establece el sistema de reparto de la puntuación atribuida, incumpléndose el art. 86.2 del TRLCAP. La falta de ponderación y valoración de los criterios de adjudicación, se concretó con posterioridad a la apertura de las ofertas, y por lo tanto conocidas éstas. Esta práctica no es conforme a los principios que rigen la contratación pública.

Por otro lado, se incluyen tramos y topes que hacen que ofertas distintas alcancen idéntica puntuación, lo que no es admisible, debiéndose valorar con mayor puntuación la mejor oferta.

Algunos criterios responden al compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, que no puede admitirse al no haberse exigido, conforme al último párrafo del art. 15.1 del TRLCAP, unos medios mínimos en la fase de selección.

El PCAP establece que las ofertas deberán ser presentadas en 3 sobres, sin que se den las circunstancias previstas en el art. 86.2 del TRLCAP y por lo tanto en contra de lo que establece el art. 80 del RLCAP.

En los dos expedientes de prórrogas de ejecución concedidas no se acredita que se dan las condiciones que al efecto establece el art. 100.1 del RLCAP.

Las mismas causas que dieron origen a la primera solicitud de prórroga justificaron la tramitación de un expediente de modificado, sin que haya constancia en el expediente de la formalización del contrato correspondiente, conforme se establece en el punto 2 del art. 101 del TRLCAP. Tampoco parece que se den en este caso las condiciones que establece el art. 101.1 del TRLCAP y no se justifica que, en el acto de comprobación de replanteo, se autorice el inicio de las obras sin contar con la licencia de obras correspondiente.

Contrato 2. Construcción del edificio policlínico de odontología en el Campus Miguel de Unamuno de la Universidad de Salamanca.

La elección del procedimiento y forma de adjudicación utilizados no se justifica adecuadamente incumpliendo el art. 75.2 del TRLCAP.

En el expediente se incluye informe de la Asesoría Jurídica del PCAP Tipo. En este Pliego tipo utilizado en el procedimiento se han adaptado las distintas cláusulas al objeto del contrato en cuestión, no quedando constancia de la parte del clausulado que está informada por la Asesoría Jurídica.

Los criterios de adjudicación no están debida y suficientemente ponderados y valorados, ya que no se establece el sistema de reparto de la puntuación atribuida, incumpliendo el art. 86.2 del TRLCAP. La falta de ponderación y valoración de los criterios de adjudicación, se concretó con posterioridad a la apertura de las ofertas, y, por lo tanto, conocidas éstas. Esta práctica que no es conforme a los principios que rigen la contratación pública.

Por otro lado, se incluyen tramos y topes que hacen que ofertas distintas alcancen idéntica puntuación, lo que no es admisible, debiéndose valorar con mayor puntuación la mejor oferta.

Algunos criterios responden al compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, que no puede admitirse al no haberse exigido, conforme al último párrafo del art. 15.1 del TRLCAP, unos medios mínimos en la fase de selección.

El PCAP establece que las ofertas deberán ser presentadas en 3 sobres, sin que se den las circunstancias previstas en el art. 86.2 del TRLCAP y por lo tanto en contra de lo que establece el art. 80 del RLCAP.

La comprobación del replanteo se ha producido fuera del plazo fijado en el contrato y en contra de lo que establece el art. 142 del TRLCAP.

Las 3 autorizaciones de prórroga concedidas obedecen a la misma causa que dio origen a un modificado del contrato, y lo procedente hubiese sido la tramitación de un expediente de suspensión temporal, conforme al art. 102 del TRLCAP, durante el tiempo en que las obras debieran suspenderse y hasta la tramitación del modificado, en cuyo proyecto se fijará el plazo pertinente para la ejecución del modificado, sin proceder por lo tanto ninguno de los 3 expedientes de prórroga tramitados.

Las causas a las que obedece el modificado autorizado no se ajustan en su totalidad a las previstas en el art. 101 del TRLCAP, al no tener la consideración de sobrevenidas por nuevas necesidades o causas imprevistas.

Cabe destacar que una obra que, conforme a la oferta presentada por el contratista, en la que recibió la máxima puntuación por la reducción del plazo de ejecución, debiera ejecutarse en 11 meses tuvo una duración de 19 meses y medio.

IV.2.5.3.2. CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

Se han analizado 4 contratos por un importe de adjudicación total de 1.271.565,43 € los cuales se adjudicaron por el procedimiento negociado.

Contrato 3. Servicio de mantenimiento de la aplicación informática Sigma de la Universidad de Salamanca.

En el expediente se incluye informe de la Asesoría Jurídica del PCAP Tipo. En este Pliego tipo utilizado en el procedimiento se han adaptado las distintas cláusulas al objeto del contrato en cuestión, no quedando constancia de la parte del clausulado que está informada por la Asesoría Jurídica.

La justificación del procedimiento negociado utilizado para la adjudicación del contrato hace referencia a “una serie de incompatibilidades técnicas e irresolubles”, sin que se mencionen concretamente éstas.

No se acredita en el expediente qué aspectos de la negociación han dado origen a la aceptación de la oferta del adjudicatario.

La referencia contenida en el PCAP y en el contrato al incremento del precio cuando, por razones técnicas que lo aconsejen, se lleve a cabo la incorporación de nuevas funcionalidades a la aplicación SIGMA, parece referirse a una posible modificación del contrato, por lo que no debiera figurar en relación con la revisión de precios.

La factura emitida en el mes de enero de un servicio correspondiente al primer semestre contradice lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que establece en su art. 9.1 que las

facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos una vez prestado el servicio.

Contrato 4. Servicio de mantenimiento de las aplicaciones Hominis y Sorolla de la Universidad de Salamanca.

En el expediente se incluye informe de la Asesoría Jurídica del PCAP Tipo. En este Pliego tipo utilizado en el procedimiento se han adaptado las distintas cláusulas al objeto del contrato en cuestión, no quedando constancia de la parte del clausulado que está informada por la Asesoría Jurídica.

La motivación del procedimiento para la adjudicación del contrato hace referencia al art. 210.b) del TRLCAP y a cierta exclusividad en la empresa que puede proporcionar el servicio, sin que quede suficientemente justificado.

La referencia contenida en el PCAP y en el contrato al incremento del precio cuando, por razones técnicas que lo aconsejen, se lleve a cabo la incorporación de nuevas funcionalidades a las aplicaciones Hominis y/o Sorolla, parece referirse a una posible modificación del contrato, por lo que no debiera figurar en relación con la revisión de precios.

El contrato establece un plazo de ejecución cuya fecha de inicio es anterior a la de la firma del contrato, incumpliendo el art. 54.4 del TRLCAP que establece que no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización. Por otra parte, el periodo de ejecución del contrato anterior a la fecha de firma de éste, ha sido objeto de facturación.

Contrato 5. Servicio de implantación del sistema Universitas XXI académico.

En el expediente se incluye informe de la Asesoría Jurídica del PCAP Tipo. En este Pliego tipo utilizado en el procedimiento se han adaptado las distintas cláusulas al objeto del contrato en cuestión, no quedando constancia de la parte del clausulado que está informada por la Asesoría Jurídica.

La motivación del procedimiento para la adjudicación del contrato hace referencia al art. 210.b) del TRLCAP y a cierta exclusividad en la empresa que puede proporcionar el servicio, sin que quede suficientemente justificado.

No se acredita en el expediente qué aspectos de la negociación han dado origen a la aceptación de la oferta del adjudicatario.

Contrato 6. Servicio de mantenimiento del sistema Universitas XXI gestión.

En el expediente se incluye informe de la Asesoría Jurídica del PCAP Tipo. En este Pliego tipo utilizado en el procedimiento se han adaptado las distintas cláusulas al objeto del contrato en cuestión, no quedando constancia de la parte del clausulado que está informada por la Asesoría Jurídica.

La motivación del procedimiento para la adjudicación del contrato hace referencia a “una serie de incompatibilidades técnicas e irresolubles”, sin que se mencionen concretamente éstas.

El art. 197 del RLCAP en su apartado a) establece que al fijarse el precio de la prestación de forma global, sin utilizarse precios unitarios o descompuestos, las entregas parciales se valorarán en función del porcentaje que representen sobre el precio total, por cuanto no parece tener justificación alguna la desproporción existente entre el presupuesto de la anualidad 2003 que corresponde a un periodo de ejecución de 1 mes y representa el doble que el importe mensual derivado de la anualidad del 2004.

IV.2.5.4. EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

Las cuatro grandes áreas de gestión universitaria que requieren unos servicios informáticos especializados son:

- Biblioteca
- Económica
- Personal
- Académica

Existe una tendencia muy marcada hacia la externalización de todos estos servicios informáticos, lo que provoca concentración de los contratos informáticos en un único adjudicatario, ya que, por un lado, se requiere unas aplicaciones que integren entre sí las áreas de gestión mencionadas, y, por otro lado, el mercado informático en materia universitaria tiene un alto grado de concentración en pocas empresas.

Se considera de gran importancia el seguimiento del adecuado cumplimiento de la ejecución de los contratos que derivan de la política de externalización, así como la continua búsqueda en el mercado de posibles soluciones informáticas alternativas a las actuales, con el fin flexibilizar el mercado informático en el ámbito universitario.

IV.3. GESTIÓN

La gestión de la Universidad se ha analizado desglosada en los siguientes apartados:

- Personal.
- Investigación.
- Actividad Docente.
- Costes.
- Informática.

IV.3.1. PERSONAL

En términos generales y de conformidad con el contenido de los títulos IX y X de la LOU, los recursos humanos de las Universidades públicas se agrupan en:

Personal docente e Investigador (PDI) y Personal de Administración y Servicios (PAS), cada uno de ellos con sus propias particularidades en cuanto a los regímenes jurídicos y económicos.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe adelantar que en ambos grupos coexiste el personal funcionario con el contratado en régimen laboral. Asimismo, en la Universidad, dentro del PDI, existe otro colectivo a extinguir, el contratado administrativo (profesores ayudantes y asociados contratados al amparo de los arts. 33.3 y 34 de la LRU), cuyo régimen jurídico se encuentra recogido en el derecho transitorio de la LOU (Disposiciones Transitorias 4º a la 7ª ambas inclusive).

Por último cabe mencionar, a los becarios de las convocatorias propias de la Universidad y los procedentes de las convocatorias de otros organismos, destacando dentro de este colectivo los becarios cuya selección tiene su origen en la investigación que gestiona la Universidad.

IV.3.1.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD.

Dentro de este apartado estableceremos la siguiente distinción:

- Personal docente e investigador (PDI).
- Personal de Administración y servicios (PAS).
- Otro personal.

IV.3.1.1.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El PDI, de conformidad con el art. 47 de la LOU está compuesto por funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y por personal contratado.

A) PDI funcionario.

El profesorado universitario funcionario pertenece a los siguientes cuerpos docentes:

- Catedráticos de Universidad
- Profesores Titulares de Universidad.
- Catedráticos de Escuelas Universitarias.
- Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

El profesorado universitario se rige por la LOU, por la legislación general de funcionarios que le sea de aplicación y por los estatutos de cada Universidad.

El régimen retributivo del PDI funcionario se fija por el gobierno y es uniforme en todas las universidades. No obstante, las Comunidades Autónomas pueden establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión. En concreto, en Castilla y León, dicha facultad se ha desarrollado mediante Decreto 132/2002, de 19 de diciembre, por el que se aprueban los complementos retributivos auto-

nómicos para el personal docente e investigador funcionario de las Universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León.

B) PDI contratado.

La Universidad puede contratar (art. 48.1 de la LOU), en régimen laboral, PDI entre las figuras siguientes: ayudante, profesor ayudante doctor, profesor colaborador, profesor contratado doctor, profesor asociado, profesor visitante y profesor emérito. Además, como colectivo residual a extinguir, subsiste el PDI contratado en régimen administrativo al amparo de los arts. 33.3 y 34 de la LRU.

El PDI contratado en régimen laboral se rige por lo establecido en la LOU, en el Decreto 85/2002, de 27 de junio, sobre el régimen de personal docente e investigador contratado en las Universidades públicas de Castilla y León, en los Estatutos de la Universidad, y en la legislación laboral. El PDI contratado en régimen administrativo se rige por lo dispuesto en la LRU y sus disposiciones de desarrollo, por las normas de Derecho Administrativo que le son de aplicación y por los Estatutos de la Universidad.

El régimen retributivo del PDI contratado por la Universidad, se encuentra regulado en el Decreto 85/2002, de 27 de junio, sobre el régimen de personal docente e investigador contratado en las Universidades públicas de Castilla y León. Esta norma señala que la Junta de Castilla y León puede establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión.

Por otro lado, las Universidades públicas, para el desarrollo de proyectos concretos de investigación, pueden realizar contratos de obra o servicio determinado a personal docente, personal investigador, personal técnico u otro personal.

La LOU establece que el número total del PDI contratado no puede superar el cuarenta y nueve por ciento del total del personal docente investigador de la universidad.

Por último hacer referencia al personal investigador contratado dentro del Programa Ramón y Cajal incluido en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación, Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica.

C) PDI y la investigación.

De conformidad con el art. 68 de la LOU, el profesorado de la Universidad puede ejercer sus funciones en régimen de dedicación a tiempo completo, o bien a tiempo parcial. Además señala que cualquier régimen de dedicación debe ser, en todo caso, compatible con la realización de los trabajos científicos, técnicos o artísticos a que se refiere el art. 83 de la LOU, de cuerdo

con las normas básicas que establezca el Gobierno previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria.

Posteriormente a la LOU no se ha procedido a dar cumplimiento a esa previsión legal, por lo que en tanto no se produzca el desarrollo reglamentario del referido art. 68, es aplicable el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre.

Con la finalidad de evitar que las actividades objeto de la compatibilidad obstaculicen el normal cumplimiento de las funciones docentes e investigadoras de los profesores, el citado Real Decreto establece:

- Que el contrato para la realización de los trabajos, debe ser autorizado por el procedimiento establecido en los Estatutos de la Universidad en la que los profesores prestan sus servicios.
- Los límites de la remuneración que pueden percibir los profesores, por las actividades desarrolladas en ejercicio de las compatibilidades mencionadas.

IV.3.1.1.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

El PAS de la Universidad está formado por el personal funcionario de las escalas de la propia Universidad y por el personal contratado por la propia Universidad, así como por personal funcionario perteneciente a los cuerpos y escalas de otras Administraciones públicas.

Corresponde al PAS el apoyo, asistencia y asesoramiento a las autoridades académicas, en el ejercicio de la gestión y administración, particularmente en las áreas de recursos humanos, organización administrativa, asuntos económicos, informáticas, archivos, bibliotecas, información, servicios generales, así como cualesquiera otros procesos de gestión administrativa y de soporte que se determine necesario para la Universidad en el cumplimiento de sus objetivos.

El PAS funcionario se rige por la LOU y sus disposiciones de desarrollo, por la legislación general de funcionarios, por las disposiciones de desarrollo de esta que elabore la Comunidad Autónoma y por los estatutos de la Universidad.

El PAS laboral se rige por la LOU y sus disposiciones de desarrollo, por los Estatutos de su Universidad, por la legislación laboral y por el convenio colectivo de personal laboral de las Universidades públicas de Castilla y León firmado en octubre de 2002 y publicado en BOCYL de 14 de noviembre de 2002.

Las Universidades establecen el régimen retributivo del PAS funcionario, dentro de los límites máximos que determina la Comunidad Autónoma y en el marco de las bases dictadas por el Estado.

El régimen retributivo del PAS laboral se regula en el convenio colectivo citado anteriormente.

Por otro lado, las Universidades públicas, para el desarrollo de proyectos concretos de investigación, pueden realizar contratos de obra o servicio determinado a personal técnico u otro personal.

IV.3.1.1.3. OTRO PERSONAL

Junto al PDI y al PAS, mencionado en los apartados anteriores, en el desarrollo del servicio público que tiene encomendado la Universidad interviene el colectivo de los becarios. El régimen financiero, ayudas económicas así como los derechos y deberes de los becarios, quedan regulados en la correspondiente convocatoria de cada beca, bien de la propia Universidad, o bien, de otras Entidades públicas o privadas.

Dentro de este colectivo debe destacarse, en particular, a los denominados becarios de investigación que carecían de una regulación legal o reglamentaria más allá de las normas específicas de cada convocatoria. En respuesta a esta necesidad se dictó el Estatuto del Becario de Investigación, aprobado por R.D. 1326/2003, de 24 de octubre. Tiene la consideración de becario de investigación, de conformidad con dicha normativa, aquellos titulados universitarios que son beneficiarios de una beca concedida en virtud de programas inscritos en el "Registro de becas de investigación" para el desarrollo de actividades de formación y especialización científica y técnica. Estos becarios de investigación, precisamente por la finalidad formativa de la beca, no son trabajadores por cuenta ajena, sujetos al Estatuto de los trabajadores y demás legislación laboral. Sin embargo, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

IV.3.1.2. ESTRUCTURA DEL PERSONAL

IV.3.1.2.1. RECURSOS HUMANOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2003

Los recursos humanos con que contaba la Universidad de Salamanca a 31 de diciembre de 2003, de acuerdo con la información facilitada por la misma se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro 68
Recursos humanos a 31 de diciembre de 2003

Colectivo	Régimen Jurídico	2003	% s/Reg. Jurídico	% por colectivo
Personal Administración y Servicios	Funcionario	594	55	
	Contratado	488	45	
Total PAS		1.082		32
Personal Docente e Investigador	Funcionario	1.331	58	
	Contratado	959	42	
Total PDI		2.290		68
Total Costes Recursos Humanos		3.372		100

Se observa que el 32% de los recursos humanos corresponden a PAS y el 68% a PDI.

Por lo que respecta al PAS, el 55% son funcionarios y el 45% contratados. Mientras que en el caso del PDI, el

personal funcionario supone el 58% y el contratado el 42%. En definitiva, el porcentaje de funcionarios correspondiente al PDI es más elevado que entre el colectivo del PAS.

En el análisis del cuadro anterior, no se ha incluido en el PDI, el personal investigador contratado dentro del Programa "Ramón y Cajal", ni en el PAS el personal contratado con cargo a proyectos de investigación, contratos art. 83 y convenios.

IV.3.1.2.2. EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS.

La evolución interanual de los recursos humanos de la universidad, por regímenes jurídicos (personal funcionario y personal contratado), en el periodo 2000 a 2003, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 69
Evolución de los recursos humanos

PAS + PDI	Ejercicio				Incremento porcentual 2000-2003
	2000	2001	2002	2003	
Funcionarios	1.721	1.776	1.927	1.925	12%
Contratados	1.430	1.435	1.385	1.447	1%
Total	3.151	3.211	3.312	3.372	7%
Relación Func/Contratado	55/45	55/45	58/42	57/43	

En el cuadro anterior se observa:

- Aproximadamente el 57% del personal de la Universidad era funcionarios mientras el 43% restante era contratado
- En el periodo 2000 a 2003, se produjo un incremento en el personal funcionario del 12%, mientras que en el personal laboral fue del 1%, lo que refleja una tendencia hacia la funcionarización del personal de la Universidad, aunque la serie histórica es reducida.

Por su parte, la evolución interanual del personal de la Universidad, por colectivos (PDI y PAS), en el período 2000 a 2003, ha sido:

Cuadro 70
Evolución interanual PAS-PDI periodo 2000-2003

Colectivo	Ejercicio				Incremento porcentual 2000-2003
	2000	2001	2002	2003	
PDI	2.179	2.214	2.249	2.290	5%
PAS	972	997	1.063	1.082	11%
Total	3.151	3.211	3.312	3.372	7%
Relación PDI/PAS	69/31	69/31	68/32	68/32	

Si bien el incremento del personal de la Universidad, en el periodo 2000 a 2003 ascendió al 7%, del análisis del cuadro anterior se deduce que mientras el aumento del PDI fue del 5%, el del PAS fue del 11%.

IV.3.1.2.3. PERSONAL DEDICADO A DOCENCIA.

La Universidad, para el ejercicio de sus funciones docentes e investigadoras, a 31/12/2003 contaba con 62 departamentos, cuyos recursos humanos adscritos ascendían a 2.401 personas, de las que 2.289 eran PDI y 112 PAS.

Su distribución por número de efectivos se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 71
Nº de departamentos y personal

Efectivos	Nº de departamentos	Nº personas	% personas
Más de 50	13	859	36
De 25 a 49	35	1.249	52
De 0 a 24	14	293	12
TOTAL	62	2.401	100

Es de destacar, que únicamente 13 Departamentos, tenían más de cincuenta personas, representando las personas adscritas a estos Departamentos el 36% del total de efectivos.

Por lo que se refiere a la **dedicación del PDI**, resaltar que el 29% prestaba su servicio a tiempo parcial y el 71% con plena dedicación.

Por lo que respecta al envejecimiento del PDI de la Universidad de Salamanca a 31 de diciembre de 2003, debe destacarse que la edad media del profesorado era de 47,24 años, siendo la del personal funcionario de 49,46 años y la del personal laboral de 44,24 años. El porcentaje del PDI mayor de 60 años y menor de 65 era del 10,8%, siendo el de mayores de 65 años del 2,55%, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 72
Envejecimiento del personal docente e investigador

	Funcionarios	Contratados	Total
edad media profesorado	49,46	44,24	47,24
% y nº mayores de 60 años	7,78 / 180	3,02 / 70	10,8 / 250
% y nº mayores de 65 años	1,94 / 45	0,6 / 14	2,55 / 59

IV.3.1.2.4. PERSONAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA A NO DOCENCIA

El número de personas, que a 31/12/2003 se dedicaban en exclusiva a la gestión y administración, a la prestación de servicios complementarios y auxiliares y a la investigación, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 73
Personal con dedicación exclusiva a la gestión y administración, a la prestación de servicios complementarios y auxiliares y a la investigación a 31 de diciembre de 2003

	Personal Docente e Investigador		Personal Administración y Servicios		Total
	Funcionario	Contratado	Funcionario	Contratado	
Gestión y Administración	0	0	405	414	819
Servicios complementarios y auxiliares	0	0	123	21	144
Investigación	1	0	2	5	8
TOTAL	1	0	530	440	971

En el análisis del cuadro anterior, no se ha incluido en el PDI, el personal investigador contratado dentro del Programa "Ramón y Cajal", ni en el PAS el personal contratado con cargo a proyectos de investigación, contratos art. 83 y convenios.

IV.3.1.2.5. OTRO PERSONAL

El número de personas pertenecientes al colectivo de becarios de la Universidad, a 31 de diciembre de 2003, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 74
Becarios a 31 de diciembre de 2003

Concepto	Número	% por colectivo
Becas Postgrado	87	16
Becarios Formación Profesorado Universitario (M.E.C.)	89	16
Becarios Formación Personal Investigador (M.C. y T.)	47	8
Becarios Formación Personal Investigador Junta CyL	110	20
Becarios Predoctorales de Investigación de la USAL	50	9
Becarios Colaboración Proyectos Investigación USAL	12	2
Becarios Investigación de otros Organismos Públicos	10	2
Becarios Investigación financiados por Ent. Privadas y Extranjeras	4	1
Becarios Colaboración contratos art.83y convenios USAL	40	7
Becarios Colaboración universitarios último curso 2º ciclo	80	14
Becarios Colaboración adscritos a distintos Servicios Universitario:	21	4
Becarios Colaboración adscritos a diferentes Masters Universitario:	5	1
Total	555	100

IV.3.1.3. COSTES

IV.3.1.3.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A) Ejecución presupuestaria del capítulo I "Gastos de personal"

Los créditos definitivos en este capítulo ascendieron a 102.667 miles de euros, habiéndose reconocido obligaciones por importe de 102.475 miles de euros, lo que representa un grado de ejecución del 100%. Los pagos efectuados han ascendido a 101.610 miles de euros, lo que supone un grado de cumplimiento del 99%.

Cuadro 75
Ejecución presupuestaria capítulo I del Presupuesto de gastos

Concepto de gasto	C crédito definitivo	Obligaciones reconocidas	Pagos efectuados	Obligaciones pendientes de pago	Grado de ejecución	Grado de cumplimiento
ART. 11 Personal eventual	61	61	61	0	100%	100%
ART. 12 Funcionarios	66.794	66.794	66.794	0	100%	100%
ART. 13 Laborales	15.452	15.416	15.416	0	100%	100%
ART. 14 Otro personal	6.126	6.126	6.126	0	100%	100%
ART. 15 Incentivos al rendimiento	3.456	3.456	3.456	0	100%	100%
ART. 16 Cuotas, prestac. y gastos sociales	10.778	10.622	9.757	865	99%	92%
TOTAL CAPITULO I	102.667	102.475	101.610	865	100%	99%

Las obligaciones pendientes de pago en el art.16 del Capítulo I, por un importe de 865 miles de euros, corresponden a las cotizaciones sociales a cargo de la Universidad, relativas al mes de diciembre de 2003, cuyo pago se realizó a la Tesorería General de la Seguridad Social en enero de 2004.

En el siguiente cuadro se detalla la evolución de la liquidación del Presupuesto de gastos de la Universidad y del capítulo I "Gastos de personal" en el periodo 2000-2003, así como la importancia relativa que los gastos del capítulo I representan con respecto a los gastos totales de la Universidad.

Cuadro 76

Evolución Presupuesto de gastos periodo 2000-2003

Concepto	Ejercicio			
	2000	2001	2002	2003
Total Presupuesto de gastos	136.012	143.609	147.727	151.933
Capítulo I "Gastos personal"	82.668	87.270	92.797	102.475
Capítulo I/Total Presupuesto	61%	61%	63%	67%

Como se aprecia, el importe total de obligaciones reconocidas por la Universidad durante el ejercicio 2003 ascendió a 151.933 miles de euros. De este importe, 102.475 miles de euros corresponden al capítulo I "Gastos de personal", lo que representa el 67% del total de la ejecución del Presupuesto de gastos de la Universidad.

A continuación, en el cuadro siguiente se pone de manifiesto, con un mayor nivel de desagregación la evolución de la ejecución del capítulo I del Presupuesto de gastos en el período 2000 a 2003:

Cuadro 77

Evolución ejecución presupuesto del capítulo I periodo 2000-2003

Concepto de gasto	Obligaciones reconocidas						Variación 2000-03	
	2000	2001	%	2002	%	2003		
ART.11 Personal eventual	53	61	15	79	30	61	-23	15
ART.12 Funcionarios	52.392	55.593	6	66.579	9	66.794	10	27
ART. 13 Laborales	12.508	13.381	7	12.928	-3	15.416	19	23
ART. 14 Otro personal	7.817	8.140	4	7.568	-7	6.126	-19	-22
ART. 15 Incentivos al rendimiento	2.568	2.891	13	3.169	10	3.456	9	35
ART. 16 Cuotas, prestac. y glos. soc.	9.358	9.847	5	10.139	3	10.622	5	14
TOTAL CAPITULO I	84.696	89.913	6	94.462	5	102.475	8	21

Se observa que en el período 2000 a 2003 el incremento en los gastos de personal fue del 21%. No obstante, los incrementos más acusados se produjeron en las retribuciones del personal funcionario 27% y del personal laboral 23%.

Asimismo, debe destacarse el incremento que se produjo en las obligaciones reconocidas en el capítulo I "Gastos de personal" en el período 2002 a 2003, que ha sido del 8%. Dicho incremento se justifica, entre otras, por las siguientes razones:

- El aumento de las retribuciones del 2% para el PDI y PAS funcionario según se establece en la LPGE para el ejercicio 2003 y del 3,65% para el PAS laboral según se establece en su Convenio Colectivo.
- El incremento adicional del 20% del complemento de destino, en las pagas extraordinarias del personal funcionario.
- El aumento de la plantilla en el referido período que fue del 7%.
- El perfeccionamiento de trienios y el reconocimiento de complementos de productividad por actividad investigadora (sexenios) y de complementos por méritos docentes (quinquenios).

- El establecimiento de complementos autonómicos retributivos aprobados por Decreto 132/2002, de 19 de diciembre de 2002.

B) Ejecución presupuestaria de otros gastos relacionados con los gastos de personal.

1. Dentro del capítulo II “Gastos en bienes corrientes y servicios”, hay que hacer mención:

- Gastos de personal por la realización de reuniones y conferencias, cuyo importe ascendió a 517 miles de euros. Debe señalarse que la Universidad no ha podido desglosar que gastos corresponden a contraprestaciones percibidas por el personal propio de la Universidad o por el personal ajeno a la misma.
- Las retribuciones percibidas por el profesorado como contraprestación de impartir las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios, cuyo importe global ascendió a 1.684 miles de euros. Si bien, como en el gasto anterior, la Universidad no ha podido desglosar las remuneraciones percibidas por el personal propio y las percibidas por el personal ajeno a la misma.
- Las retribuciones percibidas por el PDI por su participación en proyectos de investigación, contratos art. 83 LOU y convenios, cuyo importe ascendió a 778 miles de euros.
- Gastos por indemnización por razón del servicio, recogido en el art. 23 “Indemnización por razón del servicio”, que en el ejercicio 2003 ascendieron a 2.048 miles de euros, con el siguiente detalle:
 - > Dietas por manutención y alojamiento, 846 miles de euros; de los cuales 548 miles de euros corresponden a proyectos de investigación, convenios y contratos celebrados al amparo del art. 83 de la LOU
 - > Dietas de locomoción, 935 miles de euros; de los cuales 428 miles de euros proceden de la ejecución de proyectos de investigación, convenios y contratos celebrados al amparo del art. 83 de la LOU
 - > Asistencias a tribunales, 267 miles de euros.

La Universidad no ha aportado datos que permitan cuantificar por separado, el importe de los gastos de indemnización por razón del servicio correspondientes al PAS y al PDI.

2. Dentro del capítulo IV “Transferencias corrientes” se incluyeron las cantidades abonadas a los becarios, que en el ejercicio 2003 ascendieron a 3.355 miles de euros, con el siguiente detalle:

- Importes percibidos por los becarios de investigación como consecuencia de su participación en proyectos de investigación, convenios y contratos del art. 83 de la LOU: 853 miles de euros.
- Resto de becarios: 2.502 miles de euros

En el siguiente cuadro se detalla el resumen de las obligaciones reconocidas, relacionadas con los gastos de

personal, en los distintos capítulos del Presupuesto de gastos a los que se ha hecho mención en este apartado:

Cuadro 78
Ejecución presupuestaria capítulos II y IV.

Capítulo	Obligaciones reconocidas
II Gastos en bienes corrientes y servicios	5.028
IV Transferencias corrientes	3.355
TOTAL	8.383

Los gastos de personal de esta Universidad se distribuyeron, en cuanto a su imputación se refiere, en varios capítulos presupuestarios, lo que no favorece su transparencia y control, sin que exista fundamento objetivo para ello. En concreto, las retribuciones percibidas por el PDI por participar en proyectos de investigación, convenios y contratos art.83 LOU, así como las percibidas por la impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos propios debieron imputarse al capítulo I “Gastos de personal”, en vez de al capítulo II “Gastos en bienes corrientes y servicios” del Presupuesto de gastos.

IV.3.1.3.2. COSTES DE LOS RECURSOS HUMANOS

A) Coste anual.

Como cuestión previa ha de señalarse, que los costes incluidos en este epígrafe comprenden, únicamente, los recogidos en el capítulo I “Gastos de personal” del Presupuesto de gastos. No obstante, se han excluido las retribuciones abonadas a los investigadores acogidos al Programa “Ramón y Cajal”, así como las percibidas por el personal contratado por la realización de trabajos de investigación como consecuencia de contratos celebrados al amparo del art. 83 de la LOU, convenios y proyectos de investigación.

El coste de los recursos humanos de la Universidad de Salamanca en el ejercicio 2003, de acuerdo con la información facilitada por el Servicio de PAS y Retribuciones de la misma, se resume en el cuadro que se indica a continuación:

Cuadro 79
Coste de los recursos humanos en el ejercicio 2003

Colectivo	Régimen Jurídico	2003	% s/Reg. Jurídico	% por colectivo
Personal Administración y Servicios	Funcionario	16.054	51	
	Contratado	15.668	49	
Total PAS		31.722		32
Personal Docente e Investigador	Funcionario	58.238	85	
	Contratado	10.488	15	
Total PDI		68.726		68
Total Costes Recursos Humanos		100.448		100

En el cuadro anterior, se observa que el 32% de los costes de los recursos humanos corresponden a PAS, mientras que el 68% restante corresponde a PDI.

Asimismo, de la totalidad del coste del PAS, el 51% se destina al personal funcionario y el 49% al personal contratado. Por su parte, en el caso de los costes del PDI, los del personal funcionario representaron el 85% y los del contratado el 15%.

Por otra parte, se advierte una diferencia de 2.027 miles de euros entre la ejecución del capítulo I “Gastos de personal” (102.475 miles de euros, según consta en el cuadro 75) y el importe que figura en el cuadro anterior (100.488 miles de euros). Esta diferencia se debe a, fundamentalmente, a las retribuciones abonadas al personal contratado con cargo a contratos celebrados al amparo del art. 83 de la LOU, proyectos de investigación y convenios y a las retribuciones abonadas a los investigadores contratados a través del Programa “Ramón y Cajal”, que no se han incluido como coste tal y como se ha indicado anteriormente.

Cuadro 80
Gastos aplicados al Capítulo I, no incluidos como coste

(miles de euros)

Concepto	Importe
Retribuciones personal contratado para proy. Investigación	1.179
Retribuciones Programa “Ramón y Cajal”	797
Capital coste pensiones Seg.Social según sentencias	44
Acción social a favor de familiares de empleados de la USAI.	6
Cotización adicional por reclamación de la T.G.S.Social	1
TOTAL	2.027

En el cuadro siguiente se resume el coste del personal con dedicación a la docencia en la Universidad en el ejercicio 2003:

Cuadro 81
Coste del personal con dedicación a la docencia en el ejercicio 2003

(miles de euros)

	Funcionario	Contratado	Total
Personal docente e investigador	58.175	10.488	68.663
Personal de administración y servicios	1.456	1.423	2.879
TOTAL	59.631	11.911	71.542

Por su parte, el coste del personal con dedicación en exclusiva a la gestión y administración, la prestación de servicios complementarios y auxiliares y a la investigación de la Universidad, en el ejercicio 2003, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 82
Coste del personal con dedicación exclusiva a la gestión y administración prestación de servicios complementarios y auxiliares y a la investigación en el ejercicio 2003

(miles de euros)

	Personal Docente e Investigador		Personal de administración y servicios		Total
	Funcionario	Contratado	Funcionario	Contratado	
Gestión y administración			11.217	12.795	24.012
Servicios complementarios y auxiliares			3.339	1.208	4.547
Investigación	64		41	242	347
TOTAL	64		14.597	14.245	28.906

B) Evolución interanual de costes

La evolución interanual del coste de los recursos humanos de la universidad, por regímenes jurídicos (personal funcionario y personal contratado), en el periodo 2000 a 2003, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 83
Evolución de los costes de los recursos humanos por régimen jurídico

(miles de euros)

Colectivo	Ejercicio 2000	Ejercicio 2001	Variación 2000-01	Ejercicio 2002	Variación 2001-02	Ejercicio 2003	Variación 2002-03	Variación 2000-03
Personal funcionario PDI+PAS	58.487	62.238	6%	68.559	10%	74.292	8%	27%
Personal contratado PDI+PAS	24.181	25.032	4%	24.238	-3%	26.156	8%	8%
TOTAL	82.668	87.270	6%	92.797	6%	100.448	8%	22%

Del análisis de cuadro anterior se deduce que el incremento del coste total del personal de la Universidad, en el periodo 2000 a 2003 ascendió al 22%.

En el mismo cuadro también puede observarse, que en el periodo 2000 a 2003 el incremento del coste del personal funcionario fue de 27% y el del personal contratado del 8%.

La evolución interanual del coste de personal de la Universidad, por colectivos (PDI y PAS), en el período 2000 a 2003, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 84
Evolución de los costes de personal por colectivos

(miles de euros)

Colectivo	Ejercicio 2000	Ejercicio 2001	Variación 2000-01	Ejercicio 2002	Variación 2001-02	Ejercicio 2003	Variación 2002-03	Variación 2000-03
Personal docente e investigador	56.997	59.983	5%	62.290	4%	68.662	10%	20%
Personal de administración y servicios	25.671	27.287	6%	30.507	12%	31.786	4%	24%
TOTAL	82.668	87.270	6%	92.797	6%	100.448	8%	22%

El incremento en el coste del PDI fue del 20% y en el coste del PAS dicho incremento fue del 24%.

C) Gastos de personal según nóminas

La Universidad confecciona dos tipos de nóminas para la retribución de su personal:

- Nómina ordinaria: en la misma se incluyen:

- La totalidad de los conceptos salariales percibidos por el personal de la Universidad que se imputan al capítulo I “Gastos de personal” del Presupuesto de gastos, incluidos los gastos sociales de este personal.
- Las retribuciones del personal contratado con cargo a proyectos de investigación, convenios o contratos celebrados al amparo del art. 83 de la LOU que, asimismo, se imputan al capítulo I “Gastos de personal” del presupuesto de gastos.
- Las retribuciones abonadas a los investigadores contratados en el marco del Programa “Ramón y Cajal” que también se imputan al capítulo I “Gastos de personal”.
- Las gratificaciones percibidas por el PAS por participar en proyectos de investigación, convenios o contratos celebrados al amparo del art. 83 de la LOU; así como las remuneraciones por la prestación de servicios auxiliares en la impartición de masters y Títulos propio que se imputan al capítulo I “Gastos de personal” del Presupuesto de gastos.

- Las retribuciones derivadas de la Dirección de Masters y Títulos Propios que se imputan al capítulo I “Gastos de personal” del Presupuesto de gastos.
- Nómina externa, que comprende:
 - Parte de las becas gestionadas por el Vicerrectorado de Investigación que se imputan al capítulo IV “Transferencias corrientes” del Presupuesto de gastos.
 - La acción social abonada a familiares del personal de la Universidad.

Asimismo, debe destacarse que la Universidad realiza pagos por remuneraciones a su personal, así como pagos por ayudas económicas a becarios fuera de nómina. Estos pagos son gestionados por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos, con cargo al capítulo II “Gastos en bienes corrientes y servicios” y al capítulo IV “Transferencias corrientes” del Presupuesto de gastos. Los pagos que la Universidad abona fuera de nómina son:

- Los gastos de personal por la realización de reuniones y conferencias (que se cargan al capítulo II “Gastos corrientes en bienes y corrientes del Presupuesto de gastos).
- Las indemnizaciones por razón del servicio, con independencia del Departamento encargado de la tramitación de las mismas, que se cargan al capítulo II “Gastos corrientes en bienes y corrientes del Presupuesto de gastos
- Las retribuciones percibidas por el profesorado como contraprestación de impartir las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios (que se cargan a capítulo II “Gastos corrientes en bienes y corrientes del Presupuesto de gastos).
- Las retribuciones percibidas por el PDI por su participación en proyectos de investigación, contratos art. 83 LOU y convenios (que se cargan a capítulo II “Gastos corrientes en bienes y corrientes del Presupuesto de gastos).
- Ayudas económicas a los becarios no incluidas en la nómina externa, que se cargan al capítulo IV “Transferencias corrientes” del Presupuesto de gastos.

El hecho de que las remuneraciones percibidas por el PDI por participar en proyectos de investigación, convenios y contratos art. 83 LOU, así como las percibidas por la impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos propios se abonen fuera de nómina y no sean gestionadas por el Servicio de PAS y Retribuciones, supone una importante debilidad de control interno y dificulta la cuantificación de los costes de personal de la Universidad.

Por otra parte, se ha verificado que los costes del personal que presta sus servicios en la Universidad, según las nóminas abonadas a lo largo del ejercicio 2003 ascienden a 103.026 miles de euros, con el desglose que se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 85
Costes de personal según nóminas abonadas en el 2.003

Capítulo	(miles de euros)		
	Nómina Ordinaria	Nómina Externa	Total s/ nóminas
I Gastos de personal	102.705 (*)	6	102.711
II Gastos en bienes corrientes y servicios	0	0	0
IV Transferencias corrientes	0	315	315
TOTAL	102.705	321	103.026

(*) En el importe recogido en nómina ordinaria e imputado al capítulo I se incluye las cotizaciones a cargo de la Universidad

De la comparación de las obligaciones reconocidas con cargo al capítulo I “Gastos de personal” del Presupuesto de gastos (102.475 miles de euros), detallados en el cuadro 75 y los importes recogidos en la nómina e imputados a ese capítulo (102.711 miles de euros) detallados en el cuadro anterior, resulta una diferencia de 236 miles de euros. Esta discrepancia se debe a:

- Obligaciones reconocidas fuera de nómina e imputadas al capítulo I que corresponden a gastos de Seguridad Social en ejecución de sentencia y a cotizaciones adicionales reclamadas por la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe de 45 miles de euros (44 y 1 respectivamente).
- Gastos de personal devengados en el año 2002 e imputados en el ejercicio 2003 al capítulo I del Presupuesto de gastos, por importe de 8 miles de euros.
- Reintegros por pagos delegados de Incapacidad Temporal por importe de 280 miles de euros negativos.
- Devoluciones de cuotas de Seguridad Social por importe de 9 miles de euros negativos.

En el siguiente cuadro se resume la conciliación entre nómina y la ejecución presupuestaria del capítulo I “Gastos de personal”:

Cuadro 86
Conciliación nómina-ejecución presupuestaria capítulo I

Concepto	(miles de euros)	
	Importe	
Capital coste pensiones de Seg. Social en ejecución de sentencias	44	
Cotización adicional por reclamación de la TGSS	1	
Formalización con descuento a ejercicios cerrados o gastos devengados en 2002 e imputados a 2003	8	
Reintegro Incapacidad Temporal	- 280	
Devolución de cuotas de Seguridad Social	- 9	
TOTAL	- 236	

De la comparación entre las obligaciones reconocidas (cuadro 78) con cargo a los capítulos II “Gastos corrientes en bienes y servicios” y IV “Transferencias corrientes” del Presupuesto de gastos y los importes recogidos en la nómina e imputados a esos capítulos (cuadro 85), deben destacarse las siguientes cuestiones:

- Se advierte una diferencia de 3.040 miles de euros entre las obligaciones reconocidas en el capítulo IV

“Transferencias corrientes” (3.355 miles de euros) y los importes recogidos en la nómina (315 miles de euros) e imputadas a este capítulo. La diferencia se debe a las becas abonadas fuera de nómina. Tal y como se ha señalado anteriormente en la nómina externa se abonan, únicamente, parte de las becas gestionadas por el Vicerrectorado de Investigación, mientras que el resto de las becas se gestionan por en el Servicio de Contabilidad y Presupuestos, sin que se conozcan los criterios que justifiquen el que unas becas se abonen mediante nómina y otras fuera de nómina.

- La totalidad de los gastos relacionados con los costes de personal, cuyo importe asciende a 5.028 miles de euros (cuadro 78) y que se imputaron al capítulo II “Gastos en bienes corrientes y servicios” del Presupuesto de gastos, se pagaron fuera de nómina, tal y como ya se ha mencionado anteriormente.

Por otra parte, respecto a la participación del profesorado de la Universidad en la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico a los que se refiere el art. 83 de la LOU, se ha verificado lo siguiente:

- > Que los contratos del art. 83 de la LOU en los que participa PDI de la Universidad, de acuerdo con la normativa interna de la misma, están firmados por:
 - 1.-El Rector cuando su presupuesto supere cinco veces los haberes brutos anuales mínimos de un catedrático de Universidad a tiempo completo; cuando intervengan varios Departamentos o Institutos o exijan la contratación de personal ajeno a la Universidad.
 - 2.-Los Directores de Departamento o Instituto cuando su presupuesto sea inferior a cinco veces los haberes brutos anuales mínimos de un catedrático de Universidad a tiempo completo.
 - 3.-Los profesores, previa conformidad expresa del Departamento o Instituto correspondiente, cuando sea inferior a los haberes brutos anuales mínimos de un catedrático de Universidad a tiempo completo.

En todos los supuestos anteriores la celebración del contrato requiere la previa autorización expresa del Consejo de Gobierno, que comporta la concesión automática de la compatibilidad para la realización de los trabajos. No obstante, este órgano de fiscalización, no ha podido constatar la existencia procedimientos de control establecidos por la Universidad que permitan conocer el grado de cumplimiento de las exigencias de compatibilidad que establece el art. 2º del RD 1930/1984, de 10 de octubre.

- > Que las retribuciones percibidas por el PDI como consecuencia de la realización de trabajos a que se

refiere el art. 83 de la LOU no superan los límites establecidos en el art. 5 del Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, cuya redacción ha sido modificada por el real Decreto 1450/1989 de 24 de noviembre. No obstante, no se ha podido verificar la existencia de un procedimiento que permita el control sobre los límites de retribuciones del PDI, ya que en los expedientes de personal no consta documentación que justifique y soporte la procedencia y cuantía de las retribuciones. En concreto, los contratos justificativos de estas retribuciones se archivan y custodian en la Agencia de Gestión de la Investigación, la cual remite una comunicación, autorizada por el Vicerrector de Investigación, indicando la cuantía a percibir por el investigador. En este proceso no queda constancia de las posibles supervisiones realizadas por el órgano de control interno. Asimismo, como ya se puso de manifiesto en el apartado IV.3.1.3.2.C, este tipo de retribuciones son gestionadas por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos y abonadas fuera de nómina, lo que supone una importan debilidad de control interno.

En definitiva, la Universidad no ha establecido mecanismos o procedimientos que aseguren y garanticen el control de la referida compatibilidad y la no superación de los límites retributivos. En este sentido, sería recomendable que una copia del contrato se remitiese al Servicio de PAS y Retribuciones, con la finalidad de poder justificar dicha compatibilidad, a la hora de comprobar que las retribuciones de dicho colectivo se adaptan a la legalidad vigente.

IV.3.1.3.3. CONCILIACIÓN CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD PATRI-MONIAL.

Se ha realizado la conciliación de los cargos en las cuentas del subgrupo 64 del PGCPCL (Gastos de personal y prestaciones sociales) y la liquidación presupuestaria del capítulo I “Gastos de personal” del Presupuesto de gastos. En dicha conciliación no han surgido diferencias.

Por otro lado, del análisis de las cuentas del subgrupo 64 se desprende que:

- La Universidad no periodificó el importe de las pagas extras devengadas a 31 de diciembre por su personal, tanto funcionario como contratado, de conformidad con el principio de devengo recogido en el PGCPCL.
- La cuenta 640 del PGCPCL “Sueldos y salarios” no recoge la totalidad de las retribuciones abonadas por la Universidad, ya que las remuneraciones abonadas al PDI por su participación en proyectos de investigación, convenios y contratos celebrados al amparo del art. 83 de la LOU, así como las percibidas por el profesorado de la Universidad por

impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios; se registraron en la contabilidad patrimonial de la Universidad a través de la cuenta 6299 “Otros servicios” del PGCPCL (dichas retribuciones se imputaron al capítulo II “Gastos corriente en bienes y servicios”, en lugar de al capítulo I “Gastos de personal” del Presupuesto de gastos, tal y como ya se ha indicado anteriormente en el apartado IV.3.1.3.2.C de este informe).

No obstante, las retribuciones mencionadas deberían haberse registrado en la contabilidad patrimonial de la Universidad en la cuenta 640 “Sueldos y salarios” del PGCPCL, con el fin de evitar la dispersión de los gastos de esta naturaleza.

Por lo que respecta al análisis de los saldos acreedores que presentan las subcuentas 4751 “Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas” y 4760 “Seguridad Social acreedoras” del PGCPCL, por un importe de 2.014 miles de euros y 176 miles de euros, respectivamente, se ha verificado que:

- El saldo acreedor que refleja la subcuenta 4751 “Hacienda Pública acreedora por retenciones practicadas” del PGCPCL se corresponde con las retenciones practicadas por IRPF en el último mes de 2003, cuya liquidación se realiza en el mes de enero de 2004.
- En el caso de la subcuenta 4760 “Seguridad Social acreedora” del PGCPCL su saldo recoge, fundamentalmente, el importe de las cotizaciones de seguridad social a cargo del trabajador, correspondiente al mes de diciembre de 2003, y cuya liquidación se realiza en enero de 2004.

Por lo que respecta a los **premios de jubilación**, el Convenio Colectivo actualmente en vigor del PAS laboral de la Universidad en sus arts. 64 y 65, contempla un premio por jubilación forzosa así como una gratificación por jubilación anticipada a partir de los 60 años, además de complementos en caso de invalidez permanente.

Estos premios de jubilación, al tratarse de compromisos derivados de obligaciones de la Universidad con su PAS laboral recogidos en Convenio Colectivo con el objeto de otorgar prestaciones vinculadas a las contingencias de jubilación e invalidez, deben considerarse como compromisos por pensiones.

Estos compromisos por pensiones asumidos por la Universidad con su PAS laboral, pueden ser objeto de cobertura mediante la dotación de fondos internos que supongan el mantenimiento por parte de ésta de la titularidad de los recursos constituidos o mediante la instrumentación de tales compromisos desde el momento en que se inicia el devengo de su coste, mediante contratos de seguro, planes de pensiones o de una combinación de ambos.

La Universidad debe optar por una de estas 2 posibilidades. No obstante, la mejor opción sería la de la exteriorización de dichos compromisos, ya que de esta forma:

- Se protege los compromisos por pensiones de la Universidad con su PAS laboral en caso de insolvencia o de dificultades financieras.
- Se traslada la gestión de los recursos que instrumentan compromisos por pensiones a entidades especializadas en la gestión e inversión financieras, entidades gestoras de fondos de pensiones y entidades aseguradoras. Esta gestión especializada puede suponer además para la Universidad, un menor coste a la hora de financiar y atender sus compromisos por pensiones.
- Se liberan recursos de tal forma que la Universidad puede concentrarse en su actividad típica.

IV.3.1.4. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

IV.3.1.4.1. ORGANIZACIÓN

El Estatuto de la Universidad de Salamanca en su art. 66, atribuye al Rector la jefatura superior de todo el personal que presta servicio a la misma. Por otra parte, el art. 69 establece que corresponde al Gerente la gestión de los servicios administrativos y económicos.

Por lo que respecta a los recursos humanos, su gestión administrativa se estructura en dos Servicios:

- Servicio de PAS y Retribuciones, que tiene encomendada la gestión y administración del PAS así como la gestión administrativa de las retribuciones de todo el personal de la Universidad.
- Servicio de Profesorado, que se ocupa de la gestión administrativa del PDI.

El Gerente por delegación del Rector asume la dirección administrativa del PAS. Por lo que respecta al PDI, también por delegación del Rector, el Vicerrector de Ordenación Académica asume determinadas competencias en relación a este personal.

IV.3.1.4.2. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

El principal instrumento con el que cuenta la Universidad para la gestión de personal es la Relación de Puestos de Trabajo (RPT). El establecimiento y modificación de las mismas, forma parte de los elementos que configuran la autonomía universitaria (art. 2.i) de la LOU).

A) RPT del Personal de Administración y Servicios

La RPT del PAS funcionario vigente a 31 de diciembre de 2003, se aprobó por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de junio de 2001, publicándose en el BOCYL el 25 de septiembre de 2001. Posteriormente tuvo varias modificaciones parciales, siendo la última publicada en el BOCYL el 4 de noviembre de 2003.

La RPT del PAS laboral vigente a 31 de diciembre de 2003, se aprobó por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2002, publicándose en el BOCYL el 20 de diciembre de 2002.

Del análisis de la RPT vigente a 31 de diciembre de 2003 se observa que la misma contiene los datos exigidos en el art. 24 del Decreto Legislativo 1/99, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Por otra parte, debe comentarse que la Universidad realiza un seguimiento periódico de la RPT, para la cobertura de las plazas vacantes así como, para ajustar los efectivos a las nuevas necesidades que surjan en materia de personal

B) RPT del Personal Docente e Investigador

Por lo que se refiere al PDI, a 31 de diciembre de 2003 la Universidad no contaba con una RPT aprobada. Disponía de una plantilla que se fue elaborando a lo largo de sucesivos Acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en virtud de los cuales se creaba, modificaba o suprimían plazas de la misma. El último Acuerdo que introdujo modificaciones en la plantilla vigente a 31 de diciembre de 2003 se adoptó en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2003.

En la actualidad la Universidad cuenta con una RPT ya que por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2005 se aprobó la relación de puestos de trabajo del PDI de la Universidad de Salamanca, publicándose la misma en el BOCYL, de 14 de octubre de 2005.

Por otro lado, se realiza un seguimiento periódico de la plantilla, para la cobertura de las plazas vacantes y para adaptar la misma a las necesidades que surjan como consecuencia de la aprobación del Plan de Ordenación Docente de cada año.

IV.3.1.4.3. CONFECCIÓN DE LA NÓMINA

Por lo que se refiere a los procedimientos de confección de las nóminas, la Universidad de Salamanca carece de normas escritas que regulen las funciones y procedimientos para la tramitación de la misma; lo que constituye una importante debilidad de control interno.

IV.3.1.4.4. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y ACCESO DEL PERSONAL

A) Personal Docente e Investigador

El procedimiento de acceso a cuerpos de **funcionarios docentes** sigue el sistema de habilitación nacional previa. Las pruebas de habilitación, que son públicas, las convoca el Consejo de Coordinación Universitaria, siendo juzgadas por Comisiones cuyos miembros son elegidos por sorteo público celebrado por el Consejo de Coordinación Universitaria. Finalizadas las pruebas, las

Comisiones elevan propuesta vinculante al Consejo de Coordinación Universitaria, que procede a la habilitación de los candidatos.

La habilitación faculta para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios. La Universidad acuerda las plazas que serán provistas mediante concurso de acceso entre habilitados. Una vez que el candidato habilitado ha sido seleccionado por la Universidad en el correspondiente concurso de acceso, adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario de que se trate.

Por su parte, la contratación del PDI laboral ha de hacerse mediante concurso público a los que se debe dar la necesaria publicidad en todas las Universidades. La selección ha de efectuarse con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. A este respecto, la Universidad de Salamanca cuenta con un Reglamento que regula la contratación del PDI, en el que se establece que los procesos selectivos garantizarán los principios mencionados.

En este sentido, la Universidad utilizó el concurso público de méritos como sistema de contratación del PDI laboral, siendo el total de profesores contratados durante el ejercicio 2003 de 395 (de los que 285 lo fueron para cubrir plaza de plantilla y 110 para cubrir vacantes accidentales).

B) Personal de Administración y Servicios

La selección del PAS funcionario debe realizarse mediante la superación de las pruebas selectivas de acceso, atendiendo a los principios de igualdad, mérito y capacidad, debiéndose en todo caso garantizar la publicidad de las correspondientes convocatorias mediante su publicación en el BOE y en el BOCYL.

La provisión de puestos de PAS se realizará por el sistema de concursos, a las que pueden concurrir tanto el personal propio como el personal de otras Universidades o de otras Administraciones Públicas. Pueden cubrirse por el sistema de libre designación aquellos puestos que determine la Universidad, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y de conformidad con la normativa general de la función pública.

En este sentido, la Universidad utiliza como sistemas de selección del PAS funcionario el concurso, la oposición y el concurso oposición, mientras que la provisión de los puestos de trabajo de este personal se realiza mediante concurso de méritos y la libre designación.

En el ejercicio 2003 se produjo el nombramiento de 412 funcionarios interinos.

Por su parte, en la selección de PAS laboral se debe garantizar la aplicación de principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

En este sentido la Universidad utilizó como sistema de contratación del PAS laboral fijo, el concurso-oposición y del PAS laboral eventual, la bolsa de trabajo elaboradas por la Universidad a partir del último proceso selectivo y a través de ofertas del ECYL. El total de contratos celebrados durante el ejercicio 2003 de 319.

En los expedientes del personal laboral analizados no consta la fiscalización del contrato por el Servicio de Control Interno.

C) Otro personal

En la selección de los becarios, que prestan algún tipo de servicio en la Universidad, el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad quedan garantizados, a través de las correspondientes convocatorias de becas, bien de la propia Universidad, o bien, de otras Entidades Públicas o privadas.

IV.3.1.4.5. CONTROL HORARIO DEL PERSONAL

Durante el ejercicio 2003 la Universidad sólo contaba con sistemas de control para el absentismo aplicados al PAS, no al PDI. Esto supone la imposibilidad de poder verificar el grado y nivel de cumplimiento de presencia y horarios de todo el personal al servicio de la Universidad.

IV.3.1.4.6. CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO DE LOS GASTOS DE PERSONAL

A pesar de la existencia en la Universidad de un Servicio de control interno, se ha constatado que el citado Servicio no ha realizado ninguna auditoría relativa al área de personal. Por otro lado, la fiscalización previa que el Servicio de Control Interno realiza sobre la nómina comprende únicamente los gastos de personal que se han imputado al capítulo I "Gastos de personal". No incluye, algunos gastos que se imputaron al capítulo II "Gastos en bienes corrientes y servicios"; en concreto, las retribuciones percibidas por el profesorado como contraprestación de impartir las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios, ni las retribuciones percibidas por el PDI por su participación en proyectos de investigación, contratos art. 83 LOU y convenios. De todo lo expuesto, se deduce una importante debilidad de control interno.

IV.3.1.5. AUTORIZACIÓN DE LOS COSTES DE PERSONAL

El art. 81.4 de la LOU señala que "Al estado de gastos corrientes, se acompañará la RPT del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma. Los costes del PDI y PAS deberán ser autorizados por la Comunidad Autónoma".

De la previsión normativa anterior se entiende que los pasos a seguir son los siguientes:

1. En el proceso de elaboración de sus Presupuestos, la Universidad debe solicitar a la Comunidad

Autónoma la autorización de los costes de PDI y del PAS que ésta pretende incluir en su Presupuesto de gastos.

2. Posteriormente y una vez autorizados estos costes por la Comunidad Autónoma, la Universidad debe acompañar a sus Presupuestos, para su aprobación por el Consejo Social, la RPT del personal, especificando además la totalidad de los costes de la misma.

En este sentido, se debe destacar que la Universidad de Salamanca solicitó la autorización de sus costes de personal de conformidad con el art. 81.4 de la LOU. No obstante la Universidad no ha aportado documentación en la que conste la aprobación de dichos costes por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Universidad acompañó al Presupuesto de gastos, por un lado, la RPT del Personal de Administración y Servicios y la plantilla del PDI funcionario y laboral y, por otro, los costes asociados a las mismas.

IV.3.2. INVESTIGACIÓN

IV.3.2.1. PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La Universidad de Salamanca en el ejercicio 2003 no disponía de un plan estratégico general ni tampoco de un plan específico de investigación. Sin embargo, la Universidad ha manifestado su intención de elaborar en un futuro un plan estratégico, uno de cuyos ejes fundamentales sería la investigación.

No obstante, la Universidad en ese ejercicio desarrolló proyectos de investigación englobados en planes de ámbito europeo, nacional y regional, de ejecución plurianual. Los planes en los que participó fueron los siguientes:

A nivel europeo:

- VI Programa Marco 2002-2006, cuyo principal objetivo es contribuir a la creación de un auténtico "Espacio Europeo de Investigación". Este espacio es un proyecto de futuro para la investigación en Europa, un mercado interior de la ciencia y la tecnología, que fomenta la calidad científica, la competitividad y la innovación mediante una mejor cooperación y coordinación entre los interesados a todos los niveles. Cuenta con tres instrumentos: la instauración de redes de excelencia, el establecimiento de proyectos integrados y la aprobación de programas de ejecución conjunta en los ámbitos nacional y regional.

A nivel nacional:

- Plan Nacional de Investigación científica, Desarrollo e Innovación tecnológica (I+D+I), 2000-2003, que aparece como un instrumento básico de programación, fomento y coordinación del sistema español de ciencia y tecnología, y cuya elaboración

y financiación corresponde a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología. El Plan recoge varios programas de investigación.

A nivel regional:

- Plan Regional de Investigación y Ciencia, englobado dentro de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo tecnológico e Innovación (I+D+I) 2002-2006, que tiene como objetivo final impulsar y coordinar la ciencia y la investigación en Castilla y León tratando de aumentar en cantidad y calidad la actividad investigadora de la región.

Además la Universidad participó en el **Programa Operativo de Investigación, FEDER-FSE Desarrollo e Innovación 2000-2006**, que prevé la realización de actuaciones para fomentar la aplicación de las capacidades de I+D+I a los sistemas socioeconómicos en las regiones Objetivo 1 y la potenciación de actividades de Investigación y desarrollo, tanto en el sector público como en el sector privado, de forma coordinada, para conseguir el máximo beneficio y sinergia de las intervenciones que se desarrollen.

IV.3.2.2. ESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

IV.3.2.2.1. ÓRGANOS PRINCIPALES

- **El Vicerrectorado de investigación.** Es el órgano central de dirección de la investigación. Tiene como tareas asignadas todas las relacionadas con la investigación en la Universidad de Salamanca, desarrollando fundamentalmente actividades de promoción y fomento de la investigación, gestión e infraestructura científica.
- **La Agencia de Gestión de la Investigación de la Universidad de Salamanca,** tiene asignadas todas las tareas relacionadas con la gestión de los recursos potenciales de la investigación, atendiendo a las demandas y necesidades en materia de apoyo y fomento de la investigación en la Comunidad Universitaria. Depende orgánicamente de la Gerencia y funcionalmente del Vicerrectorado de Investigación.

La Agencia cuenta para el desempeño de sus funciones con las siguientes Unidades:

- > Servicio Agencia de Investigación
 - Sección de Gestión de Investigación
 - Sección de Relaciones Universidad-Empresa Unidad de Promoción O.T.R.I. (Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación).

La O.T.R.I., a pesar de estar integrada en la Agencia, depende directamente del Vicerrectorado de Investigación.

Los objetivos de la Agencia son:

- Ayudar al investigador simplificando la gestión y tramitación de proyectos o contratos de investigación.
- Establecer un sistema de información a los investigadores que les permita conocer mejor las oportunidades, convocatorias y demandas de las empresas, potenciando sus opciones con mayores y nuevos recursos humanos.
- **Consejo de Investigación.** Formalmente, actúa como una comisión del Consejo de Gobierno. Este Consejo está presidido por el Vicerrector de Investigación e integrado por una representación de los Directores de Departamento, de los Directores de Institutos Universitarios y de los grupos de investigación reconocidos por la Universidad. De conformidad con el art. 2 del Reglamento del Consejo de Investigación de 29 de mayo de 2003, está encargado de, entre otras tareas:
 - > La elaboración de las propuestas de ayudas a la investigación para su distribución de forma individualizada entre los Departamentos, Institutos, grupos de investigación e investigadores, en función de baremos objetivos que deben ser aprobados previamente.
 - > La elaboración de las propuestas de becas de investigación, bolsas de viaje con cargo al Presupuesto de la Universidad y cualquier otro tipo de ayuda a la investigación.
 - > Elaborar propuestas de programas de apoyo a la investigación.
 - > Informar la creación de Institutos y Centros Tecnológicos y el reconocimiento de Grupos de Investigación.
 - > Emitir informe a la autorización de los contratos formalizados al amparo del art.83 de la Ley Orgánica de Universidades.

IV.3.2.2.2. ÓRGANOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN.

Los Servicios de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Salamanca, están integrados por un grupo de laboratorios capaces de prestar su apoyo a la investigación científica y cuya dotación instrumental y técnica, bien por sus características propias o por el ámbito de su actuación, supera las necesidades de un Centro o Departamento.

Los Servicios de Apoyo ofrecen a los miembros de la Comunidad Universitaria una serie de prestaciones, productos y servicios que facilitan, en mayor o menor medida, la realización de la investigación en los campos científico, técnico, biomédico o humanístico-social.

Los Servicios de Apoyo a la Investigación dependen orgánicamente del Vicerrector de Investigación, y su

dirección y coordinación corresponden al Coordinador de los Servicios de Apoyo a la Investigación.

En el cuadro siguiente se recogen las obligaciones que se reconocieron con cargo al capítulo II “*Gastos corrientes en bienes y servicios*” del Programa 541A de Investigación Científica del Presupuesto de gastos de la Universidad de Salamanca, para hacer frente a los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de los Servicios de Apoyo:

Cuadro 87**Gastos corrientes de los Servicios de Apoyo a la investigación.**

(miles de euros)	
Unidad	Obligaciones Reconocidas
Serv.Gral Análisis Químico Aplicado	11
Serv.Gral Preparación de Muestras	4
Serv.Gral Microscopia Electrónica	4
Serv.Gral Citometría de Flujo	106
Serv.de Experimentación Animal	205
Serv.Gral de Resonancia Magnética Nuclear	16
Serv.Gral Espactrometría de masas	5
Serv.Gral Isótopos Estables	43
Serv. Medios Audiovisuales	39
Serv.de Difracción de Rayos X	2
Serv. Transfronterizo Información Geográfica	10
TOTAL	444

Por otra parte, también hay que hacer referencia a los **Servicios de Informática y Archivos y Biblioteca**, ya que facilitan a los investigadores el acceso a la información que les permite el desarrollo de su actividad investigadora.

IV.3.2.3. GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Con el fin de exponer de la forma más sistemática posible cómo se gestiona la investigación en la Universidad de Salamanca, distinguiremos los siguientes apartados:

- Investigación individual y en cooperación.
- Actividades de promoción de la investigación.
- Proyectos, contratos y convenios.

IV.3.2.3.1. INVESTIGACIÓN INDIVIDUAL Y EN COOPERACIÓN: GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN.

De conformidad con el art. 40.2 de la LOU **la investigación sin perjuicio de la libre investigación individual, se lleva a cabo en grupos de investigación, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.**

- **Los grupos de investigación** son equipos o unidades que integran a docentes e investigadores que desarrollan una actividad investigadora dentro de líneas comunes, afines o complementarias. En el año 2003 los grupos de investigación, constituidos aún en el marco de la LRU; no tenían capacidad jurídica para acudir a convocatorias ni para formalizar contratos de investigación y convenios.

- Los Departamentos, son unidades básicas encargadas de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del personal a ellos vinculado, que impulsan y coordinan la investigación desarrollada en el marco de las áreas o disciplinas en ellos integradas y fomentan la formación de personal investigador. La Universidad contaba a 31/12/2003 con 62 Departamentos.
- Los Institutos universitarios de investigación (IUI), constituidos en el marco del art.10 de la LRU (actual art. 10 de la LOU) son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística.

En el ejercicio 2003 la Universidad contaba con cinco Institutos Universitarios de Investigación formalmente constituidos:

- > Instituto Universitario de ciencias de la Educación
- > Instituto de estudios de Iberoamérica y Portugal
- > Instituto de Integración en la Comunidad
- > Instituto de Investigación del Cáncer
- > Instituto de Neurociencias de Castilla y León.

Además, existían otros centros de investigación propios, que aún no teniendo el reconocimiento jurídico de Instituto Universitario de Investigación en el marco establecido por la LOU, y formando parte integrante de la Universidad, realizaba funciones similares a las encomendadas a dichos Institutos. Eran los siguientes:

- Centro Tecnológico de Producción de Materiales Multimedia.
- Centro Tecnológico de Diseño Cultural y Desarrollo de las Comunicaciones.

El siguiente cuadro muestra clasificados por ramas de enseñanza los distintos Departamentos, grupos de investigación, Institutos Universitarios de Investigación y Centros propios dedicados a la investigación en la Universidad de Salamanca en el ejercicio 2003

Cuadro 88
Departamentos, Institutos Universitarios y Centros Tecnológicos.

Ramas de Enseñanzas	Departamentos	Institutos universitarios de Investigación	Centros Tecnológicos
Humanidades	16	1	1
Sociales y jurídicas	13	2	
Experimentales	14		
CC Salud	15	2	
Técnicas	4		1
TOTAL	62	5	2

En el cuadro siguiente se recogen, clasificadas por ramas de enseñanza, el número de personas que a 31/12/2003 estaba participando en labores de investi-

gación y el número de PDI que a esa fecha tenía uno o más sexenios reconocidos:

Cuadro 89
Número de personas y sexenios

Ramas de Enseñanza	Nº de personas	Con uno o más sexenios
Humanidades	175	192
Sociales y jurídicas	183	157
Experimentales	204	239
CC Salud	239	118
Técnicas	142	19
TOTAL	943	725

IV.3.2.3.2. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Las actividades de promoción y fomento de la investigación, realizadas en la Universidad de Salamanca, durante el ejercicio 2003, se pueden clasificar en diversas categorías:

- Becas predoctorales de investigación.
- Becas de colaboración en proyectos, contratos y convenios
- Otras ayudas de investigación.

1. Becas Predoctorales de Investigación, cuyo objetivo era la concesión de 15 becas a titulados superiores universitarios para la realización de la tesis doctoral en un Departamento, Centro o Instituto de la Universidad de Salamanca.

Estas ayudas fueron convocadas por el Vicerrectorado de Investigación, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Resolución de 8 de marzo de 1995, BOE de 24 de marzo. El Consejo de Gobierno Provisional en su sesión de 30 de enero de 2003 acordó aprobar la convocatoria, cofinanciada con el Banco Santander Central Hispano. Correspondió también al Consejo de Gobierno la resolución de la concesión de las becas.

Las becas concedidas al amparo de esta convocatoria podrán ser renovadas por períodos de doce meses, hasta completar un período total de cuarenta y ocho meses como máximo.

2. Becas de colaboración en proyectos, contratos y convenios (un total de 85 becas durante 2003), cuyo objetivo era la formación de personal investigador mediante su participación o colaboración en el contrato/convenio/proyecto concreto objeto de la beca.

Estas ayudas fueron convocadas por los directores de los Departamentos o de los Centros de Investigación, de acuerdo con el Reglamento Regulador del Estatuto de Becario de la Universidad de Salamanca, aprobado en Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 1999, y con arreglo a las Bases previamente establecidas para la convocatoria de becas de investigación de la Universidad de Salamanca.

3. Otras becas de Investigación. Dentro de esta categoría debemos de hacer especial mención a las ayudas financiadas por el Ministerio de Educación y Ciencia. En concreto:

a) **Acciones Complementarias.** Son el mecanismo apropiado para complementar al resto de modalidades previstas en el Plan Nacional, en especial a la convocatoria de ayudas a proyectos de investigación.

b) **Acciones Integradas.** Son un mecanismo de cooperación bilateral en el campo científico y tecnológico entre España y otros países.

Las Acciones Integradas incentivan la colaboración y la movilidad de los investigadores participantes, financiando la coordinación de los proyectos conjuntos a través de ayudas para financiar los gastos de colaboración asociados a la realización de los proyectos conjuntos de I+D.

c) **Programa de movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros.** Se persigue estimular la movilidad del profesorado universitario e investigadores de los organismos y centros de I+D en centros de enseñanza superior y de investigación extranjeros o, excepcionalmente, españoles, para propiciar la actualización de sus conocimientos.

De igual modo, esta convocatoria potencia la cooperación de la comunidad científica española con profesores, investigadores y doctores extranjeros, o españoles que desarrollen habitualmente su labor científica fuera de España mediante la financiación de estancias de estos científicos en universidades o centros de investigación españoles, integrados en un grupo o departamento de investigación.

En el cuadro siguiente se recogen las obligaciones que se reconocieron con cargo a los capítulos II "Gastos Corrientes en Bienes y Servicios" y IV "Transferencias corrientes" del Programa 541A de Investigación Científica del Presupuesto de gastos de la Universidad de Salamanca, para hacer frente al pago de las ayudas y de los gastos presupuestarios que se derivaron de su utilización.

Cuadro 90
Ayudas de promoción y fomento de la investigación

Explicación	(miles de euros)		
	C. II	C. IV	Total
Ayudas para movilidad de investigadores	116		116
Estancias breves en el extranjero	102		102
Becas predoctorales de investigación(*)		406	406
Becas de colaboración(*)		447	447
	218	853	1.070

(*) Estas ayudas concedidas por el Vicerrectorado de Investigación se financiaron con cargo a fondos propios de la Universidad.

IV.3.2.3.3. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN DEL ART. 83 LOU Y CONVENIOS

Estos proyectos, contratos y convenios han sido analizados desde una triple perspectiva:

- Concepto y descripción.
- Número de proyectos, contratos y convenios.
- Reflejo de ingresos y gastos en el Presupuesto de la Universidad.

A) Concepto y descripción.

De conformidad con el art. 83 de la LOU: “Los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.”

El art. 83 mezcla junto a los genuinos **contratos de investigación** (trabajos científicos, técnicos o artísticos) los desarrollos de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación. Estos no deben confundirse con enseñanzas propias, previstas en el art. 34.3 de la LOU, con requisitos académicos de publicidad y acceso predeterminados por la Universidad. Por el contrario, estas enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación son pactadas con un empresario que busca ampliar y profundizar los conocimientos de determinados profesionales a su cargo.

La regulación de este tipo de contratos a 31 de diciembre de 2003, estaba recogida en el Reglamento aprobado con fecha de 2 de julio de 1987. En este Reglamento, se establecía el procedimiento de contratación, las obligaciones y responsabilidades de los contratantes, el régimen económico y la gestión administrativa de los gastos e ingresos.

Por otro lado, en los **convenios**, a diferencia de los contratos anteriormente citados, no existe una prestación de servicio a cambio de una compensación dineraria o en especie, sino una aportación o colaboración de las partes para conseguir un fin en el cual el beneficiario no sea ninguna de las partes vinculadas directamente al convenio, sino a otros terceros.

La regulación aplicable a este tipo de convenios era la prevista para los contratos de investigación mencionada anteriormente.

Por lo que respecta a los **proyectos de investigación**, las Administraciones Públicas locales, autonómicas, nacionales y europea consignan en sus Presupuestos de

gastos partidas presupuestarias para subvencionar actividades de I+D+I. Estas Administraciones, periódicamente, publican convocatorias de ayudas para proyectos de investigación en los ámbitos y áreas de sus respectivas competencias.

La Universidad de Salamanca acude a estas convocatorias públicas locales, autonómicas, nacionales o comunitarias, para la captación de recursos que permiten financiar la realización de esos proyectos. Las bases de las diferentes convocatorias definen su objeto, características del proyecto y destino de las ayudas, la dotación presupuestaria, los beneficiarios, las posibles incompatibilidades de los investigadores, la forma y plazo de la solicitud y la justificación de la ayuda.

B) Número de contratos, convenios y proyectos de investigación

En el cuadro siguiente se muestran los contratos art. 83, convenios y proyectos de investigación (financiados con fondos ajenos) que estaban vivos a 31/12/2003

Cuadro 91
Nº de proyectos, contratos art.83 LOU y Convenios vivos a 31/12/2003.

	Contratos art. 83 LOU y Convenios	Proyectos de investigación	Totales
Nº Vivos a 31/12/2003	232	412	644

C) Reflejo de ingresos y gastos en el Presupuesto de la Universidad.

A los gastos presupuestarios derivados de la ejecución de proyectos de investigación financiados con fondos ajenos, contratos art.83 y convenios, la Universidad les da el tratamiento de **gastos con financiación afectada**, en la medida que tales gastos se financian, en todo o en parte, mediante recursos concretos que en el caso de no realizarse el gasto presupuestario no podían percibirse.

En el cuadro siguiente se recogen, por un lado, las obligaciones que se reconocieron en el ejercicio 2003, con al Programa 541A de Investigación Científica del Presupuesto de gastos de la Universidad de Salamanca, para hacer frente a las inversiones y gastos que se derivaron de la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico previstos en el art. 83 de la LOU (contratos de investigación genuinos), y por otro, los derechos que se reconocieron con cargo al capítulo III del Presupuesto de ingresos “Tasas, precios públicos y otros ingresos” procedentes de los ingresos de los **contratos art. 83** de la LOU, cuyo objeto era el desarrollo de los citados trabajos.

Cuadro 92
Ingresos y gastos Contratos art. 83 y Convenios.

Obligaciones Reconocidas			Derechos Reconocidos	
Aplicación presupuestaria (*)	Importe (miles de euros)	Tipo de Actuación	Aplicación presupuestaria	Importe (miles de euros)
Capítulo I	475	Contratos		
Capítulo II	1.050	art. 83 LOU	Concepto 329	2.239
Capítulo IV	274			
Capítulo VI	71	y Convenios		
TOTAL	1.871		TOTAL	2.239

(*) Debido al elevado número de aplicaciones presupuestarias se ha agregado la información a nivel de capítulo

En el cuadro siguiente se recogen por un lado, las obligaciones que se reconocieron por capítulos en el ejercicio 2003 con cargo al Programa 541A de Investigación Científica del Presupuesto de gastos de la Universidad de Salamanca, para hacer frente a las inversiones y gastos que se derivaron de la ejecución de los **proyectos de investigación**, y por otro, los derechos que se reconocieron con cargo al capítulo VII del Presupuesto de ingresos “Transferencias de capital” procedentes de las subvenciones y transferencias que se recibieron para la ejecución de los citados proyectos y convenios.

Cuadro 93
Ingresos y gastos proyectos de investigación

Obligaciones Reconocidas			Derechos Reconocidos	
Aplicación presupuestaria (**)	Importe (miles de euros)	Tipo de Actuación	Aplicación presupuestaria	Importe (miles de euros)
Capítulo I	9			
Capítulo II	691	Proyectos Junta	Concepto 750	994
Capítulo IV	2			
Capítulo VI	230			
TOTAL	931		TOTAL	994
Capítulo I	859	Proyectos MEC	Conceptos 700, 701,790	4.577
Capítulo II	1.887			
Capítulo IV	79			
Capítulo VI	625			
TOTAL	3.449		TOTAL	4.577
Capítulo I	347	Otros	Conceptos 710, 759, 770, 795*, 799	1.446
Capítulo II	681			
Capítulo IV	156			
Capítulo VI	250			
TOTAL	1.434		TOTAL	1.446

(*) Proyectos de investigación

(**) Debido al elevado número de aplicaciones presupuestarias se ha agregado la información a nivel de capítulo

Teniendo en cuenta la información contenida en los cuadros anteriores debe destacarse que la Universidad incluyó la totalidad de los gastos presupuestarios, que se derivaron de la ejecución de los proyectos financiados con fondos ajenos y de los contratos art. 83 LOU y convenios, dentro del Programa 541A de Investigación Científica del Presupuesto de gastos del modo que se detalla a continuación:

- En el Capítulo I “Gastos de Personal” las retribuciones percibidas por el personal contratado con cargo a los proyectos, contratos y convenios.
- En el capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios” los gastos en material ordinario no inventariable; los gastos de manutención, locomoción y alojamiento, gastos de inscripción y otros gastos diversos. Se incluyen también en este capítulo las retribuciones percibidas por el profesorado de la Universidad (PDI) por su participación en los proyectos, contratos y convenios, cuyo análisis más detallado se realiza en el apartado IV.3.1.3.2 de este informe.

No obstante, las retribuciones percibidas por el profesorado por su participación en los proyectos, contratos y convenios deben recogerse presupuestariamente en el capítulo I “Gastos de personal”, en vez de en el capítulo II “Gastos en bienes corrientes y servicios”.

- En el capítulo IV “Transferencias corrientes” las retribuciones percibidas por los becarios de investigación.

- En el capítulo VI “Inversiones reales” la adquisición de material inventariable derivada de la ejecución de los contratos art. 83, convenios y proyectos de investigación.

Debe destacarse que los gastos corrientes que se derivaron de la ejecución presupuestaria de los capítulos I, II y IV no se activaron como inmovilizado inmaterial, en la contabilidad patrimonial de la Universidad, por no reunir los requisitos exigidos en el PGCPCL para su activación.

En otro orden de cosas, en conexión con este tema, uno de los problemas financieros de las Universidades es la dificultad de imputar y recuperar los **costes fijos** asumidos por los presupuestos universitarios como consecuencia de la ejecución de los **proyectos, contratos y convenios**. En general sólo se consideran costes de investigación los costes variables ignorando algunos costes fijos, tanto directos como indirectos. Con la intención de recuperar una parte de los mencionados costes, la Universidad planteó diversas alternativas, en ocasiones regladas, utilizando fórmulas de retención en los ingresos obtenidos en los proyectos, contratos y convenios.

Para el caso de los **proyectos**, no existe una regulación específica, por lo que la posible retención a aplicar está determinada, en su caso, por las convocatorias de las ayudas a proyecto o por las cláusulas concretas de los convenios.

Para el caso de los **contratos art. 83 LOU** el art. 5.1 a del R.D 1930/1984, de 10 de junio, contempla la posibilidad de realizar una deducción por gastos generales de gestión y utilización de infraestructuras y servicios en los presupuestos de los contratos. Por su parte, los Estatutos de la Universidad de Salamanca no materializan un porcentaje de retención a aplicar. El Reglamento regulador de contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación en colaboración con personas físicas o jurídicas, universidades o entidades públicas o privadas, aplicable también a los convenios de cooperación suscritos por el Rector con entidades públicas o privadas, establece que la Universidad retendrá el 12% de la suma total de gastos de ejecución y de las retribuciones del personal docente e investigador, cantidad que compensará la aportación económica de la Universidad a la ejecución del contrato y se destinará a la satisfacción de las necesidades generales de aquélla.

La retención efectuada en el ejercicio no se recogió en el Presupuesto de gastos de la Universidad de Salamanca. No obstante la Universidad utiliza una clave orgánica que le permite identificar la cantidad retenida para gastos generales del conjunto de los ingresos de investigación.

La retención efectuada por la Universidad para gastos generales, a 31-12-2003, fue de 969 miles de euros,

correspondiendo 267 miles de euros a los contratos art. 83 de la LOU y 702 miles de euros a proyectos de investigación.

IV.3.2.3.4. ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER-FSE DE I+D+I, 2000-2006

La Universidad, en el ejercicio 2003, ejecutó acciones dentro del Programa Operativo FEDER-FSE I+D+I 2000-2006, destinadas a infraestructura y equipamiento científico, cofinanciadas con carácter general en un 70% por la Unión Europea (Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER), correspondiendo a la Universidad la aportación del 30% restante. A los gastos presupuestarios derivados de la utilización de los FEDER, la Universidad les da también el tratamiento de gastos con financiación afectada.

En el cuadro siguientes se recogen, por un lado, las obligaciones que se reconocieron en el ejercicio 2003 con cargo al capítulo VI "Inversiones Reales" del Programa 541A de Investigación Científica del Presupuesto de gastos de la Universidad de Salamanca, para hacer frente a los gastos en equipamiento científico financiados con las subvenciones, y por otro los derechos que se reconocieron con cargo al capítulo VII del Presupuesto de ingresos "Transferencias de capital" procedentes de las subvenciones del FEDER.

Cuadro 94
Programa Operativo FEDER-FSE de I+D+I, 2000-2006.

(miles de euros)

Obligaciones reconocidas		Derechos reconocidos	
Aplicación Presupuestaria	Importe (*)	Aplicación Presupuestaria	Importe
620	2.603	790	508
TOTAL	2.603		508

(*) Los importes aparecen por el 70% de la totalidad del gasto, ya que la aportación proveniente del FEDER, es decir el coeficiente de financiación.

IV.3.3. DOCENCIA

La actividad docente de la Universidad de Salamanca ha sido analizada desde la perspectiva de las distintas fases que se producen en el proceso de docencia:

1. Oferta académica.
2. Demanda académica.
3. Créditos impartidos.
4. Alumnos y créditos matriculados.
5. Graduados y abandonos.
6. Calidad docente e inserción Laboral.

Como notas distintivas de la Universidad de Salamanca, cabe destacar que, en el curso 03/04 tuvo 24.748 alumnos equivalentes matriculados y 2.290 profesores, con una tasa media anual de reducción de alumnos en los últimos 4 cursos del 2%. Los créditos impartidos en el curso mencionado fueron de 41.009.

IV.3.3.1. OFERTA ACADÉMICA

A) Plazas de nuevo ingreso en enseñanzas universitarias de primer y segundo ciclo

La oferta de plazas se configura conforme al Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad.

El art. 1.3. del citado Real Decreto establece que el Consejo de Universidades deberá fijar los módulos objetivos conforme a los cuales cada Universidad fijará el número de plazas. En la Disposición Transitoria Segunda se determina que en tanto el Consejo de Universidades no establezca dichos módulos objetivos serán las Universidades, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, las que establezcan la capacidad y el número de plazas. Y la oferta de plazas que resulte se comunicará al Consejo de Universidades, que aprobará la oferta general de enseñanzas que deberá estar publicada en el BOE con anterioridad al 30 de junio del año en curso.

Los módulos objetivos todavía no habían sido aprobados por el Consejo de Universidades.

En concreto, la Universidad inició el procedimiento a instancia del Vicerrectorado de Docencia, el cual solicitó a los centros que indicaran el número de plazas que ofertaban para el curso 2003/2004 en cada una de sus titulaciones. El Consejo de Gobierno Provisional procedió a su aprobación, y el acuerdo resultante contenía la propuesta de la Universidad a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Las plazas ofertadas por la Universidad para nuevo ingreso en el curso 03/04 ascendieron a 9.365. En aquellas titulaciones en las que no existían números clausus, el cálculo de las plazas ofertadas se realizó en base a las normas internas de la Universidad que fijaban el número de alumnos máximo para cada grupo de teoría.

La oferta de la Universidad se concentró fundamentalmente en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas y en la rama de Humanidades, con un 41% y un 24% de las plazas respectivamente. Debe señalarse que las titulaciones de la rama de Ciencias de la Salud supusieron tan sólo un 6% y todas las titulaciones presentaron números clausus. (Anexo 3.3-1)

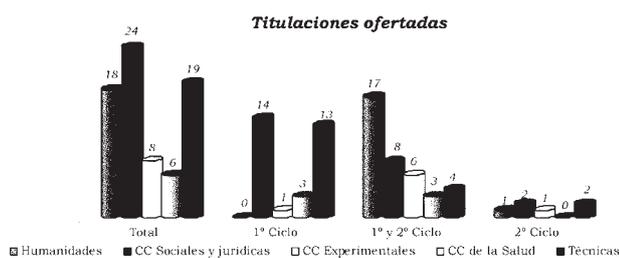
Las plazas de nuevo ingreso de sólo 2º ciclo únicamente supusieron el 6% del total. El resto de las plazas ofertadas se dividieron entre 1º ciclo (ciclo corto) y 1º y 2º ciclo (ciclo largo), con un 42% y 52%, respectivamente. En 1º ciclo, la mayor oferta de plazas se produjo en Ciencias Sociales y Jurídicas, mientras que en 1º y 2º ciclo y en 2º ciclo, la mayor oferta fue en Humanidades.



B) Titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo y titulaciones propias

La Universidad ofertó un total de 75 **titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo** (anexo 3.3-2). El mayor volumen de títulos se concentró en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas con un 32%, y Técnicas con un 25%.

Por ciclos, en sólo 2º ciclo se ofertó un 8% de las titulaciones mientras que en plazas de nuevo ingreso sólo se alcanzó el 6%. En 1º ciclo (ciclo corto), las titulaciones se concentraron en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y Técnicas, al igual que ocurría en las plazas de nuevo ingreso. En 1º y 2º ciclo (ciclo largo), el mayor volumen de titulaciones se produjo en la rama de Humanidades, seguido de Ciencias Sociales y Jurídicas.



La Universidad ofertó en el curso académico 2003/2004 un 54% del catálogo oficial de titulaciones (anexo 3.3-3), estando especializada en Ciencias Sociales y Jurídicas, en la que ofertó un 77% del catálogo oficial.

Dentro de 1º ciclo (ciclo corto), se ofertaron la totalidad de titulaciones del catálogo oficial en Ciencias Sociales y Jurídicas, mientras que en 1º y 2º ciclo (ciclo largo), las de Técnicas representaron únicamente el 33%. Por otro lado, en las titulaciones de sólo 2º ciclo la Universidad ofertó el 25% del catálogo oficial.

En el cuadro siguiente se refleja un resumen de las titulaciones de primer y segundo ciclo ofertadas por la Universidad desde el curso 99/00 hasta el curso 03/04:

Cuadro 95

Evolución de la oferta de titulaciones oficiales de 1º y 2º ciclo

	Curso Académico				
	99/00	00/01	01/02	02/03	03/04
Titulaciones oficiales					
Nuevas	-	0	3	0	1
Suprimidas	-	0	0	0	0
Total ofertadas	71	71	74	74	75

Como puede observarse el número de titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo se incrementó en un

5,6%. En el curso 00/01 y en el 02/03 no se creó ninguna titulación oficial.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa reguladora de los **estudios propios de pregrado y posgrado** de la Universidad de Salamanca (Reglamento de títulos propios, aprobado por la Junta de Gobierno el 24/06/99), las solicitudes de implantación de un título propio de pregrado o posgrado serán presentadas por uno o varios departamentos, institutos universitarios o grupos de profesores en el Vicerrectorado de Docencia. La solicitud e informes evacuados sobre la misma pasarán a la Comisión de Títulos Propios para su aprobación y remisión, en su caso, a la Junta de Gobierno que autorizará, a la vista de los antecedentes y de la propuesta de la citada Comisión, el nuevo Título.

Cuadro 96

Evolución de la oferta de titulaciones propias

	Curso Académico				
	99/00	00/01	01/02	02/03	03/04
Titulaciones propias					
Pregrado	3	3	3	4	3
Postgrado	17	22	18	28	26
Total ofertadas	20	25	21	32	29

C) Plazas ofertadas por titulación de primer y segundo ciclo

La media, según el cuadro que se adjunta a continuación, se situó en 125 plazas, destacando las plazas ofertadas en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas en las titulaciones de ciclo largo con 181, mientras que en las titulaciones de ciclo corto de la rama de Ciencias de la Salud sólo alcanzaron las 63 plazas.

Cuadro 97

Plazas ofertadas por titulación (media)

	Medias			
	Total	1er ciclo	1º y 2º ciclo	2º ciclo
Humanidades	125		115	300
CC Sociales y Jurídicas	159	159	181	68
CC Experimentales	121	100	134	65
CC de la Salud	95	63	127	
Técnicas	93	107	73	43
Total	125	126	128	98

D) Políticas de captación de alumnos

La Universidad realizó las siguientes actuaciones tendentes a la captación de alumnos:

- Jornadas de puertas abiertas en los centros de la Universidad.
- Jornadas de Orientación Universitaria.
- Asistencia al Salón Internacional del Estudiante y de la Oferta Educativa (AULA)

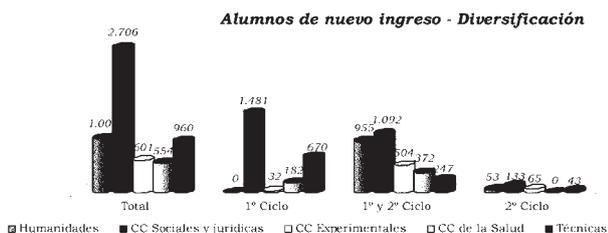
IV.3.3.2. DEMANDA ACADÉMICA

A) Alumnos de nuevo ingreso en titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo

El número de alumnos de nuevo ingreso admitidos por la Universidad en el curso 03/04 ascendió a 5.829. Por ramas de enseñanza (Anexo 3.3-4), la demanda se

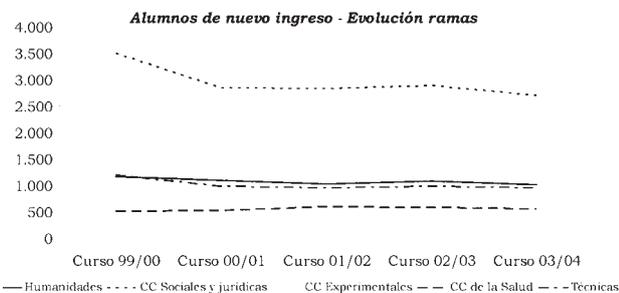
centró, al igual que la oferta, en Ciencias Sociales y Jurídicas y Humanidades, con un 46% y 17% respectivamente del total, mientras que, las titulaciones de Ciencias Experimentales y Ciencias de la Salud, sólo absorbieron un 10% de los alumnos de nuevo ingreso.

Por ciclos, la demanda se concentró en las titulaciones de 1º ciclo (ciclo corto) y 1º y 2º ciclo (ciclo largo), con el 95% de los alumnos de nuevo ingreso, siendo en todos los ciclos la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas la que recogió el mayor número de alumnos de nuevo ingreso.

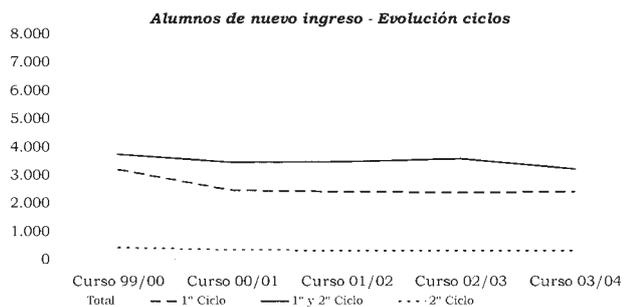


Los alumnos de nuevo ingreso experimentaron una reducción del 20% desde el curso académico 99/00 hasta el curso 03/04. (Anexo 3.3-5).

Señalar que todas las ramas, a excepción de Ciencias de la Salud, experimentaron una reducción. Deben destacarse, en particular, las ramas de Ciencias Experimentales y de Ciencias Sociales y Jurídicas, que perdieron el 30% y el 23% de los alumnos de nuevo ingreso respecto a los que se matricularon en el curso 99/00.

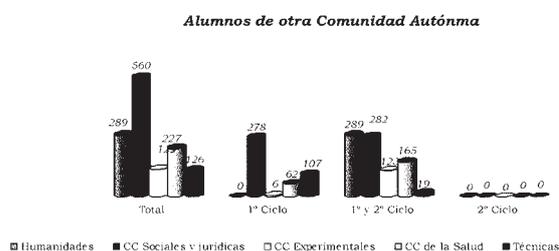


Por ciclos, todos experimentaron una reducción de los alumnos de nuevo ingreso, el 1º ciclo (ciclo corto) del 25%, el 1º y 2º ciclo (ciclo largo) del 14% y sólo 2º ciclo el 23%.

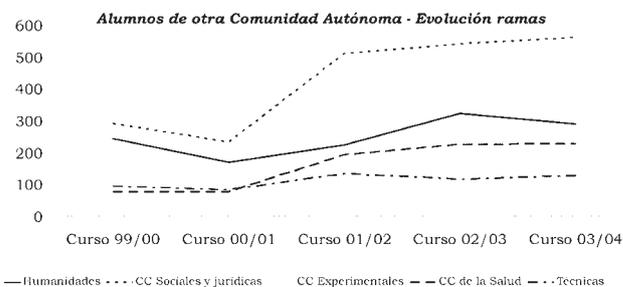


B) Alumnos que provienen de otra Comunidad Autónoma

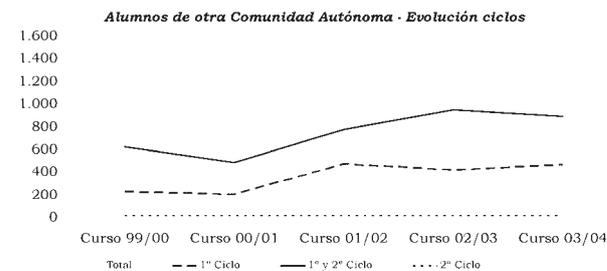
El número de alumnos que estaban estudiando en el curso 03/04 en la Universidad de Salamanca y que procedían de otra Comunidad Autónoma ascendía a 1.331 (Anexo 3.3-6). Esta cantidad suponía casi el 5% del total de alumnos matriculados. El mayor volumen se concentraba en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y en Humanidades, con un 42% y 22% respectivamente. Por ciclos hay que destacar que fue el 1º y 2º ciclo (ciclo largo) los que absorbieron la mayor parte de la totalidad de los alumnos procedentes de otra Comunidad con un 66% y que en el 2º ciclo no existían alumnos procedentes de otra Comunidad.



Los alumnos que procedían de otra Comunidad Autónoma experimentaron un incremento del 61% desde el curso académico 99/00 hasta el curso 03/04 (anexo 3.3-7), siendo significativo el aumento que se produjo en las ramas de Ciencias de la Salud y en Ciencias Sociales y Jurídicas con un 199% y un 92% respectivamente.



Por su parte, por ciclos se produjo un aumento del 109% en el 1º ciclo (ciclo corto) y un aumento del 44% en el 1er y 2º ciclo (ciclo largo).



Tal y como se ha indicado anteriormente, el porcentaje de alumnos de otras Comunidades Autónomas sobre el total de alumnos matriculados era

casi del 5%. La mayoría de estos alumnos se encontraban en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, si bien la proporción mayor de alumnos de nuevo ingreso procedentes de otras Comunidades Autónomas se daba en Ciencias de la Salud, tal y como puede observarse en el siguiente cuadro.

Cuadro 98
Alumnos de otra Comunidad Autónoma.

	Total	1er ciclo	1º y 2º ciclo	2º ciclo
Humanidades	6.6%	0%	33%	0%
CC Sociales y Jurídicas	4.7%	61%	32%	0%
CC Experimentales	3.9%	1%	14%	0%
CC de la Salud	7.8%	14%	19%	0%
Técnicas	2.2%	24%	2%	0%
TOTAL	4,7%	34%	66%	0%

C) Satisfacción de la oferta

Entendido como el porcentaje de plazas ofertadas de nuevo ingreso que son cubiertas, este ratio alcanzó en el curso 03/04 un 62% de media. Este porcentaje fue del 61% en las titulaciones de 1er ciclo (ciclo corto), del 65% en las de 1er y 2º ciclo (ciclo largo) y del 50% en las de sólo 2º ciclo. Destacan Ciencias Experimentales en 1er ciclo (ciclo corto) y Humanidades en 1er y 2º ciclo (ciclo largo) y 2º ciclo, ya que sólo se cubrían un 32%, 49% y un 18%, respectivamente, de las plazas ofertadas. Por otro lado en Ciencias Experimentales de 2º ciclo se cubren el 100% y en Ciencias de la Salud de 1er ciclo (ciclo corto) y 1er y 2º ciclo (ciclo largo) se cubren el 96% y el 97% respectivamente.

Cuadro 99
Satisfacción de la oferta

	Total	1er ciclo	1º y 2º ciclo	2º ciclo
Humanidades	45%		49%	18%
CC Sociales y Jurídicas	71%	66%	75%	99%
CC Experimentales	62%	32%	63%	100%
CC de la Salud	97%	96%	97%	
Técnicas	55%	48%	83%	51%
	62%	61%	65%	50%

Este cuadro, pone de manifiesto que existe un sobredimensionamiento de la capacidad docente de la Universidad frente a la demanda de formación universitaria. Esta situación se hace especialmente visible en los dos ciclos de la rama de Humanidades, en las titulaciones de ciclo corto de las ramas de Ciencias Experimentales y de Técnicas y en las titulaciones de sólo segundo ciclo de rama de Técnicas.

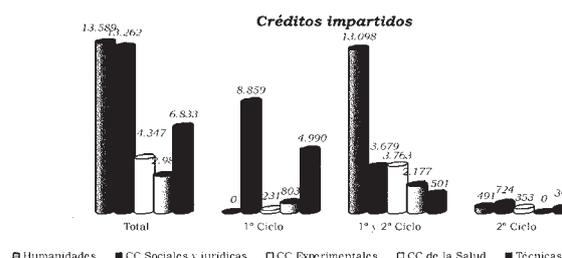
En este sentido, la Universidad debería implantar un Plan Estratégico en el que se contemple, entre otros aspectos, la adecuación de la carga docente a la demanda y la previsión de la investigación, con el objeto de aprovechar al máximo los recursos disponibles. Debería contener unos objetivos, estrategias y líneas de acción, claramente definidos y mensurables.

IV.3.3.3. CRÉDITOS IMPARTIDOS

El estudio comparado de los créditos impartidos indica como se distribuye el esfuerzo docente de la

Universidad entre las titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo (anexo 3.3-8). El 36% de los créditos impartidos correspondieron a titulaciones de 1er ciclo (ciclo corto) y un 59% a titulaciones de 1er y 2º ciclo (ciclo largo).

Por ramas de enseñanza, el esfuerzo docente se concentró en las titulaciones de Humanidades con un 33% y de Ciencias Sociales y Jurídicas con un 32% de los créditos impartidos.



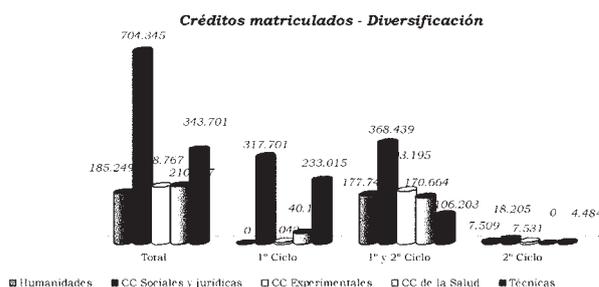
IV.3.3.4. ALUMNOS Y CRÉDITOS MATRICULADOS

A) Créditos matriculados en titulaciones oficiales de 1er y 2º ciclo

El estudio de los créditos matriculados, nos aporta una idea homogénea, tanto cuantitativa como cualitativa, de cómo la enseñanza universitaria impartida es demandada por la sociedad (anexo 3.3-9).

Los créditos matriculados en el curso 03/04 en la Universidad de Salamanca, ponen de manifiesto que el mayor volumen de demanda docente por parte de la sociedad se produjo en las titulaciones de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 43% del total de créditos matriculados, y en las de Técnicas con un 21%. Por lo que respecta al resto de las ramas, las titulaciones de Ciencias Experimentales y Ciencias de la Salud se quedaron en un 13% de los créditos matriculados; mientras que las de Humanidades alcanzaron tan solo un 11%.

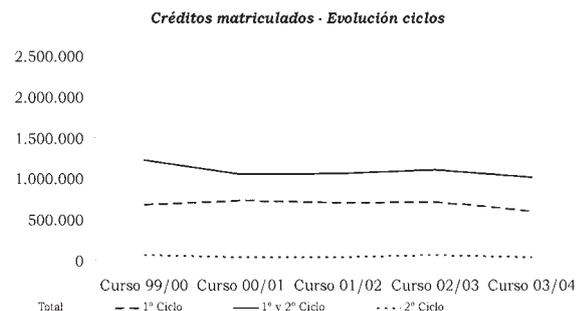
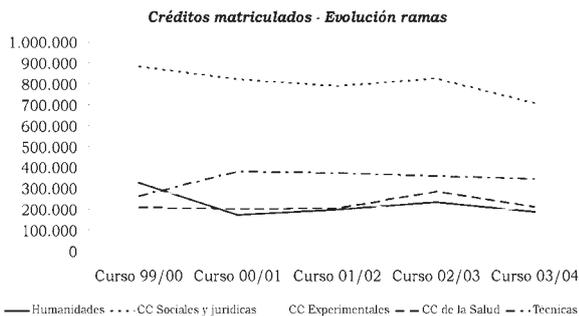
Por ciclos, el mayor volumen se centró en 1er y 2º ciclo (ciclo largo), con un 61% de los créditos matriculados. Dentro del ciclo largo destacaron la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 36% de los créditos matriculados en las titulaciones de este ciclo. En el otro extremo, las titulaciones de sólo 2º ciclo, sólo recogieron el 2% de los créditos matriculados.



Por otro lado debe destacarse que los créditos matriculados, han experimentado una reducción del 16% desde el curso académico 99/00 hasta el curso 03/04. (anexo 3.3-10).

Por ramas de enseñanza, se produjeron reducciones en Humanidades, Ciencias Experimentales y en Ciencias Sociales y Jurídicas con un 43%, 27% y 20%, respectivamente.

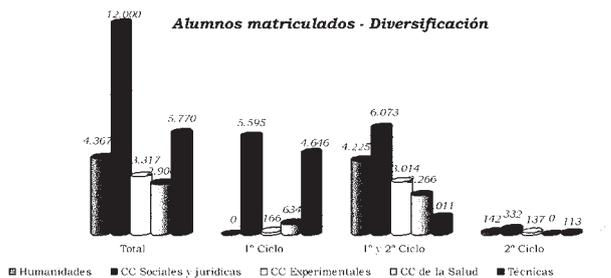
Por ciclos, los créditos matriculados de 1º ciclo (ciclo corto) se redujeron un 12%, los de 1º y 2º ciclo (ciclo largo) en un 17% y en un 38% los de sólo 2º ciclo. Las principales reducciones se produjeron en las titulaciones de ciclo corto de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 33%, en las titulaciones de ciclo largo de la rama de Humanidades con un 43% y en las titulaciones de sólo 2º ciclo, la rama de Ciencias Sociales y jurídicas experimentó una reducción del 48%. También destacaron los créditos matriculados correspondientes a las titulaciones de 1º ciclo de Ciencias Experimentales con un incremento del 432%, si bien estos créditos sólo representan el 1% del total de créditos del ciclo.



B) Alumnos matriculados en titulaciones oficiales de 1º y 2º ciclo

El análisis de los alumnos matriculados debe ser considerado conjuntamente con el de los créditos matriculados.

Los alumnos matriculados en la Universidad de Salamanca en el curso 03/04 fueron 28.354. El reparto por ramas de enseñanza no sufrió alteraciones significativas con respecto a los porcentajes, ya analizados, de los créditos matriculados (anexo 3.3-11).



Los alumnos matriculados entre el curso 99/00 y el curso 03/04 se redujeron en un 10%; porcentaje inferior al de los créditos matriculados, que experimentaron una reducción del 16%. (anexo 3.3-12).

Por ramas y ciclos, las ramas de Ciencias Experimentales y Humanidades son las que experimentaron una reducción más importante (18% y 12% respectivamente). Por ciclos, los alumnos de 1er ciclo se redujeron en un 7%, los de 1º y 2º ciclo en un 11% y los de sólo 2º ciclo en un 14%.

Esta evolución de los alumnos y créditos matriculados hay que ponerla en conexión con los créditos impartidos que presentan una evolución en sentido contrario, sin que estén claras las causas de esta divergencia.

C) Dedicación del alumnado en titulaciones oficiales de 1º y 2º ciclo

Las dos magnitudes anteriormente analizadas (créditos y alumnos matriculados) permiten obtener el ratio de dedicación del alumnado, que puede definirse como el número medio de créditos matriculados por alumno.

Cuadro 100
Dedicación del alumnado en la Universidad de Salamanca

	Medias			
	Total	1er ciclo	1º y 2º ciclo	2º ciclo
Humanidades	42		42	53
CC Sociales y Jurídicas	59	57	61	55
CC Experimentales	63	48	64	55
CC de la Salud	73	63	75	
Técnicas	60	50	105	40
	58	54	61	52

Cuadro 101
Créditos medios por curso, a nivel nacional

	1º Ciclo	1º y 2º Ciclo	2º Ciclo
Humanidades		60	75
CC Sociales y jurídicas	69	62	60
CC Experimentales	69	63	68
CC de la Salud	71	77	63
Técnicas	74	72	73

De lo anterior se desprende que fue en los créditos matriculados por alumno en 1º y 2º ciclo (ciclo largo) donde se produjo una mayor aproximación con la media de créditos que tiene una titulación por curso a nivel nacional, salvo en el caso de Técnicas que esta muy por encima de la media.

D) Alumnos teóricos por grupo

El ratio de alumnos teóricos por grupo se obtiene dividiendo los créditos matriculados por los créditos impartidos. Los resultados se exponen a continuación:

Cuadro 102
Alumnos teóricos por grupo

	Medias			
	Total	1er ciclo	1º y 2º ciclo	2º ciclo
Humanidades	14		14	15
CC Sociales y Jurídicas	53	36	100	25
CC Experimentales	48	35	51	21
CC de la Salud	71	50	78	
Técnicas	50	47	71	13
TOTAL	40	40	42	20

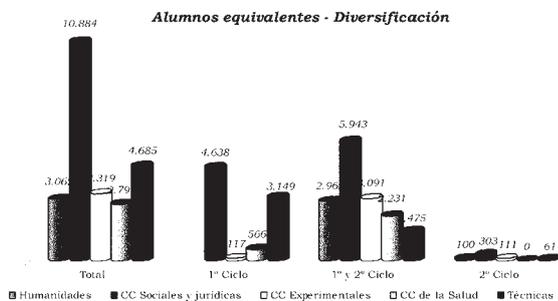
Puede observarse que en la rama de Ciencias de la Salud es donde se produjo la mayor concentración de alumnos, mientras que en la rama de Humanidades se produjo la menor. Con respecto a las ramas de Técnicas y Ciencias Experimentales, la existencia de asignaturas teóricas y de laboratorio, condiciona el número de alumnos por profesor.

E) Alumnos equivalentes en titulaciones oficiales de 1º y 2º ciclo

El ratio de alumnos equivalente se obtiene a través del cociente entre los créditos matriculados y los créditos medios por curso, a nivel nacional.

En este sentido, los alumnos equivalentes por curso completo matriculados en la Universidad ascendieron a 24.748 (anexo 3.3-13). Del estudio de los alumnos equivalentes se extraen conclusiones similares a las ya señaladas para alumnos y créditos matriculados:

- El mayor volumen de alumnos equivalentes matriculados se produjo en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 44%, y de Técnicas con un 19%.
- Por ciclos, la mayor demanda de enseñanza universitaria se encontró en 1º y 2º ciclo, con un 63%, mientras que en sólo 2º ciclo fue de un 2%.



La tasa de reducción de alumnos equivalentes desde el curso 99/00 al curso 03/04 fue del 17% (anexo 3.3-14). Destacan Humanidades y Ciencias Experimentales con una reducción del 43% y 27%, respectivamente. Por ciclos, hay que resaltar que todos los ciclos tuvieron tasas de crecimiento negativo del 13%, 18% y 39%.

F) Alumnos equivalentes por profesor equivalente

En el curso 03/04 la media de alumnos equivalentes por profesor equivalente fue de 12 alumnos, destacando por la parte superior Ciencias Sociales y Jurídicas y Técnicas y por la parte inferior Humanidades.

Cuadro 103
Alumnos equivalentes/Profesores equivalentes

Media Alumnos/Profesor	
Humanidades	7
CC Sociales y Jurídicas	19
CC Experimentales	12
CC de la Salud	9
Técnicas	13
TOTAL	12

G) Intercambio de alumnos

La Universidad llevó a cabo programas de intercambio de alumnos. En el curso 03/04 formaron parte del intercambio nacional 37 alumnos y dentro del intercambio internacional 1.080 alumnos. Las calificaciones bajo programas de intercambio se reconocen y se convalidan.

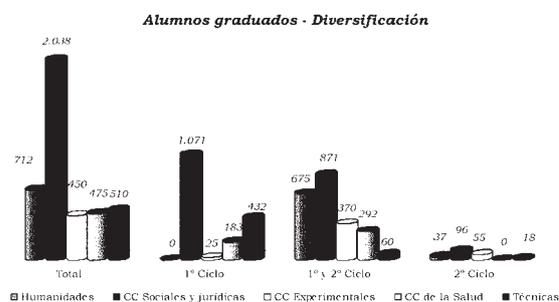
IV.3.3.5. ALUMNOS GRADUADOS, ABANDONOS Y PERIODOS MEDIOS

A) Alumnos graduados

Se considera como alumno graduado al que ha completado todos los créditos docentes o asignaturas que conforman el plan de estudios, sin considerar si se ha solicitado o no el título universitario.

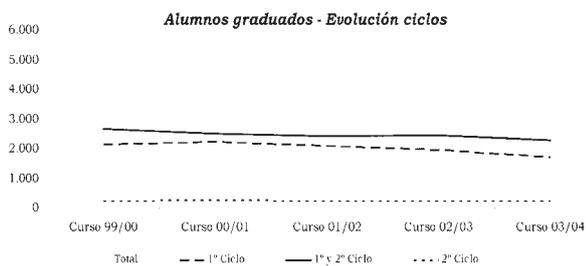
El número de alumnos graduados por la Universidad en el curso 03/04 ascendió a 4.185. Por ramas de enseñanza (anexo 3.3-15), de manera análoga a la oferta y la demanda, el mayor volumen se produjo en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y de Humanidades, con un 49% y 17%, respectivamente, del total.

Los graduados de primer ciclo supusieron un 41% del total y los de 1º y 2º ciclo (ciclo largo) un 54%, mientras que los de sólo 2º ciclo se quedaron en un 5% del total.



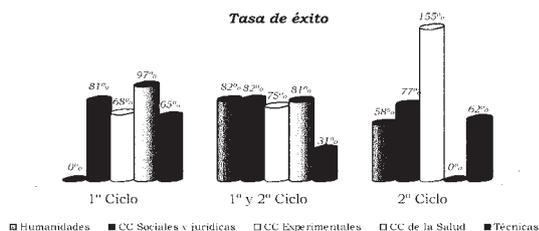
Respecto a la evolución, los alumnos graduados disminuyeron en los últimos cinco años en un 16% (anexo 3.3-16). En el 1er ciclo destacaron Ciencias Experimentales, que se redujeron en un 62%, y los de Ciencias de la Salud que se incrementaron en un 39%.

Por su parte, en 1^{er} y 2^o ciclo los graduados en Ciencias de la Salud descendieron en un 38%, mientras que los de Técnicas aumentaron en un 9%



B) Tasa de éxito

Este ratio que mide el porcentaje de alumnos graduados, con referencia a los alumnos matriculados y períodos medios de estudio, presentó valores máximos en las titulaciones de 2º ciclo de Ciencias Experimentales con un 155%, mientras que en 1º y 2º ciclo de Técnicas alcanzó tan solo el 31%. (anexo 3.3-17).



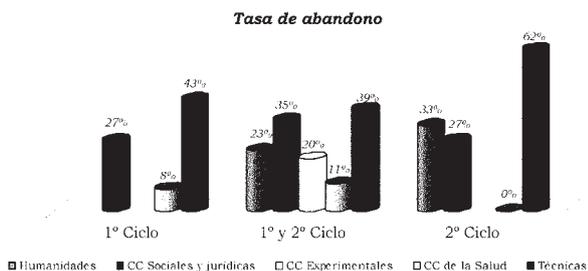
C) Abandonos

Abandono se considera al alumno que no se matricula en ninguna asignatura por lo menos durante dos cursos. En este sentido, el número de abandonos en el curso 03/04 fue de 1.560. Por ramas de enseñanza (anexo 3.3-18), al igual que los graduados, el mayor volumen se produjo en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas y de Técnicas, con un 49% y 24% respectivamente.

Los abandonos del 1^{er} ciclo supusieron un 45%, los del 1^{er} y 2º ciclo un 50% y los de sólo 2º ciclo un 5%.

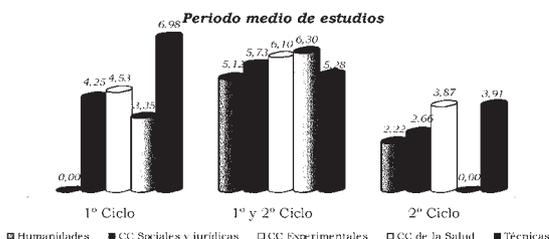
D) Tasa de abandono

Entendida como el ratio que mide el porcentaje de abandonos, con referencia a los alumnos matriculados y el período medio de estudio, presentó su valor máximo en la rama de Técnicas de 2º ciclo.

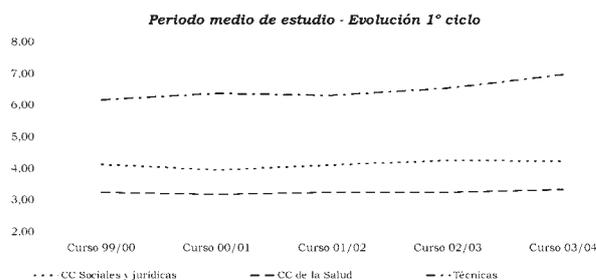


E) Periodos medios de estudio

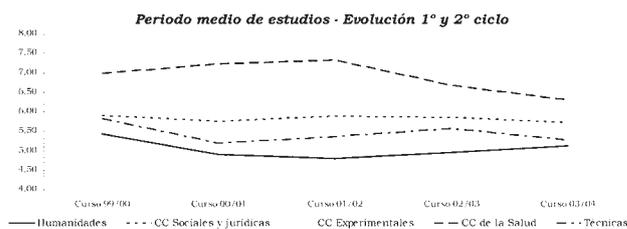
Respecto al periodo medio de estudio para que un alumno obtenga su titulación, destacaron las titulaciones de ciclo corto correspondientes a la rama de Técnicas y las titulaciones de ciclo largo correspondientes a la rama de Ciencias de la Salud, tal y como puede observarse en el siguiente gráfico:



En cuanto a la evolución de los periodos medios de estudio, en 1^{er} ciclo (ciclo corto) y 2º ciclo, el periodo medio aumentó respecto al curso 99/00 en todas las ramas de enseñanza.



Por lo que respecta al 1^{er} y 2º ciclo (ciclo largo), el periodo medio disminuyó respecto al curso 99/00 en todas las ramas de enseñanza.



IV.3.3.6. CRÉDITOS IMPARTIDOS Y ALUMNOS Y CRÉDITOS MATRICULADOS

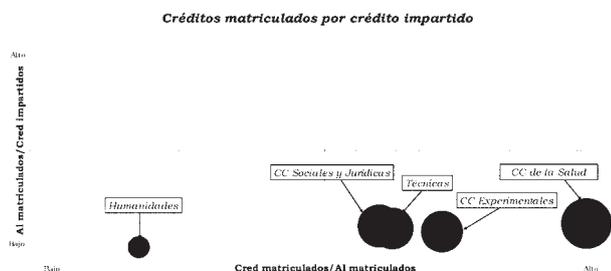
El cociente de créditos matriculados por crédito impartido, representado en el gráfico siguiente por el tamaño de las esferas, indica, en términos medios, el número de alumnos que en cada grupo de enseñanza recibe su formación universitaria.

Este índice puede descomponerse en dos factores recogidos en el gráfico que se muestran a continuación:

- Alumnos matriculados por crédito impartido: muestra la utilidad relativa de la docencia impartida.

- Créditos matriculados por alumno matriculado: expresa, en términos relativos, la dedicación del alumnado a su formación universitaria.

La mayor eficiencia de la docencia universitaria se producirá cuanto más grande sea la esfera y más hacia arriba y hacia la derecha esté situada en los ejes, es decir, cuanto más alejado se encuentre del vértice de origen.



El análisis tridimensional del cociente de créditos matriculados por créditos impartidos pone de manifiesto que:

- En la rama de Humanidades el ratio de créditos matriculados por créditos impartidos (tamaño de la esfera) es el menor de todas las ramas de enseñanza, debido al elevado número de créditos impartidos, en relación con los créditos matriculados.
- La rama de Ciencias de la Salud representa la mayor eficiencia de la docencia, mostrando los mejores ratios de créditos matriculados por créditos impartidos (tamaño de la esfera), de créditos matriculados por alumnos matriculados (eje de abscisas) y de alumnos matriculados por créditos impartidos (eje de ordenadas).

IV.3.3.7. BECAS CONCEDIDAS ALUMNOS

Las becas pueden ser concedidas a los alumnos por el Ministerio de Educación, por la propia Universidad o por otros entes. En el curso 03/04 se concedieron 6.325 becas a alumnos, que supusieron un coste total de 4.676 miles de euros. De este importe total, 4.498 miles de euros, es decir, un 96% fue concedido por el Ministerio.

IV.3.3.8. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DOCENTE

La Universidad efectuó la evaluación de la actividad docente de acuerdo a los criterios establecidos por el Consejo de Universidades. Para la gestión de este sistema de evaluación, el Servicio de Profesorado de la Universidad de Salamanca incorporó un Negociado de Evaluación. Además, en el año 1991 la Comisión de Evaluación de la Universidad de Salamanca comenzó a realizar una serie de encuestas para conocer la opinión de los alumnos sobre la actividad docente de sus profesores que, por acuerdo del Claustro, contemplaban el cumplimiento de obligaciones, la calidad y desarrollo del programa, el dominio de la asignatura, la interacción con

los alumnos, el proceso de aprendizaje, los recursos utilizados y prácticas, la evaluación/exámenes, información cualitativa de los aspectos positivos y negativos del profesor, y una valoración global. Estas encuestas se incorporan en la evaluación de méritos docentes del profesorado, con un peso del 40%.⁽¹⁾

IV.3.3.9. PROGRAMAS DE INSERCIÓN LABORAL E INDICADORES DE LA BOLSA DE TRABAJO

En la Universidad no existen programas de inserción laboral para los alumnos que finalizan sus estudios ni indicadores de la bolsa de trabajo.

IV.3.4. CONTABILIDAD ANALITICA

La Universidad de Salamanca no dispone de un sistema de contabilidad analítica que permita obtener información relativa a los costes incurridos en el ejercicio 2003. Por ello, la información que se detalla a continuación constituye una mera estimación realizada por este órgano de fiscalización para disponer de cifras orientativas que puedan ayudar en este proceso de control y en una hipotética toma de decisiones.

IV.3.4.1. COSTE DE LA UNIVERSIDAD

La estimación del coste de la Universidad de Salamanca en el ejercicio 2003, nos arroja la cifra de 152.732 miles de euros.

Esta cifra ha sido estimada a partir de dos tipos de costes:

- Costes de funcionamiento obtenidos de la liquidación del Presupuesto de gastos de la Universidad.
- Costes calculados, desglosados en un coste financiero de oportunidad y un coste de depreciación, en base a datos contables de la Universidad.

Cuadro 104 Coste estimado de USAL en ejercicio 2003

(miles de euros)	
COSTES DEL PRESUPUESTO	
1 - Gastos de personal	102.475
2 - Gastos corrientes en bienes y servicios	30.073
4 - Transferencias corrientes	3.710
6 - Inversiones reales (solo investigación)	5.110
Total costes del presupuesto	141.367
COSTES CALCULADOS	
Coste financiero	11.365
Coste de depreciación(*)	0
Total costes calculados	11.365
SUMA TOTAL	152.732

(*) Se considera que el coste de depreciación es cero, ya que la Universidad no practica ningún tipo de amortización de su Inmovilizado material e inmaterial.

Estas cifras han sido asignadas a las dos actividades fundamentales que realiza la Universidad:

⁽¹⁾ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

Cuadro 105
Asignación del coste estimado por actividades

	(miles de euros)
Coste de la INVESTIGACIÓN	14.457
Coste de la ENSEÑANZA	138.276

IV.3.4.2. COSTE DE LA ENSEÑANZA

Centrándonos en el coste de la actividad de enseñanza, los costes se imputan a los dos tipos de enseñanzas impartidas por la Universidad: las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y las conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios.

Cuadro 106
Coste de títulos oficiales y de los títulos propios

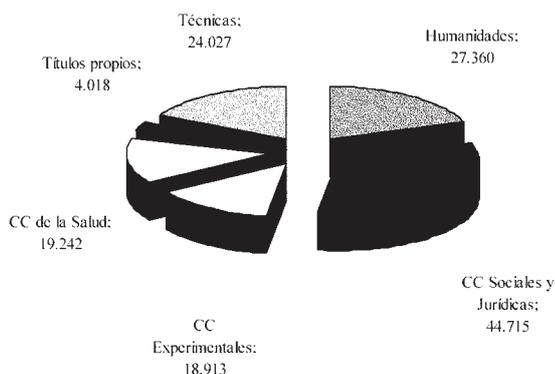
	(miles de euros)
Coste de la ENSEÑANZA OFICIAL	134.257
Coste de los TÍTULOS PROPIOS	4.018

Los estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos oficiales, se estructuran en 3 ciclos. Así, mientras la superación del primer y segundo ciclo de los estudios universitarios da derecho a la obtención de los títulos de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Licenciado, Arquitecto e Ingeniero respectivamente, la superación de los estudios del 3 ciclo permite obtener el título de doctor. En el cuadro siguiente se distribuye por ramas de enseñanza el coste de la enseñanza oficial entre el 1er y 2º ciclo y el 3er ciclo.

Cuadro 107
Coste de títulos de 1º, 2º y 3er ciclo.

Ramas de enseñanza	(miles de euros)		
	1º y 2º ciclo	3er ciclo	Total
Humanidades	25.824	1.536	27.360
CC Sociales y Jurídicas	43.532	1.183	44.715
CC Experimentales	18.478	435	18.913
CC de la Salud	18.487	756	19.242
Técnicas	23.967	60	24.027

En el siguiente gráfico se desglosa el coste de las distintas ramas de la enseñanza oficial y el de los títulos propios, calculados mediante la aplicación de diversos criterios:



IV.3.4.3. INDICADORES DE COSTE

Con base en los datos obtenidos en el apartado anterior, es posible establecer una serie de indicadores en esta materia sobre los distintos aspectos de la enseñanza impartida por la Universidad.

El **coste del crédito impartido** en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de 1º y 2º ciclo (coste de la rama de enseñanza entre los créditos impartidos en la misma) revela que los más elevados fueron los correspondientes a las titulaciones de las ramas de Ciencias de la Salud y Ciencias Experimentales, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 108
Coste del crédito impartido

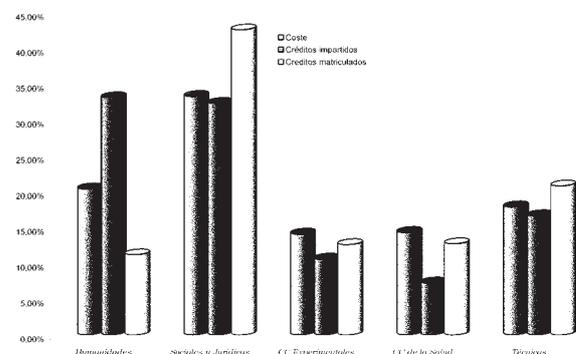
	(en euros)
Humanidades	1.900
CC Sociales y Jurídicas	3.283
CC Experimentales	4.251
CC de la Salud	6.205
Técnicas	3.508

El **coste del crédito matriculado** en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de 1er y 2º ciclo (coste de la rama de enseñanza entre los créditos matriculados en la misma) pone de manifiesto que los costes más onerosos fueron los correspondientes a las titulaciones de las ramas de Humanidades y Ciencias Experimentales, respectivamente.

Cuadro 109
Coste del crédito matriculado

	(en euros)
Humanidades	139.40
CC Sociales y Jurídicas	61.81
CC Experimentales	88.51
CC de la Salud	87.67
Técnicas	69.73

En el siguiente gráfico se recogen por ramas de enseñanza los porcentajes de costes, créditos impartidos y créditos matriculados.



El **coste por curso de un alumno equivalente a tiempo completo** (coste de la rama de enseñanza entre los alumnos equivalentes en la misma), pone de manifiesto, que en 1º y 2º ciclo, los alumnos más costosos fueron los correspondientes a Humanidades y Ciencias

de la Salud, mientras que los más económicos fueron los de Ciencias Sociales y Jurídicas. Por su parte, en 3^{er} ciclo el mayor coste se produjo también en Humanidades.

Por otra parte, el cálculo de los alumnos equivalentes para cada una de las ramas de enseñanza, tal y como se ha indicado en el apartado de este informe del subárea de docencia, se obtiene mediante el cociente entre los créditos matriculados y los créditos medios por curso.

Cuadro 110
Coste por curso del alumno equivalente a tiempo completo

(en euros)

	1º y 2º ciclo	3er ciclo
Humanidades	8.432	2.788
CC Sociales y Jurídicas	4.000	1.236
CC Experimentales	5.771	1.770
CC de la Salud	6.609	1.753
Técnicas	5.115	139

Por otro lado, los títulos propios tuvieron un coste por alumno y curso de 4.435 euros.

El **coste por curso del profesor equivalente a tiempo completo** en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de 1^{er} y 2º ciclo (coste de la rama de enseñanza entre los profesores equivalentes para cada una de las ramas), detallado en el cuadro que se adjunta a continuación, revela que Ciencias Sociales y Jurídicas fue la rama de enseñanza que alcanzó un mayor valor.

El cálculo de los profesores equivalentes para cada una de las ramas de enseñanza, tal y como se ha indicado en el apartado de este informe del subárea de docencia, se ha obtenido a partir de la matriz de créditos impartidos por los Departamentos de la Universidad en el curso 03/04.

Cuadro 111
Coste por curso del profesor equivalente a tiempo completo

(en euros)

Humanidades	60.284
CC Sociales y Jurídicas	74.872
CC Experimentales	64.717
CC de la Salud	57.547
Técnicas	65.447

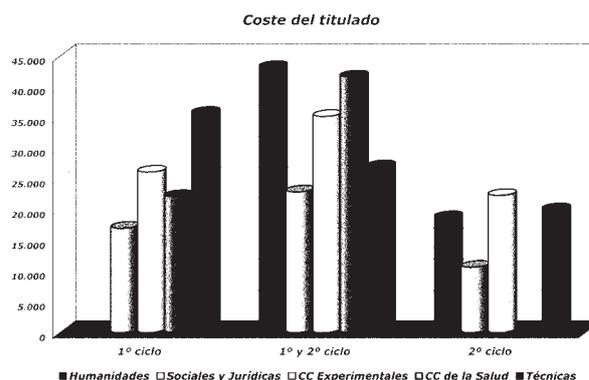
Por último, en el siguiente cuadro se recoge el coste del titulado para las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de 1^{er}, 1^{er} y 2º ciclo y 2º ciclo, obtenido a partir del coste por curso del alumno equivalente a tiempo completo y al período medio de estudios.

Cuadro 112
Coste del titulado

(en euros)

	1º ciclo	1º y 2º ciclo	3er ciclo
Humanidades		43.173	18.720
CC Sociales y Jurídicas	16.999	22.918	10.639
CC Experimentales	26.142	35.203	22.333
CC de la Salud	22.142	41.639	
Técnicas	35.705	27.009	20.001

De forma gráfica:



IV.3.5. INFORMÁTICA

El Servicio Informático, es un órgano de apoyo a la docencia, la investigación y la gestión de la Universidad de Salamanca, que depende del Vicerrectorado de Investigación.

Las funciones principales de este Servicio son las de proveer de capacidad de cálculo centralizado a la comunidad científica, informatizar la gestión de la Universidad y mejorar y mantener la red en datos de la Universidad.

Para cumplir estas funciones, el Servicio Informático está estructurado en las siguientes áreas:

- Recursos Humanos
- Gestión y Nóminas
- Económica
- Contabilidad
- Académica
- Matrículas, exámenes, certificados de alumnos
- Investigación
- Currículos y memoria
- Bibliotecas

De acuerdo con los datos reflejados en la **Relación de Puestos de Trabajo** de la Universidad de Salamanca, el Servicio de Informática contaba con una dotación de 45 puestos, desglosados de la siguiente manera:

Cuadro 113
Dotación del Servicio de Informática

	Funcionarios	Laborales
Titulados Superiores		11
Titulados Grado Medio		15
Técnicos Especialistas		16
Oficial de Administración		1
Jefe de Negociado	1	
Auxiliar	1	
TOTAL	2	43

Este servicio es considerado **“unidad funcional de gasto”**. En este sentido, el Servicio de Informática

dentro del Presupuesto de gastos por programas y centros de coste de la Universidad de Salamanca del ejercicio 2003, tenía asignados unos créditos iniciales de 813 miles de euros.

El sistema informático que tiene la Universidad está instalado en otras universidades públicas y cuenta con un módulo para el desarrollo de la contabilidad analítica, si bien no ha sido utilizado en el ejercicio. Este sistema no cuenta con un módulo para la planificación y seguimiento de la presupuestación plurianual y no permite obtener la totalidad de los estados y anexos que forman las cuentas anuales.

La gestión de compra de equipamiento informático para el área de gestión se encuentra centralizada, si bien la adquisición de equipamiento informático para todo el campus no se encuentra centralizada.

Los equipos gestionados por los departamentos son aproximadamente unos 4.000, contando además con 108 ordenadores centrales del Sistema de Tecnologías de la Información y 1 ordenador central para formación a través de internet.

Respecto a las aulas y equipamientos informáticos que sirven de soporte a la docencia e investigación, el Servicio de Informática gestiona un total de 40 aulas con un número aproximado de 869 ordenadores.

Por otro lado, los beneficios que proporcionan los sistemas informáticos implantados a los usuarios son básicamente los siguientes:

a. Personal Docente e Investigador (PDI) y personal de Administración y de Servicios (PAS)

- Correo electrónico PDI : 2.088 cuentas de correo
- Correo electrónico PAS: 1.136 cuentas de correo
- Acceso web al correo electrónico
- Se proporciona a los investigadores soporte informático (copias de CDROM, publicación de tesis, escaneado diapositivas....)
- Se facilita software específico de carácter científico.

b. Alumnos

- Correo electrónico: 4.132 cuentas.
- Acceso a sus notas

V. CONCLUSIONES

Área de organización.

1) En los órganos de gobierno y representación de la Universidad, participan como miembros de los mismos el 69% de la plantilla. Esta circunstancia implica complejidad en la toma de decisiones. (apartado IV.1.1.3.1)

2) En el ejercicio 2003 se produjo una falta de sincronía entre el ritmo con el que se produjeron los

cobros (81%) y el ritmo con el que se realizaron los pagos (95%), lo que motivó que la Universidad tuviese que hacer frente a problemas de liquidez, tal y como se indica en el apartado IV.1.1.5. Esta situación pudo soportarse en el ejercicio 2003, a través de la contratación por parte de la Universidad de dos pólizas de crédito con el Banco de Santander Central Hispano. (apartado IV.1.1.5)

3) La Universidad no dispone de un manual de procedimientos en el que se recojan las pautas y actuaciones a seguir por el Servicio de Control Interno. (apartado IV.1.2.2)

4) Los medios materiales y humanos destinados al Servicio de Control Interno son insuficientes, teniendo en cuenta el volumen de recursos gestionado por la Universidad. (apartado IV.1.2.2)

Área económico-financiera.

5) La Universidad de Salamanca no fue incluida en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por la Intervención General de la Comunidad. No obstante, la propia Universidad decidió contratar con Pricewaterhouse Coopers Auditores S.L. una auditoría sobre el estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2003. El informe de auditoría correspondiente se emitió con fecha de 23/11/2004. (apartado IV.2.1.2)

6) Las cuentas anuales del ejercicio 2003, correspondientes a la Agrupación Deportiva de la Universidad y la Fundación de Investigación del Cáncer, entidades en las que la Universidad a 31/12/2003 tenía participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente, no fueron aprobadas por el Consejo Social, tal y como establecen los arts. 14.2 de la Ley Orgánica de Universidades y 24.1 de la Ley de Universidades de Castilla y León. (apartado IV.2.1.3)

7) Las cuentas anuales del ejercicio 2003 de la Universidad, fueron aprobadas por el Pleno del Consejo Social el 15/02/2005, por lo que de conformidad con la Ley de Universidades de Castilla y León las cuentas de ese ejercicio no fueron aprobadas dentro del plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico. (apartado IV.2.1.3)

8) Las cuentas anuales del ejercicio 2003 fueron remitidas al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma el 18/02/2005, es decir, fuera del plazo establecido en la Ley de Universidades de Castilla y León (31/07/2004). (apartado IV.2.1.4)

9) Las cuentas anuales del ejercicio 2003 de la Universidad de Salamanca fueron redactadas de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública (estatal) y la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado. La Universidad, en tanto no se establezca un plan especial de contabilidad para las Universidades Públicas de Castilla y León, debe adaptar su sistema contable y los documentos que

comprenden sus cuentas anuales, al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León (PGCPCL). (apartado IV.2.1.5)

10) La Universidad de Salamanca no aprobó sus presupuestos antes del 1 de enero del ejercicio al que corresponden, y en consecuencia prorrogó automáticamente los del ejercicio anterior.”(apartado IV.2.2.2)

11) La Universidad de Salamanca no ajustó el desarrollo y la ejecución de su Presupuesto a lo dispuesto en la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa autonómica supletoriamente aplicable. Asimismo tampoco modificó sus “Normas de ejecución presupuestaria” para adaptarlas a lo dispuesto en esa normativa. (apartado IV.2.2.3 y apartado IV.2.2.4.2)

12) Algunas modificaciones presupuestarias tramitadas en 2003, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Universidades de Castilla y León, fueron aprobadas por órganos de gobierno y representación universitaria, distintos al Consejo Social.(apartado IV.2.2.4.2)

13) Los derechos de cobro derivados de la parte aplazada de las matrículas de los cursos 2002/2003 y 2003/2004 en titulaciones oficiales (1º, 2º y 3er ciclo) por importes de 5.877 miles de euros y 4.275 miles de euros respectivamente, fueron considerados por la Universidad como deudores presupuestarios e imputados al Presupuesto de ingresos del ejercicio de matriculación, es decir 2002 y 2003 respectivamente. De conformidad con los Principios Contables Públicos, dichos deudores debieron ser presupuestarios en los ejercicios de su vencimiento y en consecuencia imputados a los Presupuestos de ingresos de los años 2003 y 2004 respectivamente. Como resultado de lo anterior, el saldo presupuestario del ejercicio debe incrementarse en 1.602 miles de euros, mientras que el remanente de tesorería debe disminuirse en 4.275 miles de euros. (apartado IV.2.2.5.2.A)

14) La Universidad de Salamanca contabiliza los ingresos derivados de la matriculación de alumnos en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios con un criterio de caja. De conformidad con los Principios Contables Públicos en el momento en que los alumnos se matriculan, se debe reconocer derechos presupuestarios e ingresos por el importe de los precios que deben ser satisfecho por los alumnos, clasificando seguidamente como derecho no presupuestario el segundo plazo de las matrículas de aquellos alumnos que optaron por fraccionar el pago de aquel importe. (apartado IV.2.2.5.2.A)

15) La Universidad de Salamanca, (como se señala en el apartado IV.2.2.5.2.B) reconoció derechos e ingresos derivados de las transferencias y subvenciones para gastos corrientes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, incumpliendo los requerimientos exigidos en los

Principios Contables Públicos. Como resultado de lo anterior el saldo presupuestario del ejercicio, el resultado económico-patrimonial y el remanente de tesorería están sobrevalorados en 12.137 miles de euros.

16) La Universidad, (como se señala en el apartado IV.2.2.5.2.C) en el ejercicio 2003, reconoció derechos e ingresos derivados de las subvenciones de capital de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del FEDER destinadas a financiar los gastos de las obras de rehabilitación de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Béjar y la reforma de la Facultad de de Filología incumpliendo los requerimientos exigidos en los Principios Contables Públicos. Como resultado de lo anterior el saldo presupuestario del ejercicio, el resultado económico-patrimonial y el remanente de tesorería deben disminuirse en 1.506 miles de euros.

17) La Universidad imputó al capítulo IX “Pasivos financieros” de su Presupuesto de ingresos el crédito dispuesto, a 31 de diciembre de 2003, correspondiente a los dos pólizas de crédito suscritas con el Banco de Santander Central Hispano, por un total de 18.835 miles de euros. No obstante, de conformidad con los Principios Contables Públicos, debió imputar a los capítulos de Pasivos Financieros de los presupuestos de gastos o ingresos, el importe de la variación neta producida, durante el ejercicio, en los capitales tomados a préstamo. Como consecuencia de lo anterior el saldo presupuestario del ejercicio debió disminuirse en 9.282 miles de euros. (apartado IV.2.2.5.2.D)

18) La Universidad de Salamanca mantenía abiertas un elevado número de cuentas corrientes bancarias, la mayoría de las cuales estaban destinadas a satisfacer gastos de pequeña cuantía de las diferentes Unidades de Coste. (apartado IV.2.3.1.2.C).

19) La Universidad no calculó el superávit o déficit de financiación del ejercicio. (apartado IV.2.2.5.3).

20) A pesar de la importancia del remanente de tesorería utilizado para financiar las modificaciones de crédito (13.618 miles de euros), la Universidad no calculó la parte remanente de tesorería efectivamente gastado que habría incrementado el saldo presupuestario a efectos de determinar el superávit o déficit de financiación del ejercicio. (apartado IV.2.2.5.3).

21) Las desviaciones de financiación del ejercicio 2003 de gastos con financiación afectada calculadas en función de los datos facilitados por la Universidad ascendieron a 1.674 miles de euros (las positivas) y (2.098) miles de euros (las negativas), mientras que las desviaciones de financiación del ejercicio 2003 que resultarían de los ajustes de este informe serían de 1.571 y (3.486) miles de euros respectivamente. El déficit de financiación del ejercicio considerando estas últimas desviaciones sería de 2.684 miles de euros negativos. (apartado IV.2.2.5.3).

22) La Universidad consideró como “afectado”, fundamentalmente, a la parte del remanente de tesorería

que pensaba utilizar en el ejercicio 2004 para financiar compromisos de gasto contraídos en el año 2003, la reposición del crédito dispuesto de las dos pólizas de crédito suscritas con el BSCH y la incorporación de los créditos que habiendo sido asignados a los Centros y Departamentos en el ejercicio 2003 no se habían consumido totalmente a 31 de diciembre. De conformidad con los Principios Contables Públicos el remanente de tesorería afectado está constituido exclusivamente por la suma de las desviaciones de financiación acumuladas correspondientes a cada uno de los gastos con financiación afectada, por lo que el remanente calificado por la Universidad como "afectado" era un remanente de tesorería de libre disposición. (apartado IV.2.2.5.4).

23) El remanente de tesorería del ejercicio ascendió a 28.774 miles de euros, de los cuales 27.145 miles correspondían al remanente de tesorería afectado y 1.630 miles de euros al no afectado. No obstante tras la aplicación de los ajustes de este informe, este importe debe disminuirse en 19.040 miles de euros, de tal manera que el remanente de tesorería tras ajustes sería de 8.351 miles de euros, de los que 2.029 miles de euros son afectados y 6.323 miles de euros no afectados. (apartado IV.2.2.5.4)

24) Los ajustes efectuados en las cuentas anuales son consecuencia de la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León y los Principios Contables Públicos. La mayor parte de estos ajustes son consecuencia del inadecuado reconocimiento de derechos a cobrar por parte de la Universidad. No obstante, debe tenerse en cuenta que el cobro de los ingresos correspondientes a estos derechos se produjo, en su práctica totalidad, a lo largo de los ejercicios siguientes.

25) La Universidad no realizó ningún tipo de conciliación entre los datos recogidos en el inventario, elaborado por la Sección de Patrimonio y Fundaciones, y los reflejados en sus cuantas anuales. (apartado IV.2.3.1.1.A)

26) Los bienes históricos de la Universidad carecen de valoración alguna, aunque si están identificados. (apartado IV.2.3.1.1.A)

27) La Universidad no practicó amortización alguna en el ejercicio 2003, respecto a los bienes y derechos integrantes del inmovilizado material e inmaterial. Tampoco lo hizo en años anteriores, al no aparecer en contabilidad ninguna cuenta que refleje la amortización acumulada. (apartado IV.2.3.1.1.A)

28) La Universidad no ha suministrado, mediante anexos o notas a sus cuentas anuales, información correspondiente a su volumen de inmovilizado en curso, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.3.4 del documento nº 6 del Inmovilizado no financiero de los Principios Contables Públicos. (apartado IV.2.3.1.1.A)

29) Algunas fincas y edificios propiedad de la Universidad, no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria. La Universidad debe continuar impulsando las inscripciones de los inmuebles de su propiedad al objeto de regularizar su situación registral. (apartado IV.2.3.1.1.A).⁽¹⁾

30) La Universidad debe reflejar en el balance como inversión financiera la cantidad representativa de su participación en la Oficina de Cooperación Universitaria, S.A. por un total de 60 miles de euros, en vez de 12 miles de euros, tal y como figura reflejado en el balance. (apartado IV.2.3.1.1.B)

31) La Universidad debe reflejar en contabilidad el importe pendiente de desembolso, por un total de 30 miles de euros, correspondiente a las acciones de Cursos Internacionales de la Universidad de Salamanca, S.A. Para ello, debe incrementar en el importe citado el valor de adquisición de estas acciones, a través de un cargo en la cuenta 250 y un abono a la cuenta 259 "Desembolsos pendientes sobre acciones" del PGCPCL. (apartado IV.2.3.1.1.B)

32) La Universidad debe registrar en balance la participación en los fondos propios de la Fundación General por 6 miles de euros y en la Fundación Hispano Brasileña por 12 miles de euros. (apartado IV.2.3.1.1.B)

33) La Universidad debería haber dotado, al finalizar el ejercicio 2003, una provisión por depreciación de valores negociables de 37 miles de euros, teniendo en cuenta la norma nº 7 de valoración del PGCPCL y el principio de prudencia. (apartado IV.2.3.1.1.B)

34) La Universidad (como se señala en el apartado IV.2.3.1.2.A) en los ejercicios 2001 y 2002, reconoció derechos e ingresos derivados de las subvenciones de la Comunidad Autónoma y del FEDER para las obras de rehabilitación de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Béjar y la reforma de la Facultad de Filología, por un importe de 1.122 miles de euros, incumplimiento los requisitos exigidos en los Principios Contables Públicos. Como consecuencia de lo anterior la cuenta del resultado económico-patrimonial y el remanente de tesorería deben disminuirse en 1.122 miles de euros

35) La Universidad debe adaptar el tratamiento contable de los libramientos de pagos a justificar y de los anticipos de caja fija al Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León (apartado IV.2.3.1.2.C).

36) El saldo presupuestario del ejercicio ascendió a 16.724 miles de euros. No obstante tras la aplicación de los ajustes de este informe, este importe debe disminuirse en 21.323 miles de euros, de tal manera que el

⁽¹⁾ Conclusión modificada en virtud de alegaciones.

saldo presupuestario, tras ajustes, ascendió a 4.599 miles de euros negativos. (apartado IV.2.2.5.3)

37) Los ingresos derivados de los contratos del art. 83 de la LOU y los derivados de la matriculación de alumnos en enseñanzas propias de la Universidad, deben recogerse contablemente en la cuenta 776 del PGCPCL “Ingresos por servicios diversos” y no en la 741 “Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades” (apartado IV.2.4.1).

38) La cuenta del resultado económico-patrimonial de la Universidad arroja un ahorro de 10.696 miles de euros, como diferencia entre unos ingresos y beneficios de 150.489 miles de euros y unos gastos y pérdidas de 139.793 miles de euros. Como consecuencia de la aplicación de los ajustes de este informe, los ingresos y beneficios se disminuyen en 27.332 miles de euros y los gastos y pérdidas se incrementan en 1.159 miles de euros, por lo que la cuenta del resultado económico-patrimonial arroja finalmente un resultado tras ajustes de 15.477 miles de euros negativos. (apartado IV.2.4.3)

39) La Universidad debe realizar la periodificación de los ingresos derivados de los precios públicos por cursos académicos, correspondientes a titulaciones oficiales de 1º, 2º y 3er ciclo, en función del principio contable del devengo. Como consecuencia de lo anterior, la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2003 recoge ingresos que correspondían al 2004 y, por ello, el resultado económico-patrimonial debe disminuirse en 13.737 miles de euros. (apartado IV.2.3.2.4.C).

40) La Universidad no efectuó la periodificación de los ingresos derivados de la realización de los trabajos de carácter científico, técnico o artístico a los que se refiere el art. 83 de la LOU. (apartado IV.2.3.2.4.C).

41) Los ingresos obtenidos por la matriculación de alumnos en las enseñanzas propias de la Universidad en el curso académico 2003/2004 se contabilizaron con un criterio de caja por lo que no fueron objeto de periodificación. En este sentido, cuando estas enseñanzas propias se imparten en un periodo que se encuentre a caballo entre dos ejercicios contables, los ingresos obtenidos por la matriculación de alumnos deben ser objeto de periodificación. (apartado IV.2.3.2.4.C).

Subárea de contratación.

42) Se cumple adecuadamente el art. 57 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP). (apartado IV.2.5.2.)

43) Se han detectado los siguientes incumplimientos, en función de la fase del procedimiento de contratación (apartado IV.2.5.3)

- Actuaciones preparatorias y expedientes de contratación.
 - > La utilización del procedimiento negociado se realiza sin acreditar, en ningún caso, las razones

que conforme a la legislación permitirían utilizar dicho procedimiento. (apartado IV.2.5.3.2.)

- > La adaptación del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) tipo a cada caso concreto debe realizarse a través del cuadro de características que recoja las peculiaridades de cada licitación. El tratamiento del PCAP tipo fiscalizado impide verificar que cláusulas han sido realmente objeto de informe jurídico. (apartado IV.2.5.3.1.)

- Procedimientos y formas de adjudicación

- > Los criterios de adjudicación incumplen con la obligación de ponderación y baremación establecida en el art. 86.2 del TRLCAP. (apartado IV.2.5.3.1.)
- > El establecimiento de topes o máximos en las puntuaciones de los criterios de adjudicación provoca que ofertas distintas reciban la misma puntuación lo que no es conforme con la legislación vigente. (apartado IV.2.5.3.1.)
- > La utilización como criterio de adjudicación de la aportación de medios materiales o personales no se entiende conforme al TRLCAP sin hacer uso de la facultad recogida en el art. 15.1 último párrafo. (apartado IV.2.5.3.1.)
- > Se incumple el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) al exigir la presentación de tres sobres sin haber establecido umbrales de puntuación que permitan distinguir fases de valoración. (apartado IV.2.5.3.1.)

- Ejecución del contrato

- > La tramitación de modificados de contratos de obra se realizó sin que concurrieran las circunstancias imprevistas o necesidades nuevas que requiere el art. 101 del TRLCAP. (apartado IV.2.5.3.1.)
- > Las prórrogas concedidas ocasionan alteraciones importantes en los plazos de ejecución en casos en que la reducción del plazo ofertado por el licitador se tuvo en cuenta para adjudicar el contrato. (apartado IV.2.5.3.1.)

Subárea de personal.

44) Los gastos de personal de esta Universidad se distribuyen, en cuanto a su imputación se refiere, en varios capítulos presupuestarios, lo que no favorece su transparencia y control, sin que existan fundamentos objetivos para ello. En concreto, las retribuciones percibidas por el PDI por participar en proyectos de investigación, convenios y contratos art. 83 LOU, así como las percibidas por la impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios debieron imputarse al capítulo I “Gastos de personal”, en vez de al

capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios” del Presupuesto de gastos. (apartado IV.3.1.3.1.B).

45) En el período analizado (2000-2003) se observa en la estructura general de los recursos humanos de la Universidad la progresiva consolidación del estamento funcional respectivo al personal laboral. (apartado IV.3.1.2.2.)

46) La Universidad no ha elaborado procedimientos o desarrollado mecanismos que permitan conocer que las retribuciones percibidas por el profesorado, por la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico a los que se refiere el art. 83 de la LOU, no superan, en ningún caso, los límites establecidos en el art. 5 del Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre. Además, la Universidad tampoco tiene establecido procedimientos de control, que permitan comprobar que ha sido debidamente autorizada la compatibilidad para la realización de los citados trabajos. (apartado IV.3.1.3.2.C.)

47) La Universidad no periodificó el importe de las pagas extraordinarias devengadas a 31 de diciembre por su personal, tanto funcionario como contratado, de conformidad con el principio de devengo recogido en el PGCPCL.(apartado IV.3.1.3.3)

48) Las retribuciones percibidas por el PDI por participar en proyectos de investigación, convenios y contratos art.83 LOU, así como las percibidas por la impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios debieron registrarse en la contabilidad patrimonial de la Universidad en la cuenta 640 “Sueldos y salarios” y no en la cuenta 6299 “Otros servicios” del PGCPCL, con el fin de evitar la dispersión de los gastos de esta naturaleza.(apartado IV.3.1.3.3)

49) La Universidad no tiene recogida en el pasivo del balance una provisión que refleje los compromisos por pensiones asumidos con el personal laboral de administración y servicios como consecuencia de los premios de jubilación previstos en el Convenio Colectivo, ni tampoco tiene instrumentados tales compromisos mediante contratos de seguro, planes de pensiones o una combinación de ambos.(apartado IV.3.1.3.3)

50) Los instrumentos utilizados por la Universidad para la gestión de su personal ponen de manifiesto la existencia de debilidades. Las más significativas son las siguientes:

- La Universidad de Salamanca 31 de diciembre de 2003 no disponía de un manual que regulara el procedimiento de tramitación de las nóminas. (apartado IV.3.1.4.3.)
- Las remuneraciones percibidas por el PDI por participar en proyectos de investigación, convenios y contratos art. 83 LOU, así como las percibidas por la impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios se abonan fuera de

nómina y son gestionadas por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos, lo que origina una importante debilidad de control interno, además de dificultar la cuantificación de los costes de personal de la Universidad. (apartado IV.3.1.3.2.C).

- La Universidad de Salamanca no realizó en el ejercicio 2003 ningún tipo de control posterior de la nómina del personal a su servicio. (apartado IV.1.2.2.)

Subárea de investigación.

51) La Universidad de Salamanca en el año 2003 no disponía de un plan estratégico general, ni tampoco de un plan específico de investigación (apartado IV.3.2.1).

52) Las retribuciones percibidas por el profesorado por su participación en los proyectos, contratos y convenios deben recogerse presupuestariamente en el capítulo I “Gastos de personal”, en vez de en el capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios”. (apartado IV.3.2.3.3.C)

Subárea de docencia.

53) Las plazas ofertadas por la Universidad para el curso 2003/2004 fueron 9.365, los alumnos que ingresaron fueron 5.829, con una satisfacción de la oferta de un 62%. Este dato pone de manifiesto la existencia de un sobredimensionamiento de la capacidad docente de la Universidad frente a la demanda de formación universitaria. Esta situación se hace especialmente visible en las ramas de Humanidades y de Técnicas con grados de satisfacción de la oferta del 45% y del 55% respectivamente. (apartado IV.3.3.2.C).

54) La evolución de los alumnos de nuevo ingreso ha experimentado una reducción del 20% en los últimos cinco años, siendo especialmente significativa en la rama de Ciencias Experimentales y en la de Ciencias Sociales y Jurídicas, con una disminución del 30% y un 23%, respectivamente.(apartado IV.3.3.2.A).

55) Los alumnos matriculados en la Universidad han disminuido, en los últimos cinco años un 10% y los créditos matriculados un 16%. Destacan las ramas de Ciencias Experimentales y Humanidades que experimentaron una reducción en los alumnos matriculados del 18% y 12% respectivamente y una disminución de los créditos matriculados del 27% y 43%.(apartado IV.3.3.4).

VI. RECOMENDACIONES

Área de organización

1) La Universidad de Salamanca junto con el resto de las Universidades públicas, debería dirigirse a la Comunidad Autónoma, para que esta última valore la posibilidad de establecer un nuevo sistema de financiación. En este sentido, teniendo en cuenta la previsión normativa contenida en los arts. 81.1 de la LOU y el 38.2

de la LUCL, podría resultar interesante la aprobación por parte de la Comunidad Autónoma de un contrato-programa de carácter plurianual que, mediante indicadores cuantificables, permitiera vincular la financiación autonómica con la consecución por parte de la Universidad de sus objetivos. (apartado IV.1.1.5)

2) La regulación actual en la Ley Orgánica de Universidades relativa a la composición de los órganos de gobierno en la Universidad pone de manifiesto la escasa representatividad en los mismos de los alumnos y de otros agentes ajenos a la comunidad universitaria.

Esta situación aconseja que por el conjunto de las universidades públicas, a través de sus órganos de coordinación, se impulse la revisión de la Ley Orgánica de Universidades con el objeto de modificar la composición de los órganos colegiados de gobierno en la Universidad, con el fin de aumentar la representatividad en los mismos de los alumnos y de otros agentes ajenos a la comunidad universitaria.

3) La Universidad debería elaborar un manual de procedimiento que recoja las distintas actuaciones y pautas a seguir por el Servicio de Control Interno. (apartado IV.1.2.2)

4) La Universidad no tiene una relación actualizada y permanente de las entidades en las cuales tiene participación. La Universidad debería confeccionar este registro y adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento actualizado del mismo. (apartado IV.1.3.1)

Área económico-financiera

5) La Universidad, en sus Estatutos, o bien en sus bases de ejecución presupuestaria debería hacer una referencia expresa al acto de formulación de las cuentas anuales por el Rector que recogiese el plazo establecido en el art. 128 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (apartado IV.2.1.1)

6) La Universidad de Salamanca junto con el resto de Universidades públicas, deberían solicitar a la Intervención General de la Comunidad la adopción de las medidas pertinentes para la elaboración de un plan especial de contabilidad para las Universidades públicas de Castilla y León, ya que la elaboración de este plan, al igual que ya ha ocurrido en otras Comunidades Autónomas, supondría un importante avance a efectos de la necesaria normalización contable. (apartado IV.2.1.5)

7) La Universidad, debería adaptar la estructura de su Presupuesto a la establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León. (apartado IV.2.2.1)

8) En el futuro, la Universidad debería recoger en un programa específico de su Presupuesto los créditos necesarios para atender las necesidades de personal y medios materiales que requiere el funcionamiento del Consejo Social. (apartado IV.2.2.1)

9) La Universidad de Salamanca debería aprobar sus Presupuestos con anterioridad al comienzo del ejercicio en que será de aplicación, ya que el retraso en su aprobación imposibilita su utilización como instrumento de programación y disciplina de la gestión, a la vez que desvirtúa su utilidad como instrumento de programación de la actividad económico-financiera (apartado IV.2.2.2)

10) La Universidad de Salamanca junto con el resto de Universidades públicas de Castilla y León, deberían solicitar a la Comunidad Autónoma de Castilla y León la elaboración de normas y procedimientos aplicables al desarrollo y ejecución de los Presupuestos de las Universidades públicas (sobre todo en materia de modificaciones presupuestarias) que resulten adecuados a sus peculiaridades organizativas y de gestión. (apartado IV.2.2.3)

11) La Universidad debería reflejar los precios de las enseñanzas propias en un concepto del presupuesto de ingresos distinto del 313 "Derechos de matrícula en enseñanzas oficiales". (apartado IV.2.2.5.2.A).⁽¹⁾

12) La Universidad debería elaborar un manual de procedimiento que recoja las instrucciones precisas para la confección de inventarios y el control de los bienes inmuebles. (apartado IV.2.3.1.1.A)⁽¹⁾

13) La Universidad debería reflejar contablemente el saldo de las cuentas restringidas de recaudación en la cuenta 573 "Banco e Instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación" del PGCPCL; con el fin de dotar de una mayor claridad y transparencia a este tipo de cuentas (apartado IV.2.3.1.2.C).

14) La Universidad debería plantearse si deberían ser objeto de prescripción, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 55, de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, 147 miles de euros que se encontraban pendientes de pago a 31 de diciembre de 2003 y que proceden de obligaciones cuyo reconocimiento tuvo lugar en el ejercicio 1995. (apartado IV.2.3.2.4.A).

Subárea de contratación

15) La Universidad de Salamanca deberá eliminar la práctica de la utilización del procedimiento negociado sin esgrimir la adecuada justificación. (apartado IV.2.5.3.2.)

16) La Universidad de Salamanca debe eliminar la subjetividad existente en los criterios de adjudicación. (apartado IV.2.5.3.1.)

17) Se debería eliminar como criterio de adjudicación la aportación de medios materiales y personales, así como el establecimiento de topes o máximos en las puntuaciones de los criterios de adjudicación. (apartado IV.2.5.3.1.)

⁽¹⁾ Recomendación modificada en virtud de alegaciones.

Subárea de personal

18) Debería implantarse un sistema centralizado en el Servicio de Gestión de Personal que permitiera el control y seguimiento de los trabajos de carácter científico, técnico y artístico realizados por el profesorado universitario y de las remuneraciones percibidas por el mismo en el desarrollo de esa actividad. Este sistema debería permitir dejar constancia documental en los correspondientes expedientes de personal, de todas y cada una de las compatibilidades. (apartado IV.3.1.3.2.C).

19) La Universidad debería instrumentar los compromisos por pensiones que tiene asumidos con su Personal de Administración y Servicios laboral, mediante contratos de seguros, planes de pensiones o una combinación de ambos. (apartado IV.3.1.3.3)

20) La Universidad debería establecer procedimientos que regulen el proceso de elaboración de las nóminas. (apartado IV.3.1.4.3)

Subárea de docencia.

21) La Universidad debería implantar un Plan Estratégico en el que se contemple, entre otros aspectos, la adecuación de la carga docente a la demanda y la previsión de la investigación, con el objeto de aprovechar al máximo los recursos disponibles. Debería contener unos objetivos, estrategias y líneas de acción, claramente definidas y mensurables.

VII. OPINIÓN

VII.1. OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD.

En nuestra opinión, la Universidad de Salamanca cumple razonablemente la legalidad que le es aplicable a la actividad que desarrolla, excepto por las limitaciones e incumplimientos descritos en los apartados correspondientes de este informe

VII.2. OPINIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.

En nuestra opinión, las cuentas anuales de la Universidad de Salamanca correspondientes al ejercicio 2003, representan en sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con las normas y principios presupuestarios y contables que son de aplicación, excepto por las limitaciones y salvedades manifestadas en los apartados correspondientes de este Informe.

En Palencia, 21 de junio de 2007

EL PRESIDENTE

Fdo.: *Pedro Martín Fernández*

ANEXOS

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1.0	Nomenclatura y definiciones
Anexo 3.3-1	Plazas de nuevo ingreso - diversificación
Anexo 3.3-2	Titulaciones - diversificación
Anexo 3.3-3	Titulaciones - catálogo oficial
Anexo 3.3-4	Alumnos de nuevo ingreso - diversificación
Anexo 3.3-5	Alumnos de nuevo ingreso - evolución 99/00-03/04
Anexo 3.3-6	Alumnos de otra Comunidad Autónoma - diversificación
Anexo 3.3-7	Alumnos de otra Comunidad Autónoma - evolución 02/03-03/04
Anexo 3.3-8	Créditos impartidos - diversificación
Anexo 3.3-9	Créditos matriculados - diversificación
Anexo 3.3-10	Créditos matriculados evolución
Anexo 3.3-11	Alumnos matriculados diversificación
Anexo 3.3-12	Alumnos matriculados evolución 99/00-03/04
Anexo 3.3-13	Alumnos equivalentes - diversificación
Anexo 3.3-14	Alumnos equivalentes - evolución 99/00-03/04
Anexo 3.3-15	Alumnos graduados - diversificación
Anexo 3.3-16	Alumnos graduados evolución 99/00-03/04
Anexo 3.3-17	Tasa de éxito
Anexo 3.3-18	Abandonos - diversificación

Anexo 1.0 Nomenclatura y definiciones

ABANDONO

Número de alumnos que no se matriculan en ninguna asignatura por lo menos durante dos cursos académicos consecutivos

ALUMNO

Es la persona matriculada, en la fecha de referencia, al menos en una asignatura de cualquier programa conducente a titulaciones oficiales

ALUMNOS A TIEMPO COMPLETO

Son aquellos alumnos que en los planes estructurados en créditos, se matriculan en 50 o más créditos y en los planes no estructurados en créditos al menos en cuatro asignaturas.

ALUMNOS A TIEMPO PARCIAL

Son aquellos alumnos que en los planes estructurados en créditos, se matriculan en menos de 50 créditos y en los planes no estructurados en créditos en menos de cuatro asignaturas.

ALUMNO DE NUEVO INGRESO EN LA UNIVERSIDAD

Son aquellos alumnos que se matriculan en una universidad por primera vez, sin tener en cuenta si previamente ya han estado matriculados en otro estudio en cualquier Universidad.

ALUMNOS EQUIVALENTES

Son aquellos alumnos matriculados a curso completo que tendría la universidad para un número dado de créditos matriculados. Su número se obtiene dividiendo los créditos matriculados entre el número medio de créditos por curso para cada titulación. El estándar medio de créditos por curso considerados es el siguiente:

Créditos medios por curso

	1º ciclo	1º y 2º ciclo	2º ciclo
Humanidades		60.0	75.0
CC Sociales y jurídicas	68.5	62.0	60.0
CC Experimentales	68.5	62.5	68.0
CC de la Salud	71.0	76.5	63.0
Técnicas	74.0	72.0	73.0

AÑO ACADÉMICO

Unidad temporal que comprende la parte de las dos partes de los dos años naturales.

BECARIO

Alumno que recibe una compensación económica, ya sea la exención de tasas u otro tipo de ayuda.

CAMPUS

Agrupación de distintos Centro en un lugar físico concreto.

CATALOGO OFICIAL DE TITULOS

Relación de los títulos universitarios oficiales existentes. Los títulos oficiales que integran el Catalogo se relacionan en el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, debiendo añadir a dichas titulaciones las aprobadas con posterioridad a dicha fecha.

CICLO

Es el bloque o bloques en que esta estructurado un plan de estudios.

CICLO (PRIMER)

Primer bloque del programa docente en el que no se exige previamente haber cursado estudios universitarios.

CICLO CORTO O PRIMER CICLO TERMINAL

Primer bloque del programa docente en el que no se exige previamente haber cursado estudios universitarios. La superación del primer ciclo terminal o ciclo corto conduce a la obtención de un título de Diplomado, Ingeniero técnico, Maestro o Arquitecto técnico.

CICLO (SEGUNDO)

Es el bloque de cada uno de los programas docentes en los que se exige previamente haber concluido o estar en condiciones de completar un primer ciclo universitario. Tiene una duración de dos o tres años académicos, según lo previsto en cada plan de estudios. La superación del segundo ciclo conduce a la obtención de un título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

CICLO (TERCER)

Cada uno de los programas docentes conducentes al título de Doctor en los que se exige previamente haber concluido un segundo ciclo universitario.

CRÉDITO

Es una unidad de valoración del plan de estudios que corresponde a diez horas de enseñanza teórica, practica o a sus equivalentes.

CRÉDITO IMPARTIDO

Crédito prestado por un profesor a un grupo de alumnos.

GRADUADO

Alumno que ha completado todos los créditos docentes o asignaturas que conforman el plan de estudios, sin considerar si se ha solicitado o no el título universitario. Las titulaciones que proyecto de fin de carrera, la realización o no de este proyecto no se incluye en la definición de graduado.

GRUPO

Conjunto de alumnos que reciben simultáneamente el mismo crédito impartido

MATRICULA

Acto administrativo que realiza una persona para inscribirse en un programa docente, con independencia de que el alumno formalice o no en ese momento todos los requisitos (pago) que le requiera la Universidad.

NIVEL DE DIVERSIFICACIÓN

Se entiende como el porcentaje entre el número actual de titulaciones que posee la Universidad en un área determinada respecto de las posibilidades totales que dicha área ofrece el mapa oficial.

El grado de diversificación de la oferta no incluye al aumento de la oferta académica como consecuencia de la implantación de los nuevos planes de estudio.

OFERTA DE PLAZAS

Número de plazas de nuevo ingreso que se ofrecen en una titulación.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE SERVICIOS (PAS)

Personal funcionario o laboral no docente que configura la estructura administrativa, de gestión y de servicios de la Universidad.

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI)

Esta compuesto por funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de personal contratado (Ver profesor funcionario y profesor doctor)

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI) A TIEMPO COMPLETO

Es el personal arriba definido que desarrolla una jornada docente de 8 ó más horas semanales o su equivalente en créditos.

PRIMER CICLO

Véase CICLO (PRIMER)

PROGRAMA DE DOCTORADO

Plan de estudios de tercer ciclo conducente a la obtención del título de Doctor.

PROFESOR ASOCIADO

Especialista de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera de la Universidad. Será contratado, con carácter temporal, y con dedicación a tiempo parcial.

PROFESOR CONTRATADO

Incluye ayudantes, profesores ayudantes doctores, profesores colaboradores, profesores contratados doctores, profesores asociados y profesores visitantes.

PROFESOR EMERITO

Funcionario jubilado de los cuerpos docentes universitarios que hayan prestado servicios destacados a la Universidad.

PROFESOR FUNCIONARIO

Profesor que accede a su puesto a través de la correspondiente oposición. Antes llamado profesor permanente o numerario. (Catedrático, profesor titular y profesor emérito)

PROYECTO DE FIN DE CARRERA

Trabajo necesario para la obtención de algunos títulos universitarios.

RAMAS DE ENSEÑANZA.

Agrupación de títulos en función de su similitud académica.

Se consideran cinco ramas de enseñanza, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias de la Salud, Humanidades, Ciencias Experimentales y Enseñanzas Técnicas.

SEGUNDO CICLO

Véase CICLO (SEGUNDO)

SOLO SEGUNDO CICLO (SSC)

Se trata de estudios autónomos de solo dos años conducentes al título oficial de licenciado o Ingeniero y a los que se accede desde un primer ciclo previo o titulación de primer ciclo.

TERCER CICLO

Véase CICLO (TERCER)

TITULACIÓN

Son títulos universitarios oficiales y con validez en todo el territorio nacional los que, a propuesta del Consejo de Coordinación Universitario, sean establecidos con tal carácter por el Gobierno mediante Real Decreto. Estos títulos surtirán efectos académicos plenos y habilitaran para el ejercicio profesional, de acuerdo con la normativa vigente.

TÍTULO OFICIAL UNIVERSITARIO

Son aquellos que se obtiene al superar un plan de estudios elaborado y aprobado conforme a directrices generales comunes y a las propias del título y homologado por el Consejo de Coordinación Universitaria. Los títulos oficiales son los propuestos por el Consejo de Coordinación Universitaria y aprobados por el Gobierno como tales con sujeción a las directrices generales y propias. Tienen validez y carácter general en todo el territorio nacional.

TÍTULO PROPIO

Titulación expedida por una Universidad en el ámbito de su autonomía, tras la superación de un plan de estudios no homologado por el Consejo de Coordinación Universitaria.

TÍTULO EQUIVALENTE

Titulaciones oficiales que, cursadas fuera de la Universidad, han sido declaradas equivalentes, bien al título de Licenciado, bien al título de Diplomado (ejemplo Técnico en Empresas de Actividades Turísticas, equivalente al título de Diplomado)

Anexo 3.3-1

Plazas de nuevo ingreso - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Plazas ofertadas	%	Plazas ofertadas	%	Plazas ofertadas	%	Plazas ofertadas	%
Humanidades	2.248	24%	0	0%	1.948	40%	300	51%
CC Sociales y jurídicas	3.816	41%	2.230	57%	1.451	30%	135	23%
CC Experimentales	970	10%	100	3%	805	17%	65	11%
CC de la Salud	571	6%	189	5%	382	8%	0	0%
Técnicas	1.760	19%	1.385	35%	290	6%	85	15%
	9.365		3.904	42%	4.876	52%	585	6%

Anexo 3.3-2

Titulaciones - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Humanidades	18	24%	0	0%	17	45%	1	17%
CC Sociales y jurídicas	24	32%	14	45%	8	21%	2	33%
CC Experimentales	8	11%	1	3%	6	16%	1	17%
CC de la Salud	6	8%	3	10%	3	8%	0	0%
Técnicas	19	25%	13	42%	4	11%	2	33%
Total	75		31	41%	38	51%	6	8%

Anexo 3.3-3

Titulaciones - catálogo oficial

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Catálogo Oficial	% Univ. Salamanca						
Humanidades	26	69%			21	81%	5	20%
CC Sociales y jurídicas	31	77%	14	100%	11	73%	6	33%
CC Experimentales	15	53%	3	33%	8	75%	4	25%
CC de la Salud	9	67%	5	60%	4	75%	0	0%
Técnicas	59	32%	38	34%	12	35%	9	22%
Total	140	54%	60	52%	56	68%	24	25%

Anexo 3.3-4

Alumnos de nuevo ingreso - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	A nuevo ingreso	%	A nuevo ingreso	%	A nuevo ingreso	%	A nuevo ingreso	%
Humanidades	1.008	17%	0	0%	955	30%	53	18%
CC Sociales y jurídicas	2.706	46%	1.481	63%	1.092	34%	133	45%
CC Experimentales	601	10%	32	1%	504	16%	65	22%
CC de la Salud	554	10%	182	8%	372	12%	0	0%
Técnicas	960	16%	670	28%	247	8%	43	15%
Total	5.829		2.365	41%	3.170	54%	294	5%

Anexo 3.3-5

Alumnos de nuevo ingreso - Evolución

	Total	1º Ciclo	1º y 2º Ciclo	2º Ciclo
Humanidades	-14%		-11%	-49%
CC Sociales y jurídicas	-23%	-27%	-19%	-4%
CC Experimentales	-30%	-27%	-27%	-24%
CC de la Salud	8%	24%	2%	
Técnicas	-20%	-27%	7%	-20%
Total	-20%	-25%	-14%	-23%

Anexo 3.3-6

Alumnos de otra Comunidad Autónoma - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Alumnos de otra C.A.	%	Alumnos de otra C.A.	%	Alumnos de otra C.A.	%	Alumnos de otra C.A.	%
Humanidades	289	22%	0	0%	289	33%	0	0%
CC Sociales y jurídicas	560	42%	278	61%	282	32%	0	0%
CC Experimentales	129	10%	6	1%	123	14%	0	0%
CC de la Salud	227	17%	62	14%	165	19%	0	0%
Técnicas	126	9%	107	24%	19	2%	0	0%
Total	1.331		453	34%	878	66%	0	0%

Anexo 3.3-7

Alumnos de otra Comunidad Autónoma - Evolución

	Total	1º Ciclo	1º y 2º Ciclo	2º Ciclo
Humanidades	18%		18%	
CC Sociales y jurídicas	92%	187%	45%	
CC Experimentales	6%	-54%	13%	
CC de la Salud	199%	343%	166%	
Técnicas	33%	15%	850%	
Total	61%	109%	44%	

Anexo 3.3-8

Créditos impartidos - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Créditos impartidos	%	Créditos impartidos	%	Créditos impartidos	%	Créditos impartidos	%
Humanidades	13.589	33%	0	0%	13.098	54%	491	26%
CC Sociales y jurídicas	13.262	32%	8.859	60%	3.679	15%	724	38%
CC Experimentales	4.347	11%	231	2%	3.763	16%	353	18%
CC de la Salud	2.980	7%	803	5%	2.177	9%	0	0%
Técnicas	6.833	17%	4.990	34%	1.501	6%	342	18%
Total	41.009		14.882	36%	24.218	59%	1.910	5%

Anexo 3.3-9

Créditos matriculados - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Créditos matriculados	%	Créditos matriculados	%	Créditos matriculados	%	Créditos matriculados	%
Humanidades	185.249	11%	0	0%	177.740	17%	7.509	20%
CC Sociales y jurídicas	704.345	43%	317.701	53%	368.139	36%	18.205	48%
CC Experimentales	208.767	13%	8.042	1%	193.195	19%	7.531	20%
CC de la Salud	210.857	13%	40.193	7%	170.664	17%	0	0%
Técnicas	343.701	21%	233.015	39%	106.203	10%	4.484	12%
Total	1.652.918		598.950	36%	1.016.240	61%	37.728	2%

Anexo 3.3-10

Créditos matriculados - Evolución

	Total	1º Ciclo	1º y 2º Ciclo	2º Ciclo
Humanidades	-43%		-43%	-42%
CC Sociales y jurídicas	-20%	-33%	-2%	-48%
CC Experimentales	-27%	432%	-29%	-22%
CC de la Salud	2%	31%	-3%	
Técnicas	31%	33%	28%	57%
Total	-16%	-12%	-17%	-38%

Anexo 3.3-11

Alumnos matriculados - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Alumnos matriculados	%	Alumnos matriculados	%	Alumnos matriculados	%	Alumnos matriculados	%
Humanidades	4.367	15%	0	0%	4.225	25%	142	20%
CC Sociales y jurídicas	12.000	42%	5.595	51%	6.073	37%	332	46%
CC Experimentales	3.317	12%	166	2%	3.014	18%	137	19%
CC de la Salud	2.900	10%	634	6%	2.266	14%	0	0%
Técnicas	5.770	20%	4.646	42%	1.011	6%	113	16%
Total	28.354		11.041	39%	16.589	59%	724	3%

Anexo 3.3-12

Alumnos matriculados - Evolución

	Total	1º Ciclo	1º y 2º Ciclo	2º Ciclo
Humanidades	-12%		-11%	-38%
CC Sociales y jurídicas	-8%	-2%	-13%	2%
CC Experimentales	-18%	-41%	-15%	-35%
CC de la Salud	-3%	35%	-11%	
Técnicas	-9%	-14%	21%	41%
Total	-10%	-7%	-11%	-14%

Anexo 3.3-13

Alumnos equivalentes - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Alumnos equivalentes	%	Alumnos equivalentes	%	Alumnos equivalentes	%	Alumnos equivalentes	%
Humanidades	3.062	12%			2.962	19%	100	17%
CC Sociales y jurídicas	10.884	44%	4.638	55%	5.943	38%	303	53%
CC Experimentales	3.319	13%	117	1%	3.091	20%	111	19%
CC de la Salud	2.797	11%	566	7%	2.251	14%	0	0%
Técnicas	4.685	19%	3.149	37%	1.475	9%	61	11%
Total	24.748		8.470	34%	15.702	63%	576	2%

Anexo 3.3-14

Alumnos equivalentes - Evolución

	Total	1º Ciclo	1º y 2º Ciclo	2º Ciclo
Humanidades	-43%		-43%	
CC Sociales y jurídicas	-19%	-33%	-2%	-48%
CC Experimentales	-27%	432%	-29%	-22%
CC de la Salud	2%	31%	-3%	
Técnicas	31%	33%	28%	57%
Total	-17%	-13%	-18%	-39%

Anexo 3.3-15

Alumnos graduados - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Alumnos graduados	%	Alumnos graduados	%	Alumnos graduados	%	Alumnos graduados	%
Humanidades	712	17%	0	0%	675	30%	37	18%
CC Sociales y jurídicas	2.038	49%	1.071	63%	871	38%	96	47%
CC Experimentales	450	11%	25	1%	370	16%	55	27%
CC de la Salud	475	11%	183	11%	292	13%	0	0%
Técnicas	510	12%	432	25%	60	3%	18	9%
Total	4.185		1.711	41%	2.268	54%	206	5%

Anexo 3.3-16

Alumnos graduados - Evolución				
	Total	1º Ciclo	1º y 2º Ciclo	2º Ciclo
Humanidades	-1%		4%	-24%
CC Sociales y jurídicas	-18%	-24%	-12%	2%
CC Experimentales	-26%	-62%	-24%	-17%
CC de la Salud	-21%	39%	-38%	
Técnicas	-10%	-16%	9%	
	-16%	-20%	-14%	-7%

Anexo 3.3-17

Tasa de éxito			
	1º Ciclo	1º y 2º Ciclo	2º Ciclo
Humanidades		82%	58%
CC Sociales y jurídicas	81%	82%	77%
CC Experimentales	68%	75%	155%
CC de la Salud	97%	81%	
Técnicas	65%	31%	62%

Anexo 3.3-18

Abandonos - Diversificación								
	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Alumnos abandono	%	Alumnos abandono	%	Alumnos abandono	%	Alumnos abandono	%
Humanidades	214	14%	0	0%	193	25%	21	27%
CC Sociales y jurídicas	763	49%	357	51%	372	48%	34	43%
CC Experimentales	149	10%	43	6%	100	13%	6	8%
CC de la Salud	54	3%	16	2%	38	5%	0	0%
Técnicas	380	24%	287	41%	75	10%	18	23%
	1.560		703	45%	778	50%	79	5%

ALEGACIONES AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y DE LA GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

EJERCICIO 2003

En relación con el informe provisional emitido por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, de fiscalización de la actividad económico-financiera y de la gestión de la Universidad de Salamanca, ejercicio 2003, te remito las siguientes alegaciones:

IV.1. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN. ORGANIZACIÓN

IV 1.3. ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD

IV.1.3.1. ORGANISMOS PARTICIPADOS DIRECTAMENTE. “Con carácter previo debe indicarse que la Univesidad tiene una relación de las entidades en las cuales tiene participación. No obstante, sería conveniente que la Universidad adoptase las medidas necesarias para que el citado registro se mantuviese permanentemente actualizado”

La Universidad de Salamanca, concretamente en la Sección de Patrimonio y Fundaciones, dispone de un registro, continuamente actualizado, sobre las incidencias económicas de cada entidad participada, con los datos económicos que inciden en cada una de ellas.

En la página 34 del informe parcial, se vuelve a repetir lo mismo, e insistimos en que no ha habido problemas en proporcionar la información solicitada

porque contamos con la información actualizada de cada ejercicio, incluido, como no podía ser de otra manera el del año 2003.

En concreto, se ha facilitado por la Gerencia de la USAL, dicha información las veces que se ha requerido (se adjuntan copias en la CARPETA ANEXA nº 1).

IV.2. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.2.5.2. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

A) Capítulo III, Tasas. Precios Públicos y otros ingresos.

En relación con el criterio de contabilización del importe de los precios públicos que debe ser satisfecho por los alumnos, esta Universidad estima que de acuerdo con el principio de devengo de los principios contables públicos, la imputación temporal de gastos e ingresos debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquellos. Por tanto, se entenderá que los ingresos y gastos se han realizado cuando surjan los derechos y obligaciones que los mismos originen.

La regla 70 de los principios contables públicos, dice que los ingresos procedentes de precios públicos deberán reconocerse como tales cuando tenga lugar el nacimiento del derecho a cobrarlos, mediante el correspondiente acto administrativo de cuantificación del mismo.

La regla 71 establece que en cuanto a la imputación presupuestarla de los ingresos y derechos de cobro derivados de la exigencia de un precio público, ésta habrá de efectuarse, de acuerdo con el principio contable de “imputación de la transacción” al presupuesto del ejercicio en que se realicen los correspondientes actos de liquidación.

Por ello, la Universidad de Salamanca en cuanto al tratamiento presupuestario de los ingresos por matrículas y becas, aplica el criterio del devengo, al entender que se tiene constancia de que se ha producido un acontecimiento que ha dado lugar al nacimiento del derecho de cobro, que el derecho tiene un valor cierto y determinando, y que el deudor puede ser determinado, al existir el acto de liquidación que los cuantifica, con la realización de la matrícula por el alumno, imputando la totalidad al ejercicio en que se realiza la misma y dejando derechos pendientes de cobro en los supuestos de pago aplazado.

En cuanto a la recomendación que establece el Consejo de Cuentas respecto a la desagregación del concepto 313 del presupuesto de ingresos, adaptándonos a la clasificación económica establecida por la Junta de Castilla y León se ha realizado desde el ejercicio 2005.

Respecto al criterio de contabilización del importe de los precios públicos no satisfechos por los alumnos y que son susceptibles de compensación, en el informe se propone aplicar dos criterios en función de que los alumnos sean o no beneficiarios finales de becas: la Universidad de Salamanca no dispone de información a final de ejercicio que permita realizar esta distinción.

Por otro lado el criterio establecido por el Consejo de Cuentas incide en el cálculo del remanente de tesorería cuyo importe podría quedar desvirtuado ya que al cierre del ejercicio el remanente de tesorería es la magnitud que se obtiene por la diferencia entre los derechos reconocidos netos pendientes de cobro a corto plazo, los fondos líquidos o disponibles y las obligaciones ciertas reconocidas netas y pendientes de pago a corto plazo, es decir el excedente de liquidez a corto plazo que la entidad tiene a 31 de diciembre.

B) Capítulo IV, Transferencias corrientes.

Reconocimiento de derecho.

El Consejo dice que en la documentación soporte del derecho por importe de 12.137 miles de euros imputados al concepto 450 Transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León” no se incluye: ni la certificación del ente, concedente de las transferencias y subvenciones, en la que quede constancia de que éste dictó el acto de reconocimiento de su obligación, ni tampoco documentación justificativa del incremento de tesorería producido en las cuentas de tesorería de la universidad como resultado de la transferencia o subvención, concluyendo que la universidad no debía haber reconocido estos derechos ni haberlos imputado al presupuesto de ingresos del ejercicio 2003”.

De acuerdo con los antecedentes existentes en la universidad de salamanca en relación con el modelo de financiación de las Universidades Públicas de Castilla y León, las cantidades reconocidas pendientes de cobro se incluyeron en el presupuesto de la Universidad para ejercicio 2003, posibilitando la cobertura del capítulo I financiable. consolidado. Esta circunstancia plenamente conocida por el órgano financiador, así como la comunicación realizada por la Universidad de Salamanca el 18 de junio de 2004 reclamando la cantidad pendiente de abono, motivaron la decisión de proceder al reconocimiento del derecho evitando así un desfase en la liquidación presupuestaria.

Por otro lado los hechos han de ser objeto de una interpretación razonable teniendo en cuenta que esta circunstancia de reconocimiento del derecho derivado del modelo de financiación de las Universidades de Castilla y León se ha producido en el resto de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma. No parece adecuado que esta situación ajena al funcionamiento normal de la universidad, produzca efectos negativos en el ente subvencionado, máxime si se tiene en cuenta que en el ejercicio 2004 y 2005 se realizaron

pagos por parte de la Comunidad Autónoma liquidando los ingresos pendientes no solamente de la Universidad de Salamanca sino del resto de Universidades Públicas de la Comunidad.

Capítulo VII, Transferencias de capital.

En opinión del Consejo de Cuentas “la Universidad de Salamanca no debería haber reconocido esos derechos e ingresos ni tampoco debería haber imputado los correspondientes derechos al presupuesto de ingresos, hasta haberse producido la recaudación de los derechos o hasta haber tenido constancia de que el ente concedente de la subvención dictó el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.”

El reconocimiento de los derechos se realiza con la remisión de la certificación de gastos al organismo subvencionador y a partir de ese instante no se tiene constancia de las actuaciones internas de dicho organismo para dictar el acto de reconocimiento de su correlativa obligación. Por ello, desde el comienzo de los programas operativos se estableció dicho criterio que permitía la adecuada correlación de gastos e Ingresos, evitando a través de la incorporación de los remanentes afectados la ausencia de consignación presupuestarla durante el tiempo transcurrido hasta la aprobación del presupuesto.

Esta operatoria con los ingresos reconocidos y pendientes de cobro, se ha repetido en el pasado, por lo cual la aludida sobrevaloración del resultado presupuestario, del resultado económico patrimonial y del remanente de tesorería, debería ser corregida con la valoración de las cuantías que produjeron obligaciones reconocidas en el ejercicio, financiadas con la incorporación del remanente de tesorería generado por el reconocimiento de derechos en el ejercicio anterior, que en el caso de haber utilizado el criterio recomendado por ese tribunal, deberían haber sido reconocidos en el año 2002 ocasionando una infravaloración del resultado presupuestario, del resultado económico patrimonial y del remanente de tesorería.

De acuerdo con el informe de auditoría, los mencionados derechos de cobro se integran dentro del remanente de tesorería afectado y por consiguiente constituyen un recurso indisponible, si no es para la financiación de los gastos afectados, por lo que no alteran la imagen fiel del remanente de tesorería no afectado que constituye el auténtico recurso para financiar la actividad de la Universidad de Salamanca.

C) Capítulo IX, Pasivos financieros.

Estima el Consejo de Cuentas que a fecha de cierre del ejercicio deberían haberse imputado al capítulo IX de pasivos financieros del presupuesto de ingresos de la universidad 9.553 miles de euros y no 18.835 miles de euros.

Hasta 31 de diciembre de 2002 la Universidad de Salamanca venía registrando sus pólizas de crédito

como operaciones no presupuestarias; en el año 2003 aplicando el criterio establecido en el Documento 5 “Endeudamiento Público” de los Principios Contables Públicos se contabilizan como operaciones presupuestarias. Para realizar este cambio la universidad lleva a cabo todas las operaciones encaminadas a cancelar las operaciones no presupuestarias procedentes de ejercicios anteriores y deja contablemente el saldo vivo de las pólizas de crédito a 31 de diciembre de 2003 para, de este modo, reflejar a partir del año 2004 el endeudamiento por las disposiciones netas. El remanente originado por el ajuste que se realiza en el año 2003 constituye remanente afectado para realizar las devoluciones a realizar en el año 2004, atendiendo al criterio con la Opinión de la empresa de auditoría externa que fiscalizó las cuentas del ejercicio 2003.

IV.2.3. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE

IV.2.3.1. ACTIVO

IV.2.3.1.1 INMOVILIZADO

A) Inmovilizado material e inmaterial.

1. Inventario: “Los bienes históricos carecen de valoración alguna, aunque sí están perfectamente identificados”

No obstante, los bienes inmuebles históricos disponen de su correspondiente valoración, por lo que debería indicar que sólo los bienes muebles históricos no tienen valoración.

VI.-RECOMENDACIONES.- Área Económico Financiera. 11) “1a Universidad debería elaborar un manual de procedimiento que recoja las instrucciones precisas para la confección de inventarios y el control de los bienes”

Debemos destacar que la USAL dispone de unas Instrucciones para el Mantenimiento del Inventario de Bienes Muebles aprobadas el 24 de marzo de 1998 que regulan de forma pormenorizada el procedimiento para el inventarlo de los bienes muebles. Esta normativa interna es de obligado cumplimiento por todos los Centros de gasto de esta Universidad, de tal forma, que no se puede tramitar ningún gasto a los que deba acompañarse, de forma obligatoria, la correspondiente ficha de inventario, bien sea de baja, alta o modificación (se adjunta una copia de las instrucciones de inventario en la CARPETA ANEXA n° 2).

4.-Registro de la Propiedad. “Algunas fincas y edificios no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad.”

Si bien es cierto que algunas fincas y edificios no se hallan inscritos, la Universidad sí tiene información sobre la situación actual en el Registro de la Propiedad de todos sus inmuebles.

Además, desde el año 1998 la Sección de Patrimonio y Fundaciones está impulsando las

inscripciones a favor de la Universidad (se adjuntan copias en la CARPETA ANEXA n° 3), que de forma resumida se señalan a continuación:

- a) El 8 de julio de 1998 se solicitó la inscripción de diversas fincas rústicas al Registro de Peñaranda, obteniéndose la inscripción el 10 de septiembre de 1998.
- b) El 29 de septiembre de 1998 se solicitó la inscripción de diversas fincas rústicas al Registro de Nava del Rey, obteniéndose la Inscripción el 7 de octubre de 1998.
- c) El 19 de octubre de 1999 se solicitó la inscripción de diversas fincas rústicas y urbanas al Registro de Vitigudino, obteniéndose la inscripción el 20 de noviembre de 1999.
- d) El 10 de noviembre 1998 se solicita mediante dos escritos al Registro de la Propiedad n° 2 de Salamanca la inscripción de 26 fincas rústicas. No obteniéndose la inscripción solicitada.
- e) El 2 de enero de 2001 se inicia ante el Juzgado de Primera Instancia de Salamanca la inscripción de 17 fincas rústicas. Mediante auto de 10 de julio de 2001 se ordena la Inscripción de las fincas en los Registros a favor de la Universidad de Salamanca, que se practica el 25 de septiembre de 2001.
- f) Al Ministerio de Educación se han solicitado en diversas ocasiones unas certificaciones de acrediten qué bienes estatales habían sido transmitidos a la USAL en virtud de la Ley de Reforma Universitaria. Estas certificaciones habían sido exigidas por algunos Registradores para acceder a la inscripción. En resumen las peticiones solicitadas al MEC son las siguientes:
 - 26 enero de 1999: no obteniéndose los certificados correspondientes.
 - 11 de octubre de 2001: resuelta por el MEC el 22 de noviembre de 2001, e inscritas la mayoría de las fincas el 2 de abril de 2002.
 - 11 de abril de 2002: no resuelta por el MEC, a pesar de los numerosos recordatorios por escrito y teléfono al Jefe de Área de Patrimonio, D. Dionisio Alonso Álvaro.
 - 20 de febrero de 2006: resuelta por el MEC finalmente el 6 de julio de 2006, e inscritas en el Registro a lo largo del 2006.

De esta forma, las fincas que aún no se encuentran inscritas a nombre de La USAL requieren un proceso judicial para su inscripción, por lo que, como se manifiesta en el último informe entregado a Gerencia el 28 de septiembre de 2006, es precisa la intervención del Área Jurídica.

B) *Inversiones financieras permanentes*

Respecto a la valoración de las participaciones en las sociedades Oficina de Cooperación Universitaria S.A. y Cursos Internacionales de la Universidad de Salamanca S.A., se ha realizado el ajuste contable correspondiente a su valoración en el cierre de las cuentas del ejercicio 2005

IV.2.3.1.2. *ACTIVO CIRCULANTE.*

C) *Tesorería:*

“Dentro de las cuentas restringidas de pagos tienen especial relevancia, la relativa al pago de nóminas y las cuentas de anticipos de caja fija, destinadas a cubrir las necesidades de los distintos centros y departamentos de la Universidad.”

El Consejo de Cuentas pone de manifiesto que la universidad no da a los anticipos de caja fija el tratamiento establecido en PGCPCL, ya que no utiliza las cuentas 558 “Anticipos de caja fija pendientes de reposición”.

Mediante el procedimiento de caja fija la Universidad dota a las cajas pagadoras de un fondo permanente de caja fija que va reponiendo de acuerdo a las justificaciones que se realizan por los distintos cajeros pagadores a lo largo del ejercicio económico. Las dotaciones se hacen a través del concepto no presupuestario 350004: Anticipos de Caja Fija.

A lo largo del ejercicio económico se realizan las correspondientes imputaciones presupuestarlas de acuerdo a las justificaciones que desde las distintas cajas pagadoras se van realizando.

El funcionamiento interno de la Universidad, con el objeto de un mejor seguimiento contable de las cuentas de caja fija, ha establecido que a 31 de diciembre de cada año todas las cuentas de caja fija se liquiden, realizando el ingreso de su saldo en la cuenta tesorera de la Universidad. Por lo tanto, y de acuerdo con el funcionamiento expuesto, las cuentas de anticipos de caja fija quedan siempre a cero.

No obstante, en el ejercicio 2006 se ha introducido una modificación informática que permite dar a los anticipos de caja fija el tratamiento expresado por el Consejo de Cuentas.

“En nuestra opinión, la Universidad de Salamanca mantenía abiertas un elevado número de cuentas corrientes bancarias, la mayoría de las cuales estaban destinadas a satisfacer gastos.....Este elevado número de cuentas corrientes dificulta y resta eficacia en el control de la tesorería”.

Es cierto que la Universidad de Salamanca, fundamentalmente para el soporte financiero y presupuestario de sus numerosos Centros de Gasto, concretamente para la gestión de anticipos de caja fija, se ha dotado de numerosas cuentas corrientes, tanto

restringidas como a justificar, en unos casos como captadoras de ingresos y en otras para dar cobertura a los gastos a través del método de caja fija.

Ahora bien, no estamos de acuerdo con la frase: “*dificulta y resta eficacia*” en el contexto que parece se quiere dar a entender. En efecto, si se debe entender que la gestión de las cuentas en cuanto a los habilitados pagadores o claveros de las cuentas a justificar está descentralizado, se debe afirmar que así es y que así debe ser, puesto que la apertura de estas cuentas y su gestión descentralizada es fruto de la norma imperante en nuestra Universidad, cual es la descentralización de la gestión del gasto para un mejor funcionamiento de los centros y servicios.

Ahora bien, si la frase: “*dificulta y resta eficacia*” presupone, como antes se señaló en el contexto que se transcribe, que la apertura y/o cancelación de cuentas corrientes, nombramiento de claveros o administradores de las citadas cuentas se encuentra descentralizado en el sentido práctico de que cada responsable de un centro de gasto de la Universidad es muy libre para proceder a abrir o cancelar cuentas o nombrar y destituir administradores de las mismas, nos oponemos radicalmente al sentido de la frase en este sentido.

En efecto, en CARPETA ANEXA nº 4, se remite una relación de todas las cuentas corrientes a nombre de la Universidad de Salamanca, bien sean cuentas restringidas o cuentas a justificar con sus correspondientes claveros autorizados para disposición de fondos de forma mancomunada y se debe señalar que el control de todas las cuentas de la Universidad se realiza desde el Negociado correspondiente de la Sección de Tesorería de este Servicio de Asuntos Económicos.

Podemos señalar de manera rotunda que el control de las cuentas se hace de forma centralizada y desde una sola dependencia de esta Universidad de Salamanca.

Por último debemos señalar que los saldos de las cuentas restringidas se traspasan quincenalmente a la cuenta de tesorería los días 15 y 30 de cada mes y no sólo mensualmente los 15 de cada mes.

IV.2.5. *CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS*

IV.2.5.1. *ALCANCE*

Los contratos examinados son:

1. “Obra de reforma del Edificio de Anayita (Facultad de Filología)” (Expte. 01/03 ob).
2. “Construcción del Edificio Policlínico de Odontología en el Campus Miguel de Unamuno” (Expte. 12/03 ob).
3. “Servicio de mantenimiento de la aplicación informática SIGMA” (Expte. 32/03 cs).

4. "Servicio de mantenimiento de las aplicaciones HOMINIS y SOROLLA" (Expte. 33/03 cs).
5. "Servicio de implantación del sistema UNIVERSITAS XXI-ACADÉMICO" (Expte. 58/03 cs).
6. "Servicio de mantenimiento del sistema UNIVERSITAS XXI-GESTIÓN" (Expte. 51/03 cs).

IV.2.5.3.1. CONTRATOS DE OBRAS

Contrato 1. -Obra de reforma del edificio "Anayita" (Facultad de Filología)

"La elección del procedimiento y forma de adjudicación utilizados no se justifica adecuadamente en el expediente, incumpléndose el art. 75.2 del TRLCAP."

En el Pliego de Cláusulas Administrativas, aprobado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Salamanca con fecha 25 de febrero de 2003, y previamente informado por el Área Jurídica, se introduce como factor para la evaluación del presente concurso, la posibilidad de que la empresa ofrezca la ejecución de obras en un plazo inferior al previsto.

De acuerdo con lo establecido en el art. 85 punto b) de la Ley de Contratos, el caso anterior se considera como uno de los supuestos de aplicación del concurso; por lo que consideramos la forma y el procedimiento empleados en este expediente justificado y aprobado en la fecha de iniciación del expediente. (se adjunta copia del Pliego y de la resolución de aprobación del pliego en CARPETA ANEXA nº 5).

"En el expte. se incluye informe de la Asesoría Jurídica del PCAP Tipo. En este Pliego tipo utilizado en el procedimiento se han adaptado las distintas cláusulas al objeto del contrato en cuestión, no quedando constancia de la parte del clausulado que está informada por la Asesoría Jurídica."

Según lo dispuesto en el art. 49.3 de la Ley, La Universidad de Salamanca tiene establecidos unos modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación a los contratos de naturaleza análoga previamente informados por el Área Jurídica (se adjunta copia del escrito informado favorablemente en CARPETA ANEXA nº 6).

En cada uno de los expedientes de contratación se utiliza el modelo tipo con las adaptaciones oportunas y necesarias para cada contrato. En ningún caso se ha utilizado un Pliego de cláusulas administrativas particulares sin estar previamente informado por el Área Jurídica de esta Universidad.

En definitiva, la utilización de los Pliegos-Tipo, se realiza porque constituye una facilidad de tramitación que no pretende hurtar el informe del Área Jurídica, sino que persigue una finalidad más sencilla y procedimental de evitar, por innecesarios, pronunciamientos

reiterados del Área Jurídica de la USAL sobre aspectos concretos, ya que si los expresa en relación con un pliego tipo no tiene porqué volver a reiterarlos en relación con un pliego particular. Y ello es así porque el pliego-tipo, utilizado en este concurso no contenía cláusulas contradictorias o distintas a las inicialmente aprobadas por el Área Jurídica de la USAL.

"Los criterios de adjudicación no están debida y suficientemente ponderados y valorados, ya que no se establece el sistema de reparto de la puntuación atribuida, incumpléndose el art. 86.2 del TRLCAP. La falta de ponderación y valoración de los criterios de adjudicación, se concretó con posterioridad a la apertura de las ofertas, y por lo tanto conocidas éstas. Esta práctica no es conforme a los principios que rigen la contratación pública."

Según lo establecido en el art. 86.2 del TRLCAP "los criterios se indicarán por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya"

En el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado para éste contrato se establece, tal y como indica el artículo anterior y como no podía ser de otra manera, los criterios de valoración por orden decreciente distribuyendo, en su caso, la puntuación máxima que se otorgará en función de cada criterio ponderado. Esta ponderación es otorgada desde el Servicio de Infraestructura y Arquitectura de la Universidad de Salamanca. (se adjunta copia en CARPETA ANEXA nº 7).

No obstante, se toma buena nota del resultado de la fiscalización y se imparten las oportunas instrucciones para que en futuros pliegos aparezca el sistema de reparto de la puntuación establecida como criterio de adjudicación.

"Por otro lado, se incluyen tramos y topes que hacen que ofertas distintas alcancen idénticas puntuaciones, lo que no es admisible, debiéndose valorar con mayor puntuación la mejor oferta."

La Universidad de Salamanca, optó, por considerar más justa la utilización de una fórmula, en vez de escala, para valorar el criterio de la oferta económica presentada por las diferentes empresas.

El resultado final de la utilización de la mencionada fórmula establece tramos, en los que en ningún caso, ofertas distintas aparecen con la misma puntuación.

En el cuadro donde aparecen las puntuaciones, en referencia con éste contrato (se adjunta copia en CARPETA ANEXA nº 8) sólo aparece una puntuación Idéntica debido a que dos empresas diferentes presentaron la misma oferta económica.

"Algunos criterios responden al compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, que no puede admitir al no haberse exigido, conforme al último párrafo del art. 15.1

del TRLCAP, unos medios mínimos en la fase de selección.”

En el apartado 6 de los criterios de valoración a tener en cuenta para la adjudicación del concurso, se valora con un máximo de 6 puntos el equipamiento tecnológico para la obra, teniendo en cuenta el número, disposición y calidad del equipamiento tecnológico para la ejecución de esta obra. (Se adjunta copia en CARPETA ANEXA nº 9).

Es decir, la valoración y ponderación que se otorga en este supuesto como criterio ponderado de valoración a efectos de la adjudicación del concurso, es absolutamente diferente y autónoma a la selección de la capacidad y solvencia de la empresa, que señala el artículo 15.1 del TRLCAP, al valorarse únicamente los medios que se adscribirán para esta obra en concreto y en particular, ya que la capacidad y solvencia de las empresas para contratar con la USAL, se realiza, fundamentalmente, a través de la clasificación empresarial solicitada en el respectivo concurso.

Por lo tanto, entendemos que la ponderación de este criterio de valoración es un rasgo diferenciador de las diferentes ofertas a efectos de obtener la proposición más ventajosa para la Universidad de Salamanca.

“El PCAP establece que las ofertas deberán ser presentadas en 3 sobres, sin que se den las circunstancias previstas en el art. 86.2 del TRLCAP y por lo tanto en contra de lo que establece el art. 80 del RLCAP.”

Con respecto a este punto, la Universidad de Salamanca establece la presentación de 3 sobres diferentes, conteniendo la documentación económica, administrativa y técnica de las empresas a licitar, denominándolos A, B y C respectivamente.

Según lo dispuesto en el art. 80 del RLCAP contempla esta posibilidad siempre y cuando se haga uso de lo establecido en el art. 86.2 del TRLCAP; en cuyo caso entendemos que los criterios de selección, incluidos en el sobre denominado “C” aparecen indicados por orden decreciente y de importancia con su ponderación correspondiente, incluso aparece recogido el umbral mínimo de puntuación, que en este caso es de 40 puntos para poder continuar con el proceso selectivo.

Es decir, la exigencia de presentar tres sobres (documentación administrativa; oferta económica y oferta técnica que refleje los criterios de valoración del concurso) es una simple transposición del artículo 80 del RLCAP, al señalar de manera exacta lo demandado en el citado artículo al tener la consideración este tercer sobre (Sobre C), también de oferta económica, y proceder a la apertura del mismo por la Mesa de Contratación en la misma sesión en que tiene lugar la apertura pública de la proposición económica en sentido estricto (Sobre A). Es decir, la fase de valoración del concurso es única, no por fases

como parece dar a entender ese Consejo de Cuentas, con la valoración de todos los factores que se deben ponderar: oferta económica; mejoras, cumplimientos de plazos; reducciones de plazo; oferta de mantenimiento,, etc. en una sola fase y con la obligación de superar, todos los factores, el umbral mínimo de puntuación exigido en cada contrato de obras.

“En los dos expedientes de prórrogas de ejecución concedidas no se acredita que se dan las condiciones que al efecto establece el art. 100.1 del RLCAP”.

Desde el Servicio de Asuntos Económicos se le remitió al Servicio de Infraestructuras y Arquitectura escrito en el que se le solicita que realicen las alegaciones que crean oportunas con respecto a los comentarios realizados por ese Consejo de Cuentas acerca de los expedientes de obras solicitados.

Se adjunta en CARPETA ANEXA nº 10 el Informe emitido por dicho Servicio de Infraestructuras y Arquitectura.

La contestación a este apartado, es el Punto 1 de dicho informe referido al expte. 01/03 ob: “Reforma de Edificio Anayita (Facultad de Filología)”.

“Las mismas causas que dieron origen a la primera solicitud de prórroga justificaron la tramitación de un expte. de modificado, sin que haya constancia en el expte. de la formalización del contrato correspondiente, conforme se establece en el punto 2 del art. 101 del TRLCAP.”

Las causas que motivaron la solicitud de la primera prórroga (se adjunta copia en CARPETA ANEXA nº 11 Subc. 1) se debieron al tiempo transcurrido desde la solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Salamanca de la oportuna licencia de obras hasta el otorgamiento y concesión de la misma. Este trámite que comenzó el 24 de julio se retrasa hasta el 19 de septiembre de 2003. Y es este plazo de dos meses el que se solicita de prórroga.

Las causas que motivaron un expediente modificado (se adjunta copia en la CARPETA ANEXA nº 11 Subc. 2), no es por el tiempo transcurrido, sino por que las cubiertas que vienen definidas en el proyecto deben levantarse más, lo que conlleva una modificación total de las mismas; y también, debido a las prescripciones técnicas y de obligado cumplimiento de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Salamanca, que implicaba la modificación de todas las ventanas del proyecto original y debidamente supervisado.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado y teniendo en cuenta que el art. 146.1 del TRLCAP en el que se establece que: “serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras, que con arreglo a lo establecido en el art. 101, produzcan aumento, supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato” se solicita la tramitación de un expediente modificado sin variación económica.

Por todo lo anteriormente expuesto no consideramos que las causas fueran las mismas que para la justificación de la primera prórroga y el modificado.

Con respecto a la formalización del contrato respectivo, éste no se llevó a cabo porque al ser el importe cero, estimamos suficiente (al no haber nuevos compromisos económicos de gasto), quizá de forma errónea como ha puesto de manifiesto ese Consejo, que sería suficiente con la resolución del Excmo. y Magfco. Sr. Rector por la que se aprobó la ejecución del proyecto modificado, así como su correspondiente notificación a la empresa interesada; no obstante, esta Universidad toma buena nota para la formalización obligatoria de todos los contratos modificados, aún cuando este no suponga importe económico y no sea preceptiva, entendemos, el depósito de ninguna garantía.

“Tampoco parece que se den en este caso las condiciones que establece el art 101. 1 del TRLCAP y no se justifica que, en el acto de comprobación de replanteo, se autorice el inicio de las obras sin contar con la licencia de obras correspondiente.”

Desde el Servicio de Asuntos Económicos se le remitió al Servicio de Infraestructuras y Arquitectura escrito en el que se le solicita que realicen las alegaciones que crean oportunas con respecto a los comentarios realizados por ese Consejo de Cuentas acerca de los expedientes de obras solicitados.

Se adjunta en CARPETA ANEXA nº 10 el Informe emitido por dicho Servicio de Infraestructuras y Arquitectura.

La contestación a este apartado, es el Punto 2 y Subcarpeta A, de dicho informe referido al expte. 01/03 ob: “Reforma de Edificio Anayita (Facultad de Filología)”.

“Contrato 2. -Construcción del edificio policlínico de odontología en el Campus Miguel de Unamuno de la Universidad de Salamanca.”

“La elección del procedimiento y forma de adjudicación utilizados no se justifica adecuadamente en el expediente, incumpléndose el art. 75.2 del TRLCAP.”

En el Pliego de Cláusulas Administrativas, aprobado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Salamanca con fecha 12 de noviembre de 2003 y previamente informado por el Área Jurídica, se introduce como factor para la evaluación del presente concurso, la posibilidad de que la empresa ofrezca la ejecución de obras en un plazo inferior al previsto.

De acuerdo con lo establecido en el art. 85 punto b) de la LCAP, el caso anterior se considera como uno de los supuestos de aplicación del concurso; por lo que consideramos la forma y el procedimiento empleados en este expediente justificado y aprobado en la fecha de iniciación del expediente, al recogerse tales

extremos de forma detallada en el oportuno Pliego (se adjunta copia del Pliego y de la resolución de aprobación del mismo en CARPETA ANEXA nº 12).

“En el expte. se incluye informe de la Asesoría Jurídica del PCAP Tipo. En este Pliego tipo utilizado en el procedimiento se han adaptado las distintas cláusulas al objeto del contrato en cuestión, no quedando constancia de la parte del cláusulado que está informada por la Asesoría Jurídica.”

Según lo dispuesto en el art. 49.3 de la Ley, La Universidad de Salamanca tiene establecidos unos modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación a los contratos de naturaleza análoga previamente informados por el Área Jurídica (se adjunta copia del escrito informado favorablemente en CARPETA ANEXA nº 6).

En cada uno de los expedientes de contratación se utiliza el modelo tipo con las adaptaciones oportunas y necesarias para cada contrato. En ningún caso se ha utilizado un Pliego de cláusulas administrativas particulares sin estar previamente Informado por el Área Jurídica de esta Universidad.

En definitiva, la utilización de los Pliegos-Tipo, se realiza porque constituye una facilidad de tramitación que no pretende burlar el informe del Área Jurídica, sino que persigue una finalidad más sencilla y procedimental de evitar, por innecesarios, pronunciamientos reiterados del Área Jurídica de la USAL sobre aspectos concretos, ya que si los expresa en relación con un pliego tipo no tiene porqué volver a reiterarlos en relación con un pliego particular. Y ello es así porque el pliego-tipo utilizado en este concurso no contenía cláusulas contradictorias o distintas a la inicialmente aprobadas por el Área Jurídica de la USAL.

“Los criterios de adjudicación no están debida y suficientemente ponderados y valorados, ya que no se establece el sistema de reparto de la puntuación atribuida, incumpléndose el art. 86.2 del TRLCAP. La falta de ponderación y valoración de los criterios de adjudicación, se concretó con posterioridad a la apertura de las ofertas, y por lo tanto conocidas éstas. Esta práctica no es conforme a los principios que rigen la contratación pública.”

Según lo establecido en el art. 86.2 del TRLCAP “los criterios se indicarán por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya.....”.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado para éste contrato se establece, tal y como indica el artículo anterior y como no podía ser de otra manera, los criterios de valoración por orden decreciente distribuyendo, en su caso, la puntuación máxima que se otorgará en función de cada criterio ponderado. Esta ponderación es otorgada desde el Servicio de Infraestructura y Arquitectura de la Universidad de Salamanca (se adjunta copia en CARPETA ANEXA nº 7).

No obstante, se toma buena nota del resultado de la fiscalización y se imparten las oportunas instrucciones para que en futuros pliegos aparezca el sistema de reparto de la puntuación establecida como criterio de adjudicación.

“Por otro lado, se incluyen tramos y topes que hacen que ofertas distintas alcancen idénticas puntuaciones, lo que no es admisible, debiéndose valorar con mayor puntuación la mejor oferta.”

La Universidad de Salamanca, optó, por considerar más justa, la utilización de una fórmula, en vez de escala como se venía realizando con anterioridad, para valorar el criterio de la oferta económica presentada por las diferentes empresas.

El resultado final de la utilización de la mencionada fórmula establece tramos, en los que en ningún caso, ofertas distintas aparecen con la misma puntuación (se adjunta copia en CARPETA ANEXA n.º 13).

“Algunos criterios responden al compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, que no puede admitirse al no haberse exigido, conforme al último párrafo del art. 15.1 del TRLCAP, unos medios mínimos en la fase de selección.”

En el apartado 6 de los criterios de valoración a tener en cuenta para la adjudicación del concurso, se valora con un máximo de 6 puntos el equipamiento tecnológico para la obra, teniendo en cuenta el número, disposición, frecuencia y calidad del equipamiento tecnológico para la ejecución de esta obra. (Se adjunta copia en CARPETA ANEXA n.º 9).

Es decir, la valoración y ponderación que se otorga en este supuesto como criterio ponderado de valoración a efectos de la adjudicación del concurso, es absolutamente diferente y autónomo a la selección de la capacidad y solvencia de la empresa, que señala el artículo 15.1 del TRLCAP, al valorarse únicamente los medios que se adscribirán para esta obra en concreto y en particular, ya que la capacidad y solvencia de las empresas para contratar con la USAL, se realiza, fundamentalmente, a través de la clasificación empresarial solicitada en el respectivo concurso.

Por lo tanto, entendemos que la ponderación de este criterio de valoración es un rasgo diferenciador de las diferentes ofertas a efectos de obtener la proposición más ventajosa para la Universidad de Salamanca.

“El PCAP establece que las ofertas deberán ser presentadas en 3 sobres, sin que se den las circunstancias previstas en el art. 86.2 del TRLCAP y por lo tanto en contra de lo que establece el art. 80 del RLCAP.”

Con respecto a este punto, la Universidad de Salamanca establece la presentación de 3 sobres diferentes, conteniendo la documentación económica,

administrativa y técnica de las empresas a licitar, denominándolos A, B y C respectivamente.

Según lo dispuesto en el art. 80 del RLCAP contempla esta posibilidad siempre y cuando se haga uso de lo establecido en el art. 86.2 del TRLCAP; en cuyo caso entendemos que los criterios de selección, incluidos en el sobre denominado “C” aparecen indicados por orden decreciente y de importancia con su ponderación correspondiente, incluso aparece recogido el umbral mínimo de puntuación, que en este caso es de 40 puntos para poder continuar con el proceso selectivo. Es decir, la exigencia de presentar tres sobres (documentación administrativa; oferta económica y oferta técnica que refleje los criterios de valoración del concurso) es una simple transposición del artículo 80 del RLCAP, al señalar de manera exacta lo demandado en el citado artículo al tener la consideración este tercer sobre (Sobre C), también de oferta económica, y proceder a la apertura del mismo por la Mesa de Contratación en la misma sesión en que tiene lugar la apertura pública de la proposición económica en sentido estricto (Sobre A). Es decir, la fase de valoración del concurso es única, no por fases como parece dar a entender ese Consejo de Cuentas, con la valoración de todos los factores que se deben ponderar: oferta económica; mejoras, cumplimientos de plazos; reducciones de plazo; oferta de mantenimiento, etc. en una sola fase y con la obligación de superar, todos los factores, el umbral mínimo de puntuación exigido en cada contrato de obras.

“La comprobación del replanteo se ha producido fuera del plazo fuado en el contrato y en contra de lo que establece el art. 142 del TRLCAP.”

Desde el Servicio de Asuntos Económicos se le remitió al Servicio de Infraestructuras y Arquitectura escrito en el que se le solicita que realicen las alegaciones que crean oportunas con respecto a la fiscalización realizada por ese Consejo de Cuentas acerca de los expedientes de obras solicitados.

Se adjunta en CARPETA ANEXA n.º 10 el Informe emitido por dicho Servicio de Infraestructuras y Arquitectura.

La contestación a este apartado, es el Punto 1 de dicho informe referido al expte. 12/03 ob: “Construcción del edificio policlínico de odontología en el Campus Miguel de Unamuno”.

“Las 3 autorizaciones de prórroga concedidas obedecen a la misma causa que dio origen a un modificado del contrato, y lo procedente hubiese sido la tramitación de un expte. de suspensión temporal, conforme al art. 102 del TRLCAP, durante el tiempo en que las obras debieran suspenderse y hasta la tramitación del modificado, en cuyo proyecto se fijará el plazo pertinente para la ejecución del modificado, sin proceder por lo tanto ninguno de los 3 exptes. de prórroga tramitados.”

Desde el Servicio de Asuntos Económicos se le remitió al Servicio de Infraestructuras y Arquitectura escrito en el que se le solicita que realicen las alegaciones que crean oportunas con respecto a la fiscalización realizada por el Consejo de Cuentas acerca de los expedientes de obras solicitados.

Se adjunta en CARPETA ANEXA nº 10 el Informe emitido por dicho Servicio de Infraestructuras y Arquitectura.

La contestación a este apartado, es el Punto 2 de dicho informe referido al expte. 12/03 ob: "Construcción del edificio policlínico de odontología en el Campus Miguel de Unamuno".

"Las causas a las que obedece el modificado automatizado no se ajustan en su totalidad a las previstas en el art. 101 del TRLCAP, al no tener la consideración de sobrevenidas por nuevas necesidades o causas imprevisibles."

Desde el Servicio de Asuntos Económicos se le remitió al Servicio de Infraestructuras y Arquitectura escrito en el que se le solicita que realicen las alegaciones que crean oportunas con respecto a la fiscalización realizada por el Consejo de Cuentas acerca de los expedientes de obras solicitados.

Se adjunta en CARPETA ANEXA nº 10 el Informe emitido por dicho Servicio de Infraestructuras y Arquitectura.

La contestación a este apartado, es el Punto 3 y Subcarpeta B, de dicho informe referido al expte. 12/03 ob: "Construcción del edificio policlínico de odontología en el Campus Miguel de Unamuno".

IV.2.5.3.2. CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

Contrato 3.-Servicio de mantenimiento de la aplicación informática Sigma de la Universidad de Salamanca

"En el expte. se incluye informe de la Asesoría Jurídica del PCAP Tipo. En este Pliego tipo utilizado en el procedimiento se han adaptado las distintas cláusulas al objeto del contrato en cuestión, no quedando constancia de la parte del clausulado que está informada por la Asesoría Jurídica."

Según lo dispuesto en el art. 49.3 de la Ley, La Universidad de Salamanca tiene establecidos unos modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación a los contratos de naturaleza análoga previamente informados por el Área Jurídica (se adjunta copia del escrito informado favorablemente en CARPETA ANEXA nº 14).

En cada uno de los expedientes de contratación se utiliza el modelo tipo con las adaptaciones oportunas y necesarias para cada contrato. En ningún caso se ha utilizado un Pliego de cláusulas administrativas parti-

culares sin estar previamente informado por el Área Jurídica de esta Universidad.

En definitiva, la utilización de los Pliegos-Tipo, se realiza porque constituye una facilidad de tramitación que no pretende hurtar el informe del Área Jurídica, sino que persigue una finalidad más sencilla y procedimental de evitar, por innecesarios, pronunciamientos reiterados del Área Jurídica de la USAL sobre aspectos concretos, ya que si los expresa en relación con un pliego-tipo no tiene porqué volver a reiterarlos en relación con un pliego particular. Y ello es así porque el pliego-tipo, utilizado en este concurso no contenía cláusulas contradictorias o distintas a la inicialmente aprobadas por el Área Jurídica de la USAL.

"La justificación del procedimiento negociado utilizado para la adjudicación del contrato hace referencia a "una serie de incompatibilidades técnicas e irresolubles", sin que se mencionen concretamente éstas."

En junio de 2002 se solicitó por los Servicios Informáticos la apertura de un expediente para la contratación del servicio de mantenimiento de la aplicación informática SIGMA, debido a que el período de garantía había finalizado, pero la aplicación informática de Matrícula sigue en funcionamiento.

Teniendo en cuenta que la aplicación SIGMA es un producto propiedad de la citada empresa, siendo ésta a su vez, la única capacitada para llevar a cabo su explotación comercial y su mantenimiento correctivo y evolutivo y no existiendo ninguna otra que pudiera proporcionar esta aplicación conforme a su conjunto de funcionalidades ni el servicio de mantenimiento de la misma, sin que pudiera dar lugar al enorme riesgo de la caída y anormal funcionamiento del sistema y, por tanto, hacer inviable el sistema de matrícula imperante en aquélla fecha en esta Universidad de Salamanca.

Por todo lo anteriormente expuesto se estimó que la adjudicación del expediente con utilización del procedimiento negociado sin publicidad, estaba debidamente motivado y perfectamente justificado atendiendo a los supuestos que para estos casos están tasados y se señalan en la LCAP, ya que desde este Servicio de Asuntos Económicos y desde los Servicios Informáticos CPD, se entendió que quedaba perfectamente justificado la utilización de este procedimiento debido a las incompatibilidades técnicas que se acarrearían, en el supuesto de cambio de empresa.

"No se acredita en el expte. qué aspectos de la negociación han dado origen a la aceptación de la oferta del adjudicatario."

Como se establece en cláusula 7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (se adjunta copia en CARPETA ANEXA nº 15) el objeto de negociación de la empresa versa sobre la oferta económica y el programa de trabajo.

Este expediente de contratación se inició por el art. 210.b) de la LCAP, en cuyo caso no se solicitó la oferta de más de una empresa.

Lo que ha dado lugar a la aceptación de la oferta, fue el informe realizado por el Director de los Servicios Informáticos-CPD, en el que señalaba que por razones técnicas es la empresa SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA, AIE la única que puede realizar la ejecución del citado contrato, ya que es un producto propiedad de la citada empresa y que la oferta económica presentada es conforme para la consecución de los objetivos previstos.

“La referencia contenida en el PCAP y en el contrato al incremento del precio cuando, por razones técnicas que lo aconsejen, se lleva a cabo la incorporación de nuevas funcionalidades a la aplicación SIGMA, parece referirse a una posible modificación del contrato, por lo que no debiera figurar en relación con la revisión de precios.”

Tal vez la incorporación del párrafo mencionado en la revisión de precios no ha sido del todo acertada y responde, creemos, a la simple transposición de un clausulado general de la empresa SIGMA pero sin aplicación práctica y concreta en esta Universidad, debemos señalar, no obstante, que se toma buena nota de esta apreciación de la fiscalización y se tendrá en cuenta para que no vuelva a ocurrir en sucesivas ocasiones. Por otra parte, es necesario resaltar y poner de manifiesto a ese Consejo de Cuentas, que durante el periodo de ejecución del contrato no hubo, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, revisión alguna de precios.

“La factura emitida en el mes de enero de un servicio correspondiente al primer semestre contradice lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que establece en su art. 9.1 que las facturas o documentos sustitutos deberán ser expedidos una vez prestado el servicio.”

Desde este Servicio de Asuntos Económicos, debemos resaltar y sin que sirva de eliminación o exoneración de responsabilidades, que nuestro cometido o función en este supuesto consistió en la tramitación de las facturas tal como los Servicios Informáticos nos la remitieron expresando en las mismas su conformidad y acreditación. El sistema de facturación dividido por semestres fue al acuerdo que desde los Servicios Informáticos CPD, se llegó con la empresa de referencia; de igual forma, por otra parte, al que se facturó la aplicación inicial. No obstante, debemos poner de manifiesto que la empresa SIGMA-AIE era una Agrupación de interés Económico a la que la Universidad de Salamanca perteneció en el pasado.

Contrato 4. -Servicio de mantenimiento de las aplicaciones Hominis y Sorolla de la Universidad de Salamanca.

“En el expte. se incluye informe de la Asesoría Jurídica del PCAP Tipo. En este Pliego tipo utilizado en el procedimiento se han adaptado las distintas cláusulas al objeto del contrato en cuestión, no quedando constancia de la parte del clausulado que está informada por la Asesoría Jurídica.”

Según lo dispuesto en el art. 49.3 de la Ley, La Universidad de Salamanca tiene establecidos unos modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación a los contratos de naturaleza análoga previamente informados por el Área Jurídica (se adjunta copia del escrito informado favorablemente en CARPETA ANEXA nº 14).

En cada uno de los expedientes de contratación se utiliza el modelo tipo con las adaptaciones oportunas y necesarias para cada contrato. En ningún caso se ha utilizado un Pliego de cláusulas administrativas particulares sin estar previamente informado por el Área Jurídica de esta Universidad.

En definitiva, la utilización de los Pliegos-Tipo, se realiza porque constituye una facilidad de tramitación que no pretende hurtar el informe del Área Jurídica, sino que persigue una finalidad más sencilla y procedimental de evitar, por innecesarios, pronunciamientos reiterados del Área Jurídica de la USAL sobre aspectos concretos, ya que si los expresa en relación con un pliego tipo no tiene por qué volver a reiterarlos en relación con un pliego particular. Y ello es así porque el pliego-tipo utilizado en este concurso no contenía cláusulas contradictorias o distintas a la inicialmente aprobadas por el Área Jurídica de la USAL.

“La motivación del procedimiento para la adjudicación del contrato hace referencia al art. 210.b) del TRLCAP y a cierta exclusividad en la empresa que puede proporcionar el servicio, sin que quede suficientemente justificado.”

En la Universidad de Salamanca se estaban desarrollando hasta el año 2003 dos aplicaciones informáticas HOMINIS Y SOROLLA. Estas aplicaciones se habían realizado en exclusividad por la empresa OCU (Cooperación Universitaria). A partir del año 2003, entra en funcionamiento una nueva aplicación informática denominada UNIVERSITAS XXI Económica y Recursos Humanos (sustituyendo a las antes denominadas HOMINIS Y SOROLLA).

Teniendo en cuenta que las aplicaciones HOMINIS Y SOROLLA y que la aplicación UNIVERSITAS XXI eran un producto propiedad de OCU (Cooperación Universitaria), amparado por sus correspondientes patentes Industriales, siendo ésta a su vez, la única capacitada para llevar a cabo su explotación comercial y su mantenimiento correctivo y evolutivo y no existiendo ninguna otra que pudiera proporcionar esta aplicación conforme a su conjunto de funcionalidades ni el servicio de mantenimiento de la

misma, parece indicar, de forma clara, que existe una exclusividad técnica a favor de la señalada empresa para proporcionar el servicio demandado.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que parece suficientemente motivadas las razones para la tramitación de ese expediente por procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto, para estos supuestos de exclusividad amparado en razones técnicas, en la LCAP.

“La referencia contenida en el PCAP y en el contrato al incremento del precio cuando, por razones técnicas que lo aconsejen, se lleve a cabo la incorporación de nuevas funcionalidades a las aplicaciones Hominis y/o Sorolla, parece referirse a una posible modificación del contrato, por lo que no debiera figurar en relación con la revisión de precios.”

Tal vez la incorporación del párrafo mencionado en la revisión de precios no ha sido del todo acertada y responde, creemos, a la simple transposición de un clausulado general de la empresa SIGMA pero sin aplicación práctica y concreta en esta Universidad, debemos señalar, no obstante, que se toma buena nota de esta apreciación de la fiscalización y se tendrá en cuenta para que no vuelva a ocurrir en sucesivas ocasiones. Por otra parte, es necesario resaltar y poner de manifiesto a ese Consejo de Cuentas, que durante el periodo de ejecución del contrato no hubo, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, revisión alguna de precios.

“El contrato establece un plazo de ejecución cuya fecha de inicio es anterior a la de la firma del contrato, incumpliendo el art. 54.4 del TRLCAP que establece que no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.”

Durante el ejercicio 2002 no se formalizó ningún contrato de mantenimiento de la aplicación HOMINIS al suscribirse un convenio de colaboración con tal fin con la Universidad de Valladolid; mientras que sí se celebra contrato con la empresa OCU S.A. para el servicio de mantenimiento de la aplicación SOROLLA.

Con fecha 17 de septiembre de 2002, desde el Servicio de Asuntos Económicos se solicita a los Servicios Informáticos que informe sobre la conveniencia de una nueva contratación, o en su caso, de una posible prórroga del Servicio de mantenimiento de la aplicación SOROLLA, para el ejercicio del año 2003. Con fecha 19 de septiembre de 2002 los Servicios Informáticos dan su aprobación a la renovación de éste contrato. Con fecha 8 de octubre de 2002, se remite a la empresa OCU S.A. solicitud de prórroga referida a la aplicación SOROLLA.

Ahora bien, desde los Servicios Informáticos-CPD de la Universidad, nos señalaron en su momento, que estaban a la espera de la renovación, en su caso, del convenio de colaboración con la Universidad de Valladolid para el mantenimiento de la aplicación

HOMINIS para el año 2003. Finalmente, nos comunicaron que este Convenio de colaboración con la Universidad de Valladolid no se volvía a celebrar.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto y considerando que la nueva aplicación UNIVERSITAS XXI englobaba las dos anteriores (HOMINIS y SOROLLA), siendo de imperiosa necesidad la no paralización del mantenimiento de la aplicación, la empresa OCU siguió realizando la prestación del servicio, aún cuando el contrato se formaliza con posterioridad, por la falta de concreción de respuesta del convenio de colaboración a celebrar con la Universidad de Valladolid.

“Por otra parte, el periodo de ejecución del contrato anterior a la fecha de firma de éste, ha sido objeto de facturación.”

El servicio objeto del contrato nunca se dejó de realizar y el contrato no estaba aún firmado por la falta de entrega de documentación por parte de los Servicios Informáticos; y habida cuenta que el servicio se había prestado, creímos conveniente y justo (téngase en cuenta la teoría del enriquecimiento injusto), por otra parte, que terceros no salieran perjudicados y se realizó el pago en los meses que el servicio realmente se había ejecutado y facturado, retrotrayendo los efectos del contrato a la fecha exacta desde que el Servicio se había realmente ejecutado según acreditaron los Servicios Informáticos CPD, acción criticable y ciertamente no muy ortodoxa, pero estimamos, que honrada y justa.

Contrato 5. Servicio de implantación del sistema Universitas XXI académico

“En el expte. se incluye informe de la Asesoría Jurídica del PCAP Tipo. En este Pliego tipo utilizado en el procedimiento se han adaptado las distintas cláusulas al objeto del contrato en cuestión, no quedando constancia de la parte del clausulado que está informada por la Asesoría Jurídica.”

Según lo dispuesto en el art. 49.3 de la Ley, La Universidad de Salamanca tiene establecidos unos modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación a los contratos de naturaleza análoga previamente informados por el Área Jurídica (se adjunta copia del escrito informado favorablemente en CARPETA ANEXA nº 16)

En cada uno de los expedientes de contratación se utiliza el modelo tipo con las adaptaciones oportunas y necesarias para cada contrato. En ningún caso se ha utilizado un Pliego de cláusulas administrativas particulares sin estar previamente informado por el Área Jurídica de esta Universidad.

En definitiva, la utilización de los Pliegos-Tipo, se realiza porque constituye una facilidad de tramitación que no pretende hurtar el informe del Área Jurídica, sino que persigue una finalidad más sencilla y procedimental de evitar, por innecesarios, pronunciamientos reiterados del Área Jurídica de la USAL sobre aspectos

concretos, ya que si los expresa en relación con un pliego tipo no tiene porqué volver a reiterarlos en relación con un pliego particular. Y ello es así porque el pliego-tipo utilizado en este concurso no contenía cláusulas contradictorias o distintas a la inicialmente aprobadas por el Área Jurídica de la USAL.

“La motivación del procedimiento para la adjudicación del contrato, hace referencia al art. 210.b) del TRLCAP y a cierta exclusividad en la empresa que puede proporcionar el servicio, sin que quede suficientemente justificado.”

La aplicación UNIVERSITAS XXI- ACADÉMICO era una aplicación informática propiedad de OCU, S.A. siendo ésta a su vez, la única capacitada para llevar a cabo su explotación comercial y su mantenimiento correctivo y evolutivo y no existiendo ninguna otra que pudiera proporcionar esta aplicación conforme a su conjunto de funcionalidades ni el servicio de mantenimiento de la misma.

Por lo anteriormente expuesto desde este Servicio de Asuntos Económicos se entiende que, con lo reflejado en los párrafos anteriores, pueda quedar justificada la utilización de este procedimiento al ser una única empresa la posible prestataria del servicio, atendiendo a estrictas razones de exclusividad técnica.

De otro lado, como bien se recoge en el informe de fiscalización del Consejo de Cuentas, la empresa Oficina de Cooperación Universitaria, S.A., es una Sociedad Anónima constituida el 11 de mayo de 1994 y participada por la Universidad de Alcalá de Henares, la Universidad Carlos III de Madrid; la Universidad de Castilla La Mancha, la Universidad de Salamanca, la Universidad de Valladolid y la Sociedad Cantabro Catalana de Inversiones, S.A. y tiene como objetivo social, según sus Estatutos: servir de apoyo instrumental a las actividades que la Ley encomienda a la Universidad, mejorando el conocimiento mutuo, los canales de información y coordinación y consecuentemente la gestión y administración, tanto de las Universidades integradas en la Sociedad, como de las restantes. Pues bien, debemos poner de manifiesto que una parte de las acciones que conforman la exclusividad técnica de la citada OCU, S.A., son percibidas y puestas de manifiesto, de alguna forma, a imagen y semejanza, con las actividades que se encomendaron a la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA) por aplicación de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, al señalar a esta empresa (a imagen y semejanza en el ámbito universitario con la empresa OCU, S.A.) que confirma a la señalada TRAGSA como una sociedad instrumental para que por si misma o por sus filiales, realice sus actuaciones en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, pudiendo encomendarse por parte de

estas a realizar los trabajos o actividades que le demanden las referidas Administraciones, dentro del régimen jurídico aprobado para el funcionamiento de la empresa TRAGSA.

Pues bien, a efectos de motivación del procedimiento negociado sin publicidad, también tuvo su fundamento en el hecho de la tenencia de forma directa, por esta Universidad de Salamanca, de la sociedad instrumental, OCU, S.A.

“No se acredita en el expte. qué aspectos de la negociación han dado origen a la aceptación de la oferta del adjudicatario.”

Como se establece en cláusula 7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (se adjunta copia en CARPETA ANEXA nº 17) el objeto de negociación de la empresa versa sobre la oferta económica y el programa de trabajo.

Este expediente de contratación se inició por el art. 210.b), en cuyo caso sólo se solicitó la oferta de más de una empresa.

Lo que ha dado lugar a la aceptación de la oferta ha sido el informe realizado por el Director de los Servicios informáticos en el que nos comunica que la oferta presentada por la única empresa adjudicataria posible se ajusta a los requerimientos de esta Universidad y en consecuencia puede procederse a su contratación.

Contrato 6. -Servicio de mantenimiento del sistema Universitas XXI gestión.

“En el expte. se incluye informe de la Asesoría Jurídica del PCAP Tipo. En este Pliego tipo utilizado en el procedimiento se han adaptado las distintas cláusulas al objeto del contrato en cuestión, no quedando constancia de la parte del clausulado que está informado por la Asesoría Jurídica.”

Según lo dispuesto en el art. 49.3 de la Ley, La Universidad de Salamanca tiene establecidos unos modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación a los contratos de naturaleza análoga previamente informados por el Área Jurídica (se adjunta copia del escrito informado favorablemente en CARPETA ANEXA nº 16).

En cada uno de los expedientes de contratación se utiliza el modelo tipo con las adaptaciones oportunas y necesarias para cada contrato. En ningún caso se ha utilizado un Pliego de cláusulas administrativas particulares sin estar previamente informado por el Área Jurídica de esta Universidad.

En definitiva, la utilización de los Pliegos-Tipo, se realiza porque constituye una facilidad de tramitación que no pretende hurtar el informe del Área Jurídica, sino que persigue una finalidad más sencilla y procedimental de evitar, por innecesarios, pronunciamientos reiterados del Área Jurídica de la USAL sobre aspectos

concretos, ya que si los expresa en relación con un pliego tipo no tiene porqué volver a reiterarlos en relación con un pliego particular. Y ello es así porque el pliego-tipo, utilizado en este concurso no contenía cláusulas contradictorias o distintas a las inicialmente aprobadas por el Área Jurídica de la USAL.

“La motivación del procedimiento para la adjudicación del contrato hace referencia a “una serie de incompatibilidades técnicas e irresolubles”, sin que se mencionen concretamente éstas.”

La aplicación UNIVERSITAS XXI-GESTIÓN era una aplicación informática propiedad de OCU, S.A. siendo ésta a su vez, la única capacitada para llevar a cabo su explotación comercial y su mantenimiento correctivo y evolutivo y no existiendo ninguna otra que pudiera proporcionar esta aplicación conforme a su conjunto de funcionalidades ni el servicio de mantenimiento de la misma.

Por lo anteriormente expuesto entendemos, desde este Servicio de Asuntos Económicos que, con lo reflejado en los párrafos anteriores, pueda quedar justificada la utilización de este procedimiento al ser una única empresa la posible prestataria del servicio, atendiendo a estrictas razones de exclusividad técnica.

De otro lado, como bien se recoge en el informe de fiscalización del Consejo de Cuentas, la empresa Oficina de Cooperación Universitaria, S.A., es una Sociedad Anónima constituida el 11 de mayo de 1994 y participada por la Universidad de Alcalá de Henares, la Universidad Carlos III de Madrid; la Universidad de Castilla La Mancha, la Universidad de Salamanca, la Universidad de Valladolid y la Sociedad Cantabro Catalana de Inversiones, S.A. y tiene como objetivo social, según sus Estatutos: servir de apoyo instrumental a las actividades que la Ley encomienda a la Universidad, mejorando el conocimiento mutuo, los canales de información y coordinación y consecuentemente la gestión y administración, tanto de las Universidades Integradas en la Sociedad, como de las restantes. Pues bien, debemos poner de manifiesto que una parte de las acciones que conforman la exclusividad técnica de la citada OCU, S.A., son percibidas y puestas de manifiesto, de alguna forma, a imagen y semejanza, con las actividades que se encomendaron a la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA) por aplicación de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, al señalar a esta empresa (a imagen y semejanza en el ámbito universitario con la empresa OCU, S.A.) que confirma a la señalada TRAGSA como una sociedad instrumental para que por si misma o por sus filiales, realice sus actuaciones en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, pudiendo encomendarse por parte de

estas a realizar los trabajos o, actividades que le demanden las referidas Administraciones, dentro del régimen jurídico aprobado para el funcionamiento de la empresa TRAGSA.

Pues bien, a efectos de motivación del procedimiento negociado sin publicidad, también tuvo su fundamento en el hecho de la tenencia de forma directa, por esta Universidad de Salamanca, de la sociedad instrumental, OCU, S.A.

“El art. 197 del RLCAP en su apartado a) establece que al fijarse el precio de la prestación de forma global, sin utilizarse precios unitarios o descompuestos, las entregas parciales se valorarán en función del porcentaje que representen sobre el precio total, por cuanto no parece tener justificación alguna la desproporción existente entre el presupuesto de la anualidad 2003 que corresponde a un periodo de ejecución de 1 mes y representa el doble que el importe mensual derivado de la anualidad del 2004.”

Con fecha 4 de noviembre de 2004 se recibe en el Servicio de Asuntos Económicos la solicitud de iniciación de expediente remitida desde Gerencia, en el que nos indican el presupuesto máximo de la contratación del servicio así como la cuantía correspondiente a cada una de las anualidades del contrato (se adjunta copia en CARPETA ANEXA nº 18).

Desde el Servicio de Asuntos Económicos se procede, como no podía ser de otra manera, a la tramitación administrativa del expediente basada en la solicitud de iniciación remitida, en este caso, desde la Gerencia

Apartado IV.3. GESTIÓN

IV.3.3. DOCENCIA

IV.3.3.8. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DOCENTE: “De acuerdo con la información facilitada, en la Universidad de Salamanca no existen planes de evaluación de la calidad docente.”

En la documentación que se remitió desde el Servicio de Personal Docente e Investigador se indicaba que sí se realizaba en la Universidad de Salamanca la Evaluación del Profesorado en el año 2003. Le transcribo el texto remitido:

P.D.I.:

En el P.D.I. se realiza una evaluación de su actividad docente previa a la eventual concesión del componente por méritos docentes. Dicha evaluación se realiza por la Comisión de Evaluación del Profesorado y se basa en las encuestas realizadas anualmente entre los alumnos y en el auto-informe del profesor.

Resultados (2003/2004):

1) QUINQUENIOS RECONOCIDOS, POR CUERPOS:

Cuerpo	N.º quinquenios
Catedráticos de Universidad:	24
Profesores Titulares de Universidad:	246
Catedráticos de Escuela Universitaria:	10
Profesores Titulares de Escuela Universitaria:	100

2) QUINQUENIOS NO RECONOCIDOS, POR CUERPOS:

Cuerpo	N.º quinquenios
Catedráticos de Universidad:	1
Profesores Titulares de Universidad:	1
Catedráticos de Escuela Universitaria:	0
Profesores Titulares de Escuela Universitaria:	2

La afirmación que aparece en el informe, según la cual “De acuerdo con la información facilitada, en la Universidad de Salamanca no existen planes de evaluación de la calidad docente” es incierta, y no se corresponde con la realidad. Es posible que haya existido un problema de comunicación al respecto, de modo que no se haya transmitido correctamente la información a los redactores del informe. En cualquier caso, la situación de la Universidad de Salamanca en relación con la evaluación de la actividad docente de su profesorado en el año 2003 es la siguiente:

- 1) De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1086/1989 de 29 de agosto, sobre retribuciones del profesorado funcionario, la Universidad de Salamanca efectúa la evaluación de la actividad docente de aquellos funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios que cada cinco años pueden solicitar la obtención de una componente por méritos docentes en su complemento específico (quinquenio), evaluación que se realiza de acuerdo a los criterios establecidos por el Consejo de Universidades (en la etapa LRU).
- 2) La evaluación de esos méritos docentes se realizó hasta el año 2002 de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Salamanca adaptados a la LRU (aprobados en 1985 y reformados en 1988). En el artículo 135.1 se establecía que “la evaluación periódica del rendimiento docente e investigador del profesorado la realizará una Comisión compuesta por 6 catedráticos, 6 profesores titulares y 6 alumnos elegidos por el Claustro de la Universidad”. Así mismo, según el artículo 136.1, “todo profesor será objeto cada cinco años de una evaluación ordinaria, que se realizará sobre la Memorias que perceptivamente han de presentar todos los años los Departamentos”. Para la gestión de este sistema de evaluación, el Servicio de Profesorado de la Universidad de Salamanca incorpora un Negociado de Evaluación. Además, en el año 1991 la Comisión

de Evaluación de la Universidad de Salamanca comenzó a realizar una serie de encuestas para conocer la opinión de los alumnos sobre la actividad docente de sus profesores que, por acuerdo del Claustro, contemplaban el cumplimiento de obligaciones, la calidad y desarrollo del programa, el dominio de la asignatura, la interacción con los alumnos, el proceso de aprendizaje, los recursos utilizados y prácticas, la evaluación/ exámenes, información cualitativa de los aspectos positivos y negativos del profesor, y una valoración global. Estas encuestas se incorporan en la evaluación de méritos docentes del profesorado, con un peso del 40%.

- 3) En el año 2002, con la entrada en vigor de la LOU, donde las funciones de evaluación de las actividades universitarias recaen en la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y en los órganos de evaluación que determinen las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias (en el caso de Castilla y León, la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, ACSUCYL), la Universidad de Salamanca, al igual que el resto de universidades españolas, se adapta a la nueva normativa. Los Estatutos de la Universidad de Salamanca aprobados al inicio del año 2003 ya no contemplan una Comisión de Evaluación, sino que en su disposición transitoria sexta establecen que “la Universidad requerirá de la Junta de Castilla y León el establecimiento de criterios de evaluación de los méritos docentes, investigadores y de gestión que permitan la asignación de las correspondientes retribuciones de su Personal Docente Investigador”.
- 4) Mientras se producía el correspondiente desarrollo normativo por parte de la Junta de Castilla y León, en el año 2003 la Universidad de Salamanca mantuvo el sistema de evaluación docente existente con la LRU, y comenzó a trabajar en un nuevo sistema adaptado a la LOU.
- 5) En este sentido, en el año 2004 el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca aprobó la creación de la Comisión de Evaluación Docente del Profesorado, cómo órgano responsable de mantener el sistema de evaluación de méritos docentes LRU, así como elaborar y poner en marcha el nuevo sistema de evaluación de méritos docentes LOU. También en el año 2004 se pone en marcha la Unidad de Evaluación de la Calidad de la Universidad de Salamanca, con funciones (entre otras) de apoyo técnico y orientación metodológica en todo lo correspondiente a evaluación de la actividad docente del profesorado (en particular, la realización de las encuestas docentes, de la que actualmente se ocupa). Desde estas estructuras

la Universidad de Salamanca está colaborando activamente con la comunidad autónoma en la definición del nuevo sistema de evaluación de la calidad docente del profesorado, como demuestra el Proyecto Piloto 2005-2007 que financia la ACSUCYL (se adjunta la publicación que al respecto se ha elaborado en CARPETA ANEXA nº 19).

Salamanca, 21 de diciembre de 2006.

EL RECTOR

Fdo.: *Enrique Battaner Arias*

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y DE LA GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

EJERCICIO 2003

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2004

ACLARACIONES

El contenido de la alegación figura en letra normal.

La contestación a la alegación figura en letra negrita.

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA-FINANCIERA Y DE LA GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. EJERCICIO 2003.

1ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV. 1. ORGANIZACIÓN

IV.1.3.ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD

IV.1.3.1. ORGANISMOS PARTICIPADOS DIRECTAMENTE

“Con carácter previo debe indicarse que la Universidad tiene una relación de las entidades en las cuales tiene participación. No obstante, sería conveniente que la Universidad adoptase las medidas necesarias para que el citado registro se inantuviese permanentemente actualizado”

Alegación realizada:

La Universidad de Salamanca, concretamente en la Sección de Patrimonio y Fundaciones, dispone de un registro, continuamente actualizado, sobre las incidencias económicas de cada entidad participada, con los datos económicos que inciden en cada una de ellas.

En la página 34 del informe parcial, se vuelve a repetir lo mismo, e insistimos en que no ha habido

problemas en proporcionar la información solicitada porque contamos con la información actualizada de cada ejercicio, incluido, corno no podía ser de otra manera el del año 2003.

En concreto, se ha facilitado por la Gerencia de la USAL, dicha información las veces que se ha requerido.

Tratamiento de la alegación:

Como se ha puesto de manifiesto en la página 34 del informe provisional para alegaciones, para conocer que la Universidad de Salamanca participaba en el ejercicio 2003 en el Instituto de la Construcción de Castilla y León, fue preciso acudir a la información aportada por otras Universidades Públicas de Castilla y León. Además, esta información no ha sido cuestionada en las alegaciones que ha formulado esa Universidad.

Este hecho, unido a las dificultades que se han tenido en el curso de la fiscalización para obtener la información requerida sobre las entidades participadas, ha motivado que el informe provisional para alegaciones se recomiende la adopción de las medidas necesarias para mantener permanentemente actualizado el registro de entidades en las que la Universidad ostenta participación.

En consecuencia, no se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

2ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.2. APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

IV.2.2.5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

IV.2.2.5.2. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

A) Capítulo III, Tasas. Precios Públicos y otros ingresos

Alegación realizada:

En relación con el criterio de contabilización del importe de los precios públicos que debe ser satisfecho por los alumnos, esta Universidad estima que de acuerdo con el principio de devengo de los principios contables públicos, la imputación temporal de gastos e ingresos debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquellos. Por tanto, se entenderá que los ingresos y gastos se han realizado cuando surjan los derechos y obligaciones que los mismos originen.

La regla 70 de los principios contables públicos, dice que los ingresos procedentes de precios públicos deberán reconocerse como tales cuando tenga lugar el nacimiento del derecho a cobrarlos, mediante el correspondiente acto administrativo de cuantificación del mismo.

La regla 71 establece que en cuanto a la imputación presupuestaria de los ingresos y derechos de cobro derivados de la exigencia de un precio público, ésta habrá de efectuarse, de acuerdo con el principio contable de “imputación de la transacción” al presupuesto del ejercicio en que se realicen los correspondientes actos de liquidación.

Por ello, la Universidad de Salamanca en cuanto al tratamiento presupuestario de los ingresos por matrículas y becas, aplica el criterio del devengo, al entender que se tiene constancia de que se ha producido un acontecimiento que ha dado lugar al nacimiento del derecho de cobro, que el derecho tiene un valor cierto y determinando, y que el deudor puede ser determinado, al existir el acto de liquidación que los cuantifica, con la realización de la matrícula por el alumno, imputando la totalidad al ejercicio en que se realiza la misma y dejando derechos pendientes de cobro en los supuestos de pago aplazado.

Respecto al criterio de contabilización del importe de los precios públicos no satisfechos por los alumnos y que son susceptibles de compensación, en el informe se propone aplicar dos criterios en función, de que los alumnos sean o no beneficiarios finales de becas: la Universidad de Salamanca no dispone de información a final de esta distinción.

Por otro lado el criterio establecido por el Consejo de Cuentas incide en el cálculo del remanente de tesorería cuyo importe podría quedar desvirtuado ya que al cierre del ejercicio el remanente de tesorería es la magnitud que se obtiene por la diferencia entre los derechos reconocidos netos pendientes de cobro a corto plazo, los fondos líquidos o disponibles y las obligaciones ciertas reconocidas netas y pendientes de pago a corto plazo, es decir el excedente de liquidez a corto plazo que la entidad tiene a 31 de diciembre.

Tratamiento de la alegación:

Lo manifestado en los cuatro primeros párrafos de la alegación no contradice lo señalado en el informe provisional para alegaciones.

No obstante, debe destacarse que la Universidad en la contabilización de los precios públicos por matrícula no aplica la regla 19 del Documento nº 2 de los Principios Contables Públicos, en la que se regula la anulación de los derechos de cobro, a la que se hace mención en la página 71 del informe provisional.

A este respecto, el Decreto de la Junta de Castilla y León 70/2003 en el que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en el ejercicio 2003/2004, contempla en su artículo 10 la posibilidad de fraccionar el pago en dos plazos, por lo que es plenamente aplicable la regla 19 citada.

Por tanto, la aplicación de la regla mencionada conlleva que los derechos de cobro que recogen el

importe aplazado de las matrículas, se anulen presupuestariamente y se reclasifiquen como un deudor no presupuestario en el ejercicio de matriculación, aplicándose a Presupuesto en el ejercicio de su vencimiento, lo que justifica los ajustes introducidos en el informe provisional.

En cuanto a los ajustes efectuados en el estado de liquidación del presupuesto debe señalarse que la aplicación de esta regla, considerando conjuntamente los dos ejercicios contables que comprende un curso académico, no implica la variación del importe total de los ingresos que debe imputarse a los Presupuestos de ingresos de esos ejercicios, sino que sólo supone una modificación de la forma en que esos ingresos deben distribuirse entre los Presupuestos de esos ejercicios.

Por lo que se refiere al ajuste efectuado en el remanente de tesorería, debe señalarse que la regla 65 del Documento nº 7 de los Principios Contables Públicos señala que no forman parte del remanente de tesorería los derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores no presupuestarios que serán presupuestarios en el ejercicio de vencimiento, por lo que parte aplazada de la matrícula del curso académico 2003/2004 no se incluyó en el remanente de tesorería (4.275 miles de euros)

Respecto al penúltimo párrafo de la alegación formulada, debe indicarse que lo que se establece en la pagina 73 del informe provisional para alegaciones es quien ostenta la condición de deudor una vez conocida por la universidad la relación de alumnos beneficiarios de las becas. Obviamente, esta información sólo puede ser conocida por la Universidad en el ejercicio siguiente al de matriculación, figurando hasta entonces como deudores los alumnos matriculados.

En consecuencia no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

3ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.2. APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

IV.2.2.5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

IV.2.2.5.2. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

A) Capítulo III, Tasas. Precios Públicos y otros ingresos

Alegación realizada:

En cuanto a la recomendación que establece el Consejo de Cuentas respecto a la desagregación del concepto 313 del presupuesto de ingresos, adaptándonos

a la clasificación económica establecida por la Junta de Castilla y León se ha realizado desde el ejercicio 2005.

Tratamiento de la alegación:

Se acepta la alegación y se procede a introducir las siguientes modificaciones en el informe provisional para alegaciones:

- **El primer párrafo de la página 75 del informe provisional queda redactado de la forma siguiente: “La Universidad recogió los derechos de matrícula en enseñanzas oficiales en el concepto 313 del presupuesto de ingresos del ejercicio 2003, sin desagregar a nivel de subconcepto la compensación de la matrícula de becarios, la compensación de la matrícula de alumnos de familia numerosa y las compensaciones de la matrícula de los alumnos funcionarios de la Universidad o de parientes de estos. En el Presupuesto de ingresos del ejercicio 2005, la Universidad corrigió la incidencia señalada, reflejando a nivel de subconcepto las compensaciones derivadas de las exenciones y reducciones legalmente establecidas en materia de precios públicos.”**
- **Teniendo en cuenta que la deficiencia señalada respecto a los precios públicos de enseñanzas oficiales ya ha sido subsanada en el ejercicio 2005, la recomendación nº 10 del informe provisional queda redactada, en la parte no subsanada, de la forma siguiente: “La Universidad debería reflejar los precios de las enseñanzas propias en un concepto del presupuesto de ingresos distinto del 313 “Derechos de matrícula en enseñanzas oficiales”.**

4ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.2. APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

IV.2.2.5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

IV.2.2.5.2. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

B) Capítulo IV, Transferencias Corrientes

Alegación realizada:

Reconocimiento de derecho:

El Consejo dice que en la documentación soporte del derecho por importe de 12.137 miles de euros imputados al concepto 450 Transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León” no se incluye: ni la certificación del ente concedente de las transferencias y subvenciones, en la que quede constancia de que éste dictó el acto de reconocimiento de su obli-

gación, ni tampoco documentación justificativa del incremento de tesorería producido en las cuentas de tesorería de la universidad como resultado de la transferencia o subvención, concluyendo que la universidad no debía haber reconocido estos derechos ni haberlos imputado al presupuesto de ingresos del ejercicio 2003”.

De acuerdo con los antecedentes existentes en la universidad de Salamanca en relación con el modelo de financiación de las Universidades Públicas de Castilla y León, las cantidades reconocidas pendientes de cobro se incluyeron en el presupuesto de la Universidad para ejercicio 2003, posibilitando la cobertura del capítulo 1 financiable consolidado. Esta circunstancia plenamente conocida por el órgano financiador, así como la comunicación realizada por la Universidad de Salamanca el 18 de junio de 2004 reclamando la cantidad pendiente de abono, motivaron la decisión de proceder al reconocimiento del derecho evitando así un desfase en la liquidación presupuestaria.

Por otro lado los hechos han de ser objeto de una interpretación razonable teniendo en cuenta que esta circunstancia de reconocimiento del derecho derivado del modelo de financiación de las Universidades de Castilla y León se ha producido en el resto de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma. No parece adecuado que esta situación ajena al funcionamiento normal de la universidad, produzca efectos negativos en el ente subvencionado, máxime si se tiene en cuenta que en el ejercicio 2004 y 2005 se realizaron pagos por parte de la Comunidad Autónoma liquidando los ingresos pendientes no solamente de la Universidad de Salamanca sino del resto de Universidades Públicas de la Comunidad.

Tratamiento de la alegación:

En la alegación manifestada, la Universidad utilizó para reconocer sus derechos un criterio diferente al señalado en el Documento nº 4 de los Principios Contables Públicos, tal y como se indica en las páginas 79 y 80 del informe provisional para alegaciones. Por lo tanto, la Universidad reconoció esos derechos e ingresos e imputó los correspondientes derechos al presupuesto de ingresos, sin haberse producido la recaudación de los derechos y sin haber tenido constancia de que el ente concedente de la transferencia dictó el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.

Por otra parte, la reclamación al ente concedente de la transferencia de la cantidad pendiente de pago, en ningún caso puede servir de justificación para que la Universidad incumpla los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados. Además, en el informe no se pone en duda que la transferencia vaya a ser cobrada en ejercicios posteriores

Por todo ello, la alegación formulada no se admite toda vez que no desvirtúa el contenido del informe provisional.

5ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.2. APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

IV.2.2.5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

IV.2.2.5.2. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

C) Capítulo VII, Transferencias de Capital.

Alegación realizada:

En opinión del Consejo de Cuentas “la Universidad de Salamanca no debería haber reconocido esos derechos e ingresos ni tampoco debería haber imputado los correspondientes derechos al presupuesto de ingresos, hasta haberse producido la recaudación de los derechos o hasta haber tenido constancia de que el ente concedente de la subvención dictó el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.”

El reconocimiento de los derechos se realiza con la remisión de la certificación de gastos al organismo subvencionador y a partir de ese instante no se tiene constancia de las actuaciones internas de dicho organismo para dictar el acto de reconocimiento de su correlativa obligación. Por ello, desde el comienzo de los programas operativos se estableció dicho criterio que permita la adecuada correlación de gastos e ingresos, evitando a través de la incorporación de los remanentes afectados la ausencia de consignación presupuestaria durante el tiempo transcurrido hasta la aprobación del presupuesto.

Esta operatoria con los ingresos reconocidos y pendientes de cobro, se ha repetido en el pasado, por lo cual la aludida sobrevaloración del resultado presupuestario, del resultado económico patrimonial y del remanente de tesorería, debería ser corregida con la valoración de las cuantías que produjeron obligaciones reconocidas en el ejercicio, financiadas con la incorporación del remanente de tesorería generado por el reconocimiento de derechos en el ejercicio anterior, que en el caso de haber utilizado el criterio recomendado por ese tribunal, deberían haber sido reconocidos en el año 2002 ocasionando una infravaloración del resultado presupuestario, del resultado económico patrimonial y del remanente de tesorería.

De acuerdo con el informe de auditoría, los mencionados derechos de cobro se integran dentro del remanente de tesorería afectado y por consiguiente constituyen un recurso indisponible, si no es para la financiación de los gastos afectados, por lo que no alteran la imagen fiel del remanente de tesorería no afectado que constituye el auténtico recurso para financiar la actividad de la Universidad de Salamanca.

Tratamiento de la alegación:

A efectos de clarificar lo señalado en el informe provisional para alegaciones, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Las inversiones financiadas con subvenciones de capital son gastos con financiación afectada si cumplen los requisitos del Documento nº 8 de los Principios Contables Públicos.

2. La afectación de ingresos presupuestarios a la financiación de gastos presupuestarios concretos en ningún caso implica la correlación entre estos ingresos y gastos. El Documento nº 8 citado establece que el registro contable y la correspondiente imputación presupuestarla de los derechos y obligaciones que se derivan de la ejecución de un gasto con financiación afectada deben efectuarse de conformidad con los criterios de reconocimiento e imputación establecidos en los documentos de los Principios Contables Públicos. La previsión anterior implica que las obligaciones y los derechos pueden llevar ritmos diferentes de reconocimiento e imputación presupuestaria, y que en consecuencia se pueden producir asincronías, lo que pone de manifiesto la falta de correlación entre los gastos presupuestarios y los ingresos que los financian.

3. Respecto a los derechos, los párrafos 43, 44 y 45 del Documento nº 4 (Transferencias y subvenciones) de los Principios Contables Públicos, fijan el criterio de que el reconocimiento de los derechos e ingresos y la imputación de los derechos al presupuesto de ingresos solo puede realizarse cuando se produzca el incremento del activo o cuando se conozca de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.

4. A su vez el párrafo 130 del mismo Documento establece que, para las subvenciones de capital procedentes de los fondos estructurales comunitarios se aplicarán los criterios de reconocimiento e imputación establecidos en los párrafos 42 a 47 del citado documento, es decir que se emplean también los criterios anteriores.

Como se indica en la alegación, la Universidad utilizó el criterio de reconocer los derechos derivados de las subvenciones de capital en el momento de la remisión de la certificación de gastos al organismo subvencionador. En consecuencia este criterio no es conforme con lo señalado en los Principios Contables Públicos, y por ello la alegación no se admite, toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

6ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.2. APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

IV.2.2.5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

IV.2.2.5.2. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

D) Capítulo IX, Pasivos financieros.

Alegación realizada:

Estima el Consejo de Cuentas que a fecha de cierre del ejercicio deberían haberse imputado al capítulo IX de pasivos financieros del presupuesto de ingresos de la universidad 9.553 miles de euros y no 18.835 miles de euros.

Hasta 31 de diciembre de 2002 la Universidad de Salamanca venía registrando sus pólizas de crédito como operaciones no presupuestarias; en el año 2003 aplicando el criterio establecido en el Documento 5 "Endeudamiento Público" de los Principios Contables Públicos se contabilizan como operaciones presupuestarias. Para realizar este cambio la universidad lleva a cabo todas las operaciones encaminadas a cancelar las operaciones no presupuestarias procedentes de ejercicios anteriores y deja contablemente el saldo vivo de las pólizas de crédito a 31 de diciembre de 2003 para, de este modo, reflejar a partir del año 2004 el endeudamiento por las disposiciones netas. El remanente originado por el ajuste que se realiza en el año 2003 constituye remanente afectado para realizar las devoluciones a realizar en el año 2004, atendiendo al criterio con la opinión de la empresa de auditoría externa que fiscalizó las cuentas del ejercicio 2003.

Tratamiento de la alegación:

Tal y como se señala en la página 86 del informe provisional para alegaciones la regla nº 60 del Documento nº 5 de los Principios Contables Públicos establece que estas operaciones de endeudamiento se imputarán en la fecha de cierre del ejercicio a los capítulos de Pasivos Financieros de los presupuestos de gastos o ingresos en vigor, por el importe de la variación neta producida, durante el ejercicio en los capitales tomados a préstamo.

Por esa razón en el informe se señala que en el ejercicio 2003 únicamente debería haberse imputado al Presupuesto de ingresos el importe de la variación neta producida en ese ejercicio entre los importes efectivos de las disposiciones y reposiciones, mientras que la diferencia entre el saldo vivo de las pólizas de crédito y, el importe de la variación neta del ejercicio debería haberse imputado a Presupuestos de ingresos cerrados.

Los recursos obtenidos por la Universidad a través de estas pólizas de crédito no están afectados a unidades de gasto presupuestario concretas, ya que su finalidad es la de cubrir déficits o necesidades transitorias de tesorería. Además la aplicación de criterio contable anterior impide que estos fondos puedan integrarse en el remanente de tesorería de la entidad.

7ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.3. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE

IV.2.3.1. ACTIVO

IV.2.3.1.1. INMOVILIZADO

A) Inmovilizado material e inmaterial.

1. Inventario.

"Los bienes históricos carecen de valoración alguna, aunque sí están perfectamente identificados"

Alegación realizada:

No obstante, los bienes inmuebles históricos disponen de su correspondiente valoración, por lo que debería indicar que sólo los bienes muebles históricos no tienen valoración.

Tratamiento de la alegación:

La alegación formulada no contradice el contenido del informe provisional, ya que no aporta ningún soporte documental que justifique la existencia de valoraciones de los inmuebles de carácter histórico. En consecuencia, no se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe provisional.

8ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

VI.-RECOMENDACIONES.- Área Económico Financiera.

11) "La Universidad debería elaborar un manual de procedimiento que recoja las instrucciones precisas para la confección de inventarios y el control de los bienes"

Alegación realizada:

Debemos destacar que la USAL dispone de unas Instrucciones para el Mantenimiento del Inventario de Bienes Muebles aprobadas el 24 de marzo de 1998 que regulan de forma pormenorizada el procedimiento para el inventario de los bienes muebles. Esta normativa interna es de obligado cumplimiento por todos los Centros de gasto de esta Universidad, de tal forma, que no se puede tramitar ningún gasto a los que deba acompañarse, de forma obligatoria, la correspondiente ficha de inventario, bien sea de baja, alta o modificación.

Tratamiento de la alegación:

Se admite parcialmente la alegación y se introducen las siguientes modificaciones en el informe provisional para alegaciones:

- El segundo párrafo de la página 96 del informe provisional queda redactado de la siguiente forma: "*La Universidad dispone de unas Instrucciones para el Mantenimiento del Inventario de*

Bienes Muebles aprobadas el 24 de marzo de 1998 que regulan el procedimiento para el inventario de los bienes muebles”.

- **Considerando que la Universidad ya disponía al finalizar el ejercicio 2003 de unas Instrucciones para el mantenimiento de los bienes muebles, la recomendación nº 11 del informe provisional se sustituye por la siguiente: “La Universidad debería elaborar un manual de procedimiento que recoja las instrucciones precisas para la confección de inventarios y el control de los bienes inmuebles.”**

9ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.3. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE

IV.2.3.1. ACTIVO

IV.2.3.1.1. INMOVILIZADO

A) Inmovilizado material e inmaterial.

4. Registro de la Propiedad.

“Algunas fincas y edificios no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad

Alegación realizada:

Si bien es cierto que algunas fincas y edificios no se hallan inscritos, la Universidad sí tiene información sobre la situación actual en el Registro de la Propiedad de todos sus inmuebles.

Además, desde el año 1998 la Sección de Patrimonio y Fundaciones está impulsando las inscripciones a favor de la Universidad, que de forma resumida se señalan a continuación:

a) El 8 de julio de 1998 se solicitó la inscripción de diversas fincas rústicas al Registro de Peñaranda, obteniéndose la inscripción el 10 de septiembre de 1998.

b) El 29 de septiembre de 1998 se solicitó la inscripción de diversas fincas rústicas al Registro de Nava del Rey, obteniéndose la inscripción el 7 de octubre de 1998.

c) El 19 de octubre de 1999 se solicitó la inscripción de diversas fincas rústicas y urbanas al Registro de Vitigudino, obteniéndose la inscripción el 20 de noviembre de 1999.

d) El 10 de noviembre 1998 se solicita mediante dos escritos al Registro de la Propiedad nº 2 de Salamanca la inscripción de 26 fincas rústicas. No obteniéndose la inscripción solicitada.

e) El 2 de enero de 2001 se inicia ante el Juzgado de Primera Instancia de Salamanca la inscripción de 17 fincas rústicas. Mediante auto de 10 de julio de 2001 se

ordena la inscripción de las fincas en los Registros a favor de la Universidad de Salamanca, que se practica el 25 de septiembre de 2001.

f) Al Ministerio de Educación se han solicitado en diversas ocasiones unas certificaciones de acrediten qué bienes estatales habían sido transmitidos a la USAL en virtud de la Ley de Reforma Universitaria. Estas certificaciones habían sido exigidas por algunos Registradores para acceder a la inscripción. En resumen las peticiones solicitadas al MEC son las siguientes:

- 26 enero de 1999: no obteniéndose los certificados correspondientes.
- 11 de octubre de 2001: resuelta por el MEC el 22 de noviembre de 2001 e inscritas la mayoría de las fincas el 2 de abril de 2002.
- 11 de abril de 2002: no resuelta por el MEC, a pesar de los numerosos recordatorios por escrito y teléfono al Jefe de Área de Patrimonio, D. Dionisio Alonso Álvaro.
- 20 de febrero de 2006: resuelta por el MEC finalmente el 6 de julio de 2006, e inscritas en el Registro a lo largo del 2006.

De esta forma, las fincas que aún no se encuentran inscritas a nombre de la USAL requieren un proceso judicial para su inscripción, por lo que, como se manifiesta en el último informe entregado a Gerencia el 28 de septiembre de 2006, es precisa la intervención del Área Jurídica.

Tratamiento de la alegación:

Se admite parcialmente la alegación efectuada y se introducen las siguientes modificaciones en el informe provisional para alegaciones:

- **El segundo párrafo de la página 98 del informe provisional queda redactado de la siguiente forma: “No se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad algunas de las fincas y edificios propiedad de la Universidad. La Universidad debe continuar realizando las actuaciones que sean necesarias para que la totalidad de sus inmuebles figuren inscritos en el Registro de la Propiedad”.**
- **La conclusión nº 30 se sustituye por la siguiente: “Algunas fincas y edificios propiedad de la Universidad, no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria. La Universidad debe continuar impulsando las inscripciones de los inmuebles de su propiedad al objeto de regularizar su situación registral.”**

10ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.3. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE

IV.2.3.1. ACTIVO

IV.2.3.1.1. INMOVILIZADO

B) Inversiones financieras permanentes

Alegación realizada:

Respecto a la valoración de las participaciones en las sociedades Oficina de Cooperación Universitaria S.A. y Cursos Internacionales de la Universidad de Salamanca S.A., se ha realizado el ajuste contable correspondiente a su valoración en el cierre de las cuentas del ejercicio 2005.

Tratamiento de la alegación:

Respecto a la alegación formulada, debe señalarse que tal y como se señala en el apartado II.2 del informe provisional, el alcance de la fiscalización se circunscribió al análisis y revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2003, por lo que en el curso de las actuaciones fiscalizadoras no se analizaron las cuentas anuales de ejercicios posteriores. Además la alegación efectuada no aporta ningún soporte documental que nos permita comprobar que se efectuaron los ajustes contables señalados.

En consecuencia, no puede admitirse la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe provisional.

11ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.3. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE

IV.2.3. 1. ACTIVO

IV.2.3.1.2. ACTIVO CIRCULANTE

C) Tesorería

“Dentro de las cuentas restringidas de pagos tienen especial relevancia, la relativa al pago de nóminas y las cuentas de anticipos de caja fija, destinadas a cubrir las necesidades de los distintos centros y departamentos de la Universidad

Alegación realizada:

El Consejo de Cuentas pone de manifiesto que la universidad no da a los anticipos de caja fija el tratamiento establecido en PGCPCL, ya que no utiliza la cuenta 558 “Anticipos de caja fija pendientes de reposición”.

Mediante el procedimiento de caja fija la Universidad dota a las cajas pagadoras de un fondo permanente de caja fija que va reponiendo de acuerdo a las justificaciones que se realizan por los distintos cajeros pagadores a lo largo del ejercicio económico. Las dotaciones se hacen a través del concepto no presupuestario 350004: Anticipos de Caja Fija.

A lo largo del ejercicio económico se realizan las correspondientes imputaciones presupuestarias de acuerdo a las justificaciones que desde las distintas cajas pagadoras se van realizando.

El funcionamiento interno de la Universidad, con el objeto de un mejor seguimiento contable de las cuentas de caja fija, ha establecido que a 31 de diciembre de cada año todas las cuentas de caja fija se liquiden, realizando el ingreso de su saldo en la cuenta tesorería de la Universidad. Por lo tanto, y de acuerdo con el funcionamiento expuesto, las cuentas de anticipos de caja fija quedan siempre a cero.

No obstante, en el ejercicio 2006 se ha introducido una modificación informática que permite dar a los anticipos de caja fija el tratamiento expresado por el Consejo de Cuentas.

Tratamiento de la alegación:

La alegación realizada no contradice lo dispuesto en el informe provisional, sino que trata de justificar o explicar el sistema utilizado por la Universidad para contabilizar los anticipos de caja fija. En cualquier caso, este sistema no es el establecido en el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León. En consecuencia, no se admite la alegación formulada toda vez que no desvirtúa el contenido del informe provisional.

12ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.3. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE

IV.2.3.1. ACTIVO

IV.2.3.1.2. ACTIVO CIRCULANTE

C) Tesorería

“En nuestra opinión, la Universidad de Salamanca mantenía abiertas un elevado número de cuentas corrientes bancarias, la mayoría de las cuales estaban destinadas a satisfacer gastos.....Este elevado número de cuentas corrientes dificulta y resta eficacia en el control de la tesorería”

Alegación realizada:

Es cierto que la Universidad de Salamanca, fundamentalmente para el soporte financiero y presupuestario de sus numerosos Centros de Gasto, concretamente para la gestión de anticipos de caja fija, se ha dotado de numerosas cuentas corrientes, tanto restringidas como a justificar, en unos casos como captadoras de ingresos y en otras para dar cobertura a los gastos a través del método de caja fija.

Ahora bien, no estamos de acuerdo con la frase: “dificulta y resta eficacia ”en el contexto que parece se quiere dar a entender. En efecto, si se debe entender que

la gestión de las cuentas en cuanto a los habilitados pagadores o claveros de las cuentas a justificar está descentralizado, se debe afirmar que así es y que así debe ser, puesto que la apertura de estas cuentas y su gestión descentralizada es fruto de la norma imperante en nuestra Universidad, cual es la descentralización de la gestión del gasto para un mejor funcionamiento de los centros y servicios.

Ahora bien, si la frase: “dificulta y resta eficacia” ; presupone, como antes se señaló en el contexto que se transcribe, que la apertura y/o cancelación de cuentas corrientes, nombramiento de claveros o administradores de las citadas cuentas se encuentra descentralizado en el sentido práctico de que cada responsable de un centro de gasto de la Universidad es muy libre para proceder a abrir o cancelar cuentas o nombrar y destituir administradores de las mismas, nos oponemos radicalmente al sentido de la frase en este sentido.

En efecto, en CARPETA ANEXA nº 4, se remite una relación de todas las cuentas corrientes a nombre de la Universidad de Salamanca, bien sean cuentas restringidas o cuentas a justificar con sus correspondientes claveros autorizados para disposición de fondos de forma mancomunada y se debe señalar que el control de todas las cuentas de la Universidad se realiza desde el Negociado correspondiente de la Sección de Tesorería de este Servicio de Asuntos Económicos.

Podemos señalar de manera rotunda que el control de las cuentas se hace de forma centralizada y desde una sola dependencia de esta Universidad de Salamanca.

Por último debemos señalar que los saldos de las cuentas restringidas se traspasan quincenalmente a la cuenta de tesorería los días 15 y 30 de cada mes y no sólo mensualmente los 15 de cada mes.

Tratamiento de la alegación:

Se admite la alegación, y en consecuencia se procede a modificar el segundo y penúltimo párrafo de la página 108 del informe provisional, que quedan redactados de la forma siguiente:

“Que dentro de las cuentas restringidas de recaudación tienen especial relevancia las destinadas al cobro de los ingresos por matrícula. Los saldos de estas cuentas se traspasan quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, a la cuenta de tesorería que la Universidad mantiene abierta en el BSCH”.

“La Universidad de Salamanca mantenía abiertas un elevado número de cuentas corrientes bancarias, la mayoría de las cuales estaban destinadas a satisfacer gastos de pequeña cuantía, de las diferentes Unidades de Coste. Este elevado número de cuentas corrientes dificulta la gestión y el control de la tesorería”

13ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

IV.2.5.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

IV.2.5.3.1. CONTRATOS DE OBRAS

Contrato 1. -Obra de reforma del edificio “ Anayita ” (Facultad de Filología)

“La elección del procedimiento y forma de adjudicación utilizados no se justifica adecuadamente en el expediente, incumplándose el art. 75.2 del TRLCAP.”

Alegación realizada:

En el Pliego de Cláusulas Administrativas, aprobado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Salamanca con fecha 25 de febrero de 2003, y previamente informado por el Área Jurídica, se introduce como factor para la evaluación del presente concurso, la posibilidad de que la empresa ofrezca la ejecución de obras en un plazo inferior al previsto.

De acuerdo con lo establecido en el art. 85 punto b) de la Ley de Contratos, el caso anterior se considera como uno de los supuestos de aplicación del concurso; por lo que consideramos la forma y el procedimiento empleados en este expediente justificado y aprobado en la fecha de iniciación del expediente, (se adjunta copia del Pliego y de la resolución de aprobación del pliego en CARPETA ANEXA nº 5).

Tratamiento de la alegación:

En el escrito de alegaciones se hace una descripción de las razones que obligaron al concurso como forma de adjudicación. Esta justificación se omitía en el expediente y se considera insuficiente puesto que no se razona por qué en esta obra se considera necesaria la reducción de plazo hasta el punto de optar por el concurso frente a la subasta.

14ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

IV.2.5.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

IV.2.5.3.1. CONTRATOS DE OBRAS

Contrato 1. -Obra de reforma del edificio “ Anayita ” (Facultad de Filología)

“En el expte se incluye informe de la Asesoría Jurídica del PCAP Tipo. En este Pliego tipo utilizado en el procedimiento se han adaptado las distintas cláusulas al objeto del contrato en cuestión, no quedando cons-

tancia de la parte del clausulado que está informada por la Asesoría Jurídica.”

Alegación realizada:

Según lo dispuesto en el art. 49.3 de la Ley, La Universidad de Salamanca tiene establecidos unos modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación a los contratos de naturaleza análoga previamente informados por el Área Jurídica (se adjunta copia del escrito informado favorablemente en CARPETA ANEXA nº 6).

En cada uno de los expedientes de contratación se utiliza el modelo tipo con las adaptaciones oportunas y necesarias para cada contrato. En ningún caso se ha utilizado un Pliego de cláusulas administrativas particulares sin estar previamente informado por el Área Jurídica de esta Universidad.

En definitiva, la utilización de los Pliegos-Tipo, se realiza porque constituye una facilidad de tramitación que no pretende hurtar el infonno del Área Jurídica, sino que persigue una finalidad más sencilla y procedimental de evitar, por innecesarios, pronunciamientos reiterados del Área Jurídica de la USAL sobre aspectos concretos, ya que si los expresa en relación con un pliego tipo no tiene porqué volver a reiterarlos en relación con un pliego particular. Y ello es así porque el pliego-tipo utilizado en este concurso no contenía cláusulas contradictorias o distintas a las inicialmente aprobadas por el Área Jurídica de la USAL.

Tratamiento de la alegación:

El informe provisional no pone en duda la utilización de los pliegos tipo, sino que señala la incorrecta plasmación de la adecuación del pliego tipo a los datos del caso concreto. Es habitual que esa concreción se realice a través del cuadro resumen que contiene los datos propios de la obra específica, quedando referenciados esos apartados en las cláusulas a través de números o letras. Este sistema es uno de tantos que pueden ser utilizados para dejar la debida constancia en el expediente de que la utilización del pliego tipo no conlleva contradicciones en la adecuación al caso específico, tal y como se afirma en la alegación.

15ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

IV.2.5.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

IV.2.5.3.1. CONTRATOS DE OBRAS

Contrato 1. -Obra de reforma del edificio “ Anayita ” (Facultad de Filología)

“Los criterios de adjudicación, no están debida y suficientemente ponderados y valorados, ya que no se establece el sistema de reparto de la puntuación atribuida, incumpléndose el art. 86.2 del TRLCAP. La falta de ponderación y valoración de los criterios de adjudicación, se concretó con posterioridad a la apertura de las ofertas, y par lo tanto conocidas éstas. Esta práctica no es conforme a los principios que rigen la contratación pública.”

Alegación realizada:

Según lo establecido en el art. 86.2 del TRLCAP “los criterios se indicarán por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya.....”

En el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado para éste contrato se establece, tal y como indica el artículo anterior y como no podía ser de otra manera, los criterios de valoración por orden decreciente distribuyendo, en su caso, la puntuación máxima que se otorgará en función de cada criterio ponderado. Esta ponderación es otorgada desde el Servicio de Infraestructura y Arquitectura de la Universidad de Salamanca (se adjunta copia en CARPETA ANEXA nº 7).

No obstante, se toma buena nota del resultado de la fiscalización y se imparten las oportunas instrucciones para que en futuros pliegos aparezca el sistema de reparto de la puntuación establecida como criterio de adjudicación.

Tratamiento de la alegación:

Se entiende asumido el contenido del informe provisional y se pone de manifiesto la buena disposición del órgano de contratación a incorporar las conclusiones del informe de fiscalización en su gestión.

16ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

IV.2.5.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

IV.2.5.3.1. CONTRATOS DE OBRAS

Contrato 1. -Obra de reforma del edificio “ Anayita “ (Facultad de Filología)

“Por otro lado, se incluyen tramos y topes que hacen que ofertas distintas alcancen idénticas puntuaciones, lo que no es admisible, debiéndose valorar con mayor puntuación la mejor oferta.”

Alegación realizada:

La Universidad de Salamanca, optó, por considerar más justa, la utilización de una fórmula, en vez de escala,

para valorar el criterio de la oferta económica presentada por las diferentes empresas.

El resultado final de la utilización de la mencionada fórmula establece tramos, en los que en ningún caso, ofertas distintas aparecen con la misma puntuación.

En el cuadro donde aparecen las puntuaciones, en referencia con éste contrato (se adjunta copia en CARPETA ANEXA nº 8) sólo aparece una puntuación idéntica debido a que dos empresas diferentes presentaron la misma oferta económica.

Tratamiento de la alegación:

El informe hace referencia a la existencia de tramos y topes que pueden provocar que distintas ofertas obtengan la misma puntuación. Es el caso de aquellos criterios de adjudicación que no establecen una máxima puntuación a la mejor oferta sino un tope de puntuación independientemente de las ofertas que se realicen. Así recibirán un máximo de 3 puntos las ofertas que presenten 3 o más certificados. Es decir, a ofertas distintas la puntuación será la misma, el máximo.

17ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

IV.2.5.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

IV.2.5.3.1. CONTRATOS DE OBRAS

Contrato 1. -Obra de reforma del edificio “ Anayita “ (Facultad de Filología)

“Algunos criterios responden al compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, que no puede admitirse al no haberse exigido, conforme al último párrafo del art. 15.1 del TRLCAP, unos medios mínimos en la fase de selección.”

Alegación realizada:

En el apartado 6 de los criterios de valoración a tener en cuenta para la adjudicación del concurso, se valora con un máximo de 6 puntos el equipamiento tecnológico para la obra, teniendo en cuenta el número, disposición y calidad del equipamiento tecnológico para la ejecución de esta obra. (Se adjunta copia en CARPETA ANEXA nº 9).

Es decir, la valoración y ponderación que se otorga en este supuesto como criterio ponderado de valoración a efectos de la adjudicación del concurso, es absolutamente diferente y autónoma a la selección de la capacidad y solvencia de la empresa, que señala el artículo 15.1 del TRLCAP, al valorarse únicamente los medios que se adscribirán para esta obra en concreto y

en particular, ya que la capacidad y solvencia de las empresas para contratar con la USAL, se realiza, fundamentalmente, a través de la clasificación empresarial solicitada en el respectivo concurso,

Por lo tanto, entendemos que la ponderación de este criterio de valoración es un rasgo diferenciador de las diferentes ofertas a efectos de obtener la proposición más ventajosa para la Universidad de Salamanca.

Tratamiento de la alegación:

El TRLCAP establece en su artículo 15.1 párrafo tercero la posibilidad de completar la clasificación a exigir a los licitadores, y a los efectos de la selección de licitadores, no de valoración, con compromisos de adscripción, de medios materiales y personales que sean necesarios para la ejecución del contrato. Señala que estos medios posteriormente se concretarán en la oferta. La posibilidad de utilización como criterio de adjudicación la adscripción de medios materiales y personales es aceptada siempre que superen el límite exigido en la fase de selección. Si en ésta, pese a la posibilidad, no se exigieron, dichos medios significa que la ejecución no requiere unos medios concretos y, por tanto, no tiene sentido utilizar como criterio de valoración unos medios que no tienen relevancia en la ejecución de la obra, como ha demostrado el órgano de contratación al no exigir ningún mínimo.

18ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

IV.2.5.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

IV.2.5.3.1. CONTRATOS DE OBRAS

Contrato 1. -Obra de reforma del edificio “ Anayita “ (Facultad de Filología)

“El PCAP establece que las ofertas deberán ser presentadas en 3 sobres, sin que se den las circunstancias previstas en el art. 86.2 del TRLCAP y por lo tanto en contra de lo que establece el art 80 del RLCAP.”

Alegación realizada:

Con respecto a este punto, la Universidad de Salamanca establece la presentación de 3 sobres diferentes, conteniendo la documentación económica, administrativa y técnica de las empresas a licitar, denominándolos A, B y C respectivamente.

Según lo dispuesto en el art. 80 del RLCAP contempla esta posibilidad siempre y cuando se haga uso de lo establecido en el art. 86.2 del TRLCAP; en cuyo caso entendemos que los criterios de selección , incluidos en el sobre denominado “C” aparecen

indicados por orden decreciente y de importancia con su ponderación correspondiente, incluso aparece recogido el umbral mínimo de puntuación, que en este caso es de 40 puntos para poder continuar con el proceso selectivo.

Es decir, la exigencia de presentar tres sobres (documentación administrativa; oferta económica y oferta técnica que refleje los criterios de valoración del concurso) es una simple transposición del artículo 80 del RLCAP, al señalar de manera exacta lo demandado en el citado artículo al tener la consideración este tercer sobre (Sobre C), también de oferta económica, y proceder a la apertura del mismo por la Mesa de Contratación en la misma sesión en que tiene lugar la apertura pública de la proposición económica en sentido estricto (Sobre A). Es decir, la fase de valoración del concurso es única, no por fases como parece dar a entender ese Consejo de Cuentas, con la valoración de todos los factores que se deben ponderar: oferta económica; mejoras, cumplimientos de plazos; reducciones de plazo; oferta de mantenimiento, etc, en una sola fase y con la obligación de superar, todos los factores, el umbral mínimo de puntuación exigido en cada contrato de obras.

Tratamiento de la alegación:

El RLCAP establece la obligación de presentar la documentación en tantos sobres como fases selectivas se hayan establecido a través del establecimiento de umbrales mínimos de puntuación para seguir en el proceso selectivo. Esto implica que al establecer un umbral mínimo general de 40 puntos en el total de puntuación de todos los criterios de adjudicación, la documentación debería presentarse en dos sobres y no en tres como se exige en el PCAP. Efectivamente, como señala la alegación, la fase de valoración es única, y así lo entiende el informe al concluir que siendo única la fase de valoración no se puede presentar la documentación en tres sobres. El PCAP al establecer tres sobres incumple el artículo 80 del RLCAP, puesto que dicho artículo señala que la documentación se presentará en dos sobres salvo que se establezcan fases de valoración a través de umbrales mínimos de puntuación que impidan continuar en el proceso selectivo.

19ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

IV.2.5.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

IV.2.5.3.1. CONTRATOS DE OBRAS

Contrato 1. -Obra de reforma del edificio “ Anayita “ (Facultad de Filología)

“En los dos expedientes de prórrogas de ejecución concedidas no se acredita que se dan las condiciones que al efecto establece el art. 100.1 del RLCAP”.

Alegación realizada:

Desde el Servicio de Asuntos Económicos se le remitió al Servicio de Infraestructuras y Arquitectura escrito en el que se le solicita que realicen las alegaciones que crean oportunas con respecto a los comentarios realizados por ese Consejo de Cuentas acerca de los expedientes de obras solicitados.

Se adjunta en CARPETA ANEXA nº 10 el Informe emitido por dicho Servicio de Infraestructuras y Arquitectura.

La contestación a este apartado, es el Punto 1 de dicho informe referido al expte. 01/03 ob: “Reforma de Edificio Anayita (Facultad de Filología)”.

“Punto 1. Respecto a los dos expedientes de prórrogas de ejecución en la que el Consejo de Cuentas dice que dicha concesión de prórrogas no cumple las condiciones que al efecto establece el artículo 100.1 del RLCAP, he de decir que en el segundo párrafo de dicho artículo” si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la admón. Deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo”, este Servicio de Infraestructura y Arquitectura comprende que en aplicación de este párrafo cumple con la normativa vigente.”

Tratamiento de la alegación:

No consta la petición del contratista ni ha sido remitida en el trámite de alegaciones. Se incumple así el artículo 101.1 del RLCAP.

20ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

IV.2.5.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

IV.2.5.3.1. CONTRATOS DE OBRAS

Contrato 1. -Obra de reforma del edificio “Anayita “ (Facultad de Filología)

“Las mismas causas que dieron origen a la primera solicitud de prórroga justificaron la tramitación de un expte. de modificado, sin que haya constancia en el expte. de la formalización del contrato correspondiente, conforme se establece en el punto 2 del art. 101 del RLCAP.”

Alegación realizada:

Las causas que motivaron la solicitud de la primera prórroga (se adjunta copia en CARPETA ANEXA nº 11

Subc. 1) se debieron al tiempo transcurrido desde la solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Salamanca de la oportuna licencia de obras hasta el otorgamiento y concesión de la misma. Este trámite que comenzó el 24 de julio se retrasa hasta el 19 de septiembre de 2003. Y es este plazo de dos meses el que se solicita de prórroga.

Las causas que motivaron un expediente modificado (se adjunta copia en la CARPETA ANEXA nº 11 Subc. 2), no es por el tiempo transcurrido, sino por que las cubiertas que vienen definidas en el proyecto deben levantarse más, lo que conlleva una modificación total de las mismas; y también, debido a las prescripciones técnicas y de obligado cumplimiento de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Salamanca, que implicaba la modificación de todas las ventanas del proyecto original y debidamente supervisado.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado y teniendo en cuenta que el art. 146.1 del TRLCAP en el que se establece que: “serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras, que con arreglo a lo establecido en el art. 101, produzcan aumento, supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato” se solicita la tramitación de un expediente modificado sin variación económica.

Por todo lo anteriormente expuesto no consideramos que las causas fueran las mismas que para la justificación de la primera prórroga y el modificado.

Con respecto a la formalización del contrato respectivo, éste no se llevó a cabo porque al ser el importe cero, estimamos suficiente (al no haber nuevos compromisos económicos de gasto), quizá de forma errónea como ha puesto de manifiesto ese Consejo, que sería suficiente con la resolución del Excmo. y Magfco. Sr. Rector por la que se aprobó la ejecución del proyecto modificado, así como su correspondiente notificación a la empresa interesada; no obstante, esta Universidad toma buena nota para la formalización obligatoria de todos los contratos modificados, aún cuando este no suponga importe económico y no sea preceptiva, entendemos, el depósito de ninguna garantía.

Tratamiento de la alegación:

La primera concesión de prórroga y el expediente modificado tienen una misma causa, la no solicitud de la licencia de obras con anterioridad al inicio de la licitación. En términos que recoge la Sentencia del Tribunal Supremo de 17 junio de 1998 “es impensable, desde el punto de vista práctico que se saque a licitación una obra pública sin que previamente se disponga de la preceptiva licencia municipal.”

21ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

IV.2.5.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

IV.2.5.3.1. CONTRATOS DE OBRAS

Contrato 1. -Obra de reforma del edificio “ Anayita “ (Facultad de Filología)

“Tampoco parece que se den en este caso las condiciones que establece el art. 101.1 del TRLCAP y no se justifica que, en el acto de comprobación de replanteo, se autorice el inicio de las obras sin contar con la licencia de obras correspondiente.”

Alegación realizada:

Desde el Servicio de Asuntos Económicos se le remitió al Servicio de Infraestructuras y Arquitectura escrito en el que se le solicita que realicen las alegaciones que crean oportunas con respecto a los comentarios realizados por ese Consejo de Cuentas acerca de los expedientes de obras solicitados.

Se adjunta en CARPETA ANEXA nº 10 el Informe emitido por dicho Servicio de Infraestructuras y Arquitectura.

La contestación a este apartado, es el Punto 2 y Subcarpeta A, de dicho informe referido al expte. 01/03 ob: “Reforma de Edificio Anayita (Facultad de Filología)”.

Tratamiento de la alegación:

La alegación no aporta más documentación ni argumentación que la que contó el Consejo de Cuentas al elaborar su informe.

22ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2 5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

IV.2.5.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

IV.2.5.3.1. CONTRATOS DE OBRAS

Contrato 2.-Construcción del edificio policlínica de odontología en el Campus Miguel de Unamuno de la Universidad de Salamanca.

“La elección del procedimiento y forma de adjudicación utilizados no se justifica adecuadamente en el expediente, incumpléndose el art. 75.2 del TRLCAP.”

Alegación realizada:

En el Pliego de Cláusulas Administrativas, aprobado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Salamanca con fecha 12 de noviembre de 2003 y

previamente informado por el Área Jurídica, se introduce como factor para la evaluación del presente concurso, la posibilidad de que la empresa ofrezca la ejecución de obras en un plazo inferior al previsto.

De acuerdo con lo establecido en el art. 85 punto b) de la LCAP, el caso anterior se considera como uno de los supuestos de aplicación del concurso; por lo que consideramos la forma y el procedimiento empleados en este expediente justificado y aprobado en la fecha de iniciación del expediente, al recogerse tales extremos de forma detallada en el oportuno Pliego (se adjunta copia del Pliego y de la resolución de aprobación del mismo en CARPETA ANEXA nº 12).

Tratamiento de la alegación:

En el escrito de alegaciones se hace una descripción de las razones que obligaron al concurso como forma de adjudicación. Esta justificación se omitía en el expediente y se considera insuficiente puesto que no se razona por qué en esta obra se considera necesaria la reducción de plazo hasta el punto de optar por el concurso frente a la subasta.

23ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

IV.2.5.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

IV.2.5.3.1. CONTRATOS DE OBRAS

Contrato 2.-Construcción del edificio policlínica de odontología en el Campus Miguel de Unamuno de la Universidad de Salamanca.

“En el expte. se incluye informe de la Asesoría Jurídica del PCAP Tipo. En este Pliego tipo utilizado en el procedimiento se han adaptado las distintas cláusulas al objeto del contrato en cuestión, no quedando constancia de la parte del clausulado que está informada por la Asesoría Jurídica.”

Alegación realizada:

Según lo dispuesto en el art. 49.3 de la Ley, La Universidad de Salamanca tiene establecidos unos modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación a los contratos de naturaleza análoga previamente informados por el Área Jurídica (se adjunta copia del escrito informado favorablemente en CARPETA ANEXA. nº 6).

En cada uno de los expedientes de contratación se utiliza el modelo tipo con las adaptaciones oportunas y necesarias para cada contrato. En ningún caso se ha utilizado un Pliego de cláusulas administrativas particulares sin estar previamente informado por el Área Jurídica de esta Universidad.

En definitiva, la utilización de los Pliegos-Tipo, se realiza porque constituye una facilidad de tramitación que no pretende hurtar el informe del Área Jurídica, sino que persigue una finalidad más sencilla y procedimental de evitar, por innecesarios, pronunciamientos reiterados del Área Jurídica de la USAL sobre aspectos concretos, ya que si los expresa en relación con un pliego tipo no tiene por qué volver a reiterarlos en relación con un pliego particular. Y ello es así porque el pliego-tipo utilizado en este concurso no contenía cláusulas contradictorias o distintas a las inicialmente aprobadas por el Área Jurídica de la USAL.

Tratamiento de la alegación:

El informe provisional no pone en duda la utilización de los pliegos tipo, sino que señala la incorrecta plasmación de la adecuación del pliego tipo a los datos del caso concreto. Es habitual que esa concreción se realice a través del cuadro resumen que contiene los datos propios de la obra específica, quedando referenciados esos apartados en las cláusulas a través de números o letras. Este sistema es uno de tantos que pueden ser utilizados para dejar la debida constancia en el expediente de que la utilización del pliego tipo no conlleva contradicciones en la adecuación al caso específico, tal y como se afirma en la alegación.

24ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

IV.2.5.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

IV.2.5.3.1. CONTRATOS DE OBRAS

Contrato 2.-Construcción del edificio policlínica de odontología en el Campus Miguel de Unamuno de la Universidad de Salamanca.

“Los criterios de adjudicación no están debida y suficientemente ponderados y valorados, ya que no se establece el sistema de reparto de la puntuación atribuida, incumplándose el art. 86.2 del TRLCAP. La falta de ponderación y valoración de los criterios de adjudicación, se concretó con posterioridad a la apertura de las ofertas, y por lo tanto conocidas éstas. Esta práctica no es conforme a los principios que rigen la contratación pública.”

Alegación realizada:

Según lo establecido en el art. 86.2 del TRLCAP “los criterios se indicarán por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya....”

En el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado para éste contrato se establece, tal y como indica el

artículo anterior y como no podía ser de otra manera, los criterios de valoración por orden decreciente distribuyendo, en su caso, la puntuación máxima que se otorgará en función de cada criterio ponderado. Esta ponderación es otorgada desde el Servicio de Infraestructura y Arquitectura de la Universidad de Salamanca (se adjunta copia en CARPETA ANEXA nº 7).

No obstante, se toma buena nota del resultado de la fiscalización y se imparten las oportunas instrucciones para que en futuros pliegos aparezca el sistema de reparto de la puntuación establecida como criterio de adjudicación.

Tratamiento de la alegación:

Se entiende asumido el contenido del informe provisional y se pone de manifiesto la buena disposición del órgano de contratación a incorporar las conclusiones del informe de fiscalización en su gestión.

25ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

IV.2.5.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

IV.2.5.3.1. CONTRATOS DE OBRAS

Contrato 2.-Construcción del edificio policlínica de odontología en el Campus Miguel de Unamuno de la Universidad de Salamanca.

“Por otro lado, se incluyen tramos y topes que hacen que ofertas distintas alcancen idénticas puntuaciones, lo que no es admisible, debiéndose valorar con mayor puntuación la mejor oferta.”

Alegación realizada:

La Universidad de Salamanca, optó, por considerar más justa, la utilización de una fórmula, en vez de escala como se venía realizando con anterioridad, para valorar el criterio de la oferta económica presentada por las diferentes empresas.

El resultado final de la utilización de la mencionada fórmula establece tramos, en los que en ningún caso, ofertas distintas aparecen con la misma puntuación (se adjunta copia en CARPETA ANEXA nº 13).

Tratamiento de la alegación:

El informe hace referencia a la existencia de tramos y topes que pueden provocar que distintas ofertas obtengan la misma puntuación. Es el caso de aquellos criterios de adjudicación que no establecen una máxima puntuación a la mejor oferta sino un tope de puntuación independientemente de las ofertas que se realicen. Así recibirán un máximo de 3 puntos

las ofertas que presenten 3 o más certificados. Es decir, a ofertas distintas la puntuación será la misma, el máximo.

26ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

IV.2.5.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

IV.2.5.3.1. CONTRATOS DE OBRAS

Contrato 2.-Construcción del edificio policlínica de odontología en el Campus Miguel de Unamuno de la Universidad de Salamanca.

“Algunos criterios responden al compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, que no puede admitirse al no haberse exigido, conforme al último párrafo del art. 15.1 del TRLCAP, unos medios mínimos en la fase de selección.”

Alegación realizada:

En el apartado 6 de los criterios de valoración a tener en cuenta para la adjudicación del concurso, se valora con un máximo de 6 puntos el equipamiento tecnológico para la obra, teniendo en cuenta el número, disposición, frecuencia y calidad del equipamiento tecnológico para la ejecución de esta obra. (Se adjunta copia en CARPETA ANEXA nº 9),

Es decir, la valoración y ponderación que se otorga en este supuesto como criterio ponderado de valoración a efectos de la adjudicación del concurso, es absolutamente diferente y autónomo a la selección de la capacidad y solvencia de la empresa, que señala el artículo 15.1 del TRLCAP, al valorarse únicamente los medios que se adscribirán para esta obra en concreto y en particular, ya que la capacidad y solvencia de las empresas para contratar con la USAL, se realiza, fundamentalmente, a través de la clasificación empresarial solicitada en el respectivo concurso.

Por lo tanto, entendemos que la ponderación de este criterio de valoración es un rasgo diferenciador de las diferentes ofertas a efectos de obtener la proposición más ventajosa para la Universidad de Salamanca.

Tratamiento de la alegación:

El TRLCAP establece en su artículo 15.1 párrafo tercero la posibilidad de completar la clasificación a exigir a los licitadores, y a los efectos de la selección de licitadores, no de valoración, con compromisos de adscripción de medios materiales y personales que sean necesarios para la ejecución del contrato. Señala que estos medios posteriormente se concretarán en la oferta. La posibilidad de utilización como criterio de

adjudicación la adscripción de medios materiales y personales es aceptada siempre que superen el límite exigido en la fase de selección. Si en ésta, pese a la posibilidad, no se exigieron dichos medios significa que la ejecución no requiere unos medios concretos y, por tanto, no tiene sentido utilizar como criterio de valoración unos medios que no tienen relevancia en la ejecución de la obra, como ha demostrado el órgano de contratación al no exigir ningún mínimo.

27ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

IV.2.5.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

IV.2.5.3.1. CONTRATOS DE OBRAS

Contrato 2.-Construcción del edificio policlínica de odontología en el Campus Miguel de Unamuno de la Universidad de Salamanca.

“El PCAP establece que las ofertas deberán ser presentadas en 3 sobres, sin que se den las circunstancias previstas en el art. 86.2 del TRLCAP y por lo tanto en contra de lo que establece el art. 80 del RLCAP.”

Alegación realizada:

Con respecto a este punto, la Universidad de Salamanca establece la presentación de 3 sobres diferentes, conteniendo la documentación económica, administrativa y técnica de las empresas a licitar, denominándolos A, B y C respectivamente.

Según lo dispuesto en el art. 80 del RLCAP contempla esta posibilidad siempre y cuando se haga uso de lo establecido en el art. 86.2 del TRLCAP; en cuyo caso entendemos que los criterios de selección, incluidos en el sobre denominado “C” aparecen indicados por orden decreciente y de importancia con su ponderación correspondiente, incluso aparece recogido el umbral mínimo de puntuación, que en este caso es de 40 puntos para poder continuar con el proceso selectivo.

Es decir, la exigencia de presentar tres sobres (documentación administrativa; oferta económica y oferta técnica que refleje los criterios de valoración del concurso) es una simple transposición del artículo 80 del RLCAP, al señalar de manera exacta lo demandado en el citado artículo al tener la consideración este tercer sobre (Sobre C), también de oferta económica, y proceder a la apertura del mismo por la Mesa de Contratación en la misma sesión en que tiene lugar la apertura pública de la proposición económica en sentido estricto (Sobre A). Es decir, la fase de valoración del concurso es única, no por fases como parece dar a entender ese Consejo de Cuentas, con la valoración de todos los factores que se deben ponderar: oferta económica; mejoras, cumpli-

mientos de plazos; reducciones de plazo; oferta de mantenimiento, etc. en una sola fase y con la obligación de superar, todos los factores, el umbral mínimo de puntuación exigido en cada contrato de obras.

Tratamiento de la alegación:

El TRLCAP establece la obligación de presentar la documentación en tantos sobres como fases selectivas se hayan establecido a través del establecimiento de umbrales mínimos de puntuación para seguir en el proceso selectivo. Esto implica que al establecer un umbral mínimo general de 40 puntos en el total de puntuación de todos los criterios de adjudicación, la documentación debería presentarse en dos sobres y no en tres como se exige en el PCAP. Efectivamente, como señala la alegación la fase de valoración es única, y así lo entiende el informe al concluir que siendo única la fase de valoración no se puede presentar la documentación en tres sobres. El PCAP al establecer tres sobres incumple el artículo 80 del RLCAP, puesto que dicho artículo señala que la documentación se presentará en dos sobres salvo que se establezcan fases de valoración a través de umbrales mínimos de puntuación que impidan continuar en el proceso selectivo.

28ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

IV.2.5.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

IV.2.5.3.1. CONTRATOS DE OBRAS

Contrato 2.-Construcción del edificio policlínica de odontología en el Campus Miguel de Unamuno de la Universidad de Salamanca.

“La comprobación del replanteo se ha producido fuera del plazo fijado en el contrato y en contra de lo que establece el art. 142 del TRLCAP.”

Alegación realizada:

Desde el Servicio de Asuntos Económicos se le remitió al Servicio de Infraestructuras y Arquitectura escrito en el que se le solicita que realicen las alegaciones que crean oportunas con respecto a la fiscalización realizada por ese Consejo de Cuentas acerca de los expedientes de obras solicitados.

Se adjunta en CARPETA ANEXA nº 10 el Informe emitido por dicho Servicio de Infraestructuras y Arquitectura.

La contestación a este apartado, es el Punto 1 de dicho informe referido al expte. 12/03 ob: “Construcción del edificio policlínico de odontología en el Campus Miguel de Unamuno”.

Tratamiento de la alegación:

No se considera realizada ninguna alegación puesto que se reconoce la situación puesta de manifiesto en el informe provisional.

29ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

IV.2.5.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

IV.2.5.3.1. CONTRATOS DE OBRAS

Contrato 2.-Construcción del edificio policlínica de odontología en el Campus Miguel de Unamuno de la Universidad de Salamanca.

“Las 3 autorizaciones de prórroga concedidas obedecen a la misma causa que dio origen a un modificado del contrato, y lo procedente hubiese sido la tramitación de un expte. de suspensión temporal, conforme al art. 102 del TRLCAP, durante el tiempo en que las obras debieran suspenderse y hasta la tramitación del modificado, en cuyo proyecto se fijará el plazo pertinente para la ejecución del modificado, sin proceder por lo tanto ninguno de los 3 exptes. de prórroga tramitados.”

Alegación realizada:

Desde el Servicio de Asuntos Económicos se le remitió al Servicio de Infraestructuras y Arquitectura escrito en el que se le solicita que realicen las alegaciones que crean oportunas con respecto a la fiscalización realizada por el Consejo de Cuentas acerca de los expedientes de obras solicitados.

Se adjunta en CARPETA ANEXA nº 10 el Informe emitido por dicho Servicio de Infraestructuras y Arquitectura.

La contestación a este apartado, es el Punto 2 de dicho informe referido al expte. 12/03 ob: “Construcción del edificio policlínico de odontología en el Campus Miguel de Unamuno”.

Tratamiento de la alegación:

No se aporta ningún criterio que no fuera tenido en cuenta en la elaboración del informe.

30ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

IV.2.5.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

IV.2.5.3.1. CONTRATOS DE OBRAS

Contrato 2.-Construcción del edificio policlínica de odontología en el Campus Miguel de Unamuno de la Universidad de Salamanca.

“Las causas a las que obedece el modificado autorizado no se ajustan en su totalidad a las previstas en el art. 101 del TRLCAP, al no tener la consideración de sobrevenidas por nuevas necesidades o causas imprevistas.”

Alegación realizada:

Desde el Servicio de Asuntos Económicos se le remitió al Servicio de Infraestructuras y Arquitectura escrito en el que se le solicita que realicen las alegaciones que crean oportunas con respecto a la fiscalización realizada por el Consejo de Cuentas acerca de los expedientes de obras solicitados.

Se adjunta en CARPETA ANEXA nº 10 el Informe emitido por dicho Servicio de Infraestructuras y Arquitectura.

La contestación a este apartado, es el Punto 3 y Subcarpeta B, de dicho informe referido al expte. 12/03 ob: “Construcción del edificio policlínico de odontología en el Campus Miguel de Unamuno”.

Tratamiento de la alegación:

No se aporta ningún criterio que no fuera tenido en cuenta en la elaboración del informe.

31ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

IV.2.5.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

IV.2.5.3.2. CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

Contrato 3. Servicio de mantenimiento de la aplicación informática Sigma de la Universidad de Salamanca

“En el expte. se incluye informe de la Asesoría Jurídica del PCAP Tipo En este Pliego tipo utilizado en el procedimiento se han adaptado las distintas cláusulas al objeto del contrato en cuestión, no quedando constancia de la parte del clausulado que está informada por la Asesoría Jurídica.”

Alegación realizada:

Según lo dispuesto en el art. 49.3 de la Ley, La Universidad de Salamanca tiene establecidos unos modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación a los contratos de natu-

raleza análoga previamente informados por el Área Jurídica (se adjunta copia del escrito informado favorablemente en CARPETA ANEXA nº 14).

En cada uno de los expedientes de contratación se utiliza el modelo tipo con las adaptaciones oportunas y necesarias para cada contrato. En ningún caso se ha utilizado un Pliego de cláusulas administrativas particulares sin estar previamente informado por el Área Jurídica de esta Universidad.

En definitiva, la utilización de los Pliegos-Tipo, se realiza porque constituye una facilidad de tramitación que no pretende hurtar el informe del Área Jurídica, sino que persigue una finalidad más sencilla y procedimental de evitar, por innecesarios, pronunciamientos reiterados del Área Jurídica de la USAL sobre aspectos concretos, ya que si los expresa en relación con un pliego tipo no tiene porqué volver a reiterarlos en relación con un pliego particular. Y ello es así porque el pliego-tipo utilizado en este concurso no contenía cláusulas contradictorias o distintas a la inicialmente aprobadas por el Área Jurídica de la USAL.

Tratamiento de la alegación:

El informe provisional no pone en duda la utilización de los pliegos tipo, sino que señala la incorrecta plasmación de la adecuación del pliego tipo a los datos del caso concreto. Es habitual que esa concreción se realice a través del cuadro resumen que contiene los datos propios de la obra específica, quedando referenciados esos apartados en las cláusulas a través de números o letras. Este sistema es uno de tantos que pueden ser utilizados para dejar la debida constancia en el expediente de que la utilización del pliego tipo no conlleva contradicciones en la adecuación al caso específico, tal y como se afirma en la alegación.

32ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

IV.2.5.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

IV.2.5.3.2. CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

Contrato 3. Servicio de mantenimiento de la aplicación informática Sigma de la Universidad de Salamanca.

“La justificación del procedimiento negociado utilizado para la adjudicación del contrato hace referencia a “una serie de incompatibilidades técnicas e irresolubles”, sin que se mencionen concretamente éstas.”

Alegación realizada:

En junio de 2002 se solicitó por los Servicios Informáticos la apertura de un expediente para la contratación del servicio de mantenimiento de la aplicación informática SIGMA, debido a que el período de garantía había finalizado, pero la aplicación informática de Matrícula sigue en funcionamiento.

Teniendo en cuenta que la aplicación SIGMA es un producto propiedad de la citada empresa, siendo ésta a su vez, la única capacitada para llevar a cabo su explotación comercial y su mantenimiento correctivo y evolutivo y no existiendo ninguna otra que pudiera proporcionar esta aplicación conforme a su conjunto de funcionalidades ni el servicio de mantenimiento de la misma, sin que pudiera dar lugar al enorme riesgo de la caída y anormal funcionamiento del sistema y, por tanto, hacer inviable el sistema de matrícula imperante en aquélla fecha en esta Universidad de Salamanca.

Por todo lo anteriormente expuesto se estimó que la adjudicación del expediente con utilización del procedimiento negociado sin publicidad, estaba debidamente motivado y perfectamente justificado atendiendo a los supuestos que para estos casos están tasados y se señalan en la LCAP, ya que desde este Servicio de Asuntos Económicos y desde los Servicios Informáticos CPD, se entendió que quedaba perfectamente justificado la utilización de este procedimiento debido a las incompatibilidades técnicas que se acarrearían, en el supuesto de cambio de empresa.

Tratamiento de la alegación:

La justificación del procedimiento debe constar en el expediente. En este no se hacía mayor referencia que la señalada en el informe, sin que pueda entenderse suficientemente explicada la motivación de la elección del procedimiento negociado.

33ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

IV.2.5.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

IV.2.5.3.2. CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

Contrato 3. Servicio de mantenimiento de la aplicación informática Sigma de la Universidad de Salamanca.

“No se acredita en el expte. qué aspectos de la negociación han dado origen a la aceptación de la oferta del adjudicatario.”

Alegación realizada:

Como se establece en cláusula 7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (se adjunta copia

en CARPETA ANEXA nº 15) el objeto de negociación de la empresa versa sobre la oferta económica y el programa de trabajo.

Este expediente de contratación se inició por el art. 210. b) de la LCAP, en cuyo caso no se solicitó la oferta de más de una empresa.

Lo que ha dado lugar a la aceptación de la oferta, fue el informe realizado por el Director de los Servicios Informáticos-CPD, en el que señalaba que por razones técnicas es la empresa SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA, AIE la única que puede realizar la ejecución del citado contrato, ya que es un producto propiedad de la citada empresa y que la oferta económica presentada es conforme para la consecución de los objetivos previstos.

Tratamiento de la alegación:

Se acepta la alegación y se elimina el párrafo del informe.

34ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

IV.2.5.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

IV.2.5.3.2. CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

Contrato 3. Servicio de mantenimiento de la aplicación informática Sigma de la Universidad de Salamanca.

“La referencia contenida en el PCAP y en el contrato al incremento del precio cuando, por razones técnicas que lo aconsejen, se lleva a cabo la incorporación de nuevas funcionalidades a la aplicación SIGMA, parece referirse a una posible modificación del contrato, por lo que no debiera figurar en relación con la revisión de precios.”

Alegación realizada:

Tal vez la incorporación del párrafo mencionado en la revisión de precios no ha sido del todo acertada y responde, creemos, a la simple transposición de un clausulado general de la empresa SIGMA pero sin aplicación práctica y concreta en esta Universidad, debemos señalar, no obstante, que se toma buena nota de esta apreciación de la fiscalización y se tendrá en cuenta para que no vuelva a ocurrir en sucesivas ocasiones. Por otra parte, es necesario resaltar y poner de manifiesto a ese Consejo de Cuentas, que durante el periodo de ejecución del contrato no hubo, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, revisión alguna de precios.

Tratamiento de la alegación:

La alegación acepta el contenido del informe provisional. Señala que la posibilidad de que el PCAP contuviera una transposición del clausulado general

de la empresa adjudicataria, lo que no se considera adecuado en un documento administrativo que es previo a las relaciones con terceros.

35ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

IV.2.5.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

IV.2.5.3.2. CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

Contrato 3. Servicio de mantenimiento de la aplicación informática Sigma de la Universidad de Salamanca.

“La factura emitida en el mes de enero de un servicio correspondiente al primer semestre contradice lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que establece en su art. 9.1 que las facturas o documentos sustitutos deberán ser expedidos una vez prestado el servicio.”

Alegación realizada:

Desde este Servicio de Asuntos Económicos, debemos resaltar y sin que sirva de eliminación o exoneración de responsabilidades, que nuestro cometido o función en este supuesto consistió en la tramitación de las facturas tal como los Servicios Informáticos nos la remitieron expresando en las mismas su conformidad y acreditación. El sistema de facturación dividido por semestres fue al acuerdo que desde los Servicios Informáticos CPD, se llegó con la empresa de referencia; de igual forma, por otra parte, al que se facturó la aplicación inicial. No obstante, debemos poner de manifiesto que la empresa SIGMA-AIE era una Agrupación de Interés Económico a la que la Universidad de Salamanca perteneció en el pasado.

Tratamiento de la alegación:

La alegación no aporta ningún razonamiento válido que permita modificar la redacción del informe provisional.

36ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

IV.2.5.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

IV.2.5.3.2. CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

Contrato 4.-Servicio de mantenimiento de las aplicaciones Nominas y Sorolla de la Universidad de Salamanca.

“En el expte. se incluye informe de la Asesoría Jurídica del PCAP Tipo. En este Pliego tipo utilizado en el procedimiento se han adaptado las distintas cláusulas al objeto del contrato en cuestión, no quedando constancia de la parte del clausulado que está informada por la Asesoría Jurídica.”

Alegación realizada:

Según lo dispuesto en el art. 49.3 de la Ley, La Universidad de Salamanca tiene establecidos unos modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación a los contratos de naturaleza análoga previamente informados por el Área Jurídica (se adjunta copia del escrito informado favorablemente en CARPETA ANEXA nº 14).

En cada uno de los expedientes de contratación se utiliza el modelo tipo con las adaptaciones oportunas y necesarias para cada contrato. En ningún caso se ha utilizado un Pliego de cláusulas administrativas particulares sin estar previamente informado por el Área Jurídica de esta Universidad.

En definitiva, la utilización de los Pliegos-Tipo, se realiza porque constituye una facilidad de tramitación que no pretende hurtar el informe del Área Jurídica, sino que persigue una finalidad más sencilla y procedimental de evitar, por innecesarios, pronunciamientos reiterados del Área Jurídica de la USAL sobre aspectos concretos, ya que si los expresa en relación con un pliego tipo no tiene porqué volver a reiterarlos en relación con un pliego particular. Y ello es así porque el pliego-tipo utilizado en este concurso no contenía cláusulas contradictorias o distintas a las inicialmente aprobadas por el Área Jurídica de la USAL.

Tratamiento de la alegación:

El informe provisional no pone en duda la utilización de los pliegos tipo, sino que señala la incorrecta plasmación de la adecuación del pliego tipo a los datos del caso concreto. Es habitual que esa concreción se realice a través del cuadro resumen que contiene los datos propios de la obra específica, quedando referenciados esos apartados en las cláusulas a través de números o letras. Este sistema es uno de tantos que pueden ser utilizados para dejar la debida constancia en el expediente de que la utilización del pliego tipo no conlleva contradicciones en la adecuación al caso específico, tal y como se afirma en la alegación.

37ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

IV.2.5.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

IV.2.5.3.2. CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

Contrato 4.-Servicio de mantenimiento de las aplicaciones Nominas y Sorolla de la Universidad de Salamanca.

“La motivación del procedimiento para la adjudicación del contrato hace referencia al art. 210.6) del TRLCAP y a cierta exclusividad en la empresa que puede proporcionar el servicio, sin que quede suficientemente justificado.”

Alegación realizada:

En la Universidad de Salamanca se estaban desarrollando hasta el año 2003 dos aplicaciones informáticas HOMINIS Y SOROLLA. Estas aplicaciones se habían realizado en exclusividad por la empresa OCU (Cooperación Universitaria). A partir del año 2003, entra en funcionamiento una nueva aplicación informática denominada UNIVERSITAS XXI Económica y Recursos Humanos (sustituyendo a las antes denominadas HOMINIS Y SOROLLA).

Teniendo en cuenta que las aplicaciones HOMINIS Y SOROLLA y que la aplicación UNIVERSITAS XXI eran un producto propiedad de OCU (Cooperación Universitaria), amparado por sus correspondientes patentes industriales, siendo ésta a su vez, la única capacitada para llevar a cabo su explotación comercial y su mantenimiento correctivo y evolutivo y no existiendo ninguna otra que pudiera proporcionar esta aplicación conforme a su conjunto de funcionalidades ni el servicio de mantenimiento de la misma, parece indicar, de forma clara, que existe una exclusividad técnica a favor de la señalada empresa para proporcionar el servicio demandado.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que parece suficientemente motivadas las razones para la tramitación de ese expediente por procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto, para estos supuestos de exclusividad amparada en razones técnicas en la LCAP.

Tratamiento de la alegación:

**El informe señala que la causa alegada para la utilización del procedimiento negociado por razones de exclusividad técnica no está suficientemente justificada. La justificación debe constar en el expediente. En todo caso, la utilización de expresiones como “parece indicar de forma clara que existe una exclusividad”, no deben ser entendidas como suficientes para justificar un procedimiento restrictivo de la competencia y restringido a los supuestos tasados que establece el TRLCAP. La existencia de patentes industriales es lo que se tiene que demostrar documentalmen-
te si esa es la razón de la exclusividad.**

38ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

IV.2.5.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

IV.2.5.3.2. CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

Contrato 4.-Servicio de mantenimiento de las aplicaciones Nominas y Sorolla de la Universidad de Salamanca.

“La referencia contenida en el PCAP y en el contrato al incremento del precio cuando, por razones técnicas que lo aconsejen, se lleve a cabo la incorporación de nuevas funcionalidades a las aplicaciones Hominis y/o Sorolla, parece referirse a una posible modificación del contrato, por lo que no debiera figurar en relación con la revisión de precios.”

Alegación realizada:

Tal vez la incorporación del párrafo mencionado en la revisión de precios no ha sido del todo acertada y responde, creemos, a la simple transposición de un clausulado general de la empresa SIGMA pero sin aplicación práctica y concreta en esta Universidad, debemos señalar, no obstante, que se toma buena nota de esta apreciación de la fiscalización y se tendrá en cuenta para que no vuelva a ocurrir en sucesivas ocasiones. Por otra parte, es necesario resaltar y poner de manifiesto a ese Consejo de Cuentas, que durante el periodo de ejecución del contrato no hubo, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, revisión alguna de precios.

Tratamiento de la alegación:

La alegación acepta el contenido del informe provisional. Señala que la posibilidad de que el PCAP contuviera una transposición del clausulado general de la empresa adjudicataria, lo que no se considera adecuado en un documento administrativo que es previo a las relaciones con terceros.

39ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

IV.2.5.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

IV.2.5.3.2. CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

Contrato 4.-Servicio de mantenimiento de las aplicaciones Nominas y Sorolla de la Universidad de Salamanca.

“El contrato establece un plazo de ejecución cuya fecha de inicio es anterior a la de la firma del contrato, incumpliendo el art. 54.4 del TRLCAP que establece que no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.”

Alegación realizada:

Durante el ejercicio 2002 no se formalizó ningún contrato de mantenimiento de la aplicación HOMINIS al suscribirse un convenio de colaboración con tal fin con la Universidad de Valladolid; mientras que sí se celebra contrato con la empresa OCU S.A. para el servicio de mantenimiento de la aplicación SOROLLA.

Con fecha 17 de septiembre de 2002, desde el Servicio de Asuntos Económicos se solicita a los Servicios Informáticos que informe sobre la conveniencia de una nueva contratación, o en su caso, de una posible prórroga del Servicio de mantenimiento de la aplicación SOROLLA, para el ejercicio del año 2003. Con fecha 19 de septiembre de 2002 los Servicios Informáticos dan su aprobación a la renovación de éste contrato. Con fecha 8 de octubre de 2002, se remite a la empresa OCU S.A. solicitud de prórroga referida a la aplicación SOROLLA.

Ahora bien, desde los Servicios Informáticos-CPD de la Universidad, nos señalaron en su momento, que estaban a la espera de la renovación, en su caso, del convenio de colaboración con la Universidad de Valladolid para el mantenimiento de la aplicación HOMINIS para el año 2003. Finalmente, nos comunicaron que este Convenio de colaboración con la Universidad de Valladolid no se volvía a celebrar.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto y considerando que la nueva aplicación UNIVERSITAS XXI englobaba las dos anteriores (HOMINIS y SOROLLA), siendo de imperiosa necesidad la no paralización del mantenimiento de la aplicación, la empresa OCU siguió realizando la prestación del servicio, aún cuando el contrato se formaliza con posterioridad, por la falta de concreción de respuesta del convenio de colaboración a celebrar con la Universidad de Valladolid.

Tratamiento de la alegación:

Se admite en la alegación presentada, que la empresa OCU siguió prestando servicios a la Universidad después de la finalización del contrato y sin título suficiente para ello.

40ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

IV.2.5.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

IV.2.5.3.2. CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

Contrato 4.-Servicio de mantenimiento de las aplicaciones Nominas y Sorolla de la Universidad de Salamanca.

“Por otra parte, el periodo de ejecución del contrato anterior a la fecha de firma de éste, ha sido objeto de facturación.”

Alegación realizada:

El servicio objeto del contrato nunca se dejó de realizar y el contrato no estaba aún firmado por la falta de entrega de documentación por parte de los Servicios Informáticos; y habida cuenta que el servicio se había prestado, creímos conveniente y justo (téngase en cuenta la teoría del enriquecimiento injusto), por otra parte, que terceros no salieran perjudicados y se realizó el pago en los meses que el servicio realmente se había ejecutado y facturado, retrotrayendo los efectos del contrato a la fecha exacta desde que el Servicio se había realmente ejecutado según acreditaron los Servicios Informáticos CPD, acción, criticable y ciertamente no muy ortodoxa, pero estimamos, que honrada y justa.

Tratamiento de la alegación:

Reconoce la alegación la irregularidad cometida, si bien justifica el pago de los servicios prestados sin cobertura legal, a fin de evitar el enriquecimiento injusto. Sin embargo, los procedimientos administrativos no pueden acomodarse a situaciones distintas de las que originaron su regulación. Por tanto, y a fin de evitar un enriquecimiento injusto, el pago debería realizarse a través de un procedimiento adecuado en el que quedara reflejado la falta de cobertura legal de la contratación verbal y la ausencia de fiscalización de la aprobación y disposición del gasto. Sin duda, el derecho administrativo ofrece procedimientos reglados que permiten solucionar las irregularidades originadas en actuaciones anteriores.

41ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

IV.2.5.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

IV.2.5.3.2. CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

Contrato 5. Servicio de implantación de/ sistema Universitas XXI académico

“En el expte. se incluye informe de la Asesoría Jurídica del PCAP Tipo. En este Pliego tipo utilizado en el procedimiento se han adaptado las distintas cláusulas

al objeto del contrato en cuestión, no quedando constancia de la parte del clausulado que está informada por la Asesoría Jurídica.”

Alegación realizada:

Según lo dispuesto en el art. 49.3 de la Ley, La Universidad de Salamanca tiene establecidos unos modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación a los contratos de naturaleza análoga previamente informados por el Área Jurídica (se adjunta copia del escrito informado favorablemente en CARPETA ANEXA nº 16)

En cada uno de los expedientes de contratación se utiliza el modelo tipo con las adaptaciones oportunas y necesarias para cada contrato. En ningún caso se ha utilizado un Pliego de cláusulas administrativas particulares sin estar previamente informado por el Área Jurídica de esta Universidad.

En definitiva, la utilización de los Pliegos-Tipo, se realiza porque constituye una facilidad de tramitación que no pretende hurtar el informe del Área Jurídica, sino que persigue una finalidad más sencilla y procedimental de evitar, por innecesarios, pronunciamientos reiterados del Área Jurídica de la USAL sobre aspectos concretos, ya que si los expresa en relación con un pliego tipo no tiene porqué volver a reiterarlos en relación con un pliego particular. Y ello es así porque el pliego-tipo utilizado en este concurso no contenía cláusulas contradictorias o distintas a las inicialmente aprobadas por el Área Jurídica de la USAL.

Tratamiento de la alegación:

El informe provisional no pone en duda la utilización de los pliegos tipo, sino que señala la incorrecta plasmación de la adecuación del pliego tipo a los datos del caso concreto. Es habitual que esa concreción se realice a través del cuadro resumen que contiene los datos propios de la obra específica, quedando referenciados esos apartados en las cláusulas a través de números o letras. Este sistema es uno de tantos que pueden ser utilizados para dejar la debida constancia en el expediente de que la utilización del pliego tipo no conlleva contradicciones en la adecuación al caso específico, tal y como se afirma en la alegación.

42ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

IV.2.5.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

IV.2.5.3.2. CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

Contrato 5. Servicio de implantación de/ sistema Universitat XXI académico

“La motivación del procedimiento para la adjudicación del contrato hace referencia al art. 210.b) del TRLCAP y a cierta exclusividad en la empresa que puede proporcionar el servicio, sin que quede suficientemente justificado.”

Alegación realizada:

La aplicación UNIVERSITAS XXI- ACADÉMICO era una aplicación informática propiedad de OCU, S.A. siendo ésta a su vez, la única capacitada para llevar a cabo su explotación comercial y su mantenimiento correctivo y evolutivo y no existiendo ninguna otra que pudiera proporcionar esta aplicación conforme a su conjunto de funcionalidades ni el servicio de mantenimiento de la misma.

Por lo anteriormente expuesto desde este Servicio de Asuntos Económicos se entiende que, con lo reflejado en los párrafos anteriores, pueda quedar justificada la utilización de este procedimiento al ser una única empresa la posible prestataria del servicio, atendiendo a estrictas razones de exclusividad técnica.

De otro lado, como bien se recoge en el informe de fiscalización del Consejo de Cuentas, la empresa Oficina de Cooperación Universitaria, S.A., es una Sociedad Anónima constituida el 11 de mayo de 1994 y participada por la Universidad de Alcalá de Henares, la Universidad Carlos III de Madrid; la Universidad de Castilla La Mancha, la Universidad de Salamanca, la Universidad de Valladolid y la Sociedad Cantabro Catalana de Inversiones, S.A. y tiene como objetivo social, según sus Estatutos: servir de apoyo instrumental a las actividades que la Ley encomienda a la Universidad, mejorando el conocimiento mutuo, los canales de información y coordinación y consecuentemente la gestión y administración, tanto de las Universidades integradas en la Sociedad, como de las restantes. Pues bien, debemos poner de manifiesto que una parte de las acciones que conforman la exclusividad técnica de la citada OCU, S.A., son percibidas y puestas de manifiesto, de alguna forma, a imagen y semejanza, con las actividades que se encomendaron a la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA) por aplicación de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, al señalar a esta empresa (a imagen y semejanza en el ámbito universitario con la empresa OCU, S.A.) que confirma a la señalada TRAGSA como una sociedad instrumental para que por si misma o por sus filiales, realice sus actuaciones en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, pudiendo encomendarse por parte de estas a realizar los trabajos o actividades que le demanden las referidas Administraciones, dentro del régimen jurídico aprobado para el funcionamiento de la empresa TRAGSA.

Pues bien, a efectos de motivación del procedimiento negociado sin publicidad, también tuvo su fundamento en el hecho de la tenencia de forma directa, por esta Universidad de Salamanca, de la sociedad instrumental, OCU, S.A.

Tratamiento de la alegación:

En el escrito de alegaciones se hace una descripción de las razones que obligaron a la elección del procedimiento negociado como procedimiento de contratación. Esta justificación se omitía en el expediente.

La alusión a la empresa TRAGSA es irrelevante, porque los preceptos aludidos en la alegación se refieren exclusivamente a TRAGSA y no a otras sociedades que la alegación reputa como similares, sin base jurídica alguna. La condición de medio instrumental se otorga a TRAGSA no por la participación en su capital sino por declararlo así una Ley. Además la condición de medio instrumental le impide participar en los procedimientos de licitación de la Administración de quien es medio instrumental, tal y como señala el apartado cinco del artículo 88 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, por lo que aún en el caso de considerar a la sociedad OCU, SA como medio instrumental de la Universidad, el procedimiento negociado sería correcto.

43ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

I.V.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

IV.2.5.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

IV.2.5.3.2. CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

Contrato 5. Servicio de implantación de/ sistema Universitat XXI académico

“No se acredita en el expte. qué aspectos de la negociación han dado origen a la aceptación de la oferta del adjudicatario.”

Alegación realizada:

Como se establece en cláusula 73 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (se adjunta copia en CARPETA ANEXA nº 17) el objeto de negociación de la empresa versa sobre la oferta económica y el programa de trabajo.

Este expediente de contratación se inició por el art. 210.b), en cuyo caso sólo se solicitó la oferta de más de una empresa.

Lo que ha dado lugar a la aceptación de la oferta ha sido el informe realizado por el Director de los Servicios

informáticos en el que nos comunica que la oferta presentada por la única empresa adjudicataria posible se ajusta a los requerimientos de esta Universidad y en consecuencia puede procederse a su contratación.

Tratamiento de la alegación:

Se acepta la alegación y se elimina el párrafo del informe.

44ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

IV.2.5.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

IV.2.5.3.2. CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

Contrato 6.-Servicio de mantenimiento del sistema Universitas XXI gestión

“En el expte. se incluye informe de la Asesoría Jurídica del PCAP Tipo. En este Pliego tipo utilizado en el procedimiento se han adaptado las distintas cláusulas al objeto del contrato en cuestión, no quedando constancia de la parte del clausulado que está informada por la Asesoría Jurídica.”

Alegación realizada:

Según lo dispuesto en el art. 49.3 de la Ley, La Universidad de Salamanca tiene establecidos unos modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación a los contratos de naturaleza análoga previamente informados por el Área Jurídica (se adjunta copia del escrito informado favorablemente en CARPETA ANEXA nº 16).

En cada uno de los expedientes de contratación se utiliza el modelo tipo con las adaptaciones oportunas y necesarias para cada contrato. En ningún caso se ha utilizado un Pliego de cláusulas administrativas particulares sin estar previamente informado por el Área Jurídica de esta Universidad.

En definitiva, la utilización de los Pliegos-Tipo, se realiza porque constituye una facilidad de tramitación que no pretende hurtar el informe del Área Jurídica, sino que persigue una finalidad más sencilla y procedimental de evitar, por innecesarios, pronunciamientos reiterados del Área Jurídica de la USAL sobre aspectos concretos, ya que si los expresa en relación con un pliego tipo no tiene por qué volver a reiterarlos en relación con un pliego particular. Y ello es así porque el pliego-tipo utilizado en este concurso no contenía cláusulas contradictorias o distintas a las inicialmente aprobadas por el Área Jurídica de la USAL.

Tratamiento de la alegación:

El informe provisional no pone en duda la utilización de los pliegos tipo, sino que señala la incorrecta plasmación de la adecuación del pliego tipo a los datos del caso concreto. Es habitual que esa concreción se realice a través del cuadro resumen que contiene los datos propios de la obra específica, quedando referenciados esos apartados en las cláusulas a través de números o letras. Este sistema es uno de tantos que pueden ser utilizados para dejar la debida constancia en el expediente de que la utilización del pliego tipo no conlleva contradicciones en la adecuación al caso específico, tal y como se afirma en la alegación.

45ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

IV.2.5.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

IV.2.5.3.2. CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

Contrato 6.-Servicio de mantenimiento del sistema Universitas XXI gestión

“La motivación del procedimiento para la adjudicación del contrato hace referencia a “una serie de incompatibilidades técnicas e irresolubles”, sin que se mencionen concretamente éstas.”

Alegación realizada:

La aplicación UNIVERSITAS XXI-GESTIÓN era una aplicación informática propiedad de OCU, S.A. siendo ésta a su vez, la única capacitada para llevar a cabo su explotación comercial y su mantenimiento correctivo y evolutivo y no existiendo ninguna otra que pudiera proporcionar esta aplicación conforme a su conjunto de funcionalidades ni el servicio de mantenimiento de la misma.

Por lo anteriormente expuesto entendemos, desde este Servicio de Asuntos Económicos que, con lo reflejado en los párrafos anteriores, pueda quedar justificada la utilización de este procedimiento al ser una única empresa la posible prestataria del servicio, atendiendo a estrictas razones de exclusividad técnica.

De otro lado, como bien se recoge en el informe de fiscalización del Consejo de Cuentas, la empresa Oficina de Cooperación Universitaria, S.A., es una Sociedad Anónima constituida el 11 de mayo de 1994 y participada por la Universidad de Alcalá de Henares, la Universidad Carlos III de Madrid; la Universidad de Castilla La Mancha, la Universidad de Salamanca, la

Universidad de Valladolid y la Sociedad Cantabro Catalana de Inversiones, S.A. y tiene como objetivo social, según sus Estatutos: servir de apoyo instrumental a las actividades que la Ley encomienda a la Universidad, mejorando el conocimiento mutuo, los canales de información y coordinación y consecuentemente la gestión y administración, tanto de las Universidades integradas en la Sociedad, como de las restantes. Pues bien, debemos poner de manifiesto que una parte de las acciones que conforman la exclusividad técnica de la citada OCU, S.A., son percibidas y puestas de manifiesto, de alguna forma, a imagen y semejanza, con las actividades que se encomendaron a la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA) por aplicación de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, al señalar a esta empresa (a imagen y semejanza en el ámbito universitario con la empresa OCU, S.A.) que confirma a la señalada TRAGSA como una sociedad instrumental para que por sí misma o por sus filiales, realice sus actuaciones en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, pudiendo encomendarse por parte de estas a realizar los trabajos o actividades que le demanden las referidas Administraciones, dentro del régimen jurídico aprobado para el funcionamiento de la empresa TRAGSA.

Pues bien, a efectos de motivación del procedimiento negociado sin publicidad, también tuvo su fundamento en el hecho de la tenencia de forma directa, por esta Universidad de Salamanca, de la sociedad instrumental, OCU, S.A.

Tratamiento de la alegación:

En el escrito de alegaciones se hace una descripción de las razones que obligaron a la elección del procedimiento negociado como procedimiento de contratación. Esta justificación se omitía en el expediente.

La alusión a la empresa TRAGSA es irrelevante, porque los preceptos aludidos en la alegación se refieren exclusivamente a TRAGSA y no a otras sociedades que la alegación reputa como similares, sin base jurídica alguna. La condición de medio instrumental se otorga a TRAGSA no por la participación en su capital sino por declararlo así una Ley. Además la condición de medio instrumental le impide participar en los procedimientos de licitación de la Administración de quien es medio instrumental, tal y como señala el apartado cinco del artículo 88 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, por lo que aún en el caso de considerar a la sociedad OCU, SA como medio instrumental de la Universidad, el procedimiento negociado sería correcto.

46ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA

IV.2.5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

IV.2.5.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

IV.2.5.3.2. CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

Contrato 6.-Servicio de mantenimiento del sistema Universitas XXI gestión

“El art. 197 del RLCAP en su apartado a) establece que al fijarse el precio de la prestación de forma global, sin utilizarse precios unitarios o descompuestos, las entregas parciales se valorarán en función del porcentaje que representen sobre el precio total, por cuanto no parece tener justificación alguna la desproporción existente entre el presupuesto de la anualidad 2003 que corresponde a un periodo de ejecución de 1 mes y representa el doble que el importe mensual derivado de la anualidad del 2004.”

Alegación realizada:

Con fecha 4 de noviembre de 2004 se recibe en el Servicio de Asuntos Económicos la solicitud de iniciación de expediente remitida desde Gerencia, en el que nos indican el presupuesto máximo de la contratación del servicio así como la cuantía correspondiente a cada una de las anualidades del contrato (se adjunta copia en CARPETA ANEXA nº 18).

Desde el Servicio de Asuntos Económicos se procede, como no podía ser de otra manera, a la tramitación administrativa del expediente basada en la solicitud de iniciación remitida, en este caso, desde la Gerencia

Tratamiento de la alegación:

La alegación no ofrece ningún fundamento jurídico suficiente para modificar la redacción del informe.

47ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV.3. GESTIÓN

IV.3.3. DOCENCIA

IV.3.3.8. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DOCENTE

“De acuerdo con la información facilitada, en la Universidad de Salamanca no existen planes de evaluación de la calidad docente”

Alegación realizada:

En la documentación que se remitió desde el Servicio de Personal Docente e Investigador se indicaba que sí se

realizaba en la Universidad de Salamanca la Evaluación del Profesorado en el año 2003. Le transcribo el texto remitido:

P.D.I.:

En el P.D.I. se realiza una evaluación de su actividad docente previa a la eventual concesión del componente por méritos docentes. Dicha evaluación se realiza por la Comisión de Evaluación del Profesorado y se basa en las encuestas realizadas anualmente entre los alumnos y en el auto-informe del profesor.

Resultados (2003/2004):

QUINQUENIOS RECONOCIDOS POR CUERPOS

Cuerpo	N.º quinquenios
Catedráticos de Universidad:	24
Profesores Titulares de Universidad:	246
Catedráticos de Escuela Universitaria:	10
Profesores Titulares de Escuela Universitaria:	100

QUINQUENIOS NO RECONOCIDOS POR CUERPOS

Cuerpo	N.º quinquenios
Catedráticos de Universidad:	1
Profesores Titulares de Universidad:	1
Catedráticos de Escuela Universitaria:	0
Profesores Titulares de Escuela Universitaria:	2

La afirmación que aparece en el informe, según la cual “De acuerdo con la información facilitada, en la Universidad de Salamanca no existen planes de evaluación de la calidad docente” es incierta, y no se corresponde con la realidad. Es posible que haya existido un problema de comunicación al respecto, de modo que no se haya transmitido correctamente la información a los redactores del informe. En cualquier caso, la situación de la Universidad de Salamanca en relación con la evaluación de la actividad docente de su profesorado en el año 2003 es la siguiente:

1. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1086/1989 de 29 de agosto, sobre retribuciones del profesorado funcionario, la Universidad de Salamanca efectúa la evaluación de la actividad docente de aquellos funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios que cada cinco años pueden solicitar la obtención de una componente por méritos docentes en su complemento específico (quinquenio), evaluación que se realiza de acuerdo a los criterios establecidos por el Consejo de Universidades (en la etapa LRU).
2. La evaluación de esos méritos docentes se realizó hasta el año 2002 de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Salamanca adaptados a la LRU

(aprobados en 1985 y reformados en 1988). En el artículo 135.1 se establecía que “la evaluación periódica del rendimiento docente e investigador del profesorado la realizará una Comisión compuesta por 6 catedráticos, 6 profesores titulares y 6 alumnos elegidos por el Claustro de la Universidad”. Así mismo, según el artículo 136.1, “todo profesor será objeto cada cinco años de una evaluación ordinaria, que se realizará sobre la Memorias que perceptivamente han de presentar todos los años los Departamento”. Para la gestión de este sistema de evaluación, el Servicio de Profesorado de la Universidad de Salamanca incorpora un Negociado de Evaluación. Además, en el año 1991 la Comisión de Evaluación de la Universidad de Salamanca comenzó a realizar una serie de encuestas para conocer la opinión de los alumnos sobre la actividad docente de sus profesores que, por acuerdo del Claustro, contemplaban el cumplimiento de obligaciones, la calidad y desarrollo del programa, el dominio de la asignatura, la interacción con los alumnos, el proceso de aprendizaje, los recursos utilizados y prácticas, la evaluación/exámenes, información cualitativa de los aspectos positivos y negativos del profesor, y una valoración global. Estas encuestas se incorporan en la evaluación de méritos docentes del profesorado, con un peso del 40%.

3. En el año 2002, con la entrada en vigor de la LOU, donde las funciones de evaluación de las actividades universitarias recaen en la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y en los órganos de evaluación que determinen las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias (en el caso de Castilla y León, la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, ACSUCYL), la Universidad de Salamanca, al igual que el resto de universidades españolas, se adapta a la nueva normativa. Los Estatutos de la Universidad de Salamanca aprobados al inicio del año 2003 ya no contemplan una Comisión de Evaluación, sino que en su disposición transitoria sexta establecen que “la Universidad requerirá de la Junta de Castilla y León el establecimiento de criterios de evaluación de los méritos docentes, investigadores y de gestión que permitan la asignación de las correspondientes retribuciones de su Personal Docente Investigador”.
4. Mientras se producía el correspondiente desarrollo normativo por parte de la Junta de Castilla y León, en el año 2003 la Universidad de Salamanca mantuvo el sistema de evaluación docente existente con la LRU, y comenzó a trabajar en un nuevo sistema adaptado a la LOU.
5. En este sentido, en el año 2004 el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca aprobó la creación de la Comisión de Evaluación Docente del Profesorado, cómo órgano responsable de mantener

el sistema de evaluación de méritos docentes LRU, así como elaborar y poner en marcha el nuevo sistema de evaluación de méritos docentes LOU. También en el año 2004 se pone en marcha la Unidad de Evaluación de la Calidad de la Universidad de Salamanca, con funciones (entre otras) de apoyo técnico y orientación metodológica en todo lo correspondiente a evaluación de la actividad docente del profesorado (en particular, la realización de las encuestas docentes, de la que actualmente se ocupa). Desde estas estructuras la Universidad de Salamanca está colaborando activamente con la comunidad autónoma en la definición del nuevo sistema de evaluación de la calidad docente del profesorado, como demuestra el Proyecto Piloto 2005-2007 que financia la ACSUCYL (se adjunta la publicación que al respecto se ha elaborado en CARPETA ANEXA nº 19).

Tratamiento de la alegación:

En el cuestionario de docencia remitido a la Universidad en el curso de la fiscalización, la pregunta nº 16 expresaba si: “¿Existen planes de evaluación de la calidad docente implantados en la Universidad?”. La contestación de esa Universidad fue: “No existen en 2.003”

No obstante lo anterior, se acepta la alegación procediéndose a sustituir la redacción del apartado IV.3.3.8 EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DOCENTE del informe provisional por el texto siguiente:

“La Universidad efectuó la evaluación de la actividad docente de acuerdo a los criterios establecidos por el Consejo de Universidades. Para la gestión de este sistema de evaluación, el Servicio de Profesorado de la Universidad de Salamanca incorporó un Negociado de Evaluación. Además, en el año 1991 la Comisión de Evaluación de la Universidad de Salamanca comenzó a realizar una serie de encuestas para conocer la opinión de los alumnos sobre la actividad docente de sus profesores que, por acuerdo del Claustro, contemplaban el cumplimiento de obligaciones, la calidad y desarrollo del programa, el dominio de la asignatura, la interacción con los alumnos, el proceso de aprendizaje, los recursos utilizados y prácticas, la evaluación/exámenes, información cualitativa de los aspectos positivos y negativos del profesor, y una valoración global. Estas encuestas se incorporan en la evaluación de méritos docentes del profesorado, con un peso del 40%.”

Palencia, 21 de junio de 2007

EL CONSEJERO ENCARGADO
DE LA FISCALIZACIÓN

*D. Miguel Ángel Jiménez García
Departamento de Universidades,
Empresas Públicas y Subvenciones.*

EL CONSEJERO ENCARGADO
DE LA FISCALIZACIÓN

*D. Antonio de Meer Lecha-Marzo
Departamento de Contratación*

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y DE LA GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

EJERCICIO 2003

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2004

MONTSERRAT PÉREZ RON, Secretaria General del Consejo de Cuentas de Castilla y León,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2007, aprobó el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y DE LA GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, EJERCICIO 2003, correspondiente al Plan Anual de Fiscalización para el ejercicio 2004. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, acordó su remisión, junto con las alegaciones presentadas y su tratamiento, a la Universidad Pública de León, a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente en Palencia, a dieciocho de junio de dos mil siete.

Visto Bueno

EL PRESIDENTE,

Fdo.: *Pedro Martín Fernández*

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

I.2. MARCO JURÍDICO

I.2.1. NORMATIVA ESTATAL

I.2.2. NORMATIVA AUTONÓMICA

I.2.3. ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD

I.2.4. CONVENIOS COLECTIVOS

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS

II.2. ALCANCE

II.3. LIMITACIONES

II.4. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

III. NOMENCLATURA Y DEFINICIONES

IV. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

IV.1. ORGANIZACIÓN

IV.1.1. ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIVERSIDAD	LH	Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
IV.1.2. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO	LPGCL	Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.
IV.1.3. ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD	LMEFA	Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.
IV.1.4. COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA	LUCL	Ley 3/2003 de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.
IV.2. ECONÓMICO FINANCIERA	PGCP	Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 6 de mayo de 1994.
IV.2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS.	PGCPCL	Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León, aprobado por Orden de 21 de noviembre de 1996, de la Consejería de Economía y Hacienda.
IV.2.2. APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.	ICAIE	Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 1 de febrero de 1996.
IV.2.3. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE	ICAFD	Instituto de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
IV.2.4. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
IV.2.5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS	RIVA	Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido.
IV.3. GESTIÓN	IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido.
IV.3.1. PERSONAL	BOE	Boletín Oficial del Estado BOCYL Boletín Oficial de Castilla y León
IV.3.2. INVESTIGACIÓN	DOCE	Diario Oficial de las Comunidades Europeas
IV.3.3. DOCENCIA	IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IV.3.4. CONTABILIDAD ANALITICA	RIRPF	Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IV.3.5. INFORMÁTICA	TRLCAP	Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
V. CONCLUSIONES	RGLCAP	Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
VI. RECOMENDACIONES	PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
VII. OPINIÓN		
VII.1. OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD		
VII.2. OPINIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA		
ANEXOS		
SIGLAS Y ABREVIATURAS		
ART		Artículo.
LRU		Ley 11/1983, de 25 de agosto, Orgánica de Reforma Universitaria.
LFTCu		Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
ROFCC		Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León aprobado por Resolución de 17 de marzo de 2004 de las Cortes de Castilla y León
LOU		Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades.

LRJAPyPAC Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PDI Personal Docente e Investigador.

PAS Personal de Administración y Servicios.

RPT Relación de Puestos de Trabajo

NOTAS SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Los datos económicos del informe vienen expresados en miles de euros, salvo en el apartado IV.2.5 y en algunos cuadros del apartado IV.3.4 que se reflejan en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar decimales; los datos representan el redondeo de cada valor exacto y no la suma de los datos redondeados.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN.

La Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, como consecuencia del acuerdo de 21 de diciembre de 2001, instó al Tribunal de Cuentas a una fiscalización de la organización, de la actividad financiera y de la gestión del conjunto de las Universidades Públicas españolas.

Para llevar a cabo esta fiscalización se constituyó el 15 de septiembre de 2003 una Comisión Técnica, integrada por representantes de los Órganos de Control Externo Autonómicos y del Tribunal de Cuentas con el objetivo de redactar el programa definitivo de dicha fiscalización así como de fijar el ámbito temporal de dicha petición.

En cumplimiento de esta petición y en el marco de la colaboración con el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Cuentas de Castilla y León incluyó, entre otras actuaciones, en su Plan Anual de Fiscalización del ejercicio 2004, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 20 de octubre de 2004 (BOCyL nº 210 de 29 de octubre de 2004), la colaboración con el Tribunal de Cuentas en la fiscalización horizontal sobre las Universidades Públicas de Castilla y León, ejercicio 2003.

Por otro lado, en la fiscalización de la Universidad de León, se han tenido en cuenta los aspectos acordados por la Comisión Técnica, mencionada anteriormente. Dichos aspectos son los siguientes:

- El ámbito temporal del trabajo se referirá al ejercicio 2003; no obstante, para los aspectos de gestión e información estadística y de indicadores el ámbito temporal será desde 2000.
- Se establecen las siguientes áreas y subáreas de actuación:

a) Organización:

- Organización interna.

- Entes dependientes y relacionados con la Universidad.
- Coordinación y cooperación interuniversitaria.

b) Actividad económico-financiera.

- Rendición de cuentas.
- Aprobación y ejecución del presupuesto.
- Análisis específicos: ingresos, endeudamiento, contratación y gestión de servicios y otros aspectos relevantes.

c) Gestión:

- Personal.
- Investigación.
- Actividad docente.
- Informática.

En cada una de las áreas se han seguido los procedimientos acordados por la Comisión Técnica, junto con otros que el Consejo de Cuentas ha considerado oportuno incluir en cada caso.

I.2. MARCO JURÍDICO

I.2.1. NORMATIVA ESTATAL

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria.
- Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Ley 5/1985, del Consejo Social de Universidades.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad
- Ley Orgánica 1/1990, de 30 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley 27/1994, sobre jubilación de los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios.
- Real Decreto 1558/1986, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias.
- Real Decreto 644/1988, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1558/1986.
- Real Decreto 1652/1991, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1558/1986.

- Real Decreto 774/2002, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.
 - Real Decreto 1086/1989, por el que se regulan las retribuciones de catedráticos y profesores de Universidad.
 - Real Decreto 1949/1995, por el que se modifica el Real Decreto 1086/1989 sobre retribuciones del Profesorado Universitario.
 - Real Decreto 74/2000, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1086/1989 sobre retribuciones del Profesorado Universitario
 - Real Decreto 1325/2002, por el que se modifica y completa el Real Decreto 1086/1989 sobre retribuciones del Profesorado Universitario
 - Real Decreto Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 - Real Decreto 346/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado
 - Real Decreto 1405/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Registro Central de Personal y las normas de coordinación con las restantes Administraciones Públicas.
 - Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el art. 45.1 de la Ley Orgánica 11/1983, 25 de agosto.
 - Real Decreto 1450/1989, de 24 de noviembre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1930/1984.
 - Real Decreto 898/1985, sobre régimen del profesorado universitario, modificado por el R.D. 70/2000, de 21 de enero.
 - Real Decreto 1200/1986, de 13 de junio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado administrativo.
 - Resolución de 2 de enero de 2003, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984.
 - Orden Ministerial de 30-07-1992, por la que se dan instrucciones para la confección de nóminas de los funcionarios públicos
 - Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora en desarrollo del Real Decreto 1086/1989
 - Decreto Ley 9/1975, para el funcionamiento institucional de la Universidad.
 - Real Decreto 1988/1984, sobre provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios.
 - Real Decreto 2360/1984, sobre Departamentos Universitarios, modificado por el R.D. 1173/1987, de 25 de septiembre.
 - Real Decreto 552/1985, de Reglamento del Consejo de Universidades.
 - Real Decreto 1212/1985, de la Secretaría General del Consejo de Universidades.
 - Real Decreto 1545/1987, de retribuciones del PAS de las Universidades de competencia de la Administración del Estado.
 - Real Decreto 848/1995, de 30 de mayo de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Universidades.
 - Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el estatuto del becario de investigación.
 - Decreto 2293/1973, sobre Escuelas Universitarias.
 - Orden de 27 de marzo de 1986 del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se regula la contratación laboral de personas para la investigación en las Universidades y en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
 - Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las Universidades de Salamanca, Valladolid, León y Burgos, para la consecución del equilibrio presupuestario y la contención del endeudamiento de las universidades, de 18 de diciembre de 2000.
- I.2.2. NORMATIVA AUTONÓMICA*
- Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
 - Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
 - Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
 - Ley 3/2003, de Universidades de Castilla y León.
 - Ley 4/1999, de Investigación y Ciencia de Castilla y León.

- Ley 2/1998, de Coordinación Universitaria de Castilla y León
- Real Decreto 907/1995, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Universidades.
- Decreto 97/1987, por el que se establecen criterios reguladores de las convocatorias de ayuda a la investigación, proyectos y programas de investigación científica y técnica, formación de investigadores y becas.
- Decreto 85/2002, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades públicas de Castilla y León.
- Decreto 6/2003, por el que se fijan las cantidades retributivas para el año 2003
- Decreto 132/2002, por el que se aprueban los complementos retributivos autonómicos para el personal docente e investigador funcionario de las Universidades públicas de Castilla y León.
- Decreto 70/2003, por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza económica en la Universidad de León durante el curso 2002-2003.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad de Castilla y León.
- Resolución de 19 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Relaciones e Intermediación Laboral, por la que se ordena la publicación, registro y depósito del “Acuerdo de la Junta de Castilla y León, las Universidades de Burgos, León, Salamanca y Valladolid y las Organizaciones Sindicales CC.OO., FETE-UGT y CSI-CSIF, para la mejora retributiva del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de Castilla y León.
- Acuerdo de 15 de noviembre de 2001, por el que se aprueba la creación del Consorcio “Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León”, así como sus Estatutos.
- Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.

1.2.3. ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD

- Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de León.
- Real Decreto 876/1991, de 31 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de León.

1.2.4. CONVENIOS COLECTIVOS

- Resolución de 25 de octubre de 2002, de la Dirección General de Relaciones e Intermediación Laboral, por la que se dispone la inscripción en el Registro Central de Convenios Colectivos de Trabajo, el depósito y publicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades públicas de Castilla y León.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES.

II.1. OBJETIVOS

De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas, los objetivos generales de la fiscalización son los siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de la normativa general y específica, en relación con las áreas a examinar que se indican en el apartado 1.1. Iniciativa de la fiscalización.
2. Examinar la organización contable y su adaptación a los principios y criterios contables aplicables, evaluando la capacidad de los estados contables elaborados para ofrecer la imagen fiel de la actividad desarrollada y de la situación patrimonial y financiera y valorando, en lo posible, su representatividad.
3. Analizar la existencia y funcionamiento del sistema del control interno, así como el cumplimiento de los procedimientos establecidos en relación con las áreas concretas a fiscalizar.
4. Evaluar la gestión de la actividad económico-financiera de la Universidad, en relación con los “principios de economía, eficiencia y eficacia para la prestación del servicio público de la educación superior que les corresponde”.

II.2. ALCANCE

Teniendo en cuenta los objetivos anteriores, el alcance de la fiscalización abarca el análisis y revisión de las cuentas anuales de la Universidad correspondientes al ejercicio de 2003, de la documentación soporte de las mismas y de los procedimientos establecidos en relación con las áreas concretas a fiscalizar.

II.3. LIMITACIONES

En la realización de los trabajos se han puesto de manifiesto las siguientes limitaciones:

1. Los defectos de control interno sobre la gestión de los bienes de la Universidad implican una limitación relativa a la autenticidad de los saldos del inmovilizado que figuran en el balance de la Universidad. (apartado IV.2.3.1.1.A)
2. La Universidad no ha proporcionado las cuentas anuales de la Sociedad Anónima Bioges Starters, ni tampoco las de las Asociaciones de Investigación

INTOXCAL, Instituto de Automática y Fabricación e INBIOMED, por lo que no hemos dispuesto de la información necesaria para determinar si la Universidad debería haber dotado o no provisión por depreciación, de las acciones en esa sociedad y de las participaciones en esas Asociaciones. (apartado IV.2.3.1.1.B)

3. La ausencia de una contabilidad analítica ha supuesto una limitación en el análisis de la eficiencia y economía. (apartado IV.3.4)
4. Los datos cuantitativos referidos a la actividad docente y costes, están elaborados en base a la información proporcionada por la propia Universidad. La documentación soporte de dicha información, obtenida de la Universidad, ha puesto de manifiesto diferencias con los datos empleados en el análisis que no afectan sensiblemente a la materialidad. (apartado IV.3.4)

II.4. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, el informe provisional se remitió a la Universidad, con fecha 23 de marzo de 2006, para que, en un plazo de quince días hábiles, formulara alegaciones.

La Universidad, mediante escrito de fecha de 31 de marzo de 2006, solicitó una prórroga del plazo para la presentación de las alegaciones. En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento el Consejo de Cuentas de Castilla y León, con fecha 6 de abril de 2006, se le concedió un nuevo plazo hasta el 27 de abril de 2006 inclusive para que formulara alegaciones. Las alegaciones fueron recibidas en plazo.

Las alegaciones formuladas han sido objeto de análisis pormenorizado. Las admitidas han dado lugar a la modificación del informe provisional, haciendo mención expresa de dicha circunstancia mediante notas a pie de página. En los casos en los que no se ha considerado suficiente la alegación por no aportar argumentación o documentación necesaria, no se ha producido ninguna alteración en la redacción del informe provisional.

III. NOMENCLATURA Y DEFINICIONES

En el anexo 1.0 figura la nomenclatura y definiciones que se emplean en el presente informe.

IV. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

IV.1. ORGANIZACIÓN

El análisis de la organización de la Universidad se realiza desde una triple perspectiva: organización interna de la Universidad, organismos dependientes de la Universidad y organismos de coordinación y cooperación interuniversitaria.

IV.1.1. ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIVERSIDAD

IV.1.1.1. BREVE HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad de León, con más de siglo y medio de vida, ancla sus orígenes en el año 1843, año de creación de la Escuela Normal de Maestros. Más tarde, en 1852, se crea la Escuela Subalterna de Veterinaria, y ya, en 1914, la Escuela de Comercio.

Desde sus orígenes los centros ubicados en León dependían del distrito universitario de Oviedo, pero es a raíz de la Ley 29/1979 cuando la Universidad de León adquiere la condición plena de Universidad, independiente de cualesquiera otra. En el curso 1979/1980 existían 12 titulaciones y recibían clase 5.600 alumnos. En 2005 se imparten 52 titulaciones de primero y segundo ciclo con aproximadamente 14.000 estudiantes.

IV.1.1.2. EXTENSIÓN GEOGRÁFICA, CAMPUS Y CENTROS

En el cuadro siguiente, se recogen los distintos campus que integraban la Universidad a 31 de diciembre de 2003, y su dispersión geográfica medida por la distancia en Km. que los separaba del Rectorado:

Cuadro 1
Estructura Geográfica

Campus	Municipio	Distancia al Rectorado
Rectorado	León	0 Km.
Campus de Vegazana	León	3 Km.
Campus de Ponferrada	Ponferrada	110 Km.

Por lo que se refiere a las características que presenta cada Campus, en el siguiente cuadro se detallan el número de centros propios dependientes de los mismos, los alumnos matriculados en las Titulaciones de 1 y 2 ciclo y en las Titulaciones Propias de estos centros y el PAS asignado a los mismos:

Cuadro 2
Características de los Campus

TIPOS DE CENTRO	CAMPUS DE VEGAZANA			CAMPUS DE PONFERRADA		
	Nº Centros	Alumn. Matric.	PAS Asignados	Nº Centros	Alumn. Matric.	PAS Asignados
Facultades	8	9.900	67			
E.I.S.	2	2.882	18	1(*)	578	10
E.U. y E.T.P.	2	694	12	1(*)	333	8
C.E.N.P.						
C.O.T.P.	2	86		1	206	
TOTAL	14	13.562	97	3	1.117	18

(*) Estos centros dependen del Campus de Vegazana
E.I.S.= Escuelas Técnicas y Politécnicas superiores
E.U. y E.T.P.= Escuelas Universitarias y Escuelas Universitarias Politécnicas
C.E.N.P.= Centros de Enseñanza No Presencia (selección central)
C.O.T.P.= Centros de Obtención de Títulos Propios

El total de alumnos matriculados en la Universidad de León en el curso académico 2003/ 2004 ascendió a 15.491, de los cuales, 14.387 alumnos (93%) y 163 alumnos (1%) correspondían a los que cursaban enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de 1º y 2º ciclo en centros propios y en centros adscritos respectivamente, 649 alumnos (4%) a los que cursaban estudios de doctorado conducentes a la obtención de títulos oficiales de 3º ciclo, y por último 292 alumnos (2%) a los que cursaban enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios.